

# INFORME DE LABORES

2023



**CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**  
**INFORME DE LABORES - VIGENCIA 2023**

1. Señale el resultado de los indicadores de gestión durante la vigencia 2023. Asegúrese de incluir el análisis cualitativo y cuantitativo usando el formato de Excel adjunto "Formato Tablero de indicadores".

**RESPUESTA:**

Se han cumplido satisfactoriamente los indicadores de gestión establecidos para la vigencia 2023. El análisis cualitativo y cuantitativo de los indicadores se encuentra en el formato de Excel adjunto "Formato Tablero de indicadores". Cada indicador está soportado por la certificación del Representante Legal de la Cámara de Comercio y fue validada por cada responsable del proceso en relación con cada indicador.

Ver Anexo 1 - Tablero de indicadores.

2. Informe en el Excel anexo "Excedentes", cuál fue la destinación, valor y fecha de aprobación por parte de la junta directiva, precisando el número de acta de la reunión, así como la vigencia fiscal de los excedentes de los recursos públicos y privados utilizados en el 2023.

**RESPUESTA:**

Ver Anexo 2 – Excedentes.

<b>INVERSIÓN O APLICACIÓN DE EXCEDENTES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>RECURSOS PÚBLICOS - VIGENCIA 2023</b>				
<b>CÁMARA DE COMERCIO</b>				
<b>DESTINACIÓN</b>	<b>VIGENCIA FISCAL DE LOS EXCEDENTES</b>	<b>FECHA APROBACIÓN</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>	<b>No. DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA</b>
*proyectos de inversión (marca ciudad, empresario bioseguro, impulso comercial para afiliados, transformación digital, Colombia productiva)	2022	11/07/2023	S 120.270.458	946
*pago facturas, Confecámaras (operación RUES, operación SII, almacenamiento SII, almacenamiento RUES, NIIF)				

3. Remita cada uno de los informes presentados por el Revisor Fiscal en el año 2023 y las respuestas dadas por la administración frente a sus observaciones, así como el plan de mejora establecido por la Cámara de Comercio, especificando: observaciones, actividades de mejora, fecha de inicio, fecha de terminación, cumplimiento y efectividad de la acción (informes y soportes de planes de mejora).

RESPUESTA:

Ver Anexo 3 – Informes de Revisoría Fiscal.

4. Remita los planes de mejoramiento elaborados como consecuencia de las auditorías realizadas por el área de control interno de la Cámara de Comercio durante la vigencia 2023, donde se indique: observaciones, actividades de mejora, fecha de inicio, fecha de terminación, cumplimiento y efectividad de la acción (informes y soportes de planes de mejora).

RESPUESTA:

Ver Anexo 4 – Planes de Mejoramiento

5. Remita los informes de la Contraloría General de la República emitidos en los años 2022 y 2023, así como los planes de mejoramiento que como consecuencia de los referidos informes elaboró la Cámara de Comercio.

RESPUESTA:

Ver Anexo 5 – Informes de Auditoría y Planes de Mejoramiento CGR.

6. Remita un informe de las demandas en contra de la entidad, el cual contenga: demandante, juzgado, radicado, tipo de proceso, pretensiones, cuantía y un breve recuento del desarrollo procesal, así como un informe de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, donde se indique el número de proceso, los presuntos responsables, la entidad afectada, cuantía, el hecho generador y un breve recuento del desarrollo procesal.

RESPUESTA:

Ver Anexo 6 – Demandas.

7. Relacione los riesgos que se materializaron durante la vigencia 2023, de conformidad con el Mapa de Riesgos de la Entidad, el seguimiento a estos y las acciones correctivas implementadas.

RESPUESTA:

Ver Anexo 7 – Materialización de Riesgos.

8. Presente un detalle por rubro de la ejecución presupuestal durante el año 2023, diferenciando lo público de lo privado.

RESPUESTA:

Ver Anexo 8 – Detalle Ejecución Presupuestal.

9. Relacione el número de desafiliaciones realizadas por la Cámara de Comercio, precisando las revisiones e impugnaciones que se hayan adelantado sobre estas e incluyendo las principales razones de la desafiliación.

RESPUESTA:

Ver Anexo 9 – Relación de Desafiliaciones.

10. Relacione las actividades pedagógicas adelantadas por la Cámara de Comercio para prevenir la comisión de fraudes en el SIPREF, con sus respectivos soportes.

RESPUESTA:

Ver Anexo 10 – Pedagogía SIPREF

11. Indique si la Cámara de Comercio cuenta con un reglamento interno de la Junta Directiva.

RESPUESTA:

Ver Anexo 11 – Reglamento Interno de Junta Directiva

12. Indique la siguiente información respecto del responsable de la operación jurídica de los registros públicos y anexe los respectivos soportes.

RESPUESTA:

Ver Anexo 12 – Certificación Jefe Jurídica y de Registro Público.

13. Indique la siguiente información respecto al responsable (s) de hacer los asientos contables y certificar los estados financieros de la entidad registral y anexe los respectivos soportes.

RESPUESTA:

Ver Anexo 13 – Certificación Jefe Contable y Financiera.

(fdo)

**IVÁN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**

Presidente Ejecutivo


  
Elaboró: Julio David Jácome  
Jefe de Control Interno y Calidad

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que los resultados reportados por la Cámara de Comercio de Ipiales en el formato de indicadores de gestión 2023 remitido por la Superintendencia de Sociedades, cuentan con los soportes correspondientes que permiten su verificación.


Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



Elaboró: Julio David Jácome  
Jefe de Control Interno y Calidad



Revisó: Alexandra Flórez Ortega  
Directora Jurídica y de Registro Público

**TABLERO DE INDICADORES DE GESTIÓN**

TIEMPO DE RESPUESTA PETICIONES		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de Peticiones respondidas en tiempo / Número total de peticiones recibidas ) *100	<b>100%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de peticiones respondidas dentro del término	<b>174</b>
Variable 1	Número de peticiones recibidas	<b>174</b>
Variable 2	Número de Peticiones recibidas en el año anterior	<b>101</b>
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 se recibieron 174 derechos de petición los cuales fueron respondidos en su totalidad dentro de los plazos establecidos legalmente, lo cual responde a la efectividad del control ejercido para dar cumplimiento	
<b>CUALITATIVO</b>	Dato 1: Corresponde a valor informativo que No hace parte del indicador pero debe informarse.	

TIEMPO DE RESPUESTA QUEJAS		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de Peticiones respondidas en tiempo / Número total de peticiones recibidas ) *100	<b>Indeterminado</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de peticiones respondidas dentro del término	<b>0</b>
Variable 1	Número de peticiones recibidas	<b>0</b>
Variable 2	Número de Peticiones recibidas en el año anterior	<b>1</b>
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Durante el periodo correspondiente al año 2023 no se recibieron quejas, razón por la cual en primera instancia se reporta un valor indeterminado ya que el calculo matematico no aplicaria para reportar un valor diferente, en seg	
<b>CUALITATIVO</b>	Dato 1: Corresponde a valor informativo que No hace parte del indicador pero debe informarse.	

COMPARATIVO QUEJAS Y RECLAMOS		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de quejas y reclamos vigencia actual / Número de quejas y reclamos vigencia anterior ) *100	<b>33%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de quejas y reclamos en el periodo actual	<b>1</b>
Variable 1	Número de quejas y reclamos en el periodo anterior	<b>3</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	En el periodo comprendido en el año 2023 se encuentra un unico reclamo a diferencia de la vigencia 2022 en la cual se encuentra una queja y dos reclamos; el reclamo de la vigencia actual responde a un error presentado en la ex	
<b>CUALITATIVO</b>	Se debe incluir en el análisis los principales asuntos objeto de queja y las medidas adoptadas.	

COMPARATIVO CUMPLIMIENTO CAPACITACIONES SIPREF		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de capacitaciones realizadas / Número de capacitaciones realizadas periodo anterior) *100	<b>12000%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de capacitaciones realizadas	<b>6</b>
Variable 1	Número de capacitaciones realizadas en el periodo anterior	<b>5</b>
Variable 2	Número de capacitaciones realizadas periodo anterior	<b>4</b>
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Las capacitaciones realizadas en el periodo de Enero a Diciembre del año 2023 se obtuvo un resultado de cinco capacitaciones y de el periodo Enero a Diciembre del año 2023 se logró realizar una capacitación adicional a razón del periodo anterior.	
<b>CUALITATIVO</b>	Dato 1: Corresponde a valor informativo que No hace parte del indicador pero debe informarse.	

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de funcionarios evaluados vigencia actual / Número de funcionarios totales ) *100	<b>10000%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de funcionarios evaluados Vigencia Actual	<b>40</b>
Variable 1	Número de funcionarios totales	<b>40</b>
Variable 2		
Dato 1	Número, de funcionarios con evaluación (EXCEDIDO: Excede más altas expectativas)	
Dato 2	Número, de funcionarios con evaluación (ALCANZADO: Expectativas Alcanzadas)	
Dato 3	Número, de funcionarios con evaluación (PARCIALMENTE ALCANZADO)	
Dato 4	Número, de funcionarios con evaluación (NO ALCANZADO: No cumple con las expectativas)	
Dato 4		
<b>ANALISIS</b>	En el mes de enero se realiza la evaluación de desempeño de todo el personal de nómina, para la vigencia 2022 - 2023 se evalúa 41 funcionarios , los cuales superaron los 300 puntos, catalogandose dentro de	
<b>CUALITATIVO</b>	Dato 1, 2 Y 3: Corresponde a valor informativo que No hace parte del indicador pero debe informarse. En caso de tener otro parámetro de medición se debe relacionar En el caso de los funcionarios con evaluación No Satisfactorio se debe indicar el tratamiento de acuerdo al manual de evaluación.	

ROTACIÓN DEL PERSONAL DE REGISTROS - Desvinculación		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de trabajadores desvinculados en el ultimo año del área de registros / Número total de trabajadores del área de registros) *100	<b>0%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de trabajadores desvinculados en el ultimo año del área de registros	<b>0</b>
Variable 1	Número total de trabajadores del área de registros	<b>10</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 no se presentó desvinculación del personal fijo del registro. Por el contrario esta area fue apoyada por dos cajas durante toda la vigencia y personal temporal adicional en época de	
<b>CUALITATIVO</b>	Trabajadores con contrato de termino indefinido o fijo minimo a un año (Incluye los de un año)	

ROTACIÓN DEL PERSONAL DE REGISTROS - Vinculación		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de trabajadores vinculados en el ultimo año del área de registros / Número total de trabajadores del área de registros) *100	<b>2000%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de trabajadores vinculados en el ultimo año del área de registros	<b>2</b>
Variable 1	Número total de trabajadores del área de registros	<b>10</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Durante el mes de febrero se vinculó a dos trabajadores , quienes apoyaron las labores del área de registros	
<b>CUALITATIVO</b>	Trabajadores con contrato de termino indefinido o fijo minimo a un año (Incluye los de un año)	

ABOGADOS DE REGISTRO		
<b>Objeto Indicador</b>	Número de trabajadores encargados de atención de los registros (Sin contar secretarios o personal de apoyo) / Número total de trabajadores) *100	<b>488%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de trabajadores encargados de atención de los registros (Sin contar secretarios o personal de apoyo)	<b>2</b>
Variable 1	Número total de trabajadores de la cámara	<b>41</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Los abogados encargados de liderar el proceso registral para la Cámara de Comercio de Ipiales fueron 2 , vinculadas laboralmente	
<b>CUALITATIVO</b>	No se debe contar trabajadores para temporadas temporales, como la renovación o prestación de servicios	

ROTACIÓN DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO - Desvinculación		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de trabajadores desvinculados en el ultimo año / Número total de trabajadores) *100	<b>1463%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de trabajadores desvinculados en el ultimo año	<b>6</b>
Variable 1	Número total de trabajadores	<b>41</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	El personal desvinculado durante la vigencia 2023, corresponde a 6 personas, 1 de ellos por fallecimiento, 2 por renuncia, y 3 Por terminación de contrato	
<b>CUALITATIVO</b>	Trabajadores con contrato de termino indefinido o fijo minimo a un año (Incluye los de un año, sin contar el personal de registros)	

ROTACIÓN DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO - Vinculación		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de trabajadores vinculados en el ultimo año / Número total de trabajadores) *100	<b>1463%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de trabajadores vinculados en el ultimo año	<b>6</b>
Variable 1	Número total de trabajadores	<b>41</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023, se vinculó a 6 trabajadores, los cuales cubrieron las diferentes necesidades de las diferentes áreas y cubrieron las vacantes generadas	
<b>CUALITATIVO</b>	Trabajadores con contrato de termino indefinido o fijo minimo a un año (Incluye los de un año)	

ACTIVIDADES DE FORMALIZACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL		
<b>Objeto Indicador</b>	(Número de formalizados / Número total de actividades de formalización y fomento empresarial ) *100	<b>100000%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Número de formalizados	<b>50</b>
Variable 1	Número total de actividades de formalización y fomento empresarial	<b>5</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Las actividades de formalización y fomento empresarial para el periodo de Enero a Diciembre de 2023 se realizaron cinco actividades, de las cuales se obtuvo un resultado de 50 emprendedores formalizados.	
<b>CUALITATIVO</b>	Variable 2. Tener en cuenta hace referencia a las capacitaciones en el área comercial e industrial, seminarios, conferencias y publicaciones entre otras.	

CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES PARA EMPRENDEDORES		
<b>Objeto Indicador</b>	(Numero de actividades para emprendedores realizadas / Número de actividades para emprendedores programadas ) *100	<b>10000%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	Numero de actividades para emprendedores realizadas	<b>19</b>
Variable 1	Numero de actividades para emprendedores programadas	<b>19</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Desde el mes de enero a diciembre se cumplieron con las actividades para los emprendedores segun nuestro plan de trabajo de manera satisfactoria.	
<b>CUALITATIVO</b>		

CERTIFICADOS		
<b>Objeto Indicador</b>	(No. de certificados expedidos con errores / No. Certificados expedidos en el periodo) *100	<b>16,04%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	No. de certificados expedidos con errores	<b>32</b>
Variable 1	No. Certificados expedidos en el periodo	<b>19953</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Se han detectado 32 certificados que contienen errores en la información básica. En relación al total de certificados expedidos, se observa que el 0,16% presenta alguna inconsistencia. Estos errores han sido	
<b>CUALITATIVO</b>	corregidos con la asistencia del personal de apoyo de registro.	

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - I		
<b>Objeto Indicador</b>	No. de renovaciones del periodo de personas naturales y jurídicas / No. potencial de personas naturales y jurídicas a renovar X 100	<b>20988%</b>
INDICADOR	Enero - Diciembre	
PERIODO	No. de renovaciones del periodo de personas naturales y jurídicas	<b>7392</b>
Variable 1	No. potencial de personas naturales y jurídicas a renovar	<b>3522</b>
Variable 2		
Dato 1		
<b>ANALISIS</b>	Se ha logrado una tasa de renovación del 210% en comparación con el potencial de renovación. Se ha observado un alto número potencial de personas naturales y jurídicas por renovar, atribuible a la crisis	
<b>CUALITATIVO</b>	económica provocada por la pandemia de Covid-19 y al cierre de fronteras. Esto ha llevado a que varios sectores económicos no efectúen la renovación en el tiempo previsto.	

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - II		
Objeto Indicador	No. de matrículas afectadas por la depuración de la Ley 1429 de 2010 / No. potencial de personas naturales y jurídicas a renovar X 100	27.93%
INDICADOR	No. de matrículas afectadas por la depuración de la Ley 1429 de 2010	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de matrículas afectadas por la depuración de la Ley 1429 de 2010	988
Variable 2	No. potencial de personas naturales y jurídicas a renovar	3537
ANÁLISIS	Para este indicador, se incluye en la Variable 2 el número de matrículas correspondientes a vendedores de juegos de suerte y azar, lo cual se atribuye a la crisis económica generada por la pandemia de Covid-	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - III		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de vendedores de juegos de suerte y azar/No. potencial de vendedores de juegos de suerte y azar a renovar X 100	8667%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de vendedores de juegos de suerte y azar	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de vendedores de juegos de suerte y azar	13
Variable 2	No. potencial de vendedores de juegos de suerte y azar a renovar	15
ANÁLISIS	Se obtiene un indicador del 87% de renovaciones de vendedores de juegos de suerte y azar respecto al potencial a renovar esto obedece a la crisis económica provocada por la pandemia de Covid-19 y al cierre	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - IV		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de esales / No. potencial de esales a renovar X 100	30076%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de esales	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de esales	791
Variable 2	No. potencial de esales a renovar	263
ANÁLISIS	Durante el periodo de 2023, se registraron 791 renovaciones de esales, lo que representa un aumento del 301% con respecto al número potencial de esales a renovar, que fue de 263. Este resultado es positivo	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - V		
Objeto Indicador	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010 / No. potencial de esales a renovar X 100	2167%
INDICADOR	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010	57
Variable 2	No. potencial de esales a renovar	263
ANÁLISIS	Durante el periodo 2023, se llevó a cabo la depuración según lo establecido por ley, eliminando 57 registros. Además, en este mismo periodo, se identificaron 263 registros potenciales para renovación. Desde	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - VI		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de entidades de economía solidaria / No. potencial de entidades de economía solidaria a renovar X 100	50000%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de entidades de economía solidaria	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de entidades de economía solidaria	5
Variable 2	No. potencial de entidades de economía solidaria a renovar	1
ANÁLISIS	En la actualidad, la jurisdicción de la Cámara de Comercio dispone de 7 registros de entidades de economía solidaria. De estas, 5 han renovado en las fechas establecidas, mientras que 1 ha omitido renovar	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - VII		
Objeto Indicador	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010 / No. potencial de entidades de economía solidaria a renovar X 100	0%
INDICADOR	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de registros afectados por la depuración de la Ley 1429 de 2010	0
Variable 2	No. potencial de entidades de economía solidaria a renovar	1
ANÁLISIS	Para el periodo 2023 no se realizaron registros por depuración de la Ley 1429 de 2010	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - VIII		
Objeto Indicador	No. de renovaciones de proponentes/ No. potencial de proponentes a renovar X 100	19032%
INDICADOR	No. de renovaciones de proponentes	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones de proponentes	59
Variable 2	No. potencial de proponentes a renovar	31
ANÁLISIS	La renovación de proponentes debe llevarse a cabo anualmente; de lo contrario, se procederá a su cesación de efectos. Para obtener la Variable 2, se considera el número de proponentes que no renovaron y	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - IX		
Objeto Indicador	No. de cesación de efectos por no renovación en el periodo / No. potencial de proponentes a renovar X 100	10000%
INDICADOR	No. de cesación de efectos por no renovación en el periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de cesación de efectos por no renovación en el periodo	31
Variable 2	No. potencial de proponentes a renovar	31
ANÁLISIS	Durante el periodo 2023, se llevó a cabo la cesación de efectos de 31 registros. Para la Variable 2, se identifica un potencial de 31 proponentes que debían renovar, pero al no hacerlo, se procedió a su cesación	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - X		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de veeduría ciudadanas /No. potencial de veedurías ciudadanas a renovar X 100	
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de veeduría ciudadanas	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de veeduría ciudadanas	0
Variable 2	No. potencial de veedurías ciudadanas a renovar	0
ANÁLISIS	Para el periodo 2023 no se realizaron registros de veeduría ciudadanas.	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - XI		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de entidades extranjeras sin ánimo de lucro /No. potencial de entidades extranjeras sin ánimo de lucro a renovar X 100	0%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de entidades extranjeras sin ánimo de lucro	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de entidades extranjeras sin ánimo de lucro	0
Variable 2	No. potencial de entidades extranjeras sin ánimo de lucro a renovar	2
ANÁLISIS	Para el periodo 2023 no se realizó 2 renovaciones entidades extranjeras sin ánimo de lucro y ningún registro de numero potencial de entidades extranjeras sin ánimo de lucro a renovar, siendo esto positivo	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - XII		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de prestadores de servicios turísticos/No. potencial de prestadores de servicios turísticos a renovar X 100	47174%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de prestadores de servicios turísticos	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de prestadores de servicios turísticos	217
Variable 2	No. potencial de prestadores de servicios turísticos a renovar	46
ANÁLISIS	Durante el periodo 2023, se realizaron 217 renovaciones de prestadores de servicios turísticos, mientras que quedaron pendientes 46 por no renovar. Esta situación se debe a que Fontur aplica derechos de	
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - XIII		
Objeto Indicador	No. de suspensiones por no renovación en el periodo / No. potencial de prestadores de servicios turísticos a renovar X 100	7609%
INDICADOR	No. de suspensiones por no renovación en el periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de suspensiones por no renovación en el periodo	35
Variable 2	No. potencial de prestadores de servicios turísticos a renovar	46
ANÁLISIS	Durante el periodo 2023, el Registro Nacional de Turismo automáticamente cambió el estado de "Suspendido por no renovar", lo que resultó en 35 suspensiones. Para la variable 2, se incluyen tanto los suspendidos como los cancelados debido a exceder los 2 años consecutivos sin realizar la renovación.	
CUALITATIVO		
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN - XIV		
Objeto Indicador	No. de renovaciones del periodo de operadores de libranzas / No. potencial de operadores de libranzas a renovar X 100	0%
INDICADOR	No. de renovaciones del periodo de operadores de libranzas	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de renovaciones del periodo de operadores de libranzas	0
Variable 2	No. potencial de operadores de libranzas a renovar	1
ANÁLISIS	En el periodo 2023, no se efectuaron renovaciones en la Variable 1. En relación a la Variable 2, hay un registro que no ha sido renovado desde el año 2022.	
INSCRIPCIONES - I		
Objeto Indicador	No. de devoluciones del periodo / No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro Mercantil durante el periodo X100	88%
INDICADOR	No. de devoluciones del periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del periodo	58
Variable 2	No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro Mercantil durante el periodo	6610
ANÁLISIS	Los documentos recibidos para ser inscritos en el registro mercantil del periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 6.610 documentos de los cuales se realizaron devoluciones de 58 documentos que	
INSCRIPCIONES - II		
Objeto Indicador	No. de devoluciones del periodo / No. total de inscripciones realizadas en el Registro Mercantil durante el periodo X 100	80%
INDICADOR	No. de devoluciones del periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del periodo	58
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro Mercantil durante el periodo	7217
ANÁLISIS	Las inscripciones realizadas en el registro mercantil durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 7.217, de las cuales se realizaron devoluciones de 58 documentos que significó 0.80% siendo un	
INSCRIPCIONES - III		
Objeto Indicador	No. de devoluciones del periodo / No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Esales durante el periodo X 100	594%
INDICADOR	No. de devoluciones del periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del periodo	32
Variable 2	No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Esales durante el periodo	539
ANÁLISIS	Los documentos recibidos para ser inscritos en el registro de Esales del periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 539 documentos de los cuales se realizaron devoluciones de 32 documentos que	
INSCRIPCIONES - IV		
Objeto Indicador	No. de devoluciones del periodo / No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Esales durante el periodo X 100	299%
INDICADOR	No. de devoluciones del periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del periodo	32
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Esales durante el periodo	1072
ANÁLISIS	Las inscripciones realizadas en el registro Esales durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 1.072, de las cuales se realizaron devoluciones de 32 documentos que significó 2.98% siendo un	
INSCRIPCIONES - V		
Objeto Indicador	No. de devoluciones del periodo / No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Entidades de Economía Solidaria durante el periodo X100	1923%
INDICADOR	No. de devoluciones del periodo	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del periodo	5
Variable 2	No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Entidades de Economía Solidaria durante el periodo	26
ANÁLISIS	Los documentos recibidos para ser inscritos en el registro de Entidades de Economía Solidaria durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 26 documentos de los cuales se realizaron	
INSCRIPCIONES - VI		
Objeto Indicador		

INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Entidades de Economía Solidaria durante el período X 100	1220%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	5
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Entidades de Economía Solidaria durante el período	41
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro Entidades de Economía Solidaria durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 41, de las cuales se realizaron devoluciones de 5 documentos que	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - VII</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total documentos recibidos para ser inscritos en el RUP durante el período X100	7059%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	72
Variable 2	No. total documentos recibidos para ser inscritos en el RUP durante el período	102
ANALISIS	Los documentos recibidos para ser inscritos en el RUP durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 102 documentos de los cuales se realizaron devoluciones de 72 documentos que significó	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - VIII</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el RUP durante el período X 100	5414%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	72
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el RUP durante el período	133
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el RUP durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 133, de las cuales se realizaron devoluciones de 72 documentos que significó 54.13% siendo un porcentaje	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - IX</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Esales Extranjeras durante el período X 100	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total documentos recibidos para ser inscritos en el Registro de Esales Extranjeras durante el período	0
ANALISIS	Los documentos recibidos para ser inscritos en el registro de Entidades Extranjeras durante el periodo Enero a diciembre del año 2023, no hubo ingreso de documentos por lo tanto no se realizaron	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - X</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Esales Extranjeras durante el período X 100	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Esales Extranjeras durante el período	0
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro de Entidades Extranjeras durante el periodo Enero a diciembre del año 2023, no hubo inscripciones por lo tanto no se realizaron devoluciones para la vigencia 2023.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XI</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total solicitudes de inscripción en el Registro de Veedurías Ciudadanas durante el período X 100	0%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total solicitudes de inscripción en el Registro de Veedurías Ciudadanas durante el período	1
ANALISIS	Número total de solicitudes de inscripción en el registro de Veedurías Ciudadanas durante el periodo de Enero a Diciembre del año 2023, fue de 1, de las cuales no se realizaron devoluciones, de esta manera se	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XII</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Veedurías Ciudadanas durante el período X 100	0%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Veedurías Ciudadanas durante el período	3
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro de Veedurías Ciudadanas durante el periodo de Enero a Diciembre de 2023, fueron de 3, de las cuales no se realizaron devoluciones, de esta manera se cumple con	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XIII</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total solicitudes de inscripción en el Runeol durante el período X 100	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total solicitudes de inscripción en el Runeol durante el período	0
ANALISIS	Las solicitudes de inscripción en el RÚNEOL durante el periodo Enero a diciembre del año 2023, no hubo ingreso de solicitudes por lo tanto no se realizaron devoluciones para la vigencia 2023.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XIV</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el Runeol durante el período X 100	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	0
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Runeol durante el período	0
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el RÚNEOL durante el periodo Enero a Diciembre del año 2023, no hubo inscripciones por lo tanto no se realizaron devoluciones para la vigencia 2023.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XV</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de solicitudes de inscripción en el RNT durante el período X 100	2125%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	95
Variable 2	No. total de solicitudes de inscripción en el RNT durante el período	447
ANALISIS	Durante el periodo 2023, se recibieron un total de 447 solicitudes de inscripción en el RNT. De estas, 95 fueron devueltas debido al incumplimiento de los requisitos para su aprobación. Este balance refleja una	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XVI</b>	
INDICADOR	No. de devoluciones del período / No. total de inscripciones realizadas en el RNT durante el período X 100	2699%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de devoluciones del período	95
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el RNT durante el período	352
ANALISIS	Durante el periodo 2023, se realizaron un total de 352 inscripciones en el RNT. De estas, 95 fueron devueltas debido al incumplimiento de los requisitos para su aprobación. Este balance refleja una situación	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>INSCRIPCIONES - XVII</b>	
INDICADOR	No. de desistimiento tácito efectuados durante el período/ No. total de devoluciones del Registro Mercantil, Esales, Economía Solidaria y RUP durante el período x 100	659%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de desistimiento tácito efectuados durante el período	11
Variable 2	No. total de devoluciones del Registro Mercantil, Esales, Economía Solidaria y RUP durante el período	167
ANALISIS	Las devoluciones del registro de Mercantil, Esales, Económica Solidaria y RUP del periodo Enero a Diciembre del año 2023, fueron 167 devoluciones, de los cuales el número de desistimiento tácito efectuados	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - I</b>	
INDICADOR	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período / No. total de inscripciones realizadas en el Registro Mercantil x 100	1%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período	1
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro Mercantil	7217
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro Mercantil del periodo Enero a diciembre del año 2023, fueron 7.217, de los cuales ingreso un recurso de reposición que corresponde al 0.013% .	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - II</b>	
INDICADOR	Registro Mercantil x 100	30000%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias en el período	3
Variable 2	No. total de recursos de reposición y revocatorias recibidos contra actos del Registro Mercantil	1
ANALISIS	Los recursos de reposición del periodo de Enero a Diciembre del año 2023, fue un acto, de los cuales revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatoria para el periodo se totalizaron	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - III</b>	
INDICADOR	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período / No. total de inscripciones realizadas en el Esales x 100	9%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período	1
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Esales	1072
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro Esales del periodo Enero a diciembre del año 2023, fueron 1.072, de los cuales ingreso un recurso de reposición que corresponde al 0.09% .	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - IV</b>	
INDICADOR	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias en el período / No. total de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidos con	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias en el período	3
Variable 2	No. total de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidos contra actos de Esales	0
ANALISIS	Los recursos de reposición del periodo de Enero a Diciembre del año 2023, no se presentaron actos de revocación o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - V</b>	
INDICADOR	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período / No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Economía Solidaria x 100	244%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidas en el período	1
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el Registro de Economía Solidaria	41
ANALISIS	Las inscripciones realizadas en el registro de Economía Solidaria del periodo Enero a diciembre del año 2023, fueron 41, de los cuales ingreso un recurso de reposición que corresponde al 2.43% .	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - VI</b>	
INDICADOR	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias en el período / No. total de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidos con	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o revocatorias en el período	3
Variable 2	No. total de recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa recibidos contra actos del Registro de Economía Solidaria	0
ANALISIS	Los recursos de reposición para el registro de Economía Solidaria del periodo de Enero a Diciembre del año 2023, no se presentaron actos de revocación o aclarados en virtud de los recursos de reposición o	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - VII</b>	
INDICADOR	No. de recursos de reposición recibidos en el período / No. total de inscripciones realizadas en el RUP x 100	75%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de recursos de reposición recibidos en el período	1

Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el RUP	133
<b>ANALISIS</b>	Las inscripciones realizadas en el registro de RUP del periodo Enero a diciembre del año 2023, fueron 133, de los cuales ingreso un recurso de reposición que corresponde al 0.75% .	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - VIII</b>	
INDICADOR	No. de impugnaciones recibidas en el periodo / No. total de inscripciones realizadas en el RUP x 100	0%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de impugnaciones recibidas en el periodo	0
Variable 2	No. total de inscripciones realizadas en el RUP	133
<b>ANALISIS</b>	Las inscripciones realizadas en el registro de RUP del periodo Enero a diciembre del año 2023, fueron 133, no se presentaron impugnaciones recibidas en el periodo.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y REVOCATORIAS DIRECTAS - IX</b>	
INDICADOR	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o impugnaciones / No. total de recursos de reposición e impugnaciones contra actos del RUP x 100	
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de actos revocados o aclarados en virtud de los recursos de reposición o impugnaciones	3
Variable 2	No. total de recursos de reposición e impugnaciones contra actos del RUP	0
<b>ANALISIS</b>	Para el registro de RUP en el periodo de Enero a Diciembre del año 2023, no se presentaron actos de revocación o aclarados en virtud de los recursos de reposición o impugnaciones.	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>SERVICIOS VIRTUALES - I</b>	
INDICADOR	No. certificados virtuales expedidos / No. total de certificados expedidos durante el periodo	25%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. certificados virtuales expedidos	4805
Variable 2	No. total de certificados expedidos durante el periodo	19149
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 se puede identificar que en un porcentaje del 25% la expedición de certificados ha sido netamente virtual, lo cual representa un numero considerable en la expedición de este servicio, desde la entidad se tr	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>SERVICIOS VIRTUALES - II</b>	
INDICADOR	No. renovaciones virtuales / No. total de renovaciones efectuadas durante el periodo	11%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. renovaciones virtuales	1568
Variable 2	No. total de renovaciones efectuadas durante el periodo	13669
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 se puede identificar que en un porcentaje del 11% el trámite de renovaciones se hace directamente con la diligencia de formularios y pago directamente por el usuario a través de medios electronicos desde	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>SERVICIOS VIRTUALES - III</b>	
INDICADOR	No. matrículas virtuales / No. total de matrículas efectuadas durante el periodo	5%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. matrículas virtuales	121
Variable 2	No. total de matrículas efectuadas durante el periodo	2468
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 se puede identificar que en un porcentaje del 5% el trámite de matrículas se hace directamente con la diligencia de formularios y pago directamente por el usuario, desde la entidad se trabaja con el fin de di	
<b>Objeto Indicador</b>	<b>SERVICIOS VIRTUALES - IV</b>	
INDICADOR	No. de solicitudes de registro virtual/ No. total de solicitudes de registro durante el periodo	17%
PERIODO	Enero - Diciembre	
Variable 1	No. de solicitudes de registro virtual	6613
Variable 2	No. total de solicitudes de registro durante el periodo	39224
<b>ANALISIS</b>	Durante la vigencia 2023 se puede identificar que en un porcentaje del 17% corresponde a la virtualidad adoptada por nuestros usuarios, en renovaciones, matrículas, mutaciones y expedición de certificados, se trabaja permanente	

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que la Cámara de Comercio de IpiALES, ejecutó durante la vigencia 2023 excedentes de la vigencia 2022, con la siguiente destinación:

INVERSIÓN O APLICACIÓN DE EXCEDENTES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA VIGENCIA 2023				
RECURSOS PÚBLICOS				
CÁMARA DE COMERCIO				
DESTINACIÓN	VIGENCIA FISCAL DE LOS EXCEDENTES	FECHA APROBACIÓN	VALOR EN PESOS	No. DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
*proyectos de inversión (marca ciudad, empresario bioseguro, impulso comercial para afiliados, transformación digital, Colombia productiva)	2022	11/07/2023	\$ 120.270.458	946
*pago facturas, Confecámaras (operación RUES, operación SII, almacenamiento SII, almacenamiento RUES, NIIF)				

Que la presente se expide en IpiALES, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



**PEDRO ALBERTO JÁCOME**  
Revisor Fiscal



Elaboró: Julio David Jácome  
Jefe de Control Interno y Calidad



Revisó: Liliana Ibet García  
Directora Financiera y Contable

INVERSIÓN O APLICACIÓN DE EXCEDENTES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ÚLTIMA VIGENCIA				
RECURSOS PÚBLICOS				
CÁMARA DE COMERCIO				
DESTINACIÓN	VIGENCIA FISCAL DE LOS EXCEDENTES	FECHA APROBACIÓN	VALOR EN PESOS	No. DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA
*PROYECTOS DE INVERSIÓN (MARCA CIUDAD, EMPRESARIO BIOSEGURO, IMPULSO COMERCIAL PARA AFILIADOS, TRANSFORMACION DIGITAL, COLOMBIA PRODUCTIVA) *PAGO FACTURAS, CONFECAMARAS (OPERACIÓN RUES, OPERACIÓN SII, ALACENAMIENTO SII, ALMACENAMIENTO RUES, NIIF)	2022	11/07/2023	120.270.458	946
PAGO FINAL, CONTRATO INGENIERO MICHEL BOLAÑOS	2022	6/02/2023	9.010.000	936

El suscrito Revisor Fiscal Independiente, en mi condición de **Revisor Fiscal** de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES identificada con NIT No. 891.200.485-1 de conformidad con la Ley Fiscal y tributaria vigente que rige en Colombia el Estatuto Tributario y los Decretos reglamentarios,

**CERTIFICA :**

Que la revisoría fiscal realiza su trabajo de manera independiente de acuerdo al artículo 207 del código de comercio, ley 43 de 1990 y las contempladas dentro de los estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Ipiales, y teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante oficio # 100-19 del 24 de enero del 2024, manifiesto que durante el año 2023 no se emitieron informes parciales de la labor realizada dentro de la Cámara de comercio de Ipiales, en tal sentido se emite el dictamen final que es aprobado por junta directiva en sesión ordinaria que se realiza en el mes de marzo.

La anterior certificación se expide en Ipiales a los veintiseis (26) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).



**PEDRO ALBERTO JACOME CHAMORRO**  
Revisor Fiscal  
TP # 77302-T  
C.C.# 79.563.858 de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
Radicado: CCIE24-1724  
Fecha: 26/01/2024 10:38 am  
Anexos: 1 Folio  
Referencia: Respuesta a Solicitud  
Recibe: Angie Stephanie Villarreal Tenas  
an

Firma: Angie Villarreal T.  
## DocXFlow(R) ##

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que la Oficina de Control Interno de la Cámara de Comercio de Ipiales realizó una auditoría interna en la vigencia 2023, la cual tuvo como objetivo evaluar la conformidad con los procedimientos y la norma ISO 9001, identificando las oportunidades de mejora que constan en los formatos F-CM-07 de acciones correctivas diligenciados por cada uno de los responsables de los procesos.

Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



**JULIO DAVID JÁCOME PATIÑO**  
Jefe de Control Interno y Calidad



Elaboró: Julio David Jácome  
Jefe de Control Interno y Calidad



**PROGRAMA DE AUDITORIAS**

<b>CODIGO</b>	F-CM-03
<b>VERSIÓN</b>	2
<b>PÁGINA</b>	01 de 02
<b>FECHA</b>	13/09/2007

<b>OBJETIVO:</b>	Planificar el conjunto de auditorias para la vigencia 2023, que tendran como fin verificar que los procesos son conformes con las prioridades de la direccion, su proposito comercial, los requisitos del sistema de gestion, los requisitos legales, los requisitos del cliente, además de identificar oportunidades de mejora del sistema de gestión de la calidad de la entidad.
<b>ALCANCE:</b>	Aplica para las auditorias de calidad realizadas al interior de la entidad y abarca desde la programación hasta la entrega del informe final de auditoria PARA TODOS LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

PROCESOS.	PERIODO AÑO 2023										Observaciones			
	Auditorias Internas, del 21 de Agosto al 31 de Agosto de 2023													
						AGO				SEP				
						1	2	3	4	1	2	3	4	
<b>CONTROL Y MEJORAMIENTO</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		21/08/2023	24/08/2023	Agosto			X						
<b>COMPRAS Y ALMACÉN</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		22/08/2023	25/08/2023				X						
<b>CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		23/08/2023	28/08/2023	Agosto			X						
<b>PROMOCIÓN COMERIAL</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		24/08/2022	29/08/2023				X						
<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		25/08/2023	5/09/2022				X						
<b>ATENCIÓN AL CLIENTE</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		28/08/2023	31/08/2023					X					
<b>GESTIÓN DE MANTENIMIENTO</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIO	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		28/08/2023	31/08/2023					X					
<b>TALENTO HUMANO</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		29/08/2023	1/09/2023					X					
<b>CAPACITACIÓN PERMANENTE</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		29/08/2023	1/09/2023					X					
<b>FINANCIERO</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		30/08/2023	2/09/2023					X					
<b>REGISTRO PÚBLICO</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		21/08/2023	24/08/2023	Agosto			X						
<b>PLANEACIÓN</b>	P PLANEACION AUDITORIA INTERNA 10/08/2022	AUDITORIA INTERNA	ENTREGA DE INFORME DE AUDITORIA	AUDITORIA RENOVACION ICONTEC										
	R REALIZADO		22/08/2023	25/08/2023	septiembre			X						

**CRITERIOS**

<p>Los criterios para la programación de las auditorias internas de calidad se basarán en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El estado de mejora e importancia de los procesos; los cambios organizacionales; nuevos procesos administrativos; los resultados no satisfactorios en auditorias anteriores; cambios tecnológicos; quejas de los clientes.</li> <li>Las auditorias de primera parte se constituyen como una autodeclaración de conformidad de la entidad.</li> <li>Las auditorias de segunda y tercera parte se incluirán en este programa según la planeación de las partes interesadas en auditar a la organización.</li> <li>Los auditores se regirán por los principios de Conducta Ética, Presentación Ecuánime y el debido cuidado profesional</li> <li>Las auditorias se regirán por los principios de Independencia y Enfoque basado en la evidencia.</li> </ol>	<p>Elaboro y reviso:</p> <p>Julio David Jácome Patiño Coordinador Control Interno y Calidad</p> <p>Aprobó:</p> <p>Iván Javier Flórez Portilla Presidente Ejecutivo</p>
--	--

## PLAN DE AUDITORIAS INTERNAS

<b>CODIGO</b>	<b>F-CM-04</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>2</b>
<b>PÁGINA</b>	<b>01 de 01</b>
<b>FECHA</b>	<b>13/03/2008</b>

**OBJETIVO:** Conocer el estado en que se encuentran los procesos del SGC de la Cámara de Comercio de Ipiiales, y verificar la conformidad con los requisitos legales, disposiciones planificadas y requisitos de la norma ISO 9001:2015

**ALCANCE:** Incluye 12 procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Cámara de Comercio de Ipiiales

**FECHA DE INICIO:** 22-ago-23      **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30-ago-23      **No. DE AUDITORÍA:** 14      **PAGINA:** 1

ITEM	PROCESO	FECHA	AUDITADO (S)	EQUIPO AUDITOR		HORARIO	OBSERVACION
				LIDER	ACOMPANANTE		
1	CONTROL Y MEJORAMIENTO	22/08/2023	JULIO DAVID JÁCOME	JULIAN RENDON		8:00 - 10:00 AM	Esta auditoria es integral debido a que ademas de evaluar el desempeño de los procesos del SGC de la camara, también se pretende evaluar la conformidad con los requisitos del SCCI sistema cameral de control interno y el cumplimiento de las disposiciones planificadas y normatividad aplicable a cada uno de los procesos. Los auditores se regiran por los principios de Conducta Ética, presentación Ecuánime y el debido cuidado profesional
2	COMPRAS Y ALMACEN	22/08/2023	GLORIA CORAL	JULIO DAVID JÁCOME		2:00 - 4:00 PM	
3	CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	23/08/2023	JUAN PABLO PANTOJA	ANGELA RUANO		2:00 - 4:00 PM	
4	PROMOCIÓN COMERCIAL	24/08/2023	JHON SUAREZ	SANDRA PATIÑO		8:00 - 10:00 AM	
5	GESTIÓN DOCUMENTAL	25/08/2023	GLADIS CHAPID	MIREYA SUAREZ		8:00 - 10:00 aM	
6	ATENCIÓN AL CLIENTE	28/08/2023	JULIO VALVERDE	JORGE MUÑOZ		8:00 - 10:00 AM	
7	GESTIÓN DE MANTENIMIENTO	28/08/2023	YEISON FELICITA	JHON JAIRO SUAREZ		2:00 - 4:00 PM	
8	TALENTO HUMANO	29/08/2023	SANDRA PATIÑO	JORGE MUÑOZ		8:00 - 10:00 AM	
9	CAPACITACIÓN PERMANENTE	29/08/2023	ANDRES PEREZ SOLIS	JULIAN RENDON		10:00 - 12:00 AM	
10	FINANCIERO	30/08/2023	LILIANA GARCÍA	GLADIS CHAPID		10:00 - 12:00 AM	
11	REGISTRO PÚBLICO	21/08/2023	ALEXANDRA FLÓREZ	PATRICIA VALLEJO		8:00 - 10:00 AM	
12	PLANEACIÓN	22/08/2023	IVAN JAVIER FLÓREZ	ANGELA RUANO		2:30 - 4:30 PM	

(NTC-ISO 19011)

	ACCIONES CORRECTIVAS	CODIGO:	F-CM-07
		VERSION:	05
		PAGINA	1 DE 2
		FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
22-08-23	JULIAN DAVID RENDON ORDOÑEZ	CONTROL Y MEJORAMIENTO	Se solicitó la explicación de la caracterización del proceso, se evidencia que no se encuentra actualizada, sin embargo, de acuerdo con los procedimientos y la estructura organizativa actual, el responsable correcto debería ser el Coordinador de Control Interno y Calidad. Incumpliendo así con los requisitos 5.3; 7.5; 4.4.1 de la Norma ISO 9001-2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	PERSONAL NO COMPETENTE PARA LA ACTUALIZACION DEL PROCESO

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	REVISION DE TODAS LA DOCUMENTACION RELACIONADA DEL PROCESO	30-11-23	01-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	REVISION DE TODAS LA DOCUMENTACION RELACIONADA DEL PROCESO	08-11-23	13-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

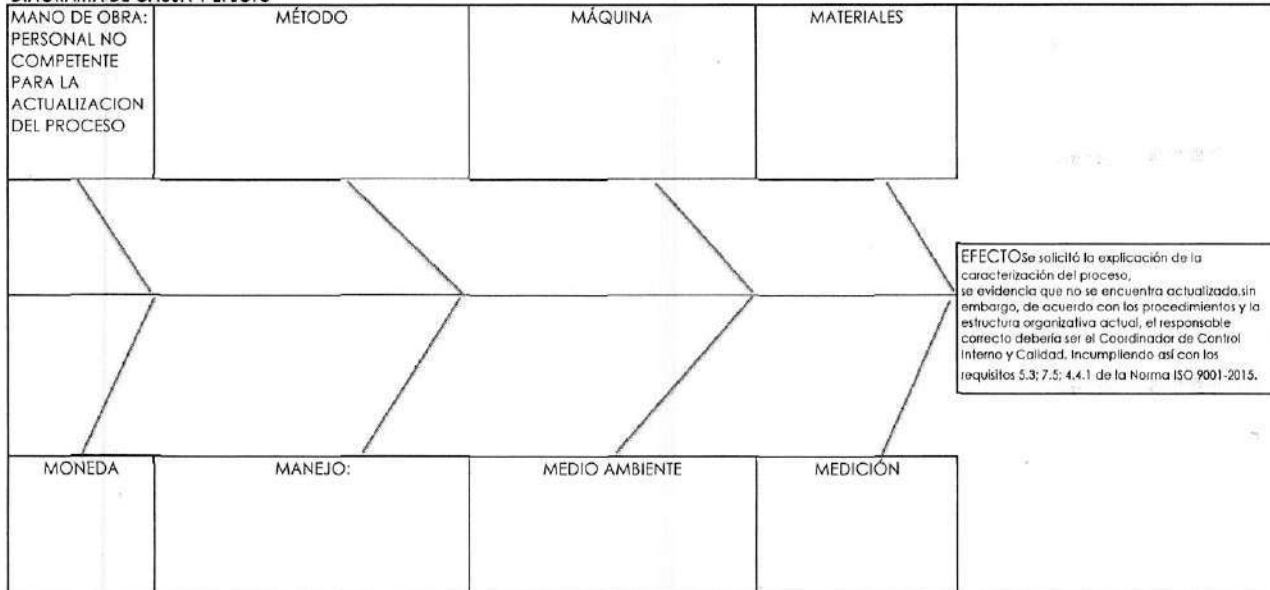
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME



**ACCIONES CORRECTIVAS**

<b>CODIGO:</b>	F-CM-07
<b>VERSION:</b>	04
<b>PAGINA:</b>	2 DE 2
<b>FECHA:</b>	9/07/2009

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCION**

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

**INSTRUCCIONES**

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
22-08-23	JULIAN DAVID RENDON ORDOÑEZ	CONTROL Y MEJORAMIENTO	Se solicitó el formato F-CM-07. Se evidencia que a pesar de que se han implementado acciones correctivas previamente en respuesta a no conformidades anteriores, no se ha realizado un seguimiento para verificar si estas acciones han sido efectivas en la corrección de los problemas identificados. Incumpliendo así con los requisitos 9.1.1; 9.1.2; 9.1.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	PERSONAL NO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE VERIFICACION DE LOS PROCESOS

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	REVICION DE TODAS LA DOCUMENTACION RELACIONADA DEL PROCESO	30-11-23	01-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	REVICION DE TODAS LAS DOCUMENTACIONES RELACIONADA DEL PROCESO	08-11-23	13-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

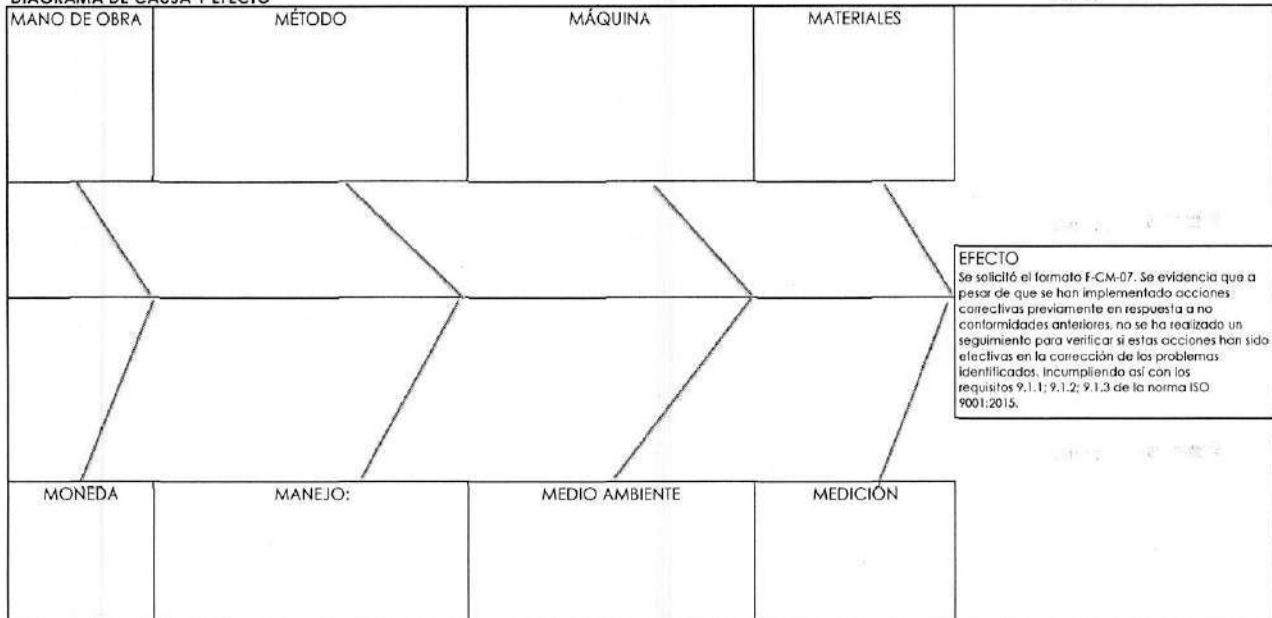
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO \_\_\_\_\_

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
22-08-23	JULIAN DAVID RENDON ORDOÑEZ	CONTROL Y MEJORAMIENTO	Se solicitó la explicación de normas y leyes que rigen el proceso de acuerdo al normograma vigente. Se evidencia que el normograma refleja información desactualizada y no se alinea con algunos cambios en la entidad. Incumpliendo así con los requisitos 4.3; 5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANEJO	POR EL MAL MANEJO DE LA ACTUALIZACION POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA TAREA

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	CREACION DE UN NUEVO NORMOGRAMA	30-11-23	01-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	CREACION DE UN NUEVO NORMOGRAMA	08-11-23	13-12-23	JULIO DAVID JACOME	ABIERTA

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

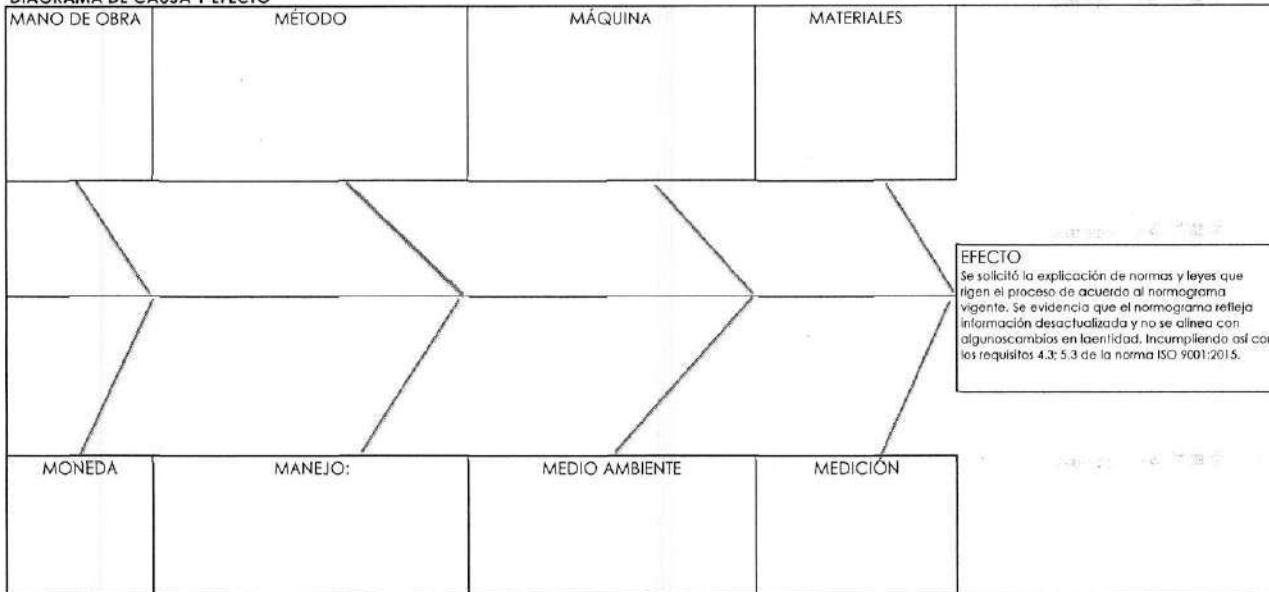
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: JULIO DAVID JACOME



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
22-08-23	COORDINADOR DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	GESTION DE COMPRAS	SE VERIFICÓ LA SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO (F-CA 15) PARA ASEGURARNOS DE QUE ESTÉ DEBIDAMENTE COMPLETADA Y AUTORIZADA ANTES DE PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO. SIN EMBARGO, SE ENCONTRÓ QUE EXISTE UN DOCUMENTO ADICIONAL QUE PUEDE ESTAR REEMPLAZANDO AL FORMATO REVISADO, EL CUAL NO TIENE EL CONTROL DE CALIDAD. POR LO QUE EL MISMO, NO SE ENCUENTRA CODIFICADO E INCLUIDO EN EL LISTADO MAESTRO DE CAMBIOS.

ANÁLISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	DEBIDO AL AJUSTE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, NO SE HIZO ESTA CODIFICACIÓN DEL FORMATO.

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	AJUSTAR EL DOCUMENTO ADICIONAL PARA UNIFICAR CRITERIOS EN UN SOLO FORMATO.	03-11-23	10/11/2023	ALMACENISTA, AREA DE CONTRATACION	ABIERTO

PLAN DE ACCIÓN


Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
07-11-23	VERIFICAR SI YA SE ENCUENTRA APROBADO EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA PODER REALIZAR REAJUSTE Y PODER GENERAR LA CODIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.	07-11-23	07/11/2023	ALMACENISTA/AREA DE CONTRATACION	ABIERTA
13/11/2023	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCION	13/11/2023	13/11/2023	ALMACENISTA/AREA DE CONTRATACION	ABIERTA

SEGUIMIENTO

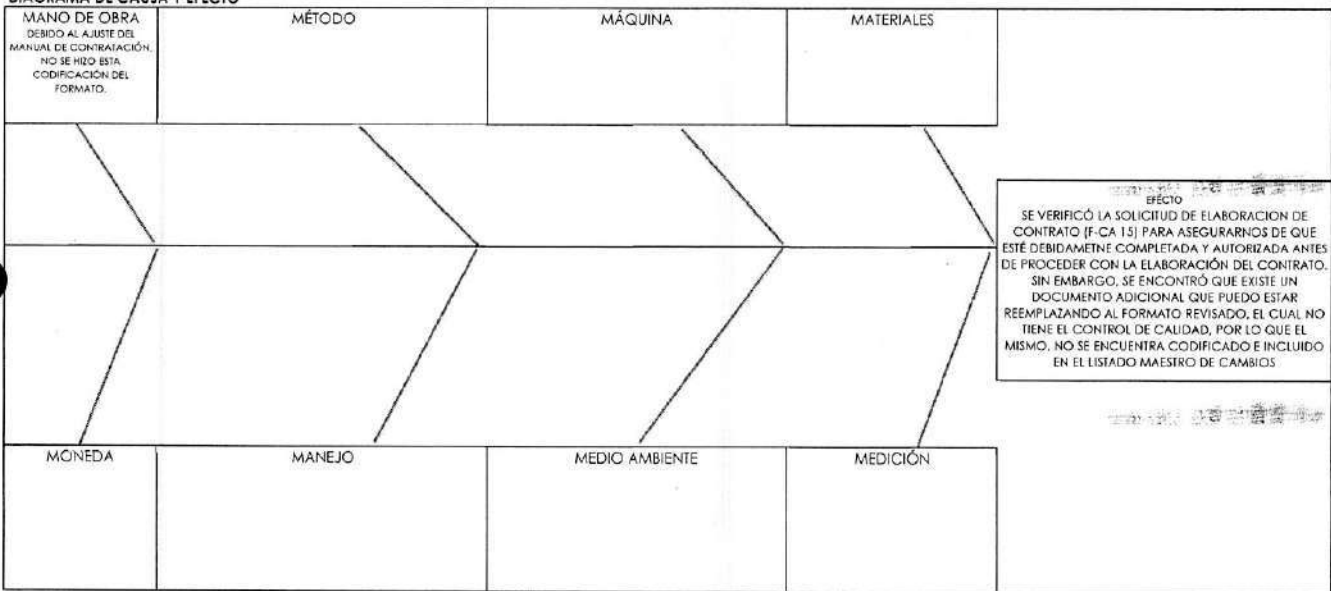
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	GLORIA CORAL
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:	ALMACENISTA/AREA DE CONTRATACION

	<b>ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>CODIGO:</b>	F-CM-07
		<b>VERSION:</b>	04
		<b>PAGINA</b>	2 DE 2
		<b>FECHA:</b>	09/07/2009

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



<b>DESCRIPCION</b>	Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.
<b>INSTRUCCIONES</b>	1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto. 2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc 3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
23-08-23	ANGELA VIVIANA RUANO CHILANGUAY	CONCILIACION Y ARBITRAJE	verificar acciones correctivas en el formato F-CM-07 y acciones de mejora de riesgo y oportunidades en el formato F-CM-08 (auditoria interna año 2022). Incumplimiento del requisito 9.2.2 de la norma ISO 9001-2015

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	aunque materialmente teniendo la accion correctiva no se diligencio el formato
METODO	
MAQUINARIA	
MATERIALES	
MONEDA	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	reinduccion al personal del centro del conciliacion	10-11-23	30-11-23	juan pablo	abierta
01-11-23	revisar de vigencia de los formatos	10-11-23	30-11-23	juan pablo	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-11-23	reinduccion al personal del centro del conciliacion	30-11-23	08-12-23	juan pablo	abierta
01-11-23	revisar de vigencia de los formatos	30-11-23	08-12-23	juan pablo	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

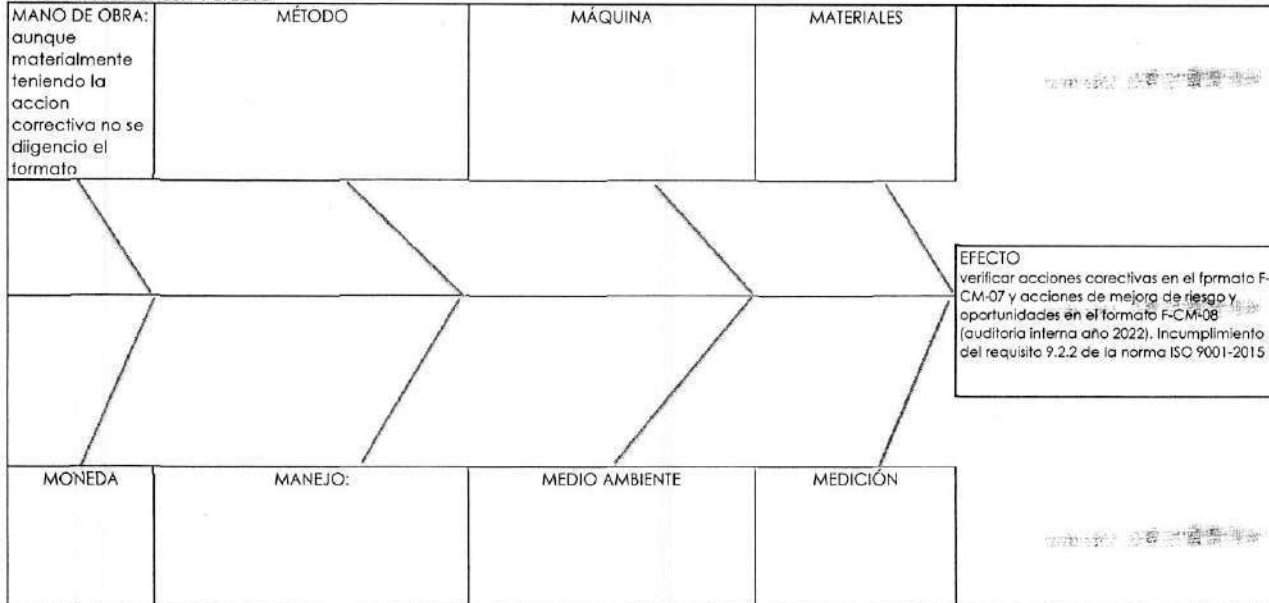
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: JUAN PABLO PANTOJA  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: julio david jacome d



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad defectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	SANDRA LEONOR PATIÑO CAMACHO	promocion comercial	se verifica el procedimiento P-PC-01 en donde las responsabilidades roles del personal de apoyo no son claras, lo cual va en contravía de la norma ISO 9001-2015 numeral 5.3 literal e)

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
manejo	no se incluyo responsabilidades porque no existia el cargo fijo que desarolle de las actividades de apoyo al departamento de competitividad y proyectos

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	mediante la contratacion y generacion de cargo de apoyo al departamento se procedera al ajuste del procedimiento para delegar roles para el personal de apoyo	03-11-23	10-11-23	jhon suarez	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	mediante la contratacion y generacion del cargo de apoyo al departamento se procedera al ajuste del procedimiento para delegar roles para el personal de apoyo	13-11-23	17-11-23	jhon suarez	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.					
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	JHON SUAREZ					
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:	JHON SUAREZ					



CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IPIALES

ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:

F-CM-07

VERSION:

04

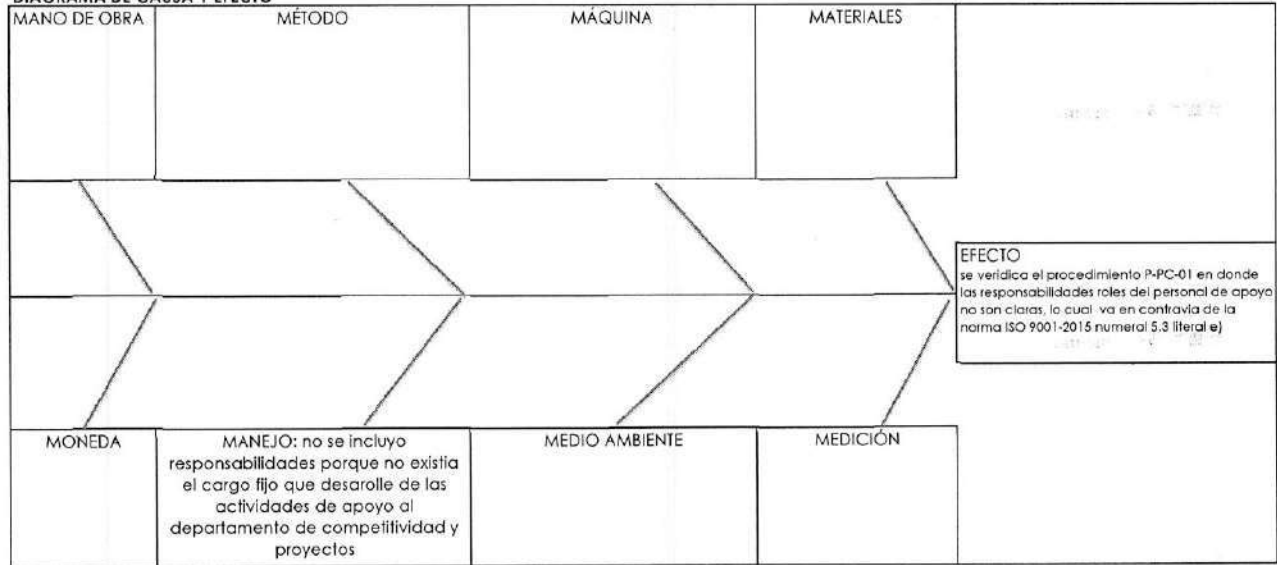
PAGINA

2 DE 2

FECHA:

9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	06
PAGINA	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	SANDRA LEONOR PATIÑO CAMACHO	promocion comercial	se verifica por segunda vez que el indicador que mide la realizacion de proyectos no refleja la realidad del seguimiento, medicion, analisis y evaluacion. Aspecto que va en contravia de la norma ISO 9001-2015 NUMERAL 9.1.3

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
materiales	el indicador de gestion de proyectos fue creado como un referente para poder medir la gestion de los proyectos desarrollados por la camara sin embargo ese indicador no esta alineado con el objetivo del procedimiento de promocion comercial


CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	eliminar el indicador que mide la realizacion de proyectos, el cual a dificultado el proceso de promocion comercial	03-11-23	10-11-23	jhon suarez	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	eliminar el indicador que mide la realizacion de proyectos, el cual a dificultado el proceso de promocion comercial	13-11-23	17-11-23	jhon suarez	abierta

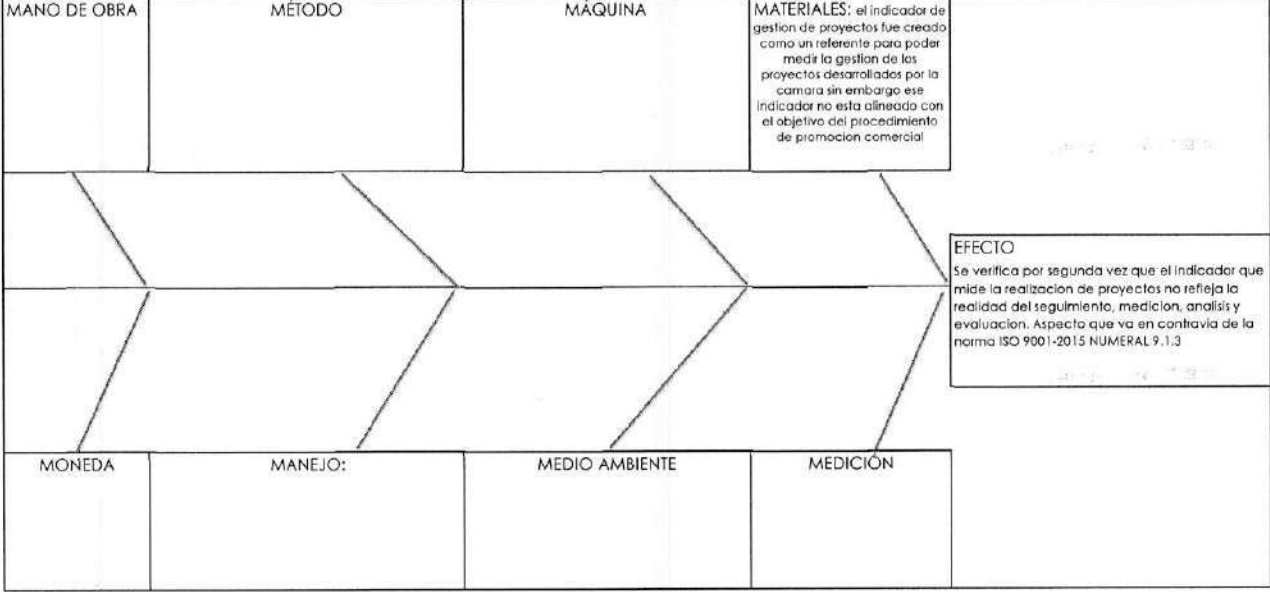
SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: JHON SUAREZ  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: JHON SUAREZ

	ACCIONES CORRECTIVAS	CODIGO:	F-CM-07
		VERSION:	04
		PAGINA:	2 DE 2
		FECHA:	9/07/2009

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



<b>DESCRIPCION</b>	Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.
<b>INSTRUCCIONES</b>	1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto. 2. Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc 3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO \_\_\_\_\_

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
25 de agosto de 2023	Asistente de Presidencia	Gestión Documental	Se evidencia que aún no se ha subsanado la falta de entrega de documentación registral por parte de la funcionaria Patricia Vallejo de fecha abril y mayo del año 2022, incumpliendo el requisito 8.7.1 y 8.2.1 de la norma ISO 9001-2015.

FACTOR M	CAUSA
Mano de Obra	Descuido, por no haber guardado la información en un medio técnico que garantice la custodia y recuperación.

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24 de octubre de 2023	Solicitar por correo electrónico la entrega de documentación que se recepcionó en los meses de abril a mayo de 2020, temporada de pandemia.	29/12/2023	29/12/2023	Coordinadora Gestión Documental	ABIERTA

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24 de octubre de 2023	revisión y el debido registro de la documentación entregada	29/12/2023	29/12/2023	Coordinadora Gestión Documental	ABIERTA

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
N/A	N/A	100%	N/A			

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

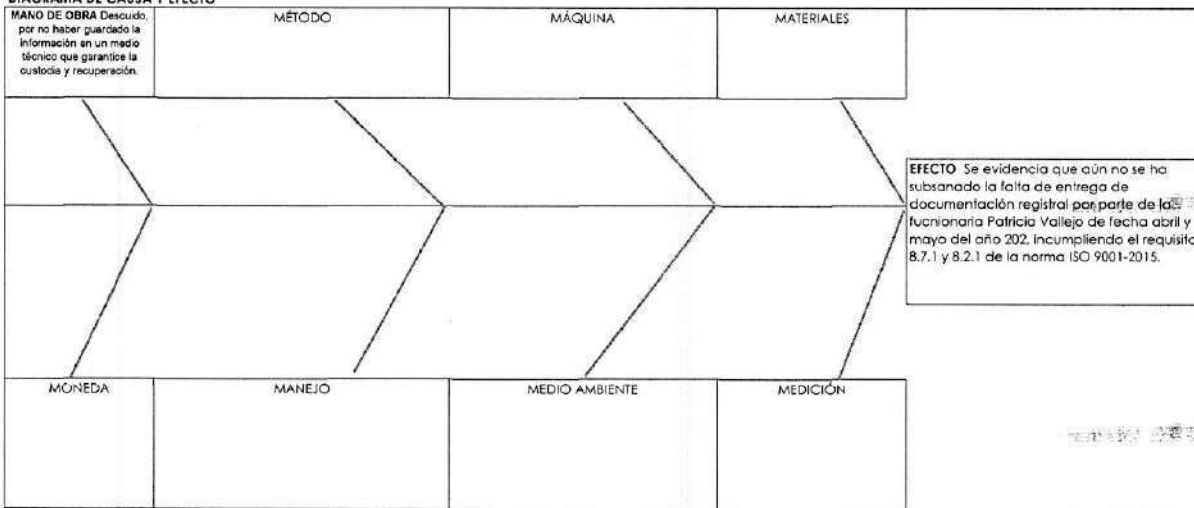
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	GLADIS CHAPI D
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:	GLADIS CHAPI D



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	AUDITORES: JORGE ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	Atencion al cliente	NORMOGRAMA DESACTUALIZADO

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR	CAUSA
MANO DE OBRA	No se realizo actualizacion pertinente en el momento en que se dio aplicabilidad a norma correspondiente con registro unico beneficiarios finales

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
	N/A				

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
31-08-23	ACTUALIZAR NORMOGRAMA	31-08-23	31-08-23	coordinador CAE	Abierto
31-08-23	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE ACCION	31-08-23	31-08-23	coordinador CAE	Abierto

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
16-08-22	Se actualizo el normograma agregando ley 2155 de 2021 art 631.5 y siguiente	80%	N/A	coordinador CAE	18/08/2022	cerrado
18/08/2022	se verifica cumplimiento de la accion realizada con éxito	20%	N/A	coordinador CAE	18/08/2022	cerrado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA Una vez completada la informacion se pudo encontrar registrada ley 1255 de 2021 art 631.5 y 631.6 correspondiente a definicion y del registro unico de beneficiarios finales

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

FIRMA DE QUIEN REVISLA ACCIÓN:



ACCIONES CORRECTIVAS

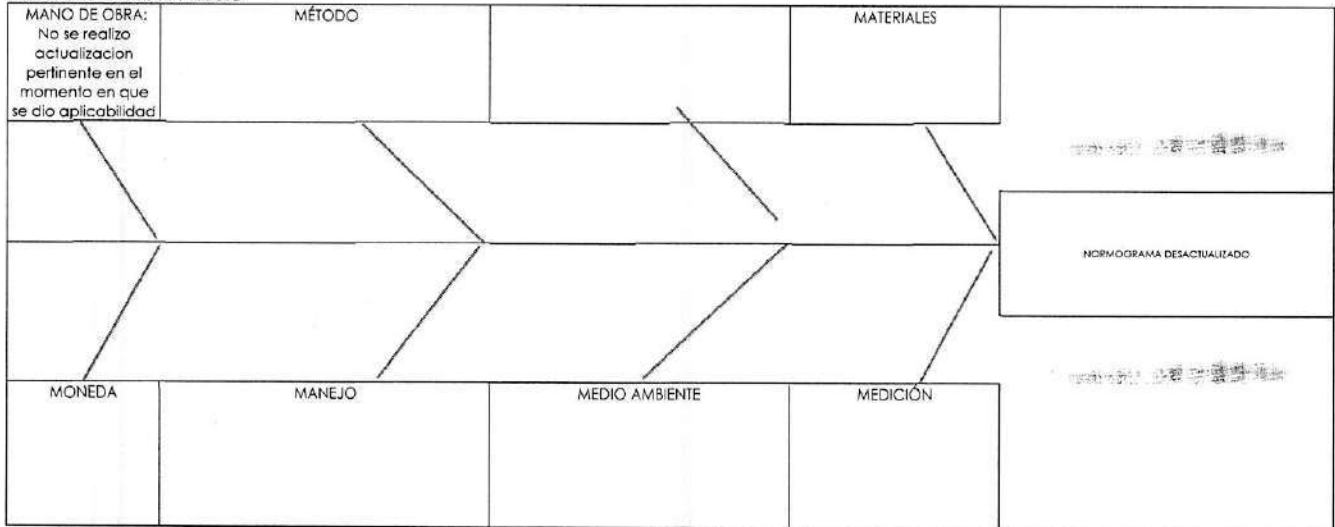
CODIGO: F-CM-07

VERSION: 04

PAGINA: 2 DE 2

FECHA: 09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	AUDITORES: JORGE ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	Atención al cliente	Listado maestro de documentos desactualizado

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
Mano de obra	se omite por parte del lider del proceso la actualizacion del listado maestro de documentos cuando los procedimientos sufren modificaciones

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
31-08-23	Actualizar listado maestro de documentos	31-08-23	31-08-23	Coordinador CAE	Cerrado
31-08-23	Verificar que el listado maestro de documentos ya se encuentre cargado y actualizado en carpeta general del	31-08-23	31-08-23	Coordinador CAE	Cerrado

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
31-08-23	Se actualizo el listado maestro de documentos	40%	N/A	Coordinador CAE	31-08-23	cerrado
31-08-23	se verifica el cumplimiento de la accion planteada.	20%	N/A	Coordinador CAE	19-10-23	cerrado

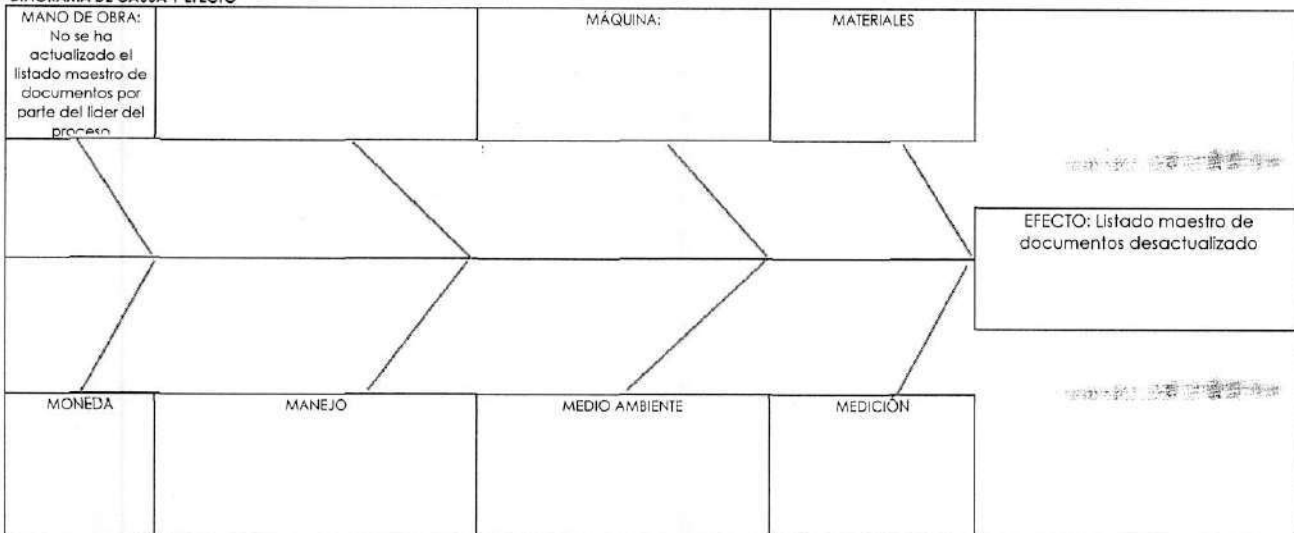
EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	Se verifica que el listado maestro de documentos se encuentre actualizado en los archivos del area y en carpeta general del SGC.
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:	



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	AUDITORES: JORGE ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	ATECIENTE	No se esta realizando calificacion del servicio al usuario, lo cual no permite medir la satisfaccion del servicio prestado

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	No se busca una herramienta opcional para realizar calificacion de servicio
MAQUINA	No se ha dado solucion al calificador del servicio

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
01-09-23	Verificar el estado de la solicitud para reparar los calificadores de digítumo	08-09-23	08-09-23	coordinador CAE	cerrado
08-09-23	Comprobar si el estado de los calificadores es viable para continuar con el proceso de calificacion	08-09-23	08-09-23	coordinador CAE	cerrado
11-09-23	Desarrollar herramienta con la cual se pueda realizar el proceso de calificacion al usuario	31-10-23	31-10-23	coordinador CAE	abierto
01-09-23	Verificar el resultado de las calificaciones que se haya recolectado durante el periodo de aplicacion este periodo	01-11-23	03-11-23	coordinador CAE	abierto

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
08-09-23	Se realiza revision del proceso de mantenimiento y revision de equipo de digítumo	10%	N/A	coordinador CAE	n/a	cerrado
08-09-23	Se verifica la viabilidad de contratar mantenimiento para los actuales calificadores de digítumo	10%	N/A	coordinador CAE	n/a	cerrado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA se ha podido documentar las oportunidades de mejora documentadas

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: \_\_\_\_\_  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: \_\_\_\_\_

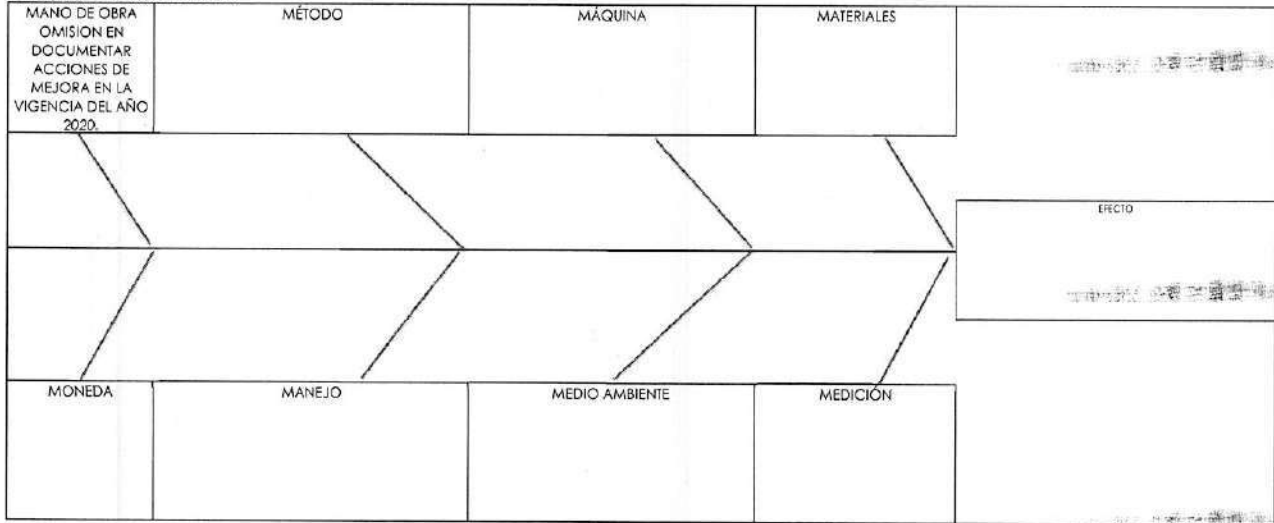


CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría. pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME

QR: QUEJAS Y RECLAMOS

AD: AUDITORIA

RD: REVISION POR LA DIRECCION

IN: INDICADORES DE GESTION

OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recibe la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	AUDITORES: JORGE ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	ATECUIENTE	No se presenta acciones correctivas del periodo 2022

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	No se documenta las acciones correspondientes al periodo 2022

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
/11/2023	DOCUMENTAR ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2022	13-11-23	13-11-23	coordinador CAE	abierto
13/11/2023	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA ACCION	13/11/2023	13/11/2023	coordinador CAE	abierto

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
13-11-23	se documenta las acciones de mejora realizadas en la vigencia 2022	80%	N/A	coordinador CAE	13-11-22	cerrado
13-11-23	se verifica que las acciones de mejora de la vigencia 2020 se encuentran documentadas	20%	N/A	coordinador CAE	13-11-23	cerrado

EVALUACION DE LA EFICACIA	se ha podido documentar las oportunidades de mejora documentadas				
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCION:					
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCION:					



CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IQUIOS

ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:

F-CM-07

VERSION:

04

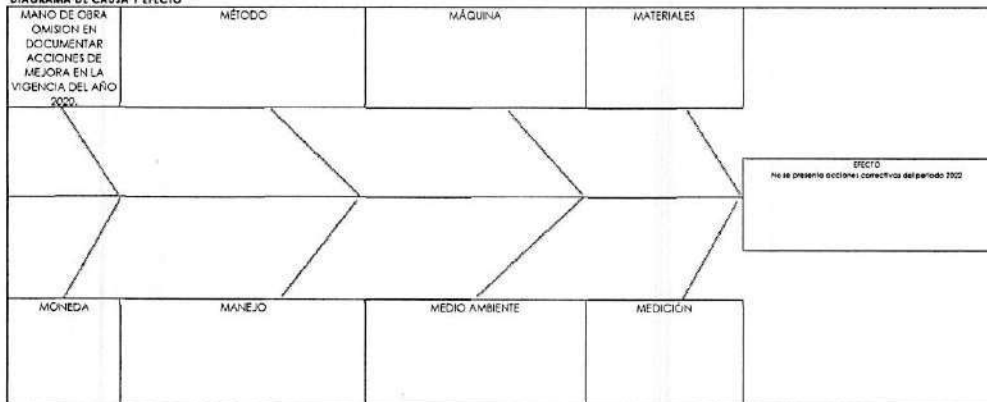
PAGINA

2 DE 2

FECHA:

9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escija las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra clara cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.

	ACCIONES CORRECTIVAS	CODIGO:	F-CM-07
		VERSION:	05
		PAGINA	1 DE 2
		FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 5

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	JORDE ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ	ATENCION A CLIENTE	se solicita las acciones para abordar riesgo y oportunidades, el auditado no las presenta incumpliendo el requisito 10.2 y 10.3 de la norma ISO 9001-2025

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
<u>mano de obra</u>	No se documenta las acciones correspondientes al periodo 2022

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
13-11-23	DOCUMENTAR ACCIONES DE MEJORA REALIZADAS EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2022	13-11-23	13-11-23	coordinador CAE	abierto
13/11/2023	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA ACCION	13/11/2023	13/11/2023	coordinador CAE	abierto

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
13-11-23	se documenta las acciones de mejora realizadas en la vigencia 2022	80%	N/A	coordinador CAE	13-11-23	cerrado
13-11-23	se verifica que las acciones de mejora de la vigencia 2020 se encuentran documentadas	20%	N/A	coordinador CAE	13-11-23	cerrado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

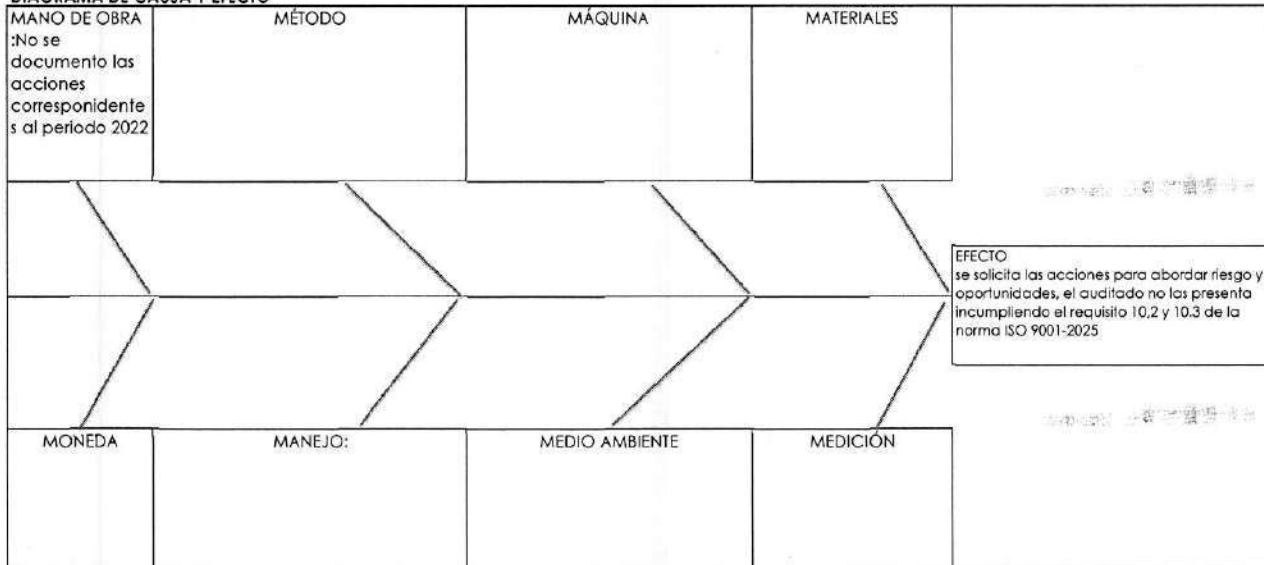
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
04-09-23	JORGE ANDRES MUÑOS HERNANDEZ	TALENTO HUMANO	se le pregunta por los cambios que se han realizado, la auditada manifiesta que ha creado nuevos procedimientos así: P-TH-03 procedimiento gestión del conocimiento, P-TH-04 procedimiento para permisos y salidas del personal, P-TH-05 procedimiento pago de nómina, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales y P-TH-06 procedimiento para la selección de presidente ejecutivo, los dos últimos presentan la misma numeración, estos procedimientos no están en la caracterización ni en el listado maestro de documentos. Incumpliendo el requisito 4.4.1 de la norma ISO 9001:2015.

ANÁLISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	no se actualizado la caracterización por parte del dueño del procedimiento
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	se actualiza la caracterización del proceso de talento humano mediante la versión 10 del 24/10/2023 en donde se incluye el procedimiento P-TH-04 PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS Y AUSENCIAS DEL PERSONAL, procedimiento p-th-05 procedimiento pago de nómina y seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, procedimiento P-TH-06 procedimiento para la selección para presidente ejecutivo.	24-10-23	25-10-23	jefe administrativa y talento humano.(Sandra Patiño)	Cerrada

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	remitir correo electronico al coordinador de control interno y calidad informando de la actualización versión 10 talento humano para que sea actualizado el listado maestro de documentos	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	Cerrada

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoría 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoría.


FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

SANDRA PATIÑO

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

CALIDAD Y CONTROL INTERNO

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**


<p><b>MANO DE OBRA:</b> no se a actualizado la caracterizacion por parte del dueño del procedimiento</p>	MÉTODO	MÁQUINA	MATERIALES	
				
				<p><b>EFECTO</b> Se le pregunta por los cambios que se han realizado, la auditoría manifiesta que ha creado nuevos procedimientos así: P-TH-03 procedimiento gestión del conocimiento, P-TH-04 procedimiento para permisos y salidas del personal, P-TH-06 procedimiento pago de nómina, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales y P-TH-06 procedimiento para la selección de presidente ejecutivo, los dos últimos presentan la misma numeración, estos procedimientos no están en la caracterización ni en el listado maestro de documentos. Incumpliendo el requisito 4.4.1 de la norma ISO 9001:2015.</p>
MONEDA	MANEJO	MEDIO AMBIENTE	MEDICIÓN	

**DESCRIPCION**

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

**INSTRUCCIONES**

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.

	ACCIONES CORRECTIVAS	CODIGO:	F-CM-07
		VERSION:	05
		PAGINA:	1 DE 2
		FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
04-09-23	JORGE ANDRES MUÑOS HERNANDEZ	TALENTO HUMANO	Incumplimiento del requisito 4.4.1 (H) de la norma ISO 9001:2015, puesto que se verifica el procedimiento P-TH-02 V 12 procedimiento selección, contratación y retiro de personal, cuenta con nuevos formatos así: F-TH-23 V1 registro de aspirantes proceso de selección de personal y F-TH-24 V1 formato calificación entrevista personal registro de aspirantes proceso de selección de personal, estos formatos están utilizados en el procedimiento para la vacante de jefe de capacitación, pero dichos formatos no están actualizados en el procedimiento ni en el listado maestro de registros.

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	falta de actualización de los formatos por parte del responsable
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	se actualiza el proceso P-TH-02 v12, procedimiento de selección y contratación y retiro del personal, cuenta con nuevos formatos como F-TH-24 V1 registro de aspirantes proceso de selección de personal y F-TH-24 V1 formato calificación entrevista personal registro de aspirantes proceso de selección de personal, para la vacante de jefe de personal.	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	se actualiza el procedimiento P-TH-02 notificando por medio del correo electrónico al coordinador de control interno y calidad la actualización del procedimiento	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

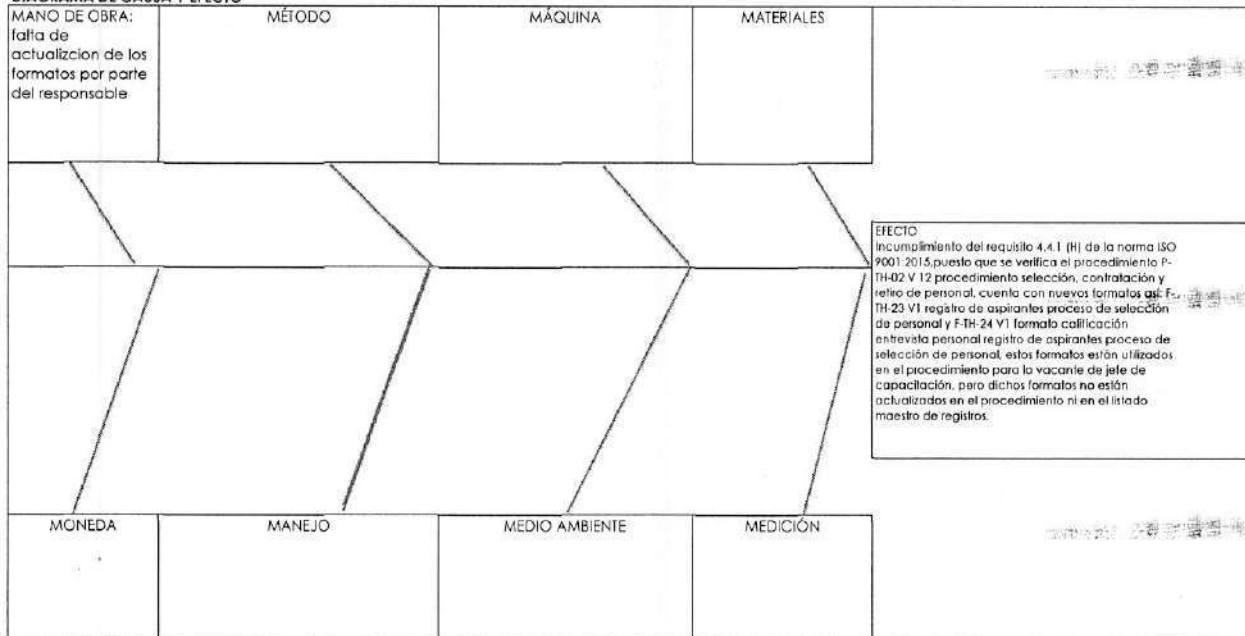
EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	La estrategia resultante es: realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.					
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	SANDRA PATIRO					
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:	CALIDAD Y CONTROL INTERNO					



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
04-09-23	JORGE ANDRES MUÑOS HERNANDEZ	TALENTO HUMANO	Se solicita el procedimiento evaluación de desempeño laboral P-TH-01 V14 en el cual se evidencia que en el listado maestro de documentos esta: código: P-TH-01 V14 fecha de actualización 20 de agosto de 2020 y la fecha en el procedimiento esta: 26 de junio de 2019. Incumpliendo el requisito 7.5.2 de la norma ISO 9001:2015

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	
METODO	NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA, NI SOCIALIZADA UNA DIRECTRIZ PARA LA ACTUALIZACION DE LISTADOS MAESTROS
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	enviar un correo a coordinador de control interno para la actualización del formato P-TH-01	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	enviar correo electronico al coordinador de control interno para ACTUALIZACION DE FORMATO	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: SANDRA PATIÑO

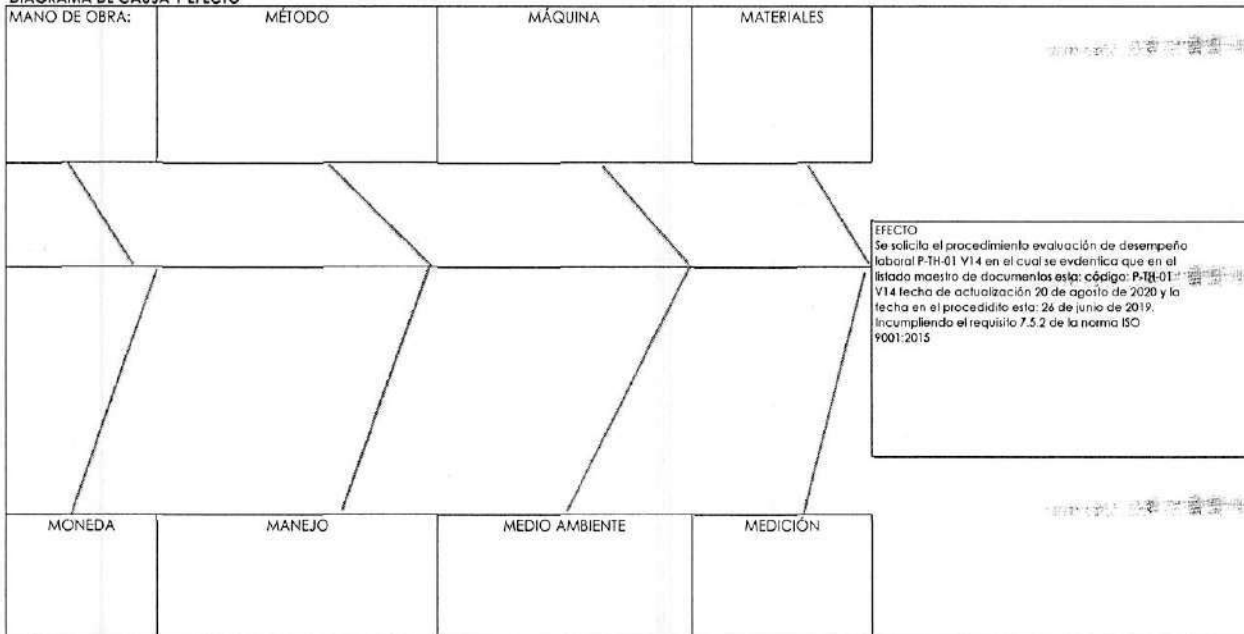
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: CALIDAD Y CONTROL INTERNO



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUAL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
04-09-23	JORGE ANDRES MUÑOS HERNANDEZ	TALENTO HUMANO	Se solicita los indicadores de gestión, la auditada no los presenta. Incumpliendo el requisito 9.1 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	falta de Indicadores de gestion por parte de la auditada
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualizar en el sistema SIGDOG el reporte de los indicadores de gestion faltantes	30-10-23	31-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualizar en el sistema SIGDOG el reporte de los indicadores de gestion faltantes	30-10-23	31-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

SANDRA PATIÑO

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

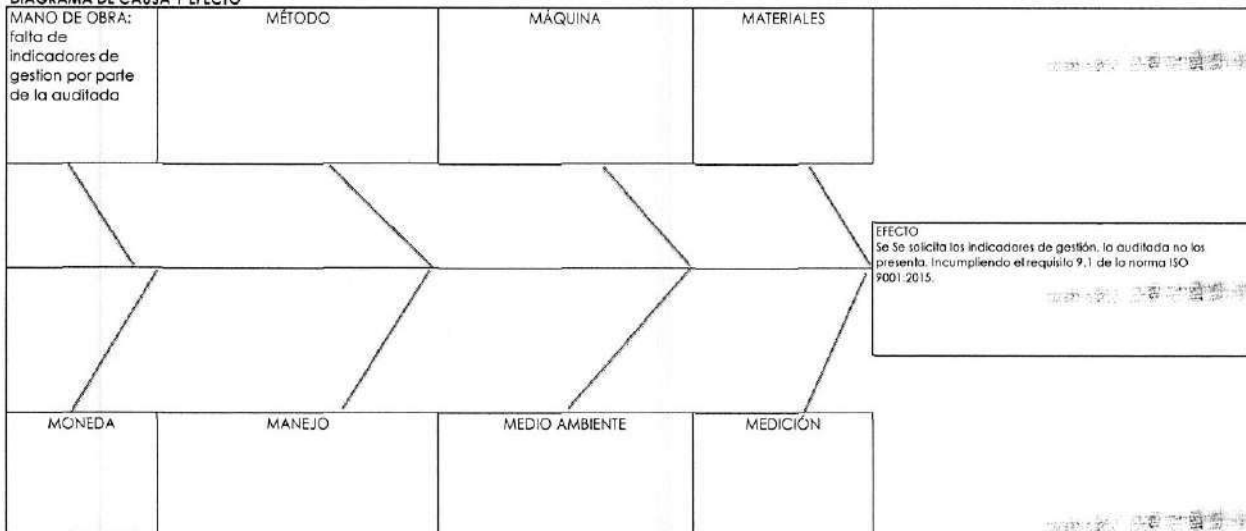
CALIDAD Y CONTROL INTERNO



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la NC	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
04-09-23	JORGE ANDRES MUÑOS HERNANDEZ	TALENTO HUMANO	Se solicita acciones correctivas y acciones para abordar riesgos y oportunidades, la auditada no las presenta. Incumpliendo el requisito 10.2.1 y 10.3

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	falta de acciones correctivas y acciones de riesgo por parte de la auditada
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	se indican 3 acciones correctivas realizadas el 28 de septiembre de 2022, el 23 de enero de 2023 y otra del 23 de enero de 2023	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	se indican 3 acciones correctivas realizadas el 28 de septiembre de 2022, el 23 de enero de 2023 y otra del 23 de enero de 2023	24-10-23	25-10-23	jefe administrativo y talento humano	cerrada

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA


La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

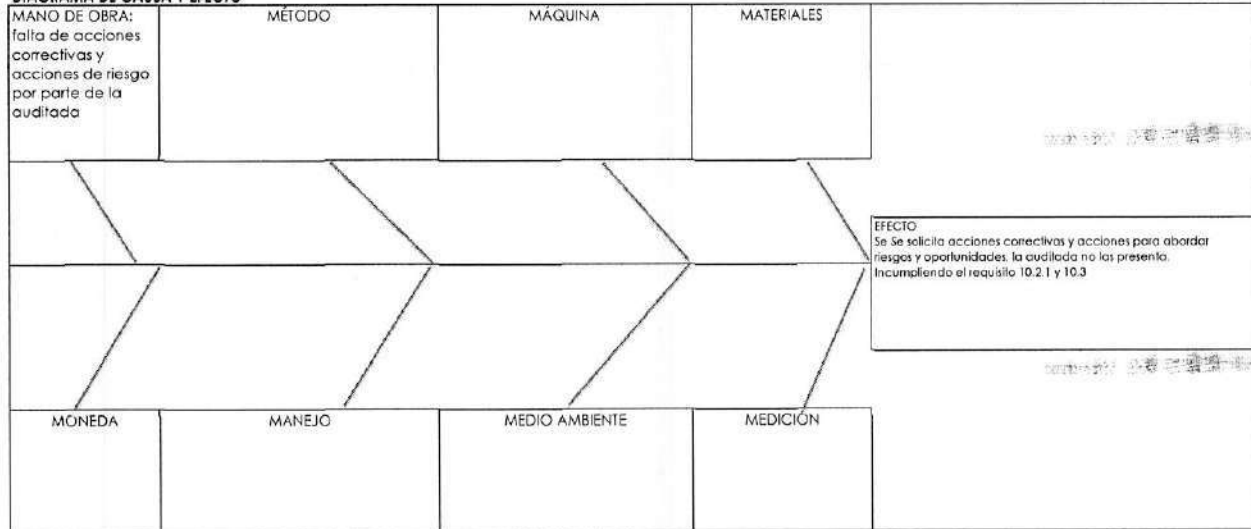
SANDRA PATIÑO

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

CALIDAD Y CONTROL INTERNO

	<b>ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>CODIGO:</b>	F-CM-07
		<b>VERSION:</b>	04
		<b>PAGINA:</b>	2 DE 2
		<b>FECHA:</b>	9/07/2009

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCION**  
 Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

- INSTRUCCIONES**
- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
  - Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
  - realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 OR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO \_\_\_\_\_

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la NC	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
31-08-23	AUDITOR INTERNO Julian David Rendón Orozco	CAPACITACION	Se solicitó el listado de capacitación F-CP-07. Se evidencia que la información de la profesional <b>LINA QUINONES</b> , esta desactualizada y no hay evidencia del registro del capacitador <b>MIGUEL ANGEL ROSERO</b> . Incumpliendo así con los requisitos 7.5.3 de la Norma ISO 9001:2015

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
METODO	
MANO DE OBRA	El Procedimiento especifica que quienes pretendan ser proveedores de capacitación tendrán que cumplir con los criterios de formación, educación, experiencia y habilidades definidos por el departamento de capacitación, consignando los datos respectivos en una hoja de vida en formato libre presentada por el capacitador
MAQUINA	
MATERIALES	
MEDICION	
MEDIO AMBIENTE	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
7/09/2023	Mediante Comunicación realizada por Whatsapp, se solicita a la profesional <b>LINA QUINONES</b> , su hoja de vida actualizada a 2023, adjuntando todos los soportes, con el propósito de verificar la pertinencia, experiencia y formación académica así como complementaria necesaria para las capacitaciones asignadas	12/09/2023	12/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA
7/09/2023	Mediante Comunicación realizada por Whatsapp, se solicita a la profesional <b>MIGUEL ANGEL ROSERO</b> , su hoja de vida actualizada a 2023, adjuntando todos los soportes, con el propósito de verificar la pertinencia, experiencia y formación académica así como complementaria necesaria para las capacitaciones asignadas	18/09/2023	18/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
07-09-23	Se facilita el formato de hoja de vida Estilo Harvard, la cual se caracteriza por enfatizar en tres aspectos fundamentales para la determinar la idoneidad y pertinencia del capacitador los cuales son: 1) Experiencia 2) Formación Académica 3) Formación Continuada	12/09/2023	12/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA
07-09-23	Se facilita el formato de hoja de vida Estilo Harvard, la cual se caracteriza por enfatizar en tres aspectos fundamentales para la determinar la idoneidad y pertinencia del capacitador los cuales son: 1) Experiencia 2) Formación Académica 3) Formación Continuada	18/09/2023	18/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Próxima Fecha de Revisión	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	 JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS
FIRMA DE QUIEN REVISÓ LA ACCIÓN:	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO

<b>MANO DE OBRA</b> El Procedimiento específico que quienes pretenden ser proveedores de capacitación tendrán que cumplir con los criterios de formación, educación, experiencia y habilidades definidos por el departamento de capacitación, consignando los datos respectivos en una hoja de vida en formato libre presentada por el capacitador.	MÉTODO	MÁQUINA	MATERIALES	
				<b>EFECTO</b> Se solicita el listado de capacitación F-CP-07. Se evidencia que la información de la profesional LINA QUIROLES, está desactualizada y no hay evidencia del registro del capacitador MIGUEL ANGEL ROSERO, Incumpliendo así con los requisitos 7.5.3 de la Norma ISO 9001:2015.
MOHEDA	MANEJO	MEDIO AMBIENTE	MEDICIÓN	

DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Elija las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME

QR: QUEJAS Y RECLAMOS

AD: AUDITORIA

RD: REVISION POR LA DIRECCION

IN: INDICADORES DE GESTIÓN

OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO \_\_\_\_\_

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
31-08-23	AUDITOR INTERNO Julian David Rendon Ordoñez	CAPACITACION	Se solicita el expediente N° 31 de la Capacitación Impuesto de renta del 26 de junio de 2023. Se evidencia que se diligencia el plan de calidad P-CP-01 y no se evidencia registro de indicadores en el sistema SIGDOC.  Se solicita el expediente N° 34 de la capacitación manipulación de alimentos del 18 de agosto de 2023, no se evidencia el registro de indicadores en el sistema SIGDOC, incumpliendo así con los requisitos 7.5.6.2, 3.9.1.3 de la norma ISO 9001:2015

ANÁLISIS DE CAUSAS

FACTOR / METODO	CAUSA
MANO DE OBRA	El procedimiento establece que el formato P-CP-01 PLAN DE CALIDAD, se debe desarrollar antes, durante y después de la capacitación programada con el propósito de mitigar posibles errores.
MAQUINA	
MATERIALES	
MEDICION	
MEDIO AMBIENTE	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
5/09/2023	Se solicita al Técnico en Capacitación Empresarial, mediante oficio el diligenciamiento del formato C-CP-01 PLAN DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE CAPACITACION, correspondiente al expediente N° 31 Impuesto de Renta para personas Naturales, realizada el 26 de julio de 2023.	7/09/2023	7/09/2023	JESUS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA
5/09/2023	Se solicita al Técnico en Capacitación Empresarial, mediante oficio el diligenciamiento del formato C-CP-01 PLAN DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE CAPACITACION, correspondiente al expediente N° 34 Manipulación de Alimentos, realizada el 18 de agosto de 2023.	8/09/2023	8/09/2023	JESUS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
05-09-23	Mediante comunicación oficial radicada el día 5 de septiembre de 2023, se solicita la realización de la acción correctiva frente al diligenciamiento del formato C-CP-01 del expediente 31	7/09/2023	8/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA
05-09-23	Mediante comunicación oficial radicada el día 5 de septiembre de 2023, se solicita la realización de la acción correctiva frente al diligenciamiento del formato C-CP-01 del expediente 34	8/09/2023	8/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Próxima Fecha de Revisión	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

JESUS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS

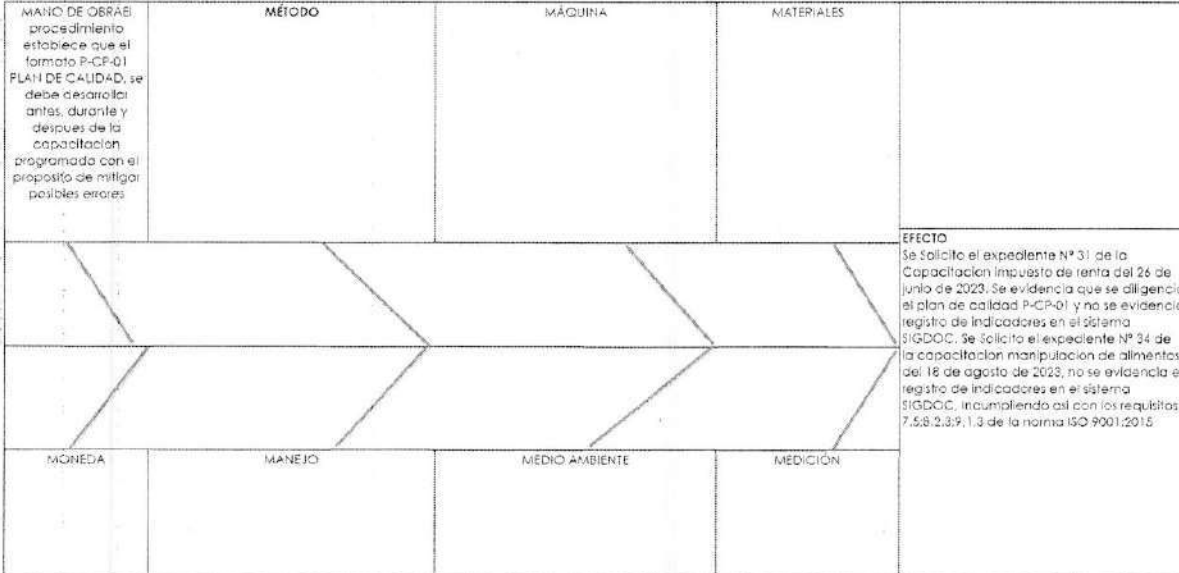
FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Excoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no más de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO \_\_\_\_\_

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C.	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
31-08-23	AUDITOR INTERNO Julian David Rendon Ordoñez	CAPACITACION	Se solicita la evaluación de desempeño del proveedor MIGUEL ANGEL ROSERO, que se registra en el formato F-CP-05, no se evidencia registro de la evaluación al mencionado capacitador, Incumpliendo así con los requisitos 7.5.3;8.4.3 de la norma ISO 9001:2015

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
METODO	
MANO DE OBRA	El Procedimiento especifica que quienes pretendan ser proveedores de capacitación tendrian que cumplir con los criterios de formación, educación, experiencia y habilidades definidos por el departamento de capacitación, consignando los datos respectivos en una hoja de vida en formato libre presentada por el capacitador
MAQUINA	
MATERIALES	
MEDICION	El procedimiento especifica que se debe evaluar el desempeño de los proveedores en la primera capacitación, a partir de los criterios determinados en el formato F-CP-05 SELECCION Y EVALUACION DE PROVEEDORES EMPRESARIALES, el seguimiento se realiza por medio de los resultados de la ENCUESTA DE SATISFACCION Y VELOCACION DE EVENTOS F-CP-03 y se reevalua en base a las diferentes capacitaciones realizadas a los largo del año en curso en el formato F-CP-06 REEVALUACION DE PROVEEDORES
MEDIO AMBIENTE	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
19/09/2023	Se actualiza el formato de evaluación de desempeño F-CP-05, a la versión 2.0 del 17/1/2022, y se inicia el proceso de evaluación al profesional MIGUEL ANGEL ROSERO, analizando particularmente su Formación Académica, Experiencia Laboral, Formación Complementaria habilidades y destrezas propias de un capacitador	19/09/2023	19/09/2023	JESUS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Próxima Fecha de revisión	Responsable	Estado
19-09-23	Se Actualiza al formato de evaluación de desempeño F-CP-05, y con la hoja de vida actualizada del capacitador, se realiza la evaluación y determinando su idoneidad y pertinencia frente a la area a desarrollar	19/09/2023	9/09/2023	JESÚS ANDRÉS PÉREZ SOLÍS	CERRADA

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Próxima Fecha de Revisión	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	
FIRMA DE QUIEN REVISLA ACCIÓN:	JESUS ANDRES PEREZ SOLIS



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO

MANO DE OBRA EI	MÉTODO	MÁQUINA	MATERIALES	
Procedimiento específica que quienes pretendán ser proveedores de capacitación tendrán que cumplir con los criterios de formación, educación, experiencia y habilidades definidos por el departamento de capacitación, consignando los datos respectivos en una hoja de vida en formato libre, presentada por el capacitador.	El procedimiento específica que se debe evaluar el desempeño de los proveedores en la primera capacitación, a partir de los criterios determinados en el formato F-CP-65 SELECCIÓN Y EVALUACION DE PROVEEDORES EMPRESARIALES, el seguimiento se realiza por medio de los resultados de la ENCUESTA DE SATISFACCION Y VEUACION DE EVENTOS F-CP-03 y se reevalua en base a los diferentes capacitaciones realizadas a lo largo del año en curso en el formato F-CP-06 REEVALUACION DE PROVEEDORES			
				<b>EFECTO</b> Se solicita la evaluación de desempeño del proveedor MIGUEL ANGEL ROSERO, que se registra en el formato F-CP-05, no se evidencia registro de la evaluación al mencionado capacitador. Incumpliendo así con los requisitos 7.5.3.8.4.3 de la norma ISO 9001:2015.
MONEDA	MANEJO	MEDIO AMBIENTE	MEDICION	

DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema; maquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO: F-CM-07

VERSION: 05

PAGINA: 1 DE 2

FECHA: 17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME

QR: QUEJAS Y RECLAMOS

AD: AUDITORIA

RD: REVISION POR LA DIRECCION

IN: INDICADORES DE GESTIÓN

OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	gladis rocio chapid medina	financiero	Se evidencia que la auditada Dra. Liliana Garcia, no tiene claro los objetivos de calidad, Además manifiesta que no ha recibido inducción al momento de recibir el cargo. Incumpliendo así con los requisitos 7.3 de la Norma ISO 9001-2015.

## ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	.No se cumple con el procedimiento de inducción y reinducción para la entrega y recepción del cargo.
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

## CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision.	Responsable	Estado
01-11-23	inducción y reinducción general	03-11-23	10-11-23	Jefe Contable y Financiero	Abierta

## PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
10-11-23	contar con los soportes de inducción y reinducción en las historias laborales	10-11-23	10-11-23	Coordinador de calidad y control interno	abierta
13-11-23	Verificar cumplimiento de acción	13-11-23	13-11-23	coordinador de calidad y control interno	abierta

## SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es: realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

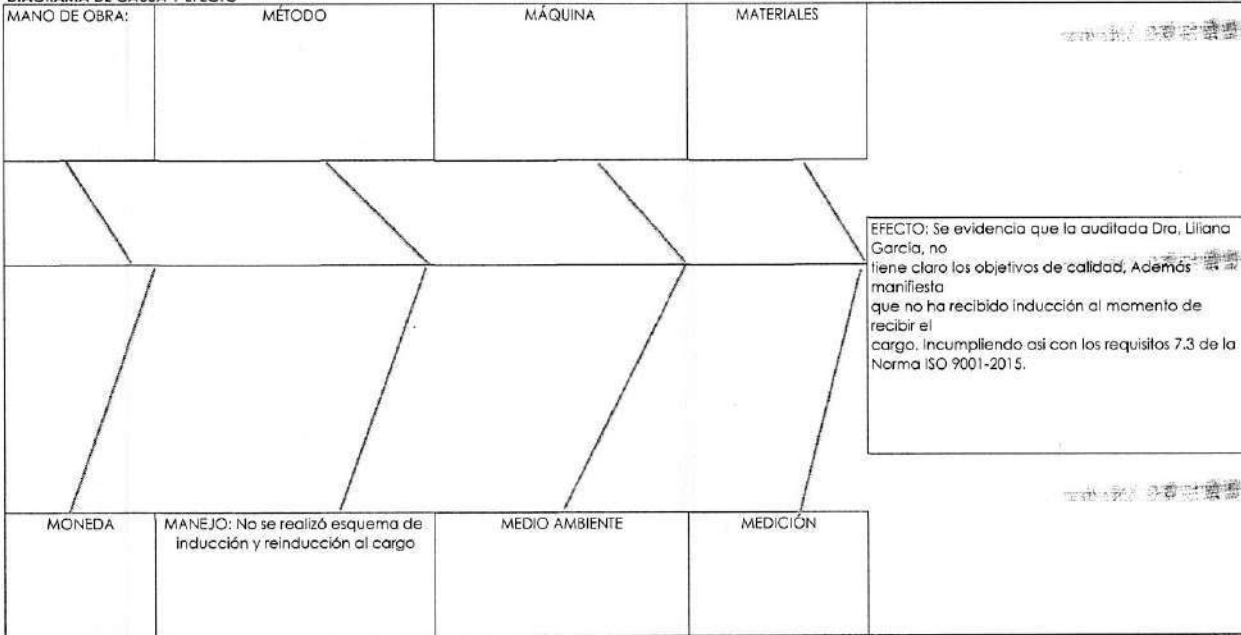
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibet Garcia

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

Julio David Jácome

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectado en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	En la dinámica de la auditoria se solicita a la Jefe del área que explique la caracterización del proceso y se evidencio que no está actualizado el documento. Incumpliendo así con los requisitos 4.4.1 de la norma ISO 9001:2015.

## ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	falta de actualizacion por el cambio de manual de funciones
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	por falta de induccion y entrega del cargo
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

## CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualizar o solicitar la actualizacion de la caracterizacion del proceso financiero	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

## PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	revisión de la caracterización actual y realizar modificaciones requeridas	14-11-23	14-11-23	liliana garcia	bierta

## SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibet Garcia

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

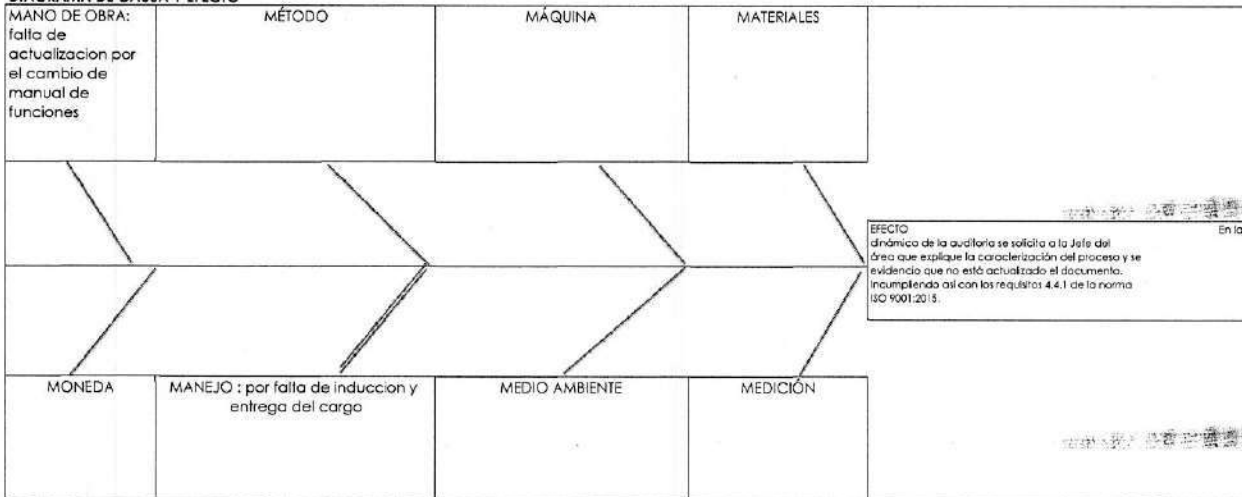
Julio David Jacome



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escija las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la NC	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se verifica el cumplimiento al manejo de los formatos y procedimientos del proceso y se evidencia que no se encuentran actualizados en el listado maestro de registros. Incumpliendo así con los requisitos 7.5.2 y 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	falta de actualizacion de formatos y procedimientos por parte del encargado
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

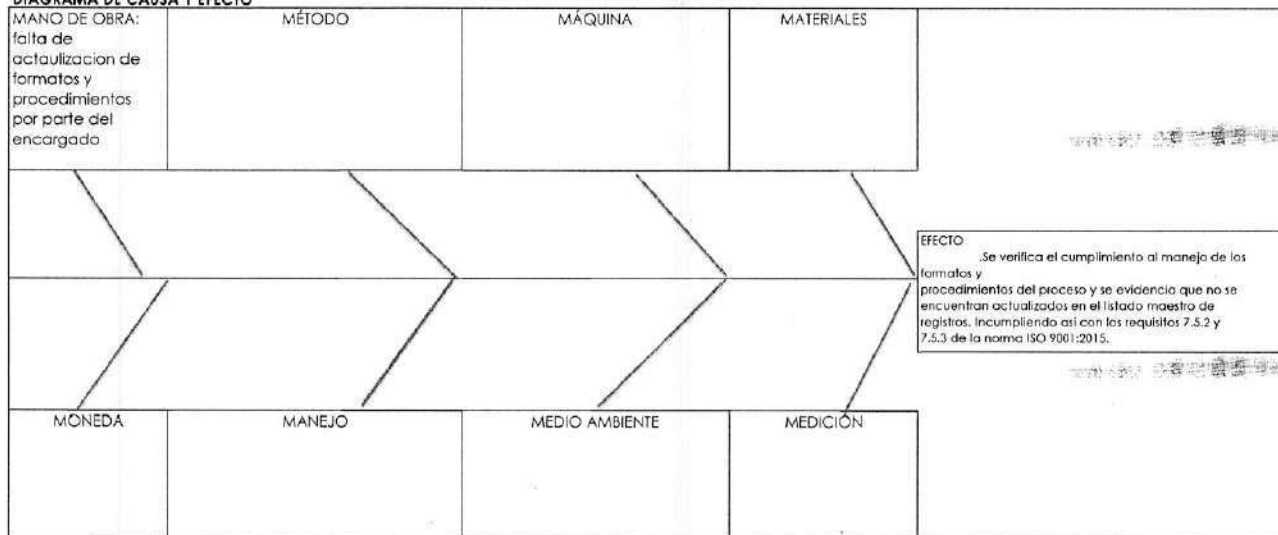
CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	realizar la actualizacion del listado maestro de los formatos y procedimientos	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	realizar la actualizacion del listado maestro de los formatos y procedimientos	14-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

**EVALUACIÓN DE LA EFICACIA**  
 La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.  
**FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:** Liliانا Ibet Garcia  
**FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:** Julio David Jácome

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCIÓN**

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

**INSTRUCCIONES**

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escija las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se solicita verificar las versiones de los procedimientos del proceso. Se evidencia que la auditada no tiene organizado los documentos, en este caso no se encuentra el Procedimiento P-FI-04 y el P-FI-03 que fue presentado para la auditoria no corresponde al procedimiento mencionado. Incumpliendo así con el requisito 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	no se recibió la documentación del proceso ni en físico ni en archivo
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	no hubo entrega adecuada del cargo
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	revisar todos procedimientos y organizarlos para facil acceso de consulta y cumplimiento	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	revisar todos procedimientos y organizarlos para facil acceso de consulta y cumplimiento	14-10-23	15-10-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es / realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

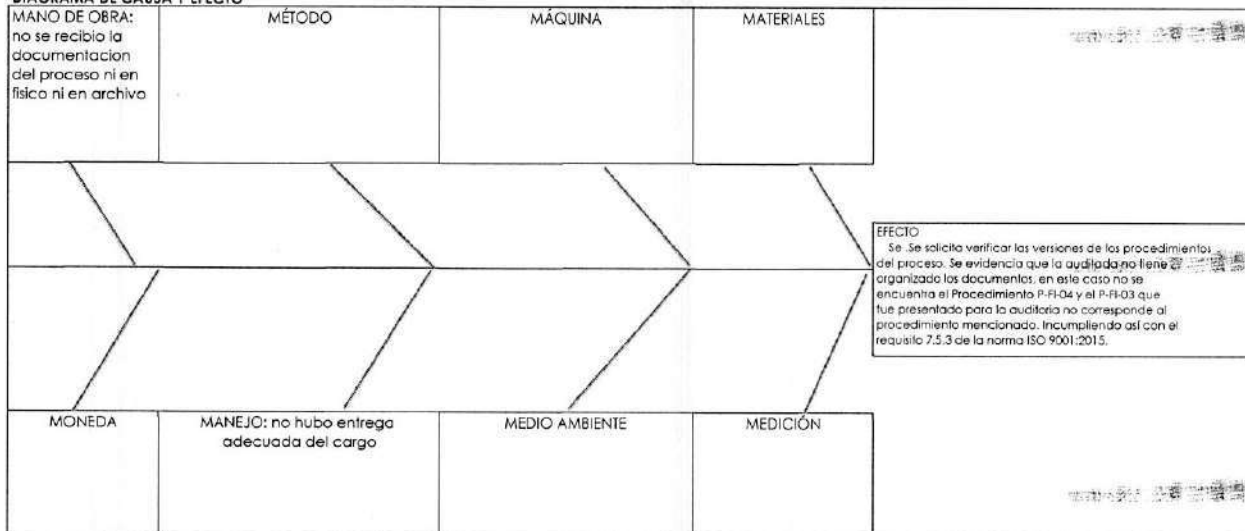
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibel Garcia

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

Julio David Jácome

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCION**

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

**INSTRUCCIONES**

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendria claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 OR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUAL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se verifica el Procedimiento Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales P-FI-01, la auditada manifiesta que aún no se encuentra establecido, está incompleto, incumpliendo así con el requisito 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	la actualización del manual de funciones requería obligatoriamente la actualización de los procedimientos esta actividad no se realizó a tiempo
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de nomina al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de nomina al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO

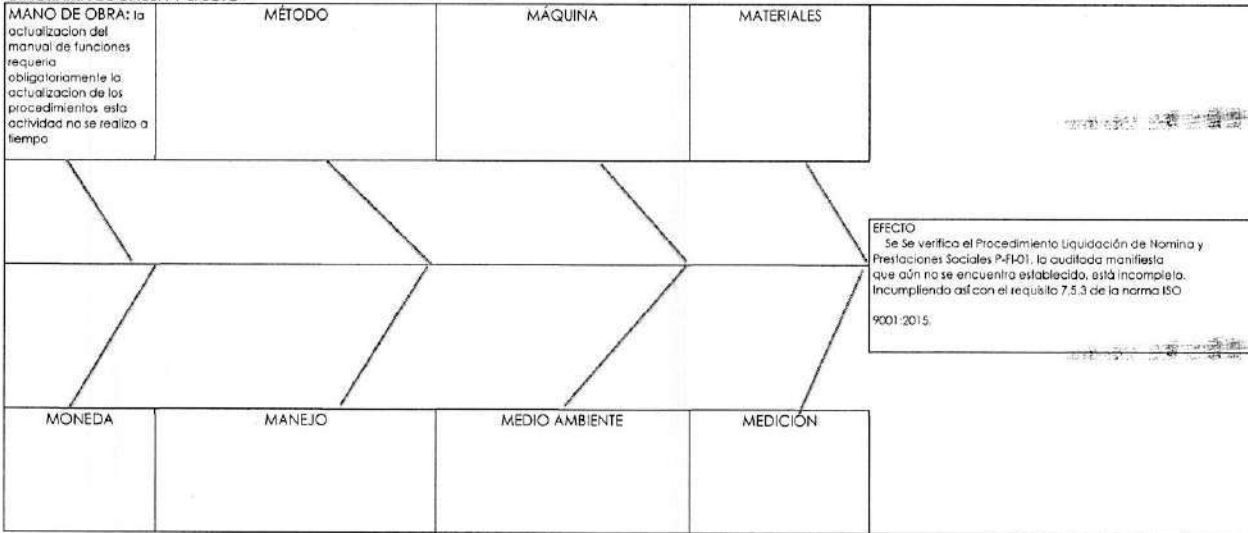
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoría 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: Liliana Ibet Garcia  
 FIRMA DE QUIEN REVISLA ACCIÓN: Julio David Jacome

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCION**

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

**INSTRUCCIONES**

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no más de dos o tres veces, de esta forma tendrá clara cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 OR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la NC	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se verifica el Procedimiento Ingresos P-FI-02, la auditada manifiesta que aún no se encuentra actualizado, evidenciando que se debe hacer el ajuste en el objetivo; ya que el impuesto de registro ya no se realiza. Incumpliendo así con el requisito 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	la actualización del manual de funciones requiera obligatoriamente la actualización de los procedimientos esta actividad no se realizo a tiempo
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de ingresos al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de ingresos al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es: realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: Liliana Ibet Garcia

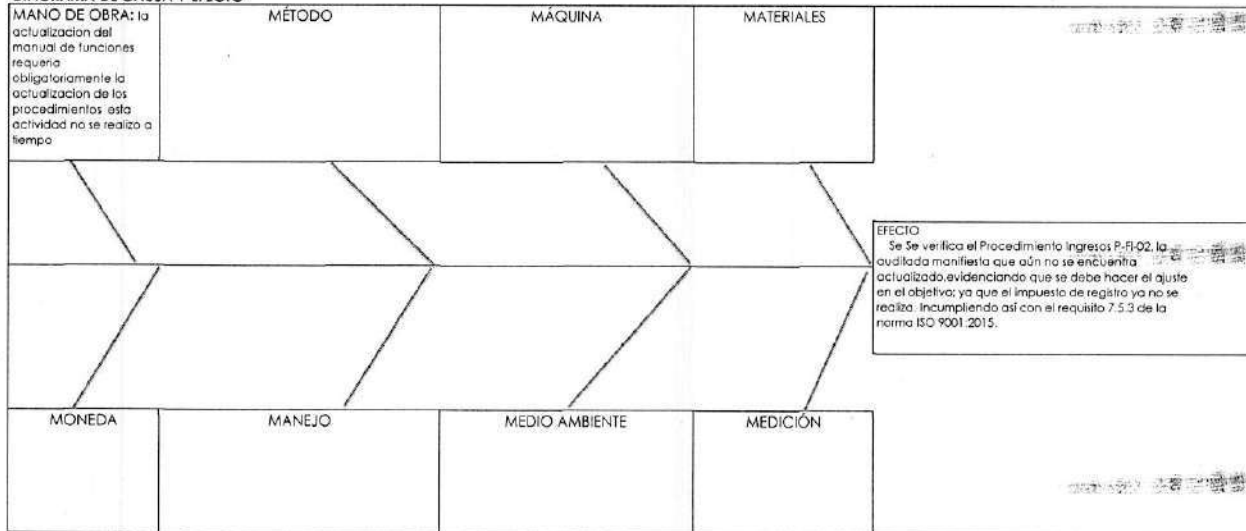
FIRMA DE QUIEN REVISLA LA ACCIÓN: Julio David Jacome



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria; pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cuales la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: **SALIDA NO CONFORME**  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se verifica el Procedimiento de Presupuesto P-FI-03, el cual no se encontró en la carpeta del SGC al momento de la auditoria. Sin embargo el jefe del proceso lo envió al correo electrónico para continuar con la dinámica de la auditoria. La funcionaria Leonela Imbaquí, manifiesta que se ha incumplido la norma del procedimiento los numerales 5.6 y 5.7, Incumpliendo así con los requisitos 7.5.2 y 7.5.3 de la norma ISO 9001:2015.

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	la actualización del manual de funciones requería obligatoriamente la actualización de los procedimientos esta actividad no se realizó a tiempo
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de presupuesto al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	Actualizar el procedimiento de presupuesto al igual que el resto de procedimientos del proceso financiero	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

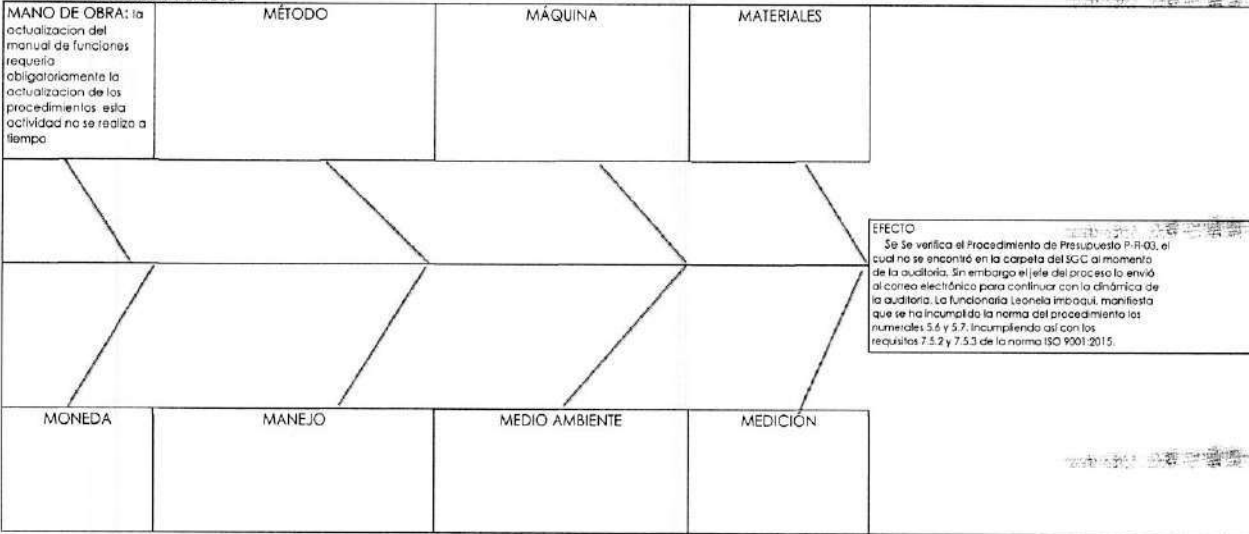
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: Liliana Ibet Garcia  
 FIRMA DE QUIEN REVISLA ACCIÓN: Julio David Jácome



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectado en la casilla efecto.
2. Escija las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos a tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUAL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se verifica el Formato Proyección de Presupuesto F-FI-03, interviene la funcionaria Leonela Imbaqui, Técnico de Presupuesto; manifiesta que el formato ya no se utiliza, sin embargo se encuentra activo. Incumpliendo así con el requisito 7.5.2 de la norma ISO 9001:2015.

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	no se hizo seguimiento al uso del formato
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	retomar el formato y actualizarlo según las necesidades	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	para la proyección del presupuesto de la vigencia 2024 se retoma el formato y se lo actualiza para mantenerlo activo	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es: realizar el plan de auditoria 2022 con cada líder de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibet Garcia

FIRMA DE QUIEN REVISLA LA ACCIÓN:

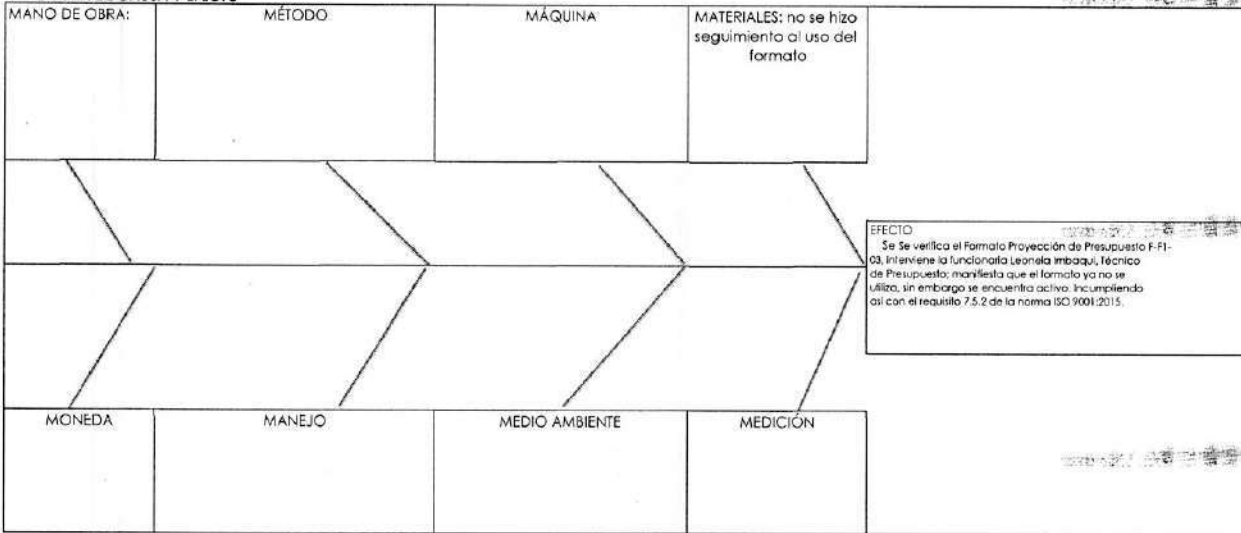
Julio David Jacome



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no más de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO: F-CM-07  
VERSION: 05  
PAGINA: 1 DE 2  
FECHA: 17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME

QR: QUEJAS Y RECLAMOS

AD: AUDITORIA

RD: REVISION POR LA DIRECCION

IN: INDICADORES DE GESTIÓN

OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 3

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	Se solicita la muestra de los comprobantes de pago de impuestos que la entidad realiza durante el primer semestre de 2023 y se evidencio lo siguiente: RETEICA: plazo para pagar hasta 21 de julio y se efectuó el pago el 18 del mismo mes. IVA: El plazo a pagar es a 15 de mayo y se efectuó el pago el 27 de junio (anterior Jefe del Proceso encargada Andrea Terán.). Esto generando una sanción para la Entidad. Incumplimiento del requisito 7.2 de la norma ISO 9001:2015.

ANÁLISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	descuido por parte del funcionario encargado en su momento
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	consecuencia pago de sanciones por extemporaneidad
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	mantener actualizadas y como prioridad las fechas de vencimiento de impuestos y obligaciones de la entidad realizando la presentacion y pago con anterioridad de la fecha limite	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	mantener actualizadas y como prioridad las fechas de vencimiento de impuestos y obligaciones de la entidad realizando la presentacion y pago con anterioridad de la fecha limite	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta
24-10-23	inducción al personal del area para que la responsabilidad no recaiga en una sola persona	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibet Garcia

FIRMA DE QUIEN REVISLA ACCIÓN:

Julio David Jacome



CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IPIALES

ACCIONES CORRECTIVAS

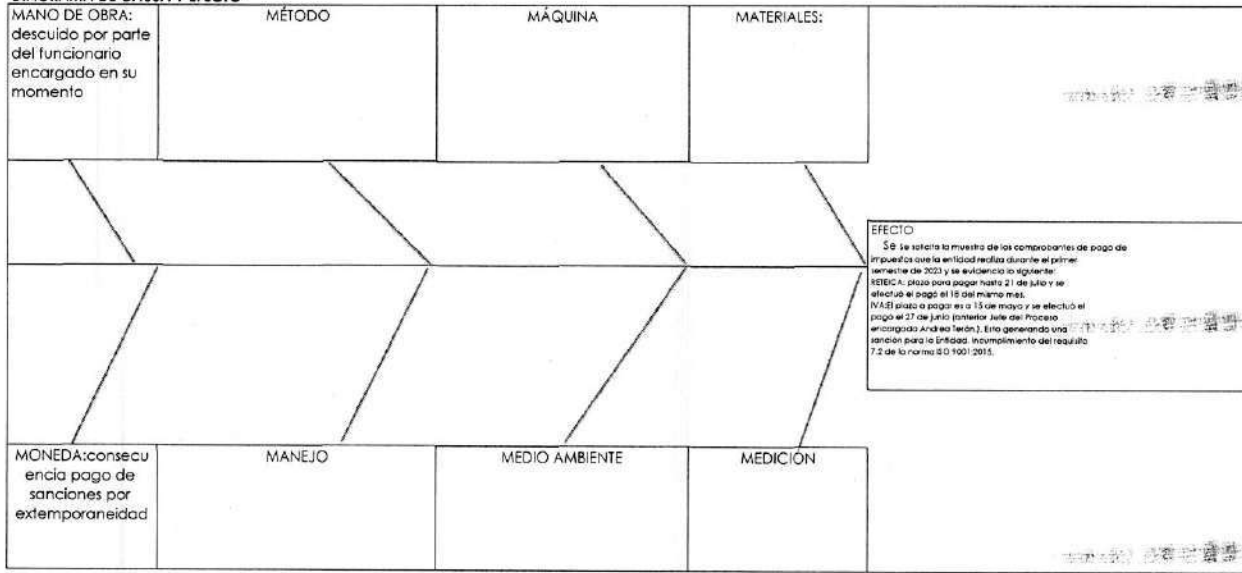
CODIGO: F-CM-07

VERSION: 04

PAGINA: 2 DE 2

FECHA: 09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME

QR: QUEJAS Y RECLAMOS

AD: AUDITORIA

RD: REVISION POR LA DIRECCION

IN: INDICADORES DE GESTIÓN

OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 10

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
30-08-23	GLADIS ROCIO CHAPID MEDINA	financiero	La auditada, Jefe Financiera y Contable no tiene conocimiento del Normograma y de las disposiciones legales en cuanto al proceso Financiero. Incumpliendo así con los requisitos 4.3 y 5.3 de la norma ISO 9001:2015,

## ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
MANO DE OBRA	la inesperada asignación del cargo y el desconocimiento de la ubicación para la consulta de los documentos legales de la entidad
METODO	
MAQUINARIA	
MONEDA	
MATERIALES	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

## CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualización e investigación de la normatividad vigente interna de la entidad	10-11-23	14-11-23	liliana garcia	abierta

## PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualización e investigación de la normatividad vigente interna de la entidad	14-11-23	15-11-23	liliana garcia	abierta

## SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

La estrategia resultante es : realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Liliana Ibet Garcia

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

Julio David Jácome



CAMARA DE  
COMERCIO  
DE IPIALES

ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:

F-CM-07

VERSION:

04

PAGINA

2 DE 2

FECHA:

09/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO

MANO DE OBRA: la inesperada asignación del cargo y el desconocimiento de la ubicación para la consulta de los documentos legales de la entidad

MÉTODO

MÁQUINA

MATERIALES:

EFECTO

Se la auditoría Jefe Financiera y Contable no tiene conocimiento del Normograma y de las disposiciones legales en cuanto al proceso financiero informático así con los requisitos 4.3 y 5.3 de la norma DD 9001-2014.

MONEDA: consecuencia pago de sanciones por extemporaneidad

MANEJO

MEDIO AMBIENTE

MEDICIÓN

DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, también conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: máquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por qué? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 10

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
31 de Agosto de 2023	Auditora: Patricia Vallejo	Registro Publico	No se encontró registro del Indicador de Cámara Móvil del último periodo, incumpliendo el numeral 9.1.1 de la Norma ISO 9001:2015

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
mano de obra	No se registró el indicador de Cámara Móvil
metodo	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
N/A					

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
26 de octubre de 2023	Se subira al sistema SIG DOC el indicador de Cámara Móvil del último periodo	26 de octubre de 2023	26 de octubre de 2023	Técnicos de Registro Público	ABIERTO

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

Alexandra Ximena Florez Ortega, Jefe de Registro Público

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

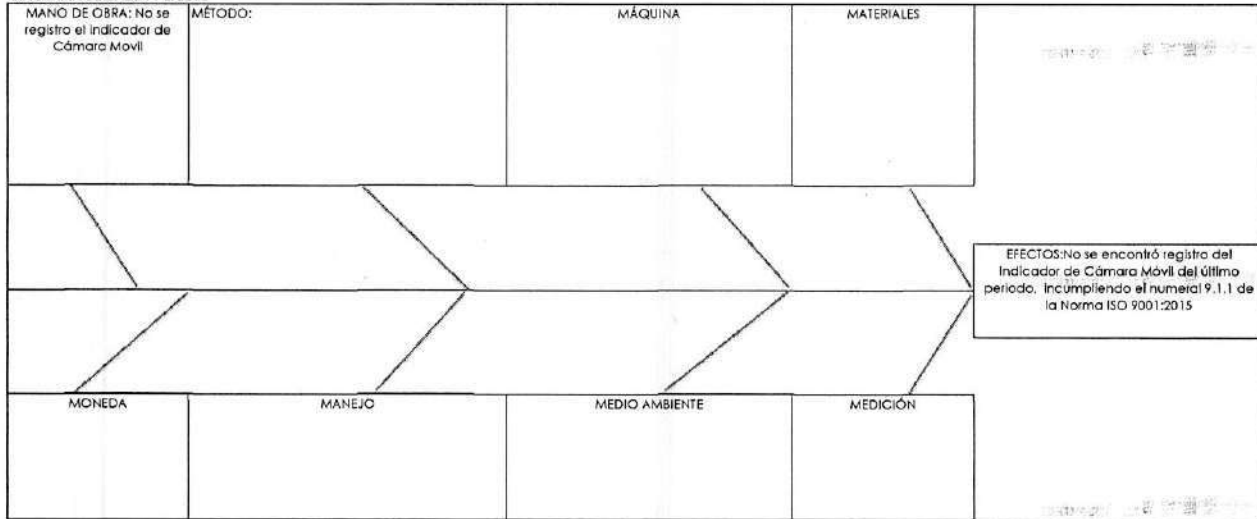
Julio Jacome, Coordinador de Calidad y Control Interno



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: **SALIDA NO CONFORME**  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 8

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
31 de Agosto de 2023	Auditora: Patricia Vallejo	Registro Publico	Revisado el cumplimiento del Procedimiento de Auditoria de datos internos, se pudo verificar que no se está realizando el procedimiento de acuerdo a las actividades plasmadas en el mismo, a lo cual los auditados JORGE MUÑOZ Y ALEXANDRA FLOREZ, manifiestan que se han realizado cambios a dicho procedimiento por lo cual ya no se están realizando algunas actividades, estos cambios no se encuentran actualizados en el procedimiento, incumpliendo de esta manera el numeral 8.1 de la Norma ISO 9001:2015

ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
mano de obra	Desactualización del Procedimiento Auditoria de Datos Internos P-RP-03
metodo	

CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
N/A					

PLAN DE ACCIÓN

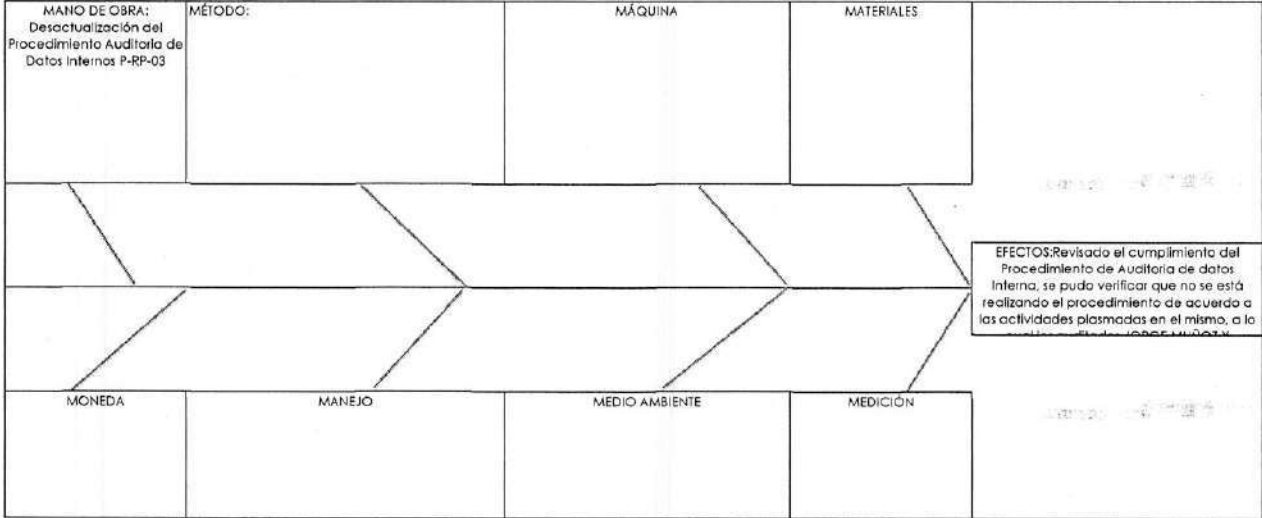
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
30 de octubre de 2023	Se convocará a Técnicos de registro público para determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-03, reunion convocada mediante mensaje de texto a través de la plataforma WhatsApp.	30 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	Técnicos de Registro Público	ABIERTO
06 de noviembre de 2023	Se presentará a la Jefe Jurídica y de Registro Público el procedimiento de Auditoria de Datos Interno con todas las modificaciones realizadas.	06 de noviembre de 2023	06 de noviembre de 2023	Técnicos de Registro Público y Jefe Jurídica y de Registro Público	ABIERTO

SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA	
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:	Alexandra Ximena Flórez Ortega Jefe de Registro Público
FIRMA DE QUIEN REVIS LA ACCIÓN:	Julio Jácome Coordinador de Calidad y Control Interno

**DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO**



**DESCRIPCION**  
Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

- INSTRUCCIONES**
- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
  - Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
  - realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 7

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD (EFECTO)
31 de Agosto de 2023	Auditora: Patricia Vallejo	Registro Publico	Se realizó una revisión de la trazabilidad de diferentes trámites a través del sistema DocuFlow en conjunto con el SII, con la Coordinadora de Gestión Documental Sra. Gladis Chapid, de la cual se tomó los siguientes registros: (Matrícula 55286 - Trámite: Constitución Mercantil - Código barras: 10052786 - Se recibe 25/01/2023 y se finaliza 10/02/2023), (Matrícula S0002517 - Trámite: Constitución ESAL - Código barras: 10063279 - Se recibe 03/02/2023 y se finaliza 20/02/2023), (Matrícula S0002938 - Trámite: Constitución ESAL - Código barras: 10063457 - Se recibe 07/02/2023 y se finaliza 23/02/2023), (Matrícula S0002943 - Trámite: Constitución ESAL - Código barras: 10071124 - Se recibe 06/05/2023 y se finaliza 29/05/2023), (Matrícula S0002943 - Trámite: Constitución ESAL - Código barras: 10071298 - Se recibe 15/05/2023 y se finaliza 29/05/2023). Entre otros trámites revisados y teniendo en cuenta los tiempos de respuesta establecidos por la entidad, se evidencia que dicha muestra tomada sobrepasa el tiempo establecido para respuesta de los mismos, incumpliendo de esta manera el numeral 8.2.1 de la Norma ISO 9001:2015

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
mano de obra	Desactualización del Procedimiento de Registro Público
metodo	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
N/A					

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
19 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público para determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01, mediante mensaje de texto a través de la plataforma WhatsApp.	19 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	CERRADO
27 de octubre de 2023	Se lleva a cabo reunión, con el apoyo del Departamento Financiero y contable para determinar el respectivo trámite en cuanto al manejo devoluciones registrales de plano o desistimientos de los mismos.	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	ABIERTO
30 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp, para dar continuidad y determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01 y los tiempos de respuesta al usuario, reunión convocada mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp.	30 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	ABIERTO
06 de noviembre de 2023	Se delegará a los Técnicos de Registro Público como responsables para la verificación de los tiempos de respuesta a los trámites registrales establecidos por la entidad, esta verificación se realizará de forma aleatoria dentro del segundo trimestre del año 2024	06 de noviembre de 2023	31 de julio 2024	Técnicos de Registro Público	ABIERTO

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
20 de octubre de 2023	Se llevó a cabo reunión en la cual se socializó el informe de auditoría interna, detallando las observaciones y no conformidades encontradas y se da inicio a la actualización del Procedimiento P-RP-01. En la que se concluye que para determinar dichas modificaciones se es necesario contar con el apoyo del Departamento Financiero y contable, programando reunión mediante llamada telefónica y correo electrónico, para el día 27 de octubre, a las 9:30 am, en las instalaciones de la entidad.	50%	N/A	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	N/A	ABIERTO

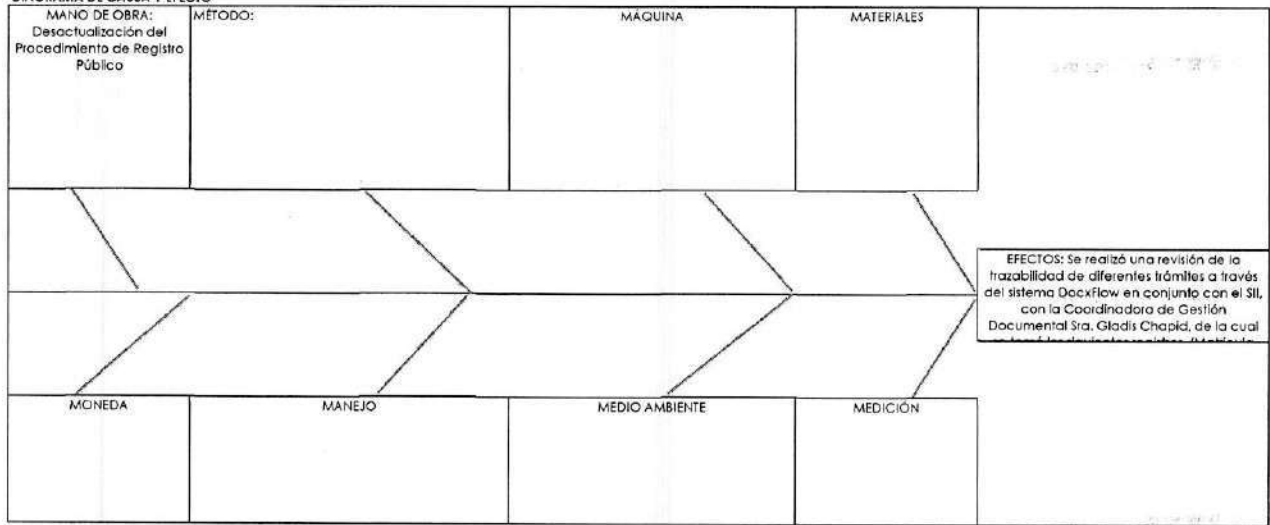
<b>EVALUACIÓN DE LA EFICACIA</b>						
<b>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:</b>	Alexandra Ximena Fábrega Ortega Jefe de Registro Público					
<b>FIRMA DE QUIEN REVISLA LA ACCIÓN:</b>	Edison Ricardo Erazo Coordinador de Calidad y Control Interno					



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO




DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.

 <b>CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES</b>	<b>ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>CODIGO:</b>	F-CM-07
		<b>VERSION:</b>	05
		<b>PAGINA:</b>	1 DE 2
		<b>FECHA:</b>	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 6

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
31 de Agosto de 2023	Auditora: Patricia Vallejo	Registro Publico	Se realizó revisión de las resoluciones de devolución de dinero de la vigencia 2023 hasta la última expedida por este concepto, de acuerdo a la revisión realizada se encuentra trámite en las que se elabora glosa de devolución de plano en una fecha determinada y la resolución hasta 30 días después de esta, como es el caso del trámite de inscripción de proponentes del NIT 900.634.786, en el cual se expidió glosa de devolución de plano el día 12 de abril y resolución para devolución de dinero el día 12 de mayo (30 días después) NIT 900.634.786 - glosa de devolución de plano con fecha 30 de marzo y resolución de devolución de dinero con fecha 12 de mayo de 2023 (12 días después), igualmente en las devoluciones presentadas de acuerdo a la resolución No. 9 de fecha 24 de mayo de 2023. El procedimiento de registro público establece que una vez expedida la glosa de devolución de plano, se procederá a realizar la resolución para devolución de dinero, con lo anterior se puede evidenciar que se sobrepasa el tiempo en expedir la respectiva resolución con respecto a las glosas de devoluciones de plano, lo cual retrasa el cumplimiento al usuario en lo que se refiere a devoluciones de dinero, sin contar que existe otro tiempo en el área de contabilidad para generar el respectivo pago a los usuarios, lo cual puede acarrear quejas de los mismos, incumpliendo de esta manera el numeral 6.2.1 (d) de la Norma ISO 9001:2015

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
mano de obra	Desactualización del Procedimiento de Registro Público
metodo	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
N/A					

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
19 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público para determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01, mediante mensaje de texto a través de la plataforma WhatsApp.	19 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	CERRADO
27 de octubre de 2023	Se llevará a cabo reunión, con el apoyo del Departamento Financiero y contable para determinar el respectivo trámite en cuanto al manejo devoluciones registrales de plano o desistimientos de los mismos.	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	ABIERTO
30 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp, para dar continuidad y determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01 y los tiempos de respuesta al usuario, reunión convocada mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp	30 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	ABIERTO
06 de noviembre de 2023	Se delegará a un funcionario de CAE como responsable de la verificación de tiempos de respuesta para las devoluciones registrales de forma aleatoria dentro del primer trimestre del año 2024	06 de noviembre de 2023	30 de abril 2024	Funcionario CAE	ABIERTO

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
20 de octubre de 2023	Se llevó a cabo reunión en la cual se socializó el informe de auditoría interna, detallando las observaciones y no conformidades encontradas y se da inicio a la actualización del Procedimiento P-RP-01; En la que se concluye que para determinar dichas modificaciones se es necesario contar con el apoyo del Departamento Financiero y contable, programando reunión mediante llamada telefónica y correo electrónico, para el día 27 de octubre, a las 9:30 am, en las instalaciones de la entidad	50%	N/A	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	N/A	ABIERTO

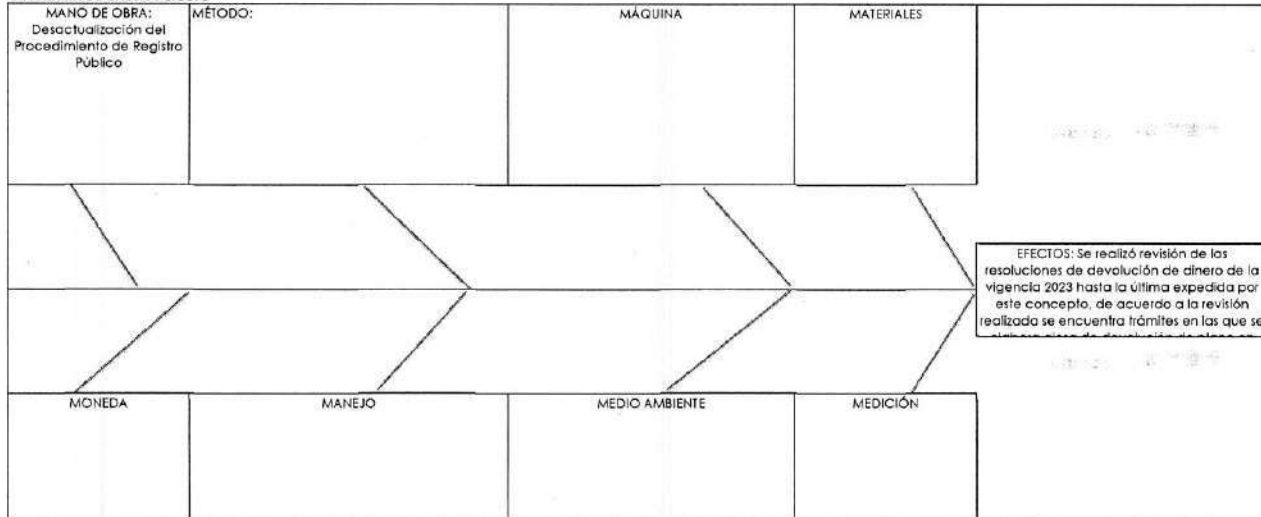
<b>EVALUACIÓN DE LA EFICACIA</b>						
<b>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:</b>			Alexandra Ximena Flórez Ortega Jefe de Registro Público			
<b>FIRMA DE QUIEN REVISLA LA ACCIÓN:</b>			Julio Jacome Coordinador de Calidad y Control Interno			



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
 OTRO ¿CUÁL?

X

CONSECUTIVO 5

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
31 de Agosto de 2023	Auditora: Patricia Vallejo	Registro Público	Revisado el procedimiento de registro Público, se encuentra que la actividad No. 4 no se está ejecutando debido a los cambios que se han realizado con la implementación del Sistema DocuFlow, pero no se ha realizado la debida actualización de esta y otras actividades dentro del procedimiento desde la vigencia 2019, incumpliendo de esta manera el numeral 8.1 de la Norma ISO 9001:2015

ANÁLISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
mano de obra	Desactualización del Procedimiento de Registro Público
metodo	

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
N/A					

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
19 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público para determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01, mediante mensaje de texto a través de la plataforma WhatsApp.	19 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	CERRADO
27 de octubre de 2023	Se llevará acabo reunión, con el apoyo del Departamento Financiero y contable para determinar el respectivo límite en cuanto al manejo devoluciones registrales de plano o desistimientos de los mismos.	27 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	ABIERTO
30 de octubre de 2023	Se convocará al equipo de registro público mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp, para dar continuidad y determinar los ajustes necesarios al procedimiento P-RP-01, mediante mensaje de texto a través de la plataforma de WhatsApp.	30 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público y Equipo de Registro Público	ABIERTO
6 de noviembre de 2023	Se enviará mediante correo electrónico el procedimiento P-RP-01 actualizado al área de control interno para revisión y posterior aprobación.	6 de noviembre de 2023	6 de noviembre de 2023	Jefe Jurídico y de Registro Público	ABIERTO

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado
20 de octubre de 2023	Se llevó acabo reunión en la cual se socializo el informe de auditoria interna, detallando las observaciones y no conformidades encontradas y se da inicio a la actualización del Procedimiento P-RP-01. En la que se concluye que para determinar dichas modificaciones se es necesario contar con el apoyo del Departamento Financiero y contable, programando reunión mediante llamada telefónica y correo electrónico, para el día 27 de octubre, a las 9:30 am, en las instalaciones de la entidad.	50%	N/A	Jefe Jurídico y de Registro Público, Equipo de Registro Público y Jefe del Departamento Financiero y Contable	N/A	ABIERTO

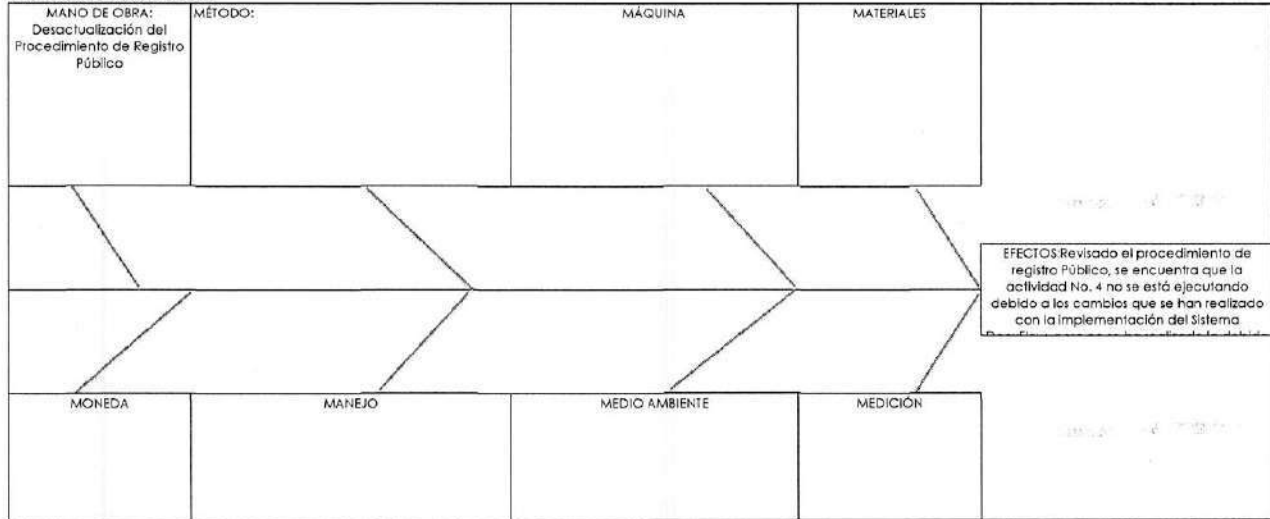
<b>EVALUACIÓN DE LA EFICACIA</b>						
<b>FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:</b>			Alexandra Ximena Fíñez Ortega Jefe de Registro Público			
<b>FIRMA DE QUIEN REVIS LA ACCIÓN:</b>			Julio Jacome Coordinador de Calidad y Control Interno			



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama Ishikawa.

INSTRUCCIONES

1. Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
2. Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, métodos, etc.
3. realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces. de esta forma tendrá claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.

MR: MAPAS DE RIESGOS  
AD: AUDITORIA  
RD: REVISION POR LA DIRECCION  
IN: INDICADORES DE GESTIÓN  
OTRO:

X

CONSECUTIVO 2

CUAL:

SI LA ACCION ES DE MEJORA OMITA EL ANALISIS DE CAUSAS Y PASE DIRECTAMENTE AL PLAN DE MEJORA

Fecha	Cargo de quien formula la accion de mejora, riesgos y oportunidades	Proceso donde recae la acción	Tipo	Acción mejora, riesgos y/o oportunidades:
			Mejora/riesgos/oportunidades	
31 de Agosto de 2023	JEFE DE REGISTRO PÚBLICO	REGISTRO PÚBLICO	Riesgo.	La líder de proceso, Dra. Alexandra Flórez, expresa que el proceso en si, cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las actividades encomendadas, pero existe una solicitud reiterativa con respecto al Programa de Cámara Móvil en el cual en los últimos años se han identificado algunas necesidades de recursos que pueden ayudar a mejorar el desarrollo de dicho programa y cumplir con las metas establecidas, como son: Equipos de Cómputo portátiles, router de internet, scanner, dotación de chalecos o chaquetas institucionales para identificación del equipo ejecutor del Programa. Se recomienda realizar que dicha solicitud de estas necesidades de recursos se incluya en la Planificación del presupuesto para la próxima Vigencia.

PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA ACCION DE MEJORA, RIESGOS Y OPORTUNIDADES

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25 de Octubre de 2023	Se encuentra en espera de la entrega de los implementos solicitados para el programa de Camara Movil, ya que se realizo las gestiones pertinentes para el cumplimiento de dichas necesidades mediante correo electronico con fecha de 7 d e junio del año 2023.	25 de Octubre de 2023	22 de diciembre de 2023	Presidencia Ejecutiva y Jefatura de registro público	Abierta

SEGUIMIENTO


FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

ALEXANDRA XIMENA FLÓREZ ORTEGA-JEFE JURIDICA DE REGISTRO PUBLICO

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

		CODIGO:	F-CM-07
		VERSION:	05
		PAGINA	1 DE 2
		FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 1

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la NC	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
14-09-23	ANGELA VIVIANA RUANO CHILANGUAY	PLANEACION	No se evidencia la accion correctiva a la no conformidad realizada en auditoria del año 2022 "no se evidencia el entregable de la actualización del normograma según el contrato 35-21C compliance legal.". No existe plan de mejora sobre la no conformidad encontrada en la auditoria del año 2022. incumpliendo así con los requisitos del numeral 10.2.1 y 10.2.2 de la norma ISO 9001-2015.

ANALISIS DE CAUSAS	
FACTOR M	CAUSA
manejo	manejo de documentacion por parte de los responsables
mano de obra	verificacion del presidente de los planes de mejora

CORRECCIÓN					
Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	verificacion de normalidad que se aplique a los diferentes procesos y organización de la norma	29-12-23	29-12-23	presidencia / asistente de presidencia	Abierta

PLAN DE ACCIÓN					
Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
25-10-23	verificacion del cumplimiento de la accion	29-12-23	29-12-23	presidencia / asistente de presidencia	abierta

SEGUIMIENTO						
FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA: La estrategia resultante es: realizar el plan de auditoria 2022 con cada lider de proceso, para establecer fecha, y horario para cada auditoria.

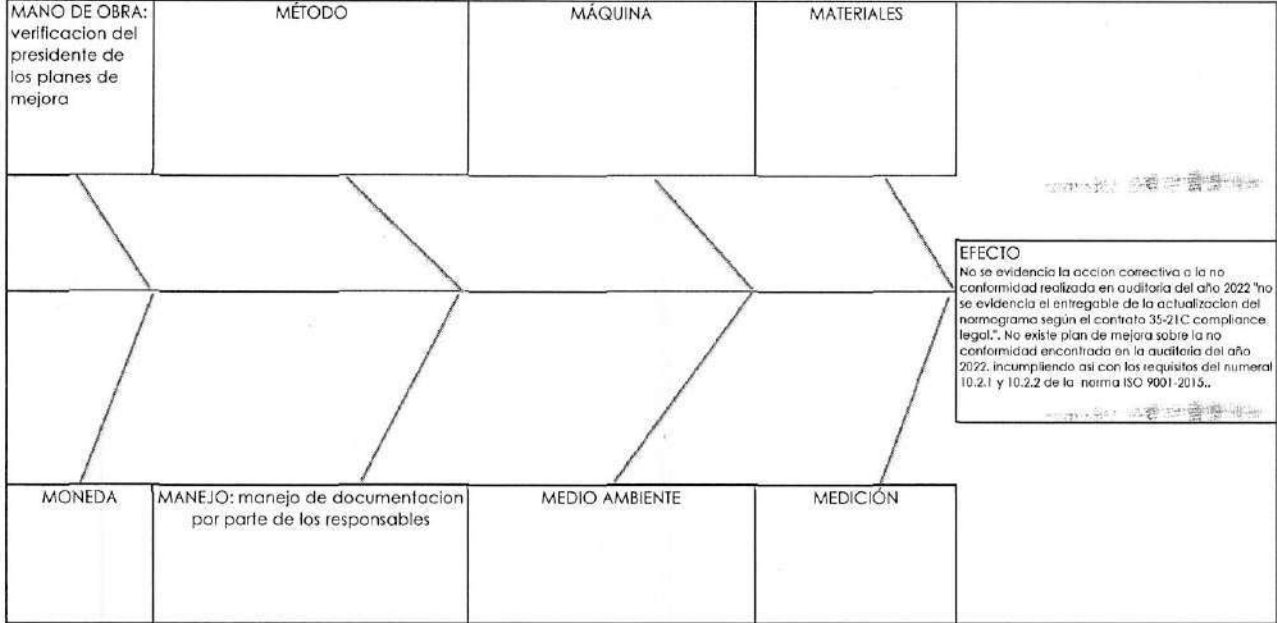
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN: IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA (PRESIDENTE)  
 FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN: IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA (PRESIDENTE)



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA:	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorías que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoría, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raíz de su problema o no conformidad.



## ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	05
PAGINA:	1 DE 2
FECHA:	17/11/2017

PNC: SALIDA NO CONFORME  
 QR: QUEJAS Y RECLAMOS  
 AD: AUDITORIA  
 RD: REVISION POR LA DIRECCION  
 IN: INDICADORES DE GESTION  
 OTRO ¿CUÁL? \_\_\_\_\_

X

CONSECUTIVO 2

Fecha	Cargo de quien detecta la NC	Proceso donde recae la N.C	NO CONFORMIDAD ( EFECTO )
14-09-23	ANGELA VIVIANA RUANO CHILANGUAY	PLANEACION	No se evidencia acciones correctivas, preventivas o acciones para abordar riesgos y oportunidades. Incumpliendo así el numero 6.1- 7.5.1-10.1 y 10.2 de la norma ISO 9001-2015

## ANALISIS DE CAUSAS

FACTOR M	CAUSA
mano de obra	FALTA DE REVISION DE ACCIONES CORRECTIVAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES
METODO	
MAQUINARIA	
MATERIALES	
MONEDA	
MANEJO	
MEDIO AMBIENTE	
MEDICION	

## CORRECCIÓN

Fecha Inicio	Actividad a ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualizacion de las acciones correctivas y normograma a través del marco normativo expedido por la supersociedades	28-12-23	29-12-23	presidencia	Abierta

## PLAN DE ACCIÓN

Fecha Inicio	Plan a Ejecutar	Fecha de culminación	Proxima Fecha de revision	Responsable	Estado
24-10-23	actualizacion de las acciones correctivas y normograma a través del marco normativo expedido por la supersociedades	28-12-23	29-12-23	presidencia	abierta

## SEGUIMIENTO

FECHA	Avance del Plan a Ejecutar	% Avance	Plan a Ejecutar	Responsables y Proceso	Proxima Fecha de Revision	Estado

EVALUACIÓN DE LA EFICACIA

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACCIÓN:

IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA (PRESIDENTE)

FIRMA DE QUIEN REvisa LA ACCIÓN:

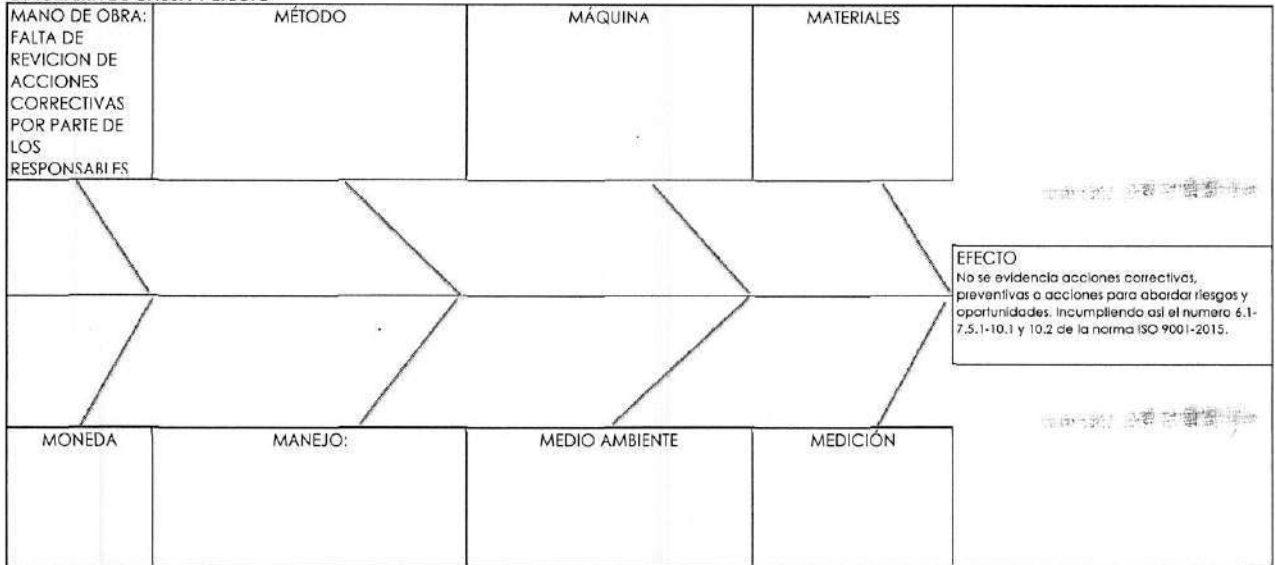
IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA (PRESIDENTE)



ACCIONES CORRECTIVAS

CODIGO:	F-CM-07
VERSION:	04
PAGINA	2 DE 2
FECHA:	9/07/2009

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO



DESCRIPCION

Este es el diagrama de causa y efecto, tambien conocido como espina de pescado o diagrama ishikawa.

INSTRUCCIONES

- Ingrese el problema, efecto o no conformidad detectada en la casilla efecto.
- Escoja las categorias que considere apropiadas como causal de su problema: maquina, mano de obra, materiales, metodos, etc
- realice una lluvia de ideas de posibles causas y relacione a cada categoria, pregunte ¿por que? a cada causa, no mas de dos o tres veces, de esta forma tendra claro cual es la verdadera causa o causa raiz de su problema o no conformidad.



## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES -CCI Vigencia 2022

**CGR-CDSCDR No.34  
Diciembre 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
Vigencia 2022**

Vicecontralor asignado en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado Sector Comercio y Desarrollo Regional	Rodolfo Enrique Zea Navarro
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Director de Estudios Sectoriales Sector Comercio y Desarrollo Regional	Helmer Fernando Cabrera Ramos
Supervisor Nivel Central	Sigilfredo Álvarez Milián
Gerente Departamental Nariño	Ernesto Fernando Narváez
Ejecutivo de Auditoría	Carolina Rueda Noguera
Supervisor Encargado	Ana María Lucero Vallejo
Líder de auditoría	Aura Isabel Rodríguez Moncayo
Auditores	Gema Virginia Almeida Arellano Maricela Paredes Tulcán Milton Alfredo Jurado Rodríguez

## Tabla de contenido

---

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.2. FUENTES DE CRITERIOS.....	6
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	11
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	15
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	15
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	16
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	19
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
<b>2. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....	21
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	21
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	21
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	34
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA. ....	34
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	34
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. ....	79
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. ....	80
3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. ....	91
Anexo No. 2. Estados Financieros 2022 - 2021 .....	95
Anexo No. 3. Respuesta a las Observaciones .....	99
Anexo No. 4. Muestra Contractual, Convenios y Órdenes de Compra.....	108



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

816111-

Bogotá D. C.,

Doctores

**IVÁN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**

Presidente Ejecutivo

**ALEXANDER JAVIER SÁNCHEZ MUÑOZ**

Presidente Junta Directiva

Cámara de Comercio de Ipiales

Carrera 11 No. 15 – 28

Ipiales – Nariño

Email: [contactodirecto@ccipiales.org.co](mailto:contactodirecto@ccipiales.org.co), [directorejecutivo@ccipiales.org.co](mailto:directorejecutivo@ccipiales.org.co),  
[competitividad@ccipiales.org.co](mailto:competitividad@ccipiales.org.co)

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018<sup>1</sup>, la Contraloría General de la República -CGR, realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Ipiales - CCI, en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los recursos públicos manejados por la Cámara de Comercio de Ipiales en la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>2</sup>), desarrolladas por la Organización

---

<sup>1</sup> Guía de Auditoría de Cumplimiento

<sup>2</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>3</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren por parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría, destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Cámara de Comercio de Ipiales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

### 1.1.1 Objetivo General

Emitir un concepto sobre la utilización de recursos públicos por parte de la Cámara de Comercio, reflejados en los estados financieros de la vigencia 2022 y atención de denuncias.

## 1.2 FUENTES DE CRITERIOS

El marco legal y/o fuentes de criterio de evaluación que se consideraron en el proceso auditor, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Ipiales y, de conformidad al tema de evaluación, fueron:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 2, Artículo 209, Artículo 267.
- Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.

---

<sup>3</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

- Ley 6ª de 1992; *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones”*. (Gobierno Nacional fijó el monto de la tarifa a favor de las Cámaras de Comercio).
- Ley 594 de 2000, *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 610 de 2000. *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”*
- Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*
- Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.”*
- Ley 1429 de 2010, *“Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”*.
- Ley 1564 de 2012. *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 1607 de 2012, *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1727 de 2014 Reglamentada por el Decreto Nacional 2042 de 2014.
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020. Modificada por el Decreto 296 de 2021, Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 2220 de 2022. *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 410 de 1971, *“Por el cual se expide el Código de Comercio”*.
- Decreto 1520 de 1978, *“Por el cual se reglamenta el Título VI del libro Primero del Código de Comercio ...”*
  - Modificado por el Decreto 2042 de 2014, 'por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.305 de 15 de octubre de 2014.
  - Modificado por el Decreto 898 de 2002, 'por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias', publicado en el Diario Oficial No. 44.795, de 09 de mayo de 2002.
  - Modificado por el Decreto 1259 de 1993, 'por el cual se modifica parcialmente el Decreto 658 de 1993 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No 40.931, de 30 de junio de 1993.
- Decreto 4698 de 2005. Compilado por el DUR 1074 de 2015, *Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 2785 de 2008 Reglamenta parcialmente Artículo 123 Ley 1116 de 2006, *Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la inscripción en el registro mercantil de los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que conste en documento privado y se dictan otras disposiciones.*

- Decreto 19 de 2012, *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*
- Decreto 805 de 2013. *“por el cual se reglamenta el artículo 173 del Decreto 019 de 2012.”*
- Decreto 1851 de 2013, *Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa (sic) para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del párrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.*
- Decreto 3022 de 2013.
- Modificado D.R. 2267/2014, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo”.*
- Decreto 1298 de 2014. *“Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 3035 de 2013*
- Compilado Decreto 1068 de 2015, *Por la cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3035 de 2013, del cual se elimina el literal f). Ingresos originados en la función registral corresponden a tasas no a contribuciones”.*
- Decreto 2042 de 2014, *Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones. (Compilado por el decreto 1074 de 2015.*
- Decreto 2129 de 2014 *“por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el párrafo 4° del artículo 3° del Decreto número 3022 de 2013”.*
- Decreto 2267 de 2014, *“Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*
- Decreto 1074 de 2015; *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.*
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 Modificado por el Decreto 1611 de 2022.
- Decreto 2496 de 2015. *“Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 1625 de 2016. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”*
- Decreto 2131 de 2016. *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 229 de 2017. *“Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones*

- 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”
- Decreto 2170 de 2017. “Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones”
  - Decreto 2063 de 2018. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.”
  - Decreto 2483 de 2018. “Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones”.
  - Decreto 957 de 2019. “Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.”
  - Decreto Ley 403 de 2020. “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
  - Decreto 1358 de 2020. “Por el cual se reglamenta el literal j del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
  - Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
  - Decreto 1756 de 2020. “Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”
  - Sentencia C144 de 1993, Por la cual se declaró exequible el Artículo 124 de la Ley 192.
  - Sentencia C-167 de 1995 al declarar exequible el Artículo 88 del Decreto 410 de 1971.
  - Sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001 Corte Constitucional Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.
  - Concepto de la Sala de Consulta CE 2025 de 2011 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA.
  - Concepto 294341 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.
  - Fallo 00061 de 2019 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, Bogotá,

D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 11001-03-24-000-2012-00061-00.

- Resolución 16771 de 2014 SIC. *“por la cual se autoriza una modificación en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el esquema gráfico del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)”*.
- Resolución 8934 de 2014 SIC. *“por la cual se establecen las directrices en materia de gestión documental y organización de archivos que deben cumplir los vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio”*.
- Resolución 5872 de 2007 y 0042 de 2020 CGR. *“Por la cual se reglamenta la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría General de la República”*.
- Circular Externa No. 5 del 15 de junio de 2005 Superintendencia de Industria y Comercio.
- Circular Externa 02 de 31 de enero de 2014 SIC. *Modificación del numeral 1.2 del Capítulo Primero, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio*
- Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, *Por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única en relación con funciones de Cámaras de Comercio.*
- Circular Externa 003 de 2017 SIC. *Por la cual se modifica el numeral 1.7 “Formulario del registro único empresarial y social (RUES) y sus anexos” del capítulo primero “Registros públicos a cargo de las cámaras de comercio” del título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- Circular Única del 17 de junio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio
- Circular Externa 004 de 2017 SIC. *Por la cual se modifica el Anexo No. 4.1 “Formulario del Registro Único Empresarial y Social -Rues- y sus anexos” del Capítulo Primero “Registros Públicos a cargo de las Cámaras de Comercio” del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- Circular 1191 Concepto Rad. 16-234408-1-0 Superintendencia de Industria y Comercio.
- Circular 100-00002 2022-04-25 Superintendencia de Sociedades.
- Circular 01 del 22 de enero de 2015 SIC. *Modifica el literal b), en el numeral 2.2.2.1 del capítulo segundo del título VIII de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.*
- Circular 05 del 30 de mayo de 2014 SIC. *“Por la cual se modifica el numeral 2.11 en el Capítulo II del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio”*.
- Acuerdo No. 006 de 2015. Manual de Contratación CCI.
- Procedimiento para compras y almacén. Código P-CA-01. Versión 11. Fecha 13-05-2021.
- Procedimiento Ingresos. CÓDIGO P-FI-02. VERSIÓN 07. FECHA 09/04/2018.
- Procedimiento de Registro Público. Código P-RP-01. Versión 11. Fecha 29 de noviembre de 2019.

- Procedimiento de Planeación. Código P-PI-01. Versión 07. Fecha 26/03/2018.
- Procedimiento de Presupuesto. Código P-FI-03. Versión 07. Fecha 20/03/2018.
- Procedimiento Cierre Contable. Código P-FI-05. Versión 04. Fecha 23/03/2018.
- Manual de políticas contables de la Cámara de Comercio de Ipiales.
- Manual y lineamientos del régimen de protección de datos personales. Código M-SI-001 Versión 1. Fecha 08/09/2022.
- Código de ética y buen gobierno corporativo. Acuerdo No. 004 del 30 de julio de 2009.
- Tarifas Registros Públicos Año 2022. CONFECÁMARAS.
- Concepto Jurídico CGR-OJ-PI 098 de 2019. *Cámaras de comercio - Financiación funciones de interés general.*
- Concepto Jurídico CGR-OJ 186 /2020. *Cámaras de Comercio – Control Fiscal – Régimen salarial*
- Concepto Jurídico CGR-OJ-132-2021. *Confecámaras. Sujeto de control fiscal – Exclusión*
- Concepto Jurídico CGR - OJ - 196 de 2021. *Cámaras de Comercio – Conexidad con objetivos, funciones y controles propios.*
- Concepto Jurídico CGR- PI - 229 de 2021. *Cámaras de Comercio – Incrementos salariales, pago de cuotas de afiliación*
- Concepto Jurídico CGR- OJ - 199 de 2022. *Recursos públicos administrados por las cámaras de comercio. Rendición de cuentas e informes ante la Contraloría General de la República.*

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 1.3.1 Estrategia de auditoría

La Auditoría a la que se refiere el presente informe tuvo como alcance la verificación del cumplimiento de la normatividad que aplica la Cámara de Comercio de Ipiales, en el manejo de los recursos públicos recaudados durante la **vigencia 2022**, su administración y ejecución de conformidad con las normas legales, estatutarias y manuales de procedimientos aplicables; igualmente, la evaluación del Control Fiscal Interno.

El desarrollo de la auditoría se concentró en los siguientes aspectos:

##### 1.3.1.1 Manejo recursos públicos.

- **Gestión de Recaudo Recursos Públicos.**

Se revisó los recursos recaudados por la Entidad en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de 2022, en las Oficinas ubicadas en la sede principal y la sede del sector Mistares del municipio de Ipiales.

Se verificó la confiabilidad de la base de datos de los registros públicos y su migración en la interfaz contable del **aplicativo JSP7**.

- **Gestión de Costos y Gastos.**

Se revisó selectivamente los registros y documentos soportes de los gastos, con fundamento en los lineamientos establecidos para las Cámaras de Comercio y si guardan conexidad con la misión delegada; así como también, se verificó la financiación de actividades privadas con recursos públicos y la destinación de recursos en fines no autorizados por la normatividad vigente.

Se analizaron las Cuentas por Pagar públicas que a 31 de diciembre de 2022, ascienden a **\$242.690.000**, dentro de esta cuenta se revisó la autorización y **legalización de viáticos**.

Se revisaron los Costos y gastos por pagar, que al mismo corte registran un saldo de **\$33.522.000** y corresponden a la causación de las leyes **1429 de 2010<sup>4</sup>** y **1780 de 2016<sup>5</sup>**, mediante las cuales se concedieron beneficios para las pequeñas empresas.

- **Planeación, Programación y Ejecución Presupuestal.**

Se evaluó el cumplimiento de las normas de carácter presupuestal establecidas en las Cámaras de Comercio, respecto de la debida planeación y programación del presupuesto.

Se seleccionaron y analizaron los rubros más representativos de los presupuestos de ingresos y gastos públicos, así:

Tabla No. 1. Muestra Presupuesto de Ingresos y Gastos  
(Cifras expresadas en pesos)

Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	% Muestra
<b>4 INGRESOS</b>	<b>2.557.200.000</b>	<b>2.622.200.000</b>	<b>2.775.192.350</b>	
Registro Mercantil	2.102.562.000	2.167.562.000	2.177.814.200	78%
Registro EPSAL	214.199.000	214.199.000	226.541.500	8%
Instituto Técnico Empresarial	90.000.000	90.000.000	103.543.700	4%

<sup>4</sup> "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo".

<sup>5</sup> "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones".

Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	% Muestra
<b>5 GASTOS</b>	<b>2.557.200.000</b>	<b>2.622.200.000</b>	<b>2.620.784.591</b>	
Funcionamiento	2.053.791.040	2.114.532.267	2.113.167.056	81%
Instituto Técnico Empresarial	90.000.000	92.328.350	92.328.350	4%
Promoción Registros	60.248.960	46.881.955	46.881.955	2%

Fuente: Reporte Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos CCI 2022. Elaboró Equipo Auditor CGR.

Respecto de la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto, se verificó la destinación dada por la entidad al 100% de los excedentes de los recursos públicos generados en las vigencias 2021 y 2022, para determinar la destinación de acuerdo con lo estipulado en la normatividad.

Dentro de la ejecución presupuestal se revisaron los soportes presupuestales de la muestra de contratos seleccionada.

- **Administración o recepción de bienes y/o servicios.**

Se seleccionó una muestra representativa de contratos y convenios financiados con recursos públicos suscritos y ejecutados en la vigencia 2022 y suscritos en vigencias anteriores y terminados en la vigencia 2022. Se verificó el cumplimiento de la normatividad tanto interna como externa aplicable a las Cámaras de Comercio en las etapas de la contratación. Se seleccionaron los proyectos de alto impacto financiados con recursos propios y convenios y se revisó la adecuada contabilización de los hechos económicos al interior de la Entidad.

Para la selección de la muestra contractual se aplicó el método aleatorio simple, con un nivel de confianza del 70% y un error muestral del 5%, acorde con la evaluación de riesgos efectuada, para su selección se aplicó el método aleatorio simple teniendo en cuenta su representatividad.

Tabla No. 2. Muestra de contratación  
(Cifras expresadas en pesos)

Detalle	Contratación		Muestra seleccionada		
	Cantidad	Valor total	Cantidad	Valor total	%
Contratación vigencia 2022	41	\$509.810.205	14	\$350.804.750	69%
Convenios 2022	5	\$676.375.827	5	\$676.375.827	100%
Órdenes de compra 2022	29	\$85.600.066	12	\$49.035.678	57%
Contratos y convenios vigencias anteriores	14	\$495.167.822	10	\$469.568.480	95%

Fuente: Reporte de Contratos Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo auditor CGR.

Los convenios seleccionados corresponden a los suscritos con: **FIDUCOLDEX S.A.** actuando exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Colombia Productiva, Cámara de Comercio del Putumayo, Cámara de Comercio de Cali, **Alcaldía Municipal del Contadero y Municipio de Cuaspud.**

La selección de los contratos, convenios y órdenes de compra que integran la muestra revisada, se definió de conformidad con los siguientes criterios:

1. Contratos cuyo valor superen la materialidad de planeación calculada con base en el valor del presupuesto de gastos de la vigencia auditada.
2. Contratos suscritos con un mismo contratista.
3. Contratos que iniciaron en la vigencia del 2022 y que a la fecha de la revisión son reportados con fecha de terminación vigente.
4. Contratos y convenios anteriores al 2022 que tienen un avance físico igual o superior al 90%, de los cuales reportan estado actual vigentes a la fecha de la revisión.

(Ver Anexo No. 4. Muestra de contratos)

- **Resultados e Impacto.**

Selectivamente se verificó el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Anual de Trabajo -PAT, que involucran recursos públicos y se evaluaron los resultados e impacto alcanzado en la vigencia 2022.

El presupuesto total asignado al **PAT para el 2022** ascendió a \$608.048.840, de los cuales el 80% \$488.208.960 se destinaron para financiar actividades públicas, así:

Atención al Cliente:	\$293.200.000
Servicio Público de Registro	\$99.808.960
Administrativo y Contable	\$95.200.000

La muestra seleccionada fue del 100% de **Programas de Atención al Cliente:** Promoción Turística, Investigaciones Económicas, Promoción Comercial, Punto de Información Turística - PIT, Actividades de Comercio Exterior, Promoción MIPYMES, Capacitación Empresarial, Instituto Técnico Empresarial, Publicidad y Propaganda, además de una muestra representativa de los programas de Servicio Público de Registro.

Se revisaron las gestiones adelantadas para la **construcción de la sede** de la Cámara de Comercio de Ipiales en los lotes 01-00-1120-0001-001 (lote 2) y 01-00-1120-0001-001 (lote 2 A), valuados en \$1.101.126.000 y \$555.341.278 respectivamente, adquiridos con recursos públicos.

### 1.3.1.2 Denuncias Ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI.

Durante el proceso auditor no se recibieron para su trámite, denuncias ni insumos en contra de la Cámara de Comercio de Ipiales relacionados con la ejecución de los recursos públicos derivados de las acciones del registro mercantil, ni tampoco se reportaron alertas de la DIARI, por lo cual sobre este objetivo no se emite pronunciamiento.

Sin embargo, se verificó la ejecución de los 5 convenios priorizados por el Centro de Información Contractual de la plataforma **SEÁNO**, incluidos en la muestra de contratos seleccionada, los resultados se encuentran plasmados en el acápite correspondiente.

### 1.3.1.3 Evaluación del Control Fiscal Interno.

El Sistema de Control Fiscal Interno (Formato 04 AC Matriz para la Evaluación del Control Interno) se evaluó a través de la revisión de la efectividad de los controles aplicados para mitigar los riesgos identificados. Se emitió el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

### 1.3.1.4 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Se evaluó la efectividad de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento suscrito por la Cámara de Comercio de Ipiales ante el **SIRECI** con ocasión de la Auditoría Financiera según informe CGR-CDSCDR No. 011 de octubre de 2020, específicamente respecto de los 11 hallazgos que se relacionan con la materia auditada y de 2 hallazgos de la Auditoría de la vigencia 2016.

## 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

## 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

Los resultados destacan que la calificación total del control interno institucional por Componentes (Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Sistemas de Información y Comunicación, Procedimientos y Actividades de Control y Supervisión y Monitoreo) es **"Adecuado"**, el Riesgo combinado promedio se establece como **"Medio"** y el Riesgo de fraude promedio es **"Bajo"**. La calificación total del diseño y efectividad de los controles se ubica en el rango de **"Adecuado"** con 1,394 puntos, lo anterior ubica el control interno con una calificación final **"Con deficiencias"** con 1,502 puntos.

Son determinantes en la calificación del control interno organizacional, los **ocho (8) hallazgos** establecidos por la auditoría, de los cuales, **uno (1) es fiscal** por **\$156.159.429** y uno (1) hallazgo es con **presunta incidencia disciplinaria**, indicando deficiencias en el diseño y la efectividad de los controles del ente cameral; se evidenciaron además, situaciones de incumplimiento asociadas a la implementación de mecanismos de control interno, en la presentación de las Notas a los Estados Financieros, desactualización en materia de cambios normativos del Manual de Contratación, carencia de un mecanismo que le permita a la administración hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, al desarrollo de las sesiones y toma de decisiones de los miembros de Junta Directiva, que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

## 1.6 **CONCLUSIONES** GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

### **Conclusión (Concepto) con Reserva.**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República sobre la base del trabajo efectuado, considera que, salvo en lo referente a lo registrado en los párrafos siguientes, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada **resulta conforme**, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados en el proceso auditor, emitiéndose un concepto **Con Reserva**, fundamentado en los siguientes resultados:

#### Proceso Contable y Financiero.

Los Estados Financieros a diciembre de 2022 – 2021, muestran la composición de la estructura económica y financiera de la Cámara de Comercio de Ipiales, sus tendencias y los rubros principales. Los registros contables de las operaciones y hechos económicos de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio se registran de forma separada de conformidad con la naturaleza pública o privada de la actividad o servicio que los generó o motivó, en cumplimiento del artículo 2.2.2.43.2. del Decreto 1074 de 2015 y del numeral 2.2.2. Capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio de la Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 Superintendencia de Sociedades. **Excepto** por los siguientes **hechos**:

A 31 de diciembre de 2022, se reportan en la contabilidad de la Cámara de Comercio de Ipiales **saldos** por concepto de matrícula mercantil y sus renovaciones

pendientes de **devolver a los titulares** que reúnen las condiciones de pequeños empresarios beneficiarios, en virtud de la Ley 1429 de 2010<sup>6</sup> y 1780 de 2016<sup>7</sup>.

Del análisis de las Notas a los Estados Financieros preparados por la Cámara de Comercio de Ipiales a 31 de diciembre de 2022, se establece que **algunas de las notas no proporcionan aclaraciones o explicaciones** de hechos o situaciones cuantificables que se presentan en el movimiento de las cuentas y no revelan y proporcionan información adicional a la contenida en los Estados Financieros.

### **Proceso Presupuestal.**

Como resultado de la auditoría realizada, se considera que, **la gestión en la utilización de los recursos públicos** por parte de la Cámara de Comercio de Ipiales en materia presupuestal **se ajustó a la normatividad** aplicable desde la planeación y ejecución de los recursos, evidenciándose que cuenta con controles adecuados. Los ingresos públicos están clasificados y registrados de acuerdo con su naturaleza.

Del manejo de los **ingresos de origen público** administrados por la Cámara de Comercio de Ipiales de la vigencia 2022 en cuanto a los recaudos, **fue eficiente** ajustado con lo establecido en los artículos 2.2.2.43.1, 2.2.2.43.2 y 2.2.2.43.3 del Decreto 1074 de 2015 correspondientes a las funciones registrales. Asimismo, dichos ingresos conforme los artículos 88 y 93 del Código de Comercio, fueron presentados en el presupuesto de la entidad según la distribución y codificación de los diferentes conceptos del registro mercantil.

La entidad presenta por separado los gastos con recursos públicos imputables a la actividad registral, los gastos fueron pagados con cargo a su **respectivo presupuesto a excepción** de los siguientes hechos:

La Cámara de Comercio de Ipiales reporta **deficiencias** en el manejo de los recursos del Registro Mercantil (Tasas) al destinar los **recursos públicos** para el **apalancamiento** de **negocios privados**, mediante la autorización de un préstamo por \$176.000.000 para financiar el Centro de acondicionamiento físico integral, situación que transgrede lo determinado en el artículo 166 del Decreto 019 de 2012<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo"

<sup>7</sup> "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"

<sup>8</sup> "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

El ente cameral **realizó pagos** con recursos públicos en actividades **no incluidas** dentro de las funciones atribuidas por la Ley y el Gobierno Nacional a las Cámaras de Comercio, al solventar los gastos de **remodelación** y mejora de un activo de naturaleza **privada**, en contravía de las funciones y la conexidad del gasto que debe realizar la Cámara de Comercio, para el cumplimiento de su misión constituyéndose en un gasto privado de la Cámara situación que transgrede lo determinado en el artículo 166 del Decreto 019 de 2012, generando detrimento patrimonial en cuantía de \$156.159.429.

### **Proceso Contractual.**

En materia contractual, la Cámara de Comercio de Ipiales, se rige por las normas propias del derecho privado, para la celebración de los contratos cumple con las normas vigentes a las que se encuentra sometida para su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y la legislación civil, aplicando los procedimientos establecidos en su Manual de contratación contenido en el Acuerdo No. 006 de 2015. Los contratos y convenios durante las vigencias examinadas fueron ejecutados de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas para la suscripción de los contratos según la cuantía y la naturaleza de la contratación, a excepción de lo siguiente:

**Falta de publicación en SECOP** de la muestra contractual durante la vigencia 2022. **Deficiencias** en el cumplimiento de los procedimientos de la **planeación contractual**, no se identifica ni se justifica adecuadamente la necesidad, con **especificaciones técnicas**, metas, actividades y/o productos, cronograma de ejecución y/o entrega a la población beneficiada.

### **Control Fiscal Interno.**

**Carencia** de un mecanismo que le permita a la administración hacer **seguimiento** al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Cámara, al desarrollo de las **sesiones** de **Junta Directiva** y toma de decisiones de los miembros de Junta, afectando la gestión de la entidad.

El **Manual de Contratación** contenido en el Acuerdo No. 06 de 2015, se encuentra **desactualizado** en materia de cambios normativos. Así mismo, en su contenido no refiere en su conjunto, los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, mismos que rigen a las actividades de los particulares que ejercen funciones públicas.

### Plan de Mejoramiento.

No se implementaron acciones realmente efectivas para corregir de fondo las condiciones deficientes detectadas en auditorías anteriores, lo que conllevó a calificar el plan de mejoramiento como **Inefectivo**.

### 1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó **ocho (8) hallazgos administrativos** de los cuales **uno** tiene incidencia **fiscal** por \$156.159.429 y **uno (1)** es con presunta incidencia **disciplinaria**, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Tabla No. 3. Relación de hallazgos

No.	Denominación del Hallazgo	A	F	Valor	D	P	IP	PAS	OI	BA	BA (Valor COP)
1	Hallazgo No. 1. Saldos Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar (A)	X									
2	Hallazgo No. 2. Préstamo recursos públicos para inversión privada (A)	X									
3	Hallazgo No. 3. Gastos que no guardan conexidad con la función pública (A, F, D)	X	X	\$156.159.429	X						
4	Hallazgo No. 4. Publicación contractual plataforma SECOP (A)	X									
5	Hallazgo No. 5. Planeación Contractual (A)	X									
6	Hallazgo No. 6. Notas a los Estados Financieros. (A)	X									
7	Hallazgo No. 7. Sesiones de Junta Directiva y Actas (A)	X									
8	Hallazgo No. 8. Manual de Contractual (A)	X									
	<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>\$156.159.429</b>	<b>1</b>						

Fuente: Auditoría de Cumplimiento CCI 2022. Elaboró Equipo Auditor CGR.

### 1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad deberá **elaborar** y/o ajustar el **Plan de Mejoramiento** que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (**SIRECI**), dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el sujeto de control para eliminar las causas de los hallazgos

detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO  
Contralor Delegado Sector Comercio y  
Desarrollo Regional

Aprobó: Comité Técnico Departamental No. 39 del 27/11/2023 y Comité de Evaluación Sectorial No. 37 del 30/11/2023.

Revisó: María Cristina Quintero Quintero, Directora de Vigilancia Fiscal.  
Sigifredo Álvarez Millán, Supervisor de Auditoría.

Ana María Lucero Vallejo, Supervisora Encargada.

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.



## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al cumplimiento dentro de las funciones establecidas a la Cámara de Comercio de Ipiales, financiadas con recursos públicos, fueron los siguientes:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Ipiales, en la vigencia 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.
2. Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la Cámara de Comercio de Ipiales.
3. Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.
4. Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos públicos de la vigencia auditada.

### 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujeto a verificación son:

Tabla No. 4. Fuentes y Criterios de Auditoría

Disposición Normativa	Descripción
Constitución Política de Colombia, Artículo 2, Artículo 209, Artículo 267.	<p><i>“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</i></p> <p><i>“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</i></p> <p><i>“Artículo 267. &lt;Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04</i></p>

Disposición Normativa	Descripción
	de 2019. El nuevo texto es el siguiente: > “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público” ...
Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.	Código Civil Colombiano. “Artículo 1602. <Los contratos son ley para las partes>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”
Ley 6ª de 1992; “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna, se dispone un ajuste de pensiones del sector público nacional y se dictan otras disposiciones”. (Gobierno Nacional fijó el monto de la tarifa a favor de las Cámaras de Comercio).	“Artículo 124 (modificado por el artículo 121 del Decreto 266 de 2000). Derechos de las Cámaras de Comercio por los servicios que presta. El artículo 124 de la Ley 6ª de 1992, quedará así: “El Gobierno Nacional fijará el monto de los derechos que deban sufragarse a favor de las Cámaras de Comercio por los servicios que éstas prestan relacionados con las matrículas, sus renovaciones e inscripciones de los actos, libros y documentos que la ley determine efectuar en el registro mercantil, así como el valor de los certificados que dichas entidades expidan en ejercicio de sus funciones. (...)”.
Ley 594 de 2000; “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.	“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.  ARTÍCULO 2º. ámbito de aplicación. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.
Ley 610 de 2000; “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.”	Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.  ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del

Disposición Normativa	Descripción
	<i>Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.</i>
Ley 1952 de 2019, derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011.	ARTÍCULO 25. <i>Destinatarios de la ley disciplinaria.</i>
Ley 1314 del 13/07/2009; “ <i>Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.</i> ”	ARTÍCULO 2°. <i>Ámbito De Aplicación.</i>
Ley 1429 de 2010; “ <i>Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.</i> ”	“ <i>Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.</i> ” Artículo 2o. Definiciones. Artículo 29. Reactivación de sociedades y sucursales en liquidación.
Ley 1564 de 2012; “ <i>Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</i> ”	“Artículo 1°. Objeto. Este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.”
Ley 1607 de 2012; “ <i>Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.</i> ”	“ <i>Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.</i> ” “Artículo 182. DE LA TASA CONTRIBUTIVA A FAVOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Los ingresos a favor de las cámaras de comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), son los previstos por las leyes vigentes.  <i>Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo, por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.</i>  <i>Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio (...)</i> ”
Ley 1727 de 2014 Reglamentada	“Artículo 7°. <i>Deberes especiales de la Junta Directiva.</i> ”

Disposición Normativa	Descripción
por el Decreto Nacional 2042 de 2014.	
Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020. Modificada por el Decreto 296 de 2021, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".	"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades asumió la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, que hasta ese momento venía llevando a cabo la Superintendencia de Industria y Comercio.
Ley 2220 de 2022	"ARTÍCULO 70. Cumplimiento del requisito de procedibilidad".
Decreto 410 de 1971, "Por el cual se expide el Código de Comercio".	Por el cual se expide el Código de Comercio Artículo 45. Emolumentos por inscripción o certificación. Artículo 86. Funciones de las Cámaras de Comercio. Artículo 88. Control y vigilancia de recaudos. Artículo 91. - Requisitos para los gastos. Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto, debidamente aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio. Art. 93. Ingresos Ordinarios de las Cámaras. Cada cámara tendrá los siguientes ingresos ordinarios: 1o) El producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados; 2o) Las cuotas anuales que el reglamento señale para los comerciantes afiliados e inscritos, y 3o) Los que produzcan sus propios bienes y servicios. Artículo 96. Confederación de Cámaras-Funciones.
Decreto 1520 de 1978, "Por el cual se reglamenta el Título VI del libro Primero del Código de Comercio ..." - Modificado por el Decreto 2042 de 2014, 'por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 49.305 de 15 de octubre de 2014. - Modificado por el Decreto 898 de 2002, 'por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias', publicado en el Diario Oficial No. 44.795, de 09 de mayo de 2002. - Modificado por el Decreto 1259 de 1993, 'por el cual se modifica parcialmente el Decreto 658 de 1993 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No 40.931, de 30 de junio de 1993. - Decreto 1545 de 1986 derogado por el artículo 22 del Decreto 1003 de 1988; "Por el cual se	"Por el cual se reglamenta el Título VI del libro Primero del Código de Comercio..." "Artículo 23. Limitaciones Presupuestales. Las cámaras de comercio no podrán efectuar erogaciones que no hayan sido contempladas en el respectivo presupuesto de gastos.  Artículo 28. Control Fiscal. El control fiscal posterior de las Cámaras de Comercio, conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio, está a cargo de la Contraloría General de la República, quién reglamentará el ejercicio de esta función.  La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal posterior únicamente sobre los fondos provenientes de la prestación del servicio público del Registro Mercantil que perciban las Cámaras de Comercio en ejercicio de sus funciones".  El control fiscal se ejerza "sobre los ingresos públicos de las cámaras de comercio, provenientes del registro mercantil según el ordinal 1º del artículo 93 del Código de Comercio". Lo anterior se deduce de la Sentencia emanada de la Corte Suprema de Justicia Sala Plena, Sentencia de agosto 23 de 1982, ponente doctor Ricardo Medina Moyano.  La Corte Suprema de Justicia – Sala Plena, en ejercicio de la función de control de constitucionalidad que tenía antes de la Constitución de 1991, dijo lo siguiente sobre el numeral 1 de la norma transcrita:  "Debe concluirse, por lo tanto, frente a los ingresos de las cámaras de comercio, provenientes del registro mercantil o registro público de comercio, previsto en el ordinal 1 del artículo 93 del Código de Comercio, que aquellas manejan ciertamente en razón de sus funciones públicas a ellas atribuidas, dineros fiscales o del Estado. En otras palabras, las cámaras de comercio manejan fondos, que, en el caso citado, son producto de la actividad

Disposición Normativa	Descripción
<p>reglamentan las elecciones de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones”, publicado en el Diario Oficial No. 38.347 de 24 de mayo de 1988.</p> <p>- Modificado por el Decreto 1545 de 1986, 'por el cual se modifican, adicionan y aclaran algunos artículos del Decreto 1520 del 1978', publicado en el Diario Oficial No. 37.470 de 16 de mayo de 1986.</p> <p>- Modificado por el Decreto 1252 de 1990, 'por el cual se reglamenta parcialmente el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio', publicado en el Diario Oficial No. 39.420 del 14 de junio de 1990</p>	<p>impositiva del Estado y que no pueden tenerse por lo tanto como consecuencia de un acto voluntario de los particulares. Por consiguiente, el control fiscal de la Contraloría General de la República, que versa sobre los fondos públicos percibidos por las cámaras de comercio, se aviene a los mandatos de la Constitución Nacional”</p>
<p>Decreto 4698 de 2005 Compilado por el DUR 1074 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>“Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”. Artículos 1al 10.</p>
<p>Decreto 2785 de 2008 Reglamenta parcialmente Artículo 123 Ley 1116 de 2006, “Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la inscripción en el registro mercantil de los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que conste en documento privado y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>“Por el cual se reglamenta el artículo 123 de la ley 1116 de 2006, en cuanto a la inscripción en el registro mercantil de los contratos de fiducia mercantil con fines de garantía que conste en documento privado y se dictan otras disposiciones”.</p>
<p>Decreto 19 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.</p>	<p>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Artículo 166. Del registro único empresarial y social.</p>
<p>Decreto 805 de 2013; “Por el cual se reglamenta el artículo 173 del Decreto 019 de 2012”.</p>	<p>Reglamenta el artículo 173 del Decreto 019 de 2012.</p>
<p>Decreto 1851 de 2013, “Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa (sic) para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1”.</p>	<p>“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativa (sic) para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto número 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1”.</p>

Disposición Normativa	Descripción
1". Decreto 3022 de 2013 Modificado D.R. 2267/2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2". Art. 3.	"Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2". Art. 3.
Decreto 1298 de 2014 Compilado Decreto 1068 de 2015, "Por la cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3035 de 2013, del cual se elimina el literal f). Ingresos originados en la función registral corresponden a tasas no a contribuciones".	"Por la cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3035 de 2013, del cual se elimina el literal f). Ingresos originados en la función registral corresponden a tasas no a contribuciones".
Decreto 2042 de 2014, "Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones". (Compilado por el decreto 1074 de 2015)	"Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones". (Compilado por el decreto 1074 de 2015) Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones.
Decreto 2129 de 2014 Consejo Técnico de la Contaduría Pública.	"Por medio del cual modifica el plazo para que las entidades que pertenezcan al grupo dos (aplican NIIF para PYMES) puedan aplicar el marco técnico normativo correspondiente al grupo uno (NIIF plenas), pero cumpliendo el cronograma establecido para el grupo dos, y el plazo para informar a la Superintendencia correspondiente sería de hasta diciembre 31 de 2014".
Decreto 2267 de 2014, "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones".	"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1851 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1068 de 2015	"Por el cual se derogan los títulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
Decreto 1074 de 2015; "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". ARTÍCULO 1.2.3.1. Cámaras de Comercio. Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en el inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento. ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial. ARTÍCULO 2.2.1.1.2. Concertación de las líneas de acción y definición de los programas, planes y proyectos a desarrollar.  Título III CÁMARAS DE COMERCIO. Capítulo 38. Cámaras de comercio.

Disposición Normativa	Descripción
	<p>Capítulo 39. Registro de libros electrónicos.            Capítulo 40. Registro de entidades sin ánimo de lucro.            Capítulo 41. Registro mercantil formalización empresarial.            Capítulo 42. Beneficios de la ley 1429 de 2010.            Capítulo 43. Contabilidad y presupuesto de los recursos de origen público correspondientes a las funciones registrales de las cámaras de comercio.            Capítulo 44. Creación de cámaras de comercio.            Capítulo 45. Jurisdicción de las cámaras de comercio.</p>
Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 Modificada por el Decreto 1611 de 2022,	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Compila los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 con respecto a las NIIF Y NIA".
Decreto 2496 de 2015	"Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones."
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
Decreto 2131 de 2016	"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015, y se dictan otras disposiciones".
Decreto 229 de 2017	Establece condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo.
Decreto 2170 de 2017	"Por medio del cual se modifican parcialmente los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información previstos en los artículos 1.1.1.2. y 1.2.1.1. del Libro 1, del Decreto número 2420 de 2015, modificado por los Decretos números 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, respectivamente, y se dictan otras disposiciones".
Decreto 2063 de 2018	"Modifica los artículos 2.2.4.1.1.6., 2.2.4.1.1.10., 2.2.4.1.2.1., 2.2.4.1.2.2., 2.2.4.1.2.3., 2.2.4.1.2.4. y 2.2.4.1.3.4. del Decreto Único Reglamentario del sector comercio, industria y turismo".
Decreto 2483 de 2018	"Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017; y las demás normas vigentes".
Decreto 957 de 2019	"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."
Decreto Ley 403 de 2020	<p>"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".</p> <p>"Artículo 3°. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, concurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, imposibilidad en el acceso a la información, tecnificación, integralidad, oportunidad, prevalencia, selectividad, subsidiaridad. (...)"</p>
Decreto 1358 de 2020	"Reglamenta el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015".
Decreto 399 de 2021	"Modifica artículos y parágrafos transitorios para los proponentes en el Decreto 1082 de 2015".

Disposición Normativa	Descripción
Decreto 1756 de 2020	<p>"Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.46.2.1. Objeto. Establecer una tarifa especial para los servicios del registro mercantil que regirá en el año 2021. Este beneficio de que trata el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020, está dirigido a las MiPymes que cumplan los requisitos previstos en este Decreto.</p>
Sentencia C144 de 1993, por la cual se declaró exequible el Artículo 124 de la Ley 192.	<p>"(...) La Corte reitera que la Ley sujeta al régimen de tasa las actuaciones a que se refiere la norma. La tarifa, por lo tanto, debe orientarse a la recuperación del costo del servicio. Dado que el servicio se vincula principalmente con la obligación de la matrícula mercantil, su renovación y la inscripción de los documentos que la ley determine efectuar en el registro mercantil, (...)</p> <p>A las cámaras de comercio la Ley confía la función de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos (C de Co art. 86). (...)</p> <p>El Gobierno Nacional, para los efectos del artículo 338 de la C.P., es autoridad a la cual se puede atribuir por la ley la función de fijar la tarifa de las tasas (...)"</p>
Sentencia C-167 de 1995 al declarar exequible el Artículo 88 del Decreto 410 de 1971.	<p>"Las actuaciones que las Cámaras de Comercio desarrollan en cumplimiento de la función pública del registro mercantil, es una función a cargo del Estado, pero prestada por los particulares por habilitación legal, igualmente, los ingresos que genera el registro mercantil, proveniente de la inscripción del comerciante y del establecimiento de comercio, así como de los actos, documentos, libros respecto de los cuales la ley exigiere tal formalidad, son ingresos públicos (tasa), administrados por estas entidades privadas, gremiales y corporativas, sujetas a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. Las Cámaras de Comercio manejan fondos, que son el producto de la actividad impositiva del Estado y que no pueden tenerse, por lo tanto, como consecuencia de un acto voluntario de los particulares. De consiguiente, el control fiscal de la Contraloría General de la República que versa sobre los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Comercio se aviene a los mandatos de la Constitución Política en los artículos 267 y 268. (...)</p>
Sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001 Corte Constitucional Magistrado ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.	Al referirse a la Gestión y Responsabilidad Fiscal.
Concepto de la Sala de Consulta CE 2025 de 2011 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: AUGUSTO HERNÁNDEZ BECERRA.	<p>Según este concepto, después de realizarse un análisis, normativo y jurisprudencial, hace entre otras, las siguientes referencias:</p> <p>«Por su parte la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del artículo 124 de la ley 6a de 1992 y declararlo exequible, sostuvo en la sentencia C – 144 de 1993 que el desempeño de un servicio o función pública por un particular no “impide al Legislador sujetar dicha actividad o servicio a un sistema tributario de tasa, máxime si éste resulta ser el único adecuado e idóneo para ese propósito.” Y en relación con la retribución que a las Cámaras de Comercio pagan los usuarios por concepto del servicio recibido, esto es, la tarifa, declaró que “debe orientarse a la recuperación del costo del servicio”.</p> <p>La Corte reiteró posteriormente, en la sentencia C – 167 de 1995, que las actividades de las Cámaras de Comercio en cumplimiento de la función</p>

Disposición Normativa	Descripción
	<p><i>pública del registro mercantil, si bien corresponden al Estado, son prestadas por los particulares merced a una habilitación legal (art. 86 inciso 3° del Código de Comercio), y por esta razón los respectivos ingresos son ingresos públicos que tienen el carácter de tasas, sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. En relación con esta materia la Corte hizo las siguientes precisiones, de importancia para lo que ha de concluirse en este concepto:</i></p> <p><i>“... para esta Corporación es racional entender que, si el registro mercantil implica la prestación de un servicio público, su financiamiento debe asegurarse mediante un ingreso percibido por la Cámara de Comercio en forma de tasa, cuyo destino no es el acrecimiento del patrimonio de la entidad, tal como lo entiende el libelista, sino para asegurar la adecuada prestación de este servicio público, vale decir para la recuperación del costo total o parcial del servicio, que es consustancial a la naturaleza de este ingreso público. Si bien es cierto que no es objeto de discusión por parte del libelista, conviene precisar y recordar la jurisprudencia de esta Corporación (Sentencia C-465 de 1993), en donde se estableció el concepto de tasa como ingreso tributario, para concluir que en este caso específico, este ingreso no se puede considerar como ingreso privado de las Cámaras de Comercio (...), pues únicamente posee el propósito de financiar la función pública del registro mercantil; no es un título adquisitivo de dominio para la persona jurídica de derecho privado que la presta (...), en consecuencia, los recursos económicos provenientes del ejercicio de tales funciones, como el registro público mercantil se traducen en la generación y conformación de fondos públicos...”.</i></p> <p><i>Concluye esta corporación que los ingresos de las cámaras de comercio, provenientes del registro público mercantil, que aquellas manejan, por virtud de la ley, ciertamente son dineros fiscales; las cámaras de comercio manejan fondos que corresponden a la actividad impositiva del Estado y que no pueden entenderse como recursos privados de estas instituciones”. (Resalta la Sala).</i></p> <p><i>Es de anotar que la Corte Constitucional, ha sostenido reiteradamente que la destinación específica de lo producido por la tasa es un elemento característico de esta. En la sentencia C – 809 de 2007 lo expresó así:</i></p> <p><i>“Esta Corporación ha definido el concepto de tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva y potencial de un servicio público individualizado al Contribuyente. Y ha aclarado que su producto no debe un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación” (subraya la Sala).</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>En este punto han de subrayarse dos aspectos significativos de la doctrina constitucional en relación con la tasa. En primer lugar, que la tasa “que la tasa no debe tener un destino ajeno al servicio que contribuye al presupuesto de la obligación”. En segundo lugar, que la tarifa que pagan los contribuyentes a las Cámaras de Comercio por el servicio recibido “debe orientarse a la recuperación del servicio, realizar las inversiones que contribuyan a mejorar la calidad y cobertura del servicio de registro mercantil, y disminuir costos a los usuarios.</i></p> <p><i>Es por ello que, si luego de realizados dichos gastos se registran excedentes en la contabilidad de la tasa, ello evidenciaría que la tarifa establecida supera</i></p>

Disposición Normativa	Descripción
	<i>los costos de la prestación del respectivo servicio, motivo por el cual el Gobierno Nacional deberá recalcularla, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 124 de la ley 6ª de 1992. Por supuesto, en ningún caso cabría entender que dichos excedentes constituyen una “utilidad” para el Estado en la administración de la tasa, pues por esta vía la tasa se desnaturalizaría y de hecho se convertiría en un impuesto. (...)».</i>
Concepto 294341 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO.</b> Régimen. Miembros de junta directiva de cámaras de comercio son particulares que ejercen funciones públicas. RAD. 20209000284842 del 3 de julio de 2020.  1. Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio no son servidores públicos. 2. Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio, están sometidos al régimen disciplinario de los servidores públicos pues, aun cuando no son servidores públicos, son particulares que realizan funciones públicas. No obstante, esta situación no modifica su condición de particulares.
Fallo 00061 de 2019 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 11001-03-24- 000-2012-00061-00	ACTOS DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN / REGISTRO MERCANTIL – Concepto / REGISTRO MERCANTIL – Finalidad / REGISTRO MERCANTIL – Renovación/ RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - Término para solicitarla. NORMA DEMANDADA: CIRCULAR EXTERNA 0019 DE 2011 (31 de agosto) SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - NUMERAL 3.1. (Anulado parcialmente) / NUMERAL 3.2. (Anulado parcialmente)
Resolución 16771 de 2014 SIC	Se autoriza una modificación en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el esquema gráfico del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP).
Resolución 8934 de 2014 SIC	Se establecen las directrices en materia de gestión documental y organización de archivos que deben cumplir los vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio.
Resolución 5872 de 2007 y 0042 de 2020 CGR	<i>“Por la cual se reglamenta la metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría General de la República”.</i>
Resolución 484 de 2017 CGN y anexos.	<i>“Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.</i>  <i>El anexo a la Resolución 484 de 2017, políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, en el Numeral 4. los puntos 1, 2 y 3, estipulan:</i>  <i>“1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. 2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos. 3. Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No</i>

Disposición Normativa	Descripción
	<i>obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera”.</i>
Circular Externa No. 5 del 15 de junio de 2005 Superintendencia de Industria y Comercio	“Asunto: Adopción de un sistema de contabilización de ingresos y gastos a nivel de subcuentas por centros de costos por parte de las Cámaras de Comercio”. Información Financiera
Circular Externa 02 de 31 de enero de 2014 SIC	Modifica el numeral 1.2 del Capítulo Primero, Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
Circular Externa No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, <i>Por la cual se modifica el Título VIII de la Circular Única en relación con funciones de Cámaras de Comercio.</i>	Establece en el “numeral 8.2.3. Manuales de Procedimientos  <i>Las Cámaras de Comercio deben contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno nacional a las Cámaras de Comercio.</i>  <i>Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que le permiten a la Entidad cumplir sus funciones de manera eficiente y ordenada para que, en la ejecución de sus procesos, se minimicen los tiempos y se racionalicen los recursos.</i>  <i>La adopción de estos manuales permitirá establecer los controles adecuados a cada actividad, de acuerdo con los riesgos existentes en las áreas, así como asegurar que las actividades se llevan a cabo de conformidad con las directrices administrativas”.</i>
Circular Externa 003 de 2017 SIC	Modifica el numeral 1.7 del Título VIII de la Circular Única.
Circular Única del 17 de junio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio	Reúne todas las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Título VIII “Cámaras de Comercio”.
Circular Externa 004 de 2017 SIC	Modifica el Anexo No. 4.1. del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única.
Circular 1191 Concepto Rad. 16-234408-1-0 Superintendencia de Industria y Comercio	Disposiciones sobre el origen de los recursos públicos que manejan las Cámaras de Comercio.
Circular 100-00002 2022-04-25 Superintendencia de Sociedades	La SuperSociedades imparte instrucciones a las Cámaras de Comercio (circular única) en el ejercicio de sus funciones. Supervisión de las Cámaras de Comercio.
Circular 01 del 22 de enero de 2015 SIC	Mediante la cual se modifica el literal b) en el numeral 2.1.2.1 en el Capítulo Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. En relación con el plazo para la remisión del “Informe Estadístico de los Registros Públicos.
Circular 05 del 30 de mayo de 2014 SIC	“Mediante la cual se modifica el numeral 2.11 en el Capítulo Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Tiene por objeto construir a las Cámaras de Comercio respecto de los requerimientos mínimos que deben adoptar a fin de prevenir los fraudes en los registros públicos que administran en procura de garantizar la seguridad y la confiabilidad. SIPREF”.
Acuerdo No. 006 de 2015. Manual de Contratación.	“Por medio del cual se actualiza el manual para la contratación y compra de bienes y servicios para la Cámara de Comercio de Ipiales”. “ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: Son principio de la contratación en LA CCI: 1. TRANSPARENCIA: Garantizar la honestidad, moralidad e imparcialidad

Disposición Normativa	Descripción
	<p>de LA CCI al establecer reglas claras, completas y objetivas en las decisiones que se adopten en cada una de las etapas contractuales.</p> <p>2. EFICIENCIA: Llevar a cabo todas las etapas contractuales con celeridad y eficacia; realizando sólo los procedimientos estrictamente indispensables optimizando costos y tiempo.</p> <p>3. RESPONSABILIDAD: Desarrollar las actividades contractuales conforme a las leyes, políticas y procesos, la moral y las buenas costumbres, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos contractuales de LA CCI.</p> <p>4. ECONOMÍA: Desarrollar la actividad contractual con criterio de máxima racionalidad en el gasto, procurando obtener la mejor relación costo/beneficio, lo que se traduce en conjugar la mejor calidad, el mejor precio y el tiempo más adecuado en la ejecución del proceso contractual desde su planeación hasta su liquidación.</p>
Procedimiento para compras y almacén. Código P-CA-01. Versión 11. Fecha 13-05-2021	Establece la metodología para realizar las compras de insumos, bienes y servicios de manera oportuna y racional, con el fin de cumplir con las solicitudes que en las diferentes áreas requieran y lograr el normal desarrollo de las actividades de la entidad.
Procedimiento Ingresos. CÓDIGO P-FI-02. VERSIÓN 07. FECHA 09/04/2018	Establece la metodología para el ingreso de dinero público y privado originado con la prestación de los servicios de la institución, a través del módulo de caja del programa SII y posterior interfaz en JSP7, con el fin de lograr un registro correcto de los recursos.
Procedimiento de Registro Público. Código P-RP-01. Versión 11. Fecha 29/11/2019	Propender por el crecimiento del volumen de los registros públicos: mercantil, entidades privadas sin ánimo de lucro, y proponentes, garantizando la seguridad jurídica de los actos, libros y documentos registrados, mediante la prestación de servicios oportunos y de calidad.
Procedimiento de Planeación. Código P-PI-01. Versión 07. Fecha 26/03/2018	Establece la metodología que se aplica para la elaboración, presentación y seguimiento al plan anual de trabajo, informe de gestión de actividades en cada vigencia, planes y avances de mejoramiento y envió a las entidades de control.
Procedimiento de Presupuesto. Código P-FI-03. Versión 07. Fecha 20/03/2018	Establece la metodología para definir los mecanismos necesarios para elaborar el presupuesto de la Cámara de Comercio de Ipiales, las normas a seguir para su adecuada ejecución y control, facilitando de paso la labor de concientización (tanto a nivel operativo, administrativo y directivo) sobre la importancia del buen manejo del presupuesto.
Procedimiento Cierre Contable. Código P-FI-05. Versión 04. Fecha 23/03/2018	Establece la metodología para realizar las actuaciones administrativas y contables que se deben cumplir para el cierre de cada vigencia, así como las fechas y los responsables, con el fin de que una vez verificadas las actuaciones que repercuten directa o indirectamente, queden incorporados en su totalidad en los estados financieros y así las cifras reflejen de manera razonable la situación económica de la entidad para la toma de decisiones.
Manual de políticas contables de la Cámara de Comercio de Ipiales.	Manual de políticas y procedimientos contables para la preparación, elaboración y presentación de los estados financieros bajo las normas internacionales de información financiera – NIIF para Pymes.
Manual y lineamientos del régimen de protección de datos personales. Código M-SI-001 Versión 1. Fecha 08/09/2022	Establece las directrices y procedimientos a seguir para lograr el cumplimiento del régimen de Protección de Datos personales y privacidad de la Cámara de Comercio de Ipiales, así como su seguimiento, evaluación y mejora continua; en estricta aplicación de lo contenido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
Código de ética y buen gobierno corporativo. Acuerdo No. 004 del 30 de julio de 2.009	"Por el cual se dicta el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio de Ipiales".
Tarifas Registros Públicos Año 2022. CONFECÁMARAS	Tarifas del Registro Mercantil, Tarifas Registro de Proponentes y Tarifas para el Registro Único Nacional de Operadores de Libranza.
Concepto Jurídico CGR-OJ-PI	Cámaras de comercio - Financiación funciones de interés general.

Disposición Normativa	Descripción
098 de 2019	
Concepto Jurídico CGR-OJ 186 /2020	Cámaras de Comercio – Control Fiscal – Régimen salarial
Concepto Jurídico CGR-OJ-132-2021	Confecámaras. Sujeto de control fiscal – Exclusión
Concepto Jurídico CGR - OJ - 196 de 2021	Cámaras de Comercio – Conexidad con objetivos, funciones y controles propios.
Concepto Jurídico CGR- PI - 229 de 2021	Cámaras de Comercio – Incrementos salariales, pago de cuotas de afiliación.
Concepto Jurídico CGR- OJ - 199 de 2022	Recursos públicos administrados por las cámaras de comercio. Rendición de cuentas e informes ante la Contraloría General de la República.
	Las demás disposiciones normativas que le sean aplicables a la Cámara de Comercio de Ipiales, para el examen al cumplimiento de la normatividad de los recursos públicos administrados en la vigencia 2022.

Fuente: Normativa aplicable a las Cámaras de Comercio. Normograma CCI. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento sobre los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Ipiales -CCI, en la vigencia 2022, la Contraloría General de la República constituyó ocho (8) hallazgos administrativos de los cuales, uno es fiscal por \$156.159.429, uno (1) es con presunta incidencia disciplinaria; con una calificación final del control interno de Adecuado”, el Riesgo combinado promedio se establece como “Medio” y el Riesgo de fraude promedio es “Bajo”. La calificación total del diseño y efectividad de los controles se ubica en el rango de “Adecuado” con 1,394 puntos, lo anterior ubica el control interno con una calificación final “Con deficiencias” con 1,502 puntos lo que permite determinar que no se cumplió estrictamente con los criterios evaluados, consolidándose hallazgos que fundamentan el concepto.

#### 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.
Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los recursos públicos administrados por la Cámara de Comercio de Ipiales, en la vigencia 2022, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y de conformidad con el plan estratégico y los manuales aprobados por la Junta Directiva.

##### 3.2.1 Ejecución Financiera y Presupuestal.

El equipo auditor evaluó el cumplimiento de la normatividad aplicable (interna y externa) a la Cámara de Comercio de Ipiales, en especial la relacionada con la gestión financiera, contable y presupuestal, haciendo especial énfasis en la separación de los activos, ingresos y gastos, público y privados.

##### Estados de Situación Financiera 2022-2021.

La Cámara de Comercio de Ipiales para la vigencia 2022, preparó los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes - Grupo 2, establecida en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones incluidas en los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y Decreto 2843 de 2018 y el Manual de Políticas Contable. Desde el 01 de enero de 2016 aplica las NIIF para Pymes con fecha de transición 01 de enero de 2015.

Los Estados Financieros a diciembre de 2022 – 2021, muestran la composición de la estructura económica y financiera de la Cámara de Comercio de Ipiales, sus tendencias y los rubros principales. Los registros contables de las operaciones y hechos económicos de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio se registran de forma separada de conformidad con la naturaleza pública o privada de la actividad o servicio que los generó o motivó, en cumplimiento del artículo 2.2.2.43.2. del Decreto 1074 de 2015 y del numeral 2.2.2. Capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio de la Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 Superintendencia de Sociedades.

Al corte de diciembre 31 de 2022, los Activos de la Cámara ascienden a \$3.915.058.000, con una participación de los fondos públicos del 74% con \$2.905.197.000 y los privados con el 24% que equivalen a \$1.009.850.000.

Las Propiedades Plantas y Equipo representan los activos principales con \$2.925.124.000 y representan al 75% de participación. La Cámara de Comercio decidió usar como costo de su propiedad planta y equipo el costo atribuido en la fecha de transición para los rubros de terrenos y edificios. Para los demás rubros de la Propiedad, Planta y Equipo mantuvo su costo histórico. La cuenta Terrenos es la más representativa dentro de este grupo y corresponde a los denominados Lote 02 y Lote 02A, ubicados en Manzana A Urbanización Prados del Oeste de Ipiales, estos se destinarán para la construcción de la nueva sede, el valor de la inversión en libros es de \$1.101.126.000 y \$555.341.278 respectivamente, con un incremento progresivo de su valor desde el momento de su adquisición por los avalúos realizados.

La Cámara de Comercio de Ipiales, realizó acto de aclaración No. 0919 de fecha 18 de abril de 2012 en que establece que mediante escritura pública No. 1890 del 27 de junio de 2008 de la Notaria Primera del Círculo de Ipiales debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 244-84472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, adquirió por compra hecha el bien inmueble un lote de terreno ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Ipiales en la carrera 8 con calle 26 conocido como lote 2 de la Manzana A de la Urbanización Prados del Oeste Condominio Campestre de Ipiales Nariño extensión 2.000 m2, con cedula catastra 00-011120-0001-001.

Además, en el mismo acto manifiesta que mediante escritura pública No. 3996 del 21 de diciembre de 2009 de la Notaria Primera del Círculo de Ipiales debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 244-88265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, adquirió por compra hecha el bien inmueble un lote de terreno ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Ipiales en la carrera 8 No. 26-79 conocido como lote 2 A de la manzana A con 1.333.33 m2 con cédula catastral No 01-00-1120-0001001.

Se aclaran las escrituras pública antes referidas en el sentido de establecer que los bienes relacionados fueron adquiridos con recursos públicos conforme al Decreto 4698 del 2005 y serán destinados exclusivamente al cumplimiento de las funciones atribuidas a la Cámara de Comercio de Ipiales atribuido por la Ley o por el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 003 del 05 de febrero del 2013 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y la Circular 316 del 6 de marzo de 2013 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Situación que no fue informada en la auditoría realizada a la vigencia 2019, quedando como hallazgo.

Los bienes muebles adquiridos con recursos de origen público para atender las funciones registrales de la Cámara de Comercio previstas en la ley, ingresaron al inventario de activos y se contabilizaron como activos, en cumplimiento del artículo 2.2.2.43.1. del Decreto 1074 de 2015.

El Efectivo y Equivalente de Efectivo se encuentra en segundo lugar de participación dentro de los Activos, registra un saldo de \$756.129.000 que equivale al 19%. \$738.140.000 son de origen público con el 98% de participación y \$17.989.000 son de origen Privado, con el 2%.

El Pasivo asciende a \$477.005.000, siendo las Cuentas por Pagar la cuenta más representativa de este grupo con \$375.717.000 que equivalen al 79%, las Cuentas por Pagar público ascienden a \$242.690.000 con el 65% de participación dentro de este rubro, en tanto que, las Cuentas por Pagar privadas ascienden a \$133.027.000 con el 35% de participación.

Al cierre de la vigencia 2022, el Patrimonio de la Cámara de Comercio de Ipiales asciende a \$3.438.053.000, mostrando que el 76% del patrimonio es público, es decir \$2.628.953.000 y el 24% es privado equivalente a \$809.100.000. El patrimonio de la Cámara de Comercio de Ipiales está constituido por el fondo social, otras reservas y ganancias acumuladas.

### **Estado de Resultado Integral.**

Con fecha de corte de diciembre de 2022, la entidad registró Ingresos de Actividades Ordinarias por \$2.941.192.000 que representan el 98% de los ingresos totales, los Ingresos de Actividades de origen público ascienden a \$2.713.003.000 y representan el 92%, mientras que los de origen privado registran \$228.189.000 y equivalen al 8%.

De los ingresos recibidos por el área de registros públicos, se revisó la caracterización de información contenida en los componentes de cada tipo de

registro (matrículas, renovaciones, inscripciones de documentos, formularios, certificados, ESAL, proponentes) corroborando los recaudos de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de la vigencia 2002, por valor de \$635.057.579, cruzando información por medio del archivo de transacciones facilitado por el área de registros públicos a dichos cortes, en el que se comparó el recaudo con los auxiliares contables de los ingresos por concepto de los registros mercantiles de los mismos meses analizados y su registro en el aplicativo JSP7.

Como resultado del seguimiento y de las pruebas realizadas, se determina que se identifica el ingreso a bancos del recurso público y se clasifican y se registran contablemente según su naturaleza pública o privada; a efectos de la contabilización diaria del ingreso y consolidación del mismo, se analizó la base de datos del registro público, estableciendo que los datos de los valores y códigos de recaudo se importan del Sistema Integrado de Información -SII a la interface del aplicativo contable JSP7, mostrando datos coincidentes. En el arqueo de caja realizado en la sede principal y sede Mistares, no se reportaron diferencias.

Se concluye que la entidad tiene implementado controles adecuados en el recaudo y registro del recurso público.

Los Gastos Operacionales ascienden a \$2.805.931.000, estos representan el 99% de los gastos totales; las operaciones relacionadas con fondos de origen público muestran un saldo de \$2.634.519.000 con una participación en el gasto del 94% y las operaciones de origen privado ascienden a \$171.412.000 con el 6%. Dentro de este grupo, la cuenta más representativa son los Gastos de Personal con \$1.446.091.000 con el 54% respecto al total de los gastos de origen público.

El Resultado Integral del Ejercicio se presentó y se reveló de conformidad con la naturaleza de los recursos (públicos y privados), incluyendo la discriminación de los ingresos y de los gastos que afectaron dicho resultado discriminando los rubros más significativos, en cumplimiento del numeral 2.2.2.1 Capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio de la Circular Externa 100-000002 del 25/04/2022 Superintendencia de Sociedades.

El dictamen del Revisor Fiscal se presentó “Sin salvedades”, y conceptuó en el literal D:

“ (...)

*La cámara de comercio presentó a 31 de diciembre de 2022 un resultado favorable por el valor de \$157.788.805, con relación a la vigencia 2021 que traía un déficit por \$167.908.310 la entidad tuvo una recuperación con respecto al año que antecedió al ejercicio que termina”.*

Se concluye, que la información financiera objeto de verificación refleja el resultado de las operaciones realizadas por la Cámara de Comercio de Ipiales. En los Estados Financieros 2022-2021 no se detectaron inconsistencias entre las cifras presentadas y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.

### Cuentas Bancarias Recursos Públicos.

La relación de cuentas bancarias que manejó la entidad durante la vigencia 2022 se destinaron entre otros a: gastos de nómina, pagos de proveedores, pagos de impuestos, gastos diversos, ejecución convenios, remanentes. La entidad informó que no se presentó embargo durante las vigencias y que las conciliaciones se practicaron de manera mensual, no encontrando partidas antiguas pendientes de ajuste.

Tabla No. 5. Cuentas bancarias recursos públicos  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Banco	Fondo	No. de cuenta	Tipo Cta.	Código Contable	Descripción
AV Villas	PB	210431XXX	Corriente	111005117	Recursos públicos, dispersión de nómina.
Occidente	PB	035-063XX-X	Corriente	111005111	Recursos públicos, convenio pagos virtuales.
Occidente	PB	035-876 XX-X	Ahorros	112005107	Recursos Públicos Impuesto de Registro.
Bancolombia	PB	88863948XXX	Corriente	111005103	Recursos Públicos.
Caja Social	PB	21003181XXX	Corriente	111005109	recursos públicos, proyecto cadena láctea - Colombia Productiva.
Caja Social	PB	21500298XXX	Corriente	111005107	Recursos Públicos.
Davivienda	PB	109169999XXX	Corriente	111005114	Recursos Públicos – Colciencias.
Davivienda	PB	346069995XXX	Corriente	111005119	Recursos Públicos - contrapartida convenio INNPULSA aporte recursos gobernación.
Davivienda	PB	346069995XXX	Corriente	111005118	Recursos Públicos - convenio INNPULSA.
Davivienda	PB	346069995XXX	Corriente	111005116	Recursos Públicos - Remanentes
Davivienda	PB	346169999X-XX	Corriente	111005105	Recursos Públicos - Convenio de Adquirencia.
Popular	PB	110430116XX X	Corriente	111005101	Recursos Públicos.

Fuente: Oficio del 03/08/2023 CCIPIALES respuesta Radicado 2023EE0122883 del 26/07/2023 Solicitud inicial de información. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se revisaron las cuentas bancarias y se confrontaron los saldos contables, extractos y conciliaciones estableciendo que estos coinciden, por lo que no se consolidó ninguna deficiencia en cuanto al proceso de recaudo.

Con relación a los rendimientos financieros generados por las cuentas bancarias públicas de la entidad, se realizó el cruce de información mediante la revisión de las conciliaciones bancarias aportadas por la Cámara de Comercio de Ipiales,

cotejando auxiliares contables y extractos mensuales de las cuentas objeto de auditoría, con el siguiente resultado:

Tabla No. 6. Ingresos No operacionales recursos públicos  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Cuenta	Nombre	Saldo
421005103	Ingresos por intereses por efectivo y equivalentes	62.188.978,62

Para la vigencia 2022 los Ingresos No Operacionales se incrementaron en 203% con respecto al 2021, resultado de los intereses financieros que ascienden a \$53.222.800 generados por 2 inversiones en CDT a corto plazo, tomados con DAVIVIENDA y Banco de Occidente, y por los intereses abonados por la financiación del préstamo de la parte pública a la privada para el funcionamiento del Centro de acondicionamiento empresarial CAFIT por \$8.344.178 (abono que incluye intereses pagados por anticipado).

Los ingresos por intereses financieros público coinciden con los valores generados por las entidades financieras y los asientos contables elaborados por la entidad, a su vez, se destinaron para las actividades registrales.

### **Cuentas por Cobrar y Por Pagar.**

Las Cuentas por Cobrar públicas al 31 de diciembre de 2022, reportan un saldo de \$199.835.616,71, y corresponden a la venta de servicios (Seminarios), ejecución de convenios, servicios prestados por el Centro de Arbitramento y Conciliación, saldos adeudados por comerciantes que no cumplieron con los requisitos de la ley 1429 de 2010 Ley de formalización y generación de empleo y beneficiarios del Decreto 1576, así como también, trámites RUES con otras Cámaras de Comercio. El saldo más representativo lo constituye el traslado de fondos públicos a privados por \$176.000.000 para cancelar el crédito que tomó la CCI para financiar el proyecto Centro de acondicionamiento físico integral, tema sobre el cual nos pronunciamos más adelante.

A su vez, la Cuenta por Pagar beneficiarios leyes 1429-2010 y 1780-2016 (Código 233505), registra saldo de \$8.903.950, acreencias con antigüedad superior a 10 años.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

## Hallazgo No. 1. Saldos Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar

El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Comercio de Ipiales, actualizado el 09/12/2021, con respecto a las Cuentas por Cobrar, Deudores Comerciales y deudores no comerciales, establece:

### **“RECONOCIMIENTO:**

*Para la Cámara de Comercio, las cuentas por cobrar a clientes son activos financieros, que se mantienen dentro del modelo de negocio, cuyo objetivo principal es obtener los flujos de efectivo contractuales producto de la prestación de servicios.*

*La cartera se establece con base en pagos fijos a valores nominales determinados según las condiciones de negociación con los clientes.*

*Se deben reconocer como cuentas por cobrar en el estado de situación financiera aquellos valores sobre los que se establezca un derecho de cobro real con un tercero, con posibles flujos futuros de efectivo y presenten condiciones de exigibilidad y fiabilidad soportadas con un documento.*

### **Recuperación de Cuentas Incobrables:**

*La Cámara de Comercio generará un estado de cartera por edades para determinar las posibles contingencias de pérdida del derecho de cobro y los cambios en sus respectivos montos.*

*Cuando un monto específico se determina como no recuperable, independiente del hecho de que se vuelva un caso legal o no, todas las cuentas y específicamente las atrasadas deberán investigarse individualmente y se debe establecer el deterioro necesario”.*

La Política Contable de las Cuentas por Pagar establece:

### **“Medición posterior:**

(...)

*La Cámara, revisará las estimaciones de pagos y se ajustará el valor en libros de las cuentas o documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados revisados.*

*La Cámara dará de baja cuentas o documentos por pagar cuando la obligación especificada en el contrato o equivalente haya sido pagada, cancelada por mutuo acuerdo o incumplimiento con los términos del contrato, o haya expirado...”*

La Resolución No. 119 del 29 de junio de 2017, suscrita por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Ipiales; “Por medio del cual se ajustan y asignan nuevas funciones a la funcionaria administradora de la contabilidad NIIF y al Comité Interdisciplinario de las NIIF”, señala:

*“Considerando 2. Que la adopción de las NIIF es un requerimiento para asegurar que las cifras que se informa en los Estados Financieros sirvan como una herramienta estratégica para la toma de decisiones, el correcto desempeño organizacional y normal funcionamiento de todas las operaciones de nuestra institución.*

*Considerando 4. Se plantea un cambio y una encarga tura de unas funciones específicas a la administradora de las NIIF, al comité de las NIIF creado con el fin de depurar cifras de las Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, revisar y analizar los estados financieros para su aprobación. Revisar, promover y socializar para su posterior aprobación los ajustes a las políticas de las NIIF ...*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la profesional anteriormente mencionada específicamente en las siguientes funciones:*

*...*

*3 Deterioro y dada de baja en cuentas por cobrar o por pagar, no recuperables;*

*ARTÍCULO TERCERO: Asignación de las nuevas funciones al Comité de las NIIF:*

*a.- El análisis de la cartera por cobrar y por pagar, depurando las cifras de las cuentas por cobrar y por pagar”.*

El 29 de diciembre de 2010 el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1429 de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo, que brinda beneficios e incentivos a los empresarios para disminuir los costos de formalizarse y apoyarlos en el crecimiento de sus negocios.

Tanto la ley 1429 de 2010 como la ley 1780 de 2016, contemplan, entre otros, beneficios en el pago de la matrícula mercantil, los cuales se conceden a los empresarios siempre que acreditaran debidamente los requisitos exigidos por cada norma.

La Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Circular 03 de 2014, con respecto a la aplicación de la ley 1429 de 2010, impartió instrucciones precisas para efectuar la devolución de los dineros pagados por error por los empresarios que, cumpliendo con los requisitos, no accedieron a los beneficios y de los cuales, no existía evidencia de su renuncia a los mismos.

Respecto de la ley 1780 de 2016, el artículo 2.2.2.41.5.11 del Decreto 639 del 19 de abril de 2017, ordenó la devolución de los dineros para aquellos empresarios que reuniendo las condiciones de pequeña empresa joven, pagaron los derechos de

matrícula y renovación; estableciendo efectuar la devolución desde el 2 de mayo del 2016 hasta 3 meses a partir de la entrada en vigencia del Decreto, es decir el 19 de julio del 2017.

No obstante que la Cámara de Comercio de Ipiales expidió la Resolución No. 200 del 30 de septiembre de 2019 para compensar o devolver el dinero a los comerciantes por los trámites del registro público, continúa reportando saldos en las cuentas por cobrar y por pagar a 31 de diciembre de 2022, representados en beneficios otorgados a empresarios en las vigencias 2010 y 2016, sin reintegrar a la Cámara y sin devolver a los empresarios, así:

Tabla No. 7. Saldos cuentas por cobrar y cuentas por pagar de vigencias anteriores  
Con corte a 31 de diciembre de 2022  
Cifras expresadas en pesos

Cuenta	Concepto	Saldo	Detalle
1305051505	Cuentas por Cobrar Deudores Ley 1429 de 2010	\$4.625.250	Corresponde a saldos por cobrar a comerciantes una vez depurada la información (Acta No. 009 de 2022 Comité NIIF).
1305051507	Decreto 1756 de 2020	\$81.850	Corresponde a Beneficiarios del Decreto 1756 de 2020, cuyo recaudo se efectuó en otras Cámaras de Comercio.
2335051	Ley 1429 de 2010	\$5.116.500	Corresponde a saldos favor de comerciantes una vez depurada la información (Acta No. 009 de 2022 Comité NIIF).
2335053	Beneficiarios ley 1780 de 2016	\$3.705.600	Corresponde a beneficiarios de empresas jóvenes sin realizar la devolución o compensación de saldos.
2335057	Decreto 1756 de 2020	\$81.850	Corresponde a beneficiarios ley 1780 de 2016 Emprendimiento Juvenil, sin devolución.
Totales		\$13.611.050	

Fuente: Libros Auxiliares, Estados Financieros 2022 y Actas de Comité NIIF. Elaboró Equipo Auditor CGR.

Cabe anotar que sobre esta situación se configuró un hallazgo en la Auditoría Financiera Vigencia 2019 y hace parte de Plan de Mejoramiento suscrito por entidad.

Además, el Comité NIIF reunido el 09 y 10 de noviembre de 2022 (Acta No. 009-2022), omitió pronunciarse sobre los saldos de vigencias anteriores de Cuentas por Pagar de diferentes conceptos, con saldos no materiales \$3, \$14, \$55, \$100, \$500, \$800, \$1.000, \$2.500 hasta \$10.800 y se registran en las Cuentas por Pagar sin depurar o ajustar en las siguientes cuentas contables:

2205051, 2335053, 2335057, 236505011, 236525031, 236525041, 236525061, 236530021, 236540901, 236825011, 236825021, 236825031, 236825041, 236825051, 236825061, 236825081, 236825091, 236825093, 236825095, 236825097, 236825101, 236825103, 236825901, 236840011, 236840021, 236840031, 236840041, 236840043, 236840071, 236840091, 240801031, 2515051, 281505101, 281505161 y 281505165.

Las anteriores situaciones se originan por debilidades de control interno contable y deficiencias en la aplicación de la Política Contable referente a cuentas por cobrar y cuentas por pagar generando saldos que afectan la presentación de las cifras financieras.

### **Respuesta de la Entidad.**

Mediante oficio CCIS23-1780 del 15 de noviembre de 2023 con radicado 2023ER0218477, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“Los saldos que se reportan en las cuentas por cobrar y por pagar a 31 de diciembre de 2022, corresponden a los siguientes casos:*

- *Beneficiarios otorgados a empresarios que no han renovado su matrícula mercantil desde entonces, por lo que no se ha podido reintegrar a la Cámara de Comercio de Ipiales, según la ley 1429 de 2010, por la desactualización de la información y la imposibilidad de contactar a los empresarios. Estos saldos se mantienen en la cuenta por cobrar.*
- *Beneficios otorgados a empresarios que no han solicitado la devolución de los derechos de matrícula y renovación, pese a publicarse la Resolución No. 200 del 30 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la compensación o devolución de estos.*

*Por otra parte, los efectos de la aplicación de los beneficios del artículo 7 de la Ley 1429 de 2010, se resalta que el deber de las Cámaras de Comercio de devolver los dineros pagados por error y de la Superintendencia de Industria y Comercio, de impartir las instrucciones relacionadas con la devolución de dichos conceptos.*

*Al respecto la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la circular externa No. 003 del 24 de febrero de 2014; donde manifiesta que las Cámaras de Comercio puedan emplear medios y recursos necesarios para devolución de los recursos a los beneficiarios y manifestando de forma expresa que la exclusión de dicho beneficio, opera únicamente por orden de autoridad administrativa competente. Así lo menciona en el inciso 13 del numeral 3 de la circular 003 de 2014 y no ha emitido un lineamiento para la depuración de estas cuentas por cobrar o pagar.*

*La Cámara de Comercio de Ipiales manifiesta que han agotado los medios necesarios para lograr las devoluciones; prueba de ello, son las comunicaciones emitidas a las direcciones registradas, tanto en físico como en comunicaciones electrónicas, notificaciones a través de SMS y el portal web, comunicaciones en presa nacional y radio local; por lo que aquellos saldos relacionados corresponden a titulares de registros que no pudieron ser contactados, pese a los esfuerzos de la Cámara.*

*Además la Cámara de Comercio de Ipiales no cuenta con la facultad de depurar las cuentas contables, con la eliminación de dichos saldos, ni para definir la prescripción de dichas obligaciones y por tal razón, puede resultar una circunstancia común entre las Cámaras de Comercio, que reporten hasta la fecha, saldos de cuentas por pagar o cobrar por Ley 1429 y Ley 1780 de 2016.*

*En razón a lo anterior, nos acogemos a los pronunciamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, que ha manifestado que los derechos que se cobran por el registro mercantil no están sujetos a las políticas contables basadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, Estatuto Tributario o al código civil, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 624 de 1989.*

*Por lo tanto, continuará presentando saldos en las cuentas por cobrar y pagar por el principio de legalidad y se continuará realizando esfuerzos para la devolución a los empresarios, no procederá a depurar las cuentas por cobrar y no existe ninguna afectación en la presentación de las cifras financieras.*

*Queremos hacer especial énfasis en que desde la realización de la Auditoría Financiera de la vigencia 2019, se continúan las gestiones necesarias para lograr la devolución de los recursos y el recaudo de valores pendientes”.*

### **Análisis de la respuesta.**

Los hechos comunicados están orientados a la depuración de los saldos de Cuentas por Cobrar de acuerdo con lo establecido en la Política Contable de la Cámara de Comercio de Ipiales, en la cual se consigna *“realizar individualmente la investigación de las cuentas por cobrar para establecer el deterioro”.*

Con respecto a las Cuentas por Pagar, la Política Contable establece un *“análisis individual en donde debe revisarse los flujos de efectivo reales o estimados por pagar”.*

Con relación a lo expresado por la Cámara de Comercio de Ipiales de acogerse a los pronunciamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, que ha manifestado que los derechos que se cobran por el registro mercantil no están sujetos a las Políticas Contables basadas en las Normas Internacionales de Información Financieras para PYMES; se precisa que dicha Superintendencia no es la autoridad competente para regular esa materia.

Teniendo en consideración que el registro mercantil por su naturaleza se asemeja a una tasa, según lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley 1607 de 2012:

***“ARTÍCULO 182. DE LA TASA CONTRIBUTIVA A FAVOR DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO. Los ingresos a favor de las Cámaras de Comercio por el ejercicio de las funciones registrales, actualmente incorporadas e integradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, son los previstos por las leyes vigentes.***

*Su naturaleza es la de tasas, generadas por la función pública registral a cargo de quien solicita el registro previsto como obligatorio por la ley, y de carácter contributivo por cuanto tiene por objeto financiar solidariamente, además del registro individual solicitado, todas las demás funciones de interés general atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio”.*

Por tanto, el registro mercantil no se podría clasificar como un impuesto, contrario a lo manifestado por la Cámara de Comercio de Ipiales, al citar en su respuesta el artículo 1 del Decreto 624 de 1989, que textualmente expresa:

**“ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL.** *La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”.*

Cabe anotar que en la Auditoria Financiera de la vigencia 2019, manifestaron adelantar las gestiones necesarias para lograr la devolución de los recursos y el recaudo de valores pendientes; sin embargo, no se ha logrado finiquitar estos saldos

Sobre los saldos de vigencias anteriores registrados en las cuentas por pagar por diferentes conceptos, saldos no materiales de \$3, \$14, \$55, \$100, \$500, \$800, \$1.000, \$2.500 hasta \$10.800, sin depurar o ajustar en varias cuentas del Pasivo, la entidad no emitió pronunciamiento, por tanto, se confirma la deficiencia.

Los argumentos expuestos por la entidad **no desvirtúan** los hechos observados, confirmándose como **hallazgo administrativo**.

### **Gestión Presupuestal.**

Se verificó y evidenció el adecuado proceso de programación, presentación y aprobación del presupuesto por parte de cada uno de los centros de costos, así como el análisis por parte de la Junta Directiva de cada una de las proyecciones para el incremento de los ingresos y gastos del presupuesto para la vigencia 2022.

Se encontró que tanto en las cuentas de ingresos públicos como gastos públicos la imputación presupuestal se realizó acorde con los rubros adoptados por la Cámara de Comercio.

## Presupuesto de Ingresos 2022.

De acuerdo con las atribuciones legales y reglamentarias, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales, es quien realiza la aprobación, modificaciones, y reducciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos de cada Vigencia.

Mediante Acta No. 898 de fecha 14/12/2021 de Reunión Extraordinaria, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales aprobó el presupuesto y plan de anual trabajo para la vigencia 2022, así: Total Presupuesto \$2.700.000.000, de los cuales \$2.557.200.000 provienen de recursos públicos y \$142.800.000 de origen privado.

El presupuesto de ingresos público de la vigencia 2022 se compone de la siguiente manera:

Tabla No. 8. Ejecución presupuestal de ingresos públicos - Vigencia 2022  
(Cifras expresadas en pesos)

Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	Saldo	% Ejecución
<b>4 Ingresos</b>	<b>2.557.200.000</b>	<b>2.622.200.000</b>	<b>2.775.192.350</b>	- <b>152.992.350</b>	<b>105.83%</b>
Registro mercantil público	2.102.562.000	2.167.562.000	2.177.814.200	-10.252.200	100,5%
Registro de proponentes público	61.654.000	61.654.000	73.365.000	-11.711.000	119%
Registro EPSAL público	214.199.000	214.199.000	226.541.500	-12.342.500	106%
Centro de conciliación y arbitraje público	44.050.000	44.050.000	87.029.528	-42.979.528	198%
Capacitación empresarial público	6.600.000	6.600.000	6.559.900	40.100	99%
Instituto técnico empresarial público	90.000.000	90.000.000	103.543.700	-13.543.700	
Fortalecimiento gremio afiliados público	515.000	515.000	718.000	-203.000	139%
Funcionamiento público	37.620.000	37.620.000	99.620.522	-62.000.522	265%

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos CCIPIALES – 2022. Elaboró: Equipo auditor CGR.

El nivel de ejecución del recaudo público en el 2022 alcanzó \$2.775.192.350 frente al proyectado de \$2.557.200.000, superando la cifra en \$152.992.350 saldo que representa el 5,83%, siendo el recaudo proveniente del Registro Mercantil el más representativo y constituye el 78% de los Ingresos Operacionales públicos de la entidad, seguido por el recaudo de EPSAL con el 8% y los provenientes del Instituto Técnico Empresarial Público con el 4%.

## Registro Mercantil.

El registro mercantil incluye los conceptos de matrículas de los comerciantes y establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad. Para llevar a cabo esta actividad la CCI cuenta con las plataformas SII (Sistema Integrado de Información) y RUES. Los trámites de registro se resuelven de conformidad con los tiempos señalados en el Procedimiento de Registros Públicos de la entidad y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El movimiento del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Ipiales se compone de tres actividades principales: matriculas, renovaciones y cancelaciones.

Tabla No. 9. Movimientos de registros públicos vigencia 2022

Trámite	Matriculas		Renovaciones		Cancelaciones			
	Cantidad	%	Cantidad	%	Por Solicitud	Por ley	Total	%
Persona Natural	1164	44%	6284	41%	587	417	1004	50%
Persona Jurídica	191	7%	1859	12%	65	0	65	3%
Establecimiento de Comercio	1274	49%	7204	47%	539	413	952	47%
Total	2629		15347		1191	830	2021	

Fuente: Informe de Gestión 2022 Departamento Registro Público Cámara de Comercio de Ipiales.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Dentro de este grupo, las empresas matriculadas con 2629 registros son un importante indicador que refleja la consolidación de nuevas empresas en la estructura empresarial de Ipiales. Dentro del contexto de registros camerales, las empresas canceladas son también un indicador importante en donde, el total de empresas canceladas durante la vigencia 2022 ascendió a 2.021.

Los registros activos al 31 de diciembre de 2022 ascienden a:

Tabla No. 10.

Registros activos	
Matrículas Mercantiles	18.090
Inscripciones ESAL	999

Fuente: Informe de Gestión 2022 Departamento Registro Público Cámara de Comercio de Ipiales.  
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Con respecto al trámite de Proponentes, en la vigencia 2022 se tramitó un total de 135 y se vendieron 219 certificados. En lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el año 2022, se realizaron capacitaciones sobre el proceso de constitución con especial énfasis en los requisitos para lograr registrar las entidades. Se depuraron 50 registros y se expidieron 1872 certificados. En cuanto al Registro Nacional de Turismo, en la vigencia 2022, la CCI brindó capacitación sobre los deberes, obligaciones, beneficios, facultades de los prestadores de servicios turísticos, plazos para la renovación y las consecuencias de no hacerlo en los términos de ley.

## Presupuesto de Gastos 2022.

El presupuesto de gastos público de la vigencia 2022 se compone de la siguiente manera:

Tabla No. 11. Ejecución presupuestal de gastos públicos - Vigencia 2022  
(Cifras expresadas en pesos)

Nombre del Rubro	Presupuestado	Aprobado	Ejecutado	Saldo	% Ejecución
<b>5 Gastos</b>	<b>2.557.200.000</b>	<b>2.622.200.000</b>	<b>2.620.784.591</b>	<b>1.415.409</b>	<b>99.94%</b>
Funcionamiento público	2.053.791.040	2.114.532.267	2.113.167.056	1.365.211	0
Promoción registros públicos	60.248.960	46.881.955	46.881.955	-	-
Cámara móvil público	12.200.000	11.869.000	11.869.000	-	-
Operación RUE público	27.360.000	26.094.296	26.094.285	11	-
Centro de Conciliación y Arbitraje público	14.000.000	23.864.984	23.864.984	0	-
Investigaciones Económicas público	12.600.000	4.309.325	4.309.325	-	-
Sistema de gestión documental público	29.500.000	27.337.668	27.337.668	-	-
Capacitación empresarial público	35.000.000	30.116.456	30.116.456	-	-
Instituto Técnico Empresarial público	90.000.000	92.328.350	92.328.350	-	-
Promoción turística público	16.000.000	14.225.860	14.225.860	-	-
Punto de información turística público	1.800.000	521.930	471.930	50.000	-
Actividades de comercio exterior público	9.600.000	8.352.030	8.352.030	-	-
Promoción MIPYMES público	23.600.000	33.642.729	33.642.729	-	-
Promoción comercial - público	35.600.000	45.245.900	45.245.900	-	-
Fortalecimiento gremio afiliados pub	19.000.000	23.032.730	23.032.730	-	-
Dirección y Junta Directiva público	16.200.000	26.458.730	26.458.725	5	-
Sistema de Control Interno público	3.000.000	7.900.000	7.900.000	-	-
Sistema Gestión de Calidad ISO- ICONTEC	7.900.000	6.616.746	6.616.746	-	-
Seguridad y Salud Ocupacional público	24.600.000	24.576.400	24.576.400	-	-
Publicidad y propaganda público	50.000.000	44.659.182	44.659.000	182	-
Mantenimiento licenciamiento y soporte	15.200.000	9.633.462	9.633.462	-	-

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos CCIPIALES – 2022. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El presupuesto de gastos alcanzó un nivel de ejecución de \$2.620.784.591 con un porcentaje de ejecución del 99,94% y un saldo por ejecutar de \$1.415.409 que equivale al 0,06%.

De la relación de gastos causados se aprecia que el mayor concepto se origina en los gastos de funcionamiento con una ejecución de \$2.113.167.056 que equivalen al 81%; de este rubro los gastos de personal (Sueldos) son los más representativos con el 38%. En su orden, los gastos del Instituto Técnico Empresarial Público representan el 4%, seguido de los gastos de la Promoción Registros Públicos y Promoción Comercial con 2%.

Se corroboró que el incremento salarial de la nómina para el 2022 se aprobó por Junta Directiva en Acta No. 897 del 07 y 09 de diciembre de 2021.

Mediante análisis documental se verificó el cumplimiento de los requisitos legales de los gastos junto con las transacciones de tesorería, la realidad de las operaciones, si corresponden a la función pública registral delegada y si están soportadas en los comprobantes de egreso de conformidad con el gasto realizado, evidenciándose que la Cámara de Comercio de Ipiales sufragó gastos de naturaleza privada con recursos públicos, los hechos observados tienen relación con la aprobación de un préstamo por **\$176.000.000** para financiar un crédito privado y las adecuaciones y remodelaciones de un inmueble de naturaleza privada, canceladas en su totalidad con recursos públicos. Si bien, el Ente Cameral

justifica que los gastos realizados hacen parte del quehacer de la Cámara de Comercio y de las funciones delegadas, no guardan relación de conexidad con la función registral, no se demostró que los beneficios alcanzados con las inversiones aprobadas se trasladaran al componente público de la Cámara.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

## Hallazgo No. 2. Préstamo recursos públicos para inversión privada

El Decreto 019 de 2012; “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, establece:

*“Artículo 166. Del registro único empresarial y social.*

*...*

*Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1o.) de marzo de 2012”.*

El Decreto 2042 de 2014; “*Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones*”, dispone:

**“Artículo 5°. Prohibiciones a las Cámaras de Comercio.** *A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero”.*

**“Artículo 10. Deberes de los miembros de Junta Directiva.** *Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7° de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las cámaras de comercio”.*

Concordante el Artículo 2.2.2.38.1.5 del Decreto 1074 del 2015, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.2.38.1.5. Prohibiciones a las cámaras de comercio. A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. (...)”*

La **Junta Directiva** de la Cámara de Comercio de Ipiales, **aprobó** por unanimidad **préstamo** de recursos **públicos a privados** en cuantía de **\$176.000.000**, para devolver en 23 cuotas mensuales, a un interés del 6,26% EA contados a partir del 27/10/2022, con el fin de financiar la construcción del Centro de Acondicionamiento Físico Empresarial de la Cámara de Comercio, como activo de carácter privado, decisión que consta en Acta No. 924 de 25 de octubre de 2022, actuación que no guarda conexidad con las funciones delegadas a las Cámaras de Comercio, por tanto, no se pueden destinar recursos públicos como apalancamiento financiero en inversiones de carácter privado.

Lo anterior se genera por deficiencias en el manejo de los recursos provenientes de la función mercantil e inobservancia de la normatividad vigente frente a la destinación específica al ser dineros de uso exclusivo para los gastos conexos con las funciones públicas de la Cámara de Comercio, así como deficientes mecanismos de seguimiento y control de legalidad al aprobarse la destinación para fines diferentes a los previstos en la ley.

### **Respuesta entidad:**

Mediante oficio CCIS23-1789 del 16 de noviembre de 2023 CON radicado 2023ER0219097, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“... Por otra parte, es necesario hacer énfasis en que el Centro de Acondicionamiento Físico “Empresarial FIT” es una iniciativa que se relaciona con la promoción de la cultura, la educación y la recreación, entendida como una función de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con lo contenido en el numeral 12 del artículo 10º del Decreto 898 de 2002. Este centro ofrece a los **afiliados** de la Cámara y a los **empresarios** de la región, un espacio de bienestar, salud y recreación, que contribuye a mejorar su calidad de vida y su productividad, al fomentar hábitos saludables, prevenir el estrés y el sedentarismo, y fortalecer el tejido social y empresarial, si se tiene en cuenta que **los empleados de nuestros empresarios** también son beneficiarios de esta iniciativa.*

*Además, el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT” **promueve la cultura física y deportiva, la educación para la salud** y la prevención de enfermedades, mediante la realización de **eventos, talleres, cursos, campañas y convenios** con otras entidades, que generan valor social, económico y ambiental para la región, y que impulsan el desarrollo del sector empresarial, al generar empleo, ingresos y oportunidades de negocio.*

*La cultura, la educación y la recreación son aspectos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, pues contribuyen a su bienestar físico, mental y social. La actividad física, por su parte, es una forma de expresión cultural, de aprendizaje y de diversión que favorece la salud, la autoestima y la convivencia.*

**CONCLUSIÓN:** *Teniendo en cuenta que el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”, se enmarca dentro de las funciones de promoción y defensa de los intereses generales de los afiliados, comerciantes y sus empresarios, su finalidad **hace parte de las funciones que la ley le autoriza**, y que el préstamo de recursos públicos a privados se realizó con el fin de garantizar la prestación de este servicio a sus afiliados y empresarios, con las condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad requeridas.*

*El centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT” se enmarca dentro de las funciones que la ley le autoriza a la Cámara de Comercio, y no representa una desviación de los recursos públicos que administra, sino una inversión estratégica y responsable, que busca el beneficio colectivo y el fortalecimiento institucional.*

*Si bien, los ingresos que genera “Empresarial FIT” son privados, el objetivo de cobrar una mensualidad es exclusivamente para darle sostenibilidad. La Cámara de Comercio de Ipiales, no busca obtener un beneficio económico con el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”, ni ser competencia de este sector; sino brindar un servicio de valor agregado para mejorar el desempeño de sus afiliados, empresarios y sus empleados; accediendo a un espacio de calidad, con tarifas preferenciales acordes con su condición. Los ingresos que se obtienen por la prestación del servicio se destinan al mantenimiento, la operación y la mejora del centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”. Solicitamos el levantamiento de la observación tanto en su incidencia administrativa como en su presunta incidencia disciplinaria”.*

(Debido a lo extenso de la respuesta se tomaron los apartes más importantes dentro de la respuesta. Se anexa respuesta)

### **Análisis de la respuesta:**

Inicialmente se presenta una reseña de referentes legales y jurisprudenciales que tratan sobre la calidad de comerciantes y afiliados, además de la naturaleza corporativa, de derecho privado y gremial de las Cámara de Comercio.

A este respecto es importante aclarar que dentro de la observación no se cuestiona el carácter privado de la Cámara de Comercio de Ipiales, lo cual está ampliamente documentado, se observa es la destinación de los recursos públicos en inversiones que no se encuentran enmarcadas dentro de las funciones otorgadas por norma a las cámaras de comercio.

Es importante resaltar también, que la Contraloría no discute que la Cámara desarrolle actividades privadas de recreación y esparcimiento para sus afiliados;

sin embargo, en ningún caso, se podrá utilizar los recursos públicos provenientes de funciones públicas para atender compromisos privados, el artículo 166 del Decreto 019 de 2012, es muy claro al preceptuar que: “*En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio*”. Si bien es cierto, la Cámara de Comercio de Ipiales es una entidad privada y cuenta con políticas administrativas propias, en el manejo del recurso público recaudado, debe sujetarse a la normatividad aplicable para el manejo del mismo; en este sentido, al aprobar las políticas de gasto de la entidad, debe guardar concordancia con lo dispuesto para tal fin en el artículo 166 en cita.

Ahora bien, con respecto a las funciones que ejercen las Cámaras de Comercio, el Artículo 86 del Código de Comercio, dispone:

1) *Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos;*

...

3) *Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código*

4) *Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones; ...*

12) *Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional”.*

A su vez, en el artículo 91 estipula:

*“Requisitos para los gastos. Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto, ...”*

De igual forma, el artículo 4º del Decreto 2042 de 2014<sup>9</sup>, [Compilado Decreto 1074 de 2015], establece las funciones de las Cámaras de Comercio, acorde a su naturaleza jurídica y en virtud de la función pública que desempeñan.

De otra parte, el Decreto 4698 de 2005, [Compilado Decreto 1074 de 2015], en su artículo 3º señala:

*“Las Cámaras de Comercio prepararán y aprobarán un presupuesto anual de ingresos y gastos en el que se incluirán en forma discriminada los imputables a la actividad registral. Si de dicho presupuesto resultare un remanente, las juntas directivas de las cámaras de comercio establecerán su destinación, bien sea para atender gastos corrientes o de*

---

<sup>9</sup> “Artículo 4º. Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias ...”

inversión, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. .... (Subrayas nuestras)

Se aclara entonces que la observación no va dirigida a la apertura y funcionamiento del Centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT” como tal, ni a todos los beneficios que representa para los afiliados, esta situación no se está objetando, la observación recae sobre los \$176.000.000 que se prestaron de recursos públicos a la parte privada para solventar un préstamo bancario privado, los recursos públicos allí invertidos no representan un beneficio para los sectores productivos de la región o una actividad para el fortalecimiento del sector empresarial; por el contrario, se enmarca en un servicio especial para sus afiliados. Si bien, la entidad justifica dicha decisión al tenor del numeral 12 del artículo 10º del Decreto 898 de 2002, al afirmar que, con la implementación del centro empresarial, se está promocionando la cultura física y deportiva, la educación para la salud de los afiliados y empresarios, la norma citada se encuentra derogada por el Artículo 54 del Decreto 2042 de 2014 [Compilado Decreto 1074 de 2015]. Es importante precisar que, sobre las decisiones privadas, no es resorte de la Contraloría manifestarse.

La actuación desplegada por la Cámara se enmarca en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.2.38.1.5. del Decreto 1074 de 2015 que dice: “A las Cámaras de Comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. ... (Decreto 2042 de 2014, artículo 5º)”.

Si bien, como lo manifiesta la entidad, las actividades privadas reseñadas en la respuesta hacen parte de las funciones delegadas a la Cámara de Comercio y, por tanto, justifican la decisión tomada de autorizar el préstamo de recursos públicos para financiar inversiones privadas, consideramos que la decisión de autorizar el préstamo no hace parte del negocio normal de la Cámara, más aún, cuando se afirma que **“los ingresos que genera “Empresarial FIT” son privados”**.

Al respecto, cabe mencionar el Concepto No. CGR-J-PI 098 de 2019 del 22 de julio de 2019 de la Contraloría General de la República, en el que expresamente dice:

*“... Ahora bien, lo que si debe quedar claro es que, si bien las cámaras de comercio pueden destinar ingresos públicos a todas funciones atribuidas por Ley o Decreto, resulta elemental que lo que financien con recursos públicos, no puede producir ingresos privados o incrementar su patrimonio privado pues, por más privadas que sean las funciones que están ejerciendo, no tendría lógica ni jurídica, ni fiscal alguna, que lo que se produce con recursos públicos (en bienes públicos, con salarios públicos, con*

*infraestructura y apoyo logístico públicos y sistemas públicos, entre otros) produzca ingresos para los privados que cumplen funciones públicas. (Subrayas nuestras)*

Concluye.

...

*5.3. La destinación de los recursos recaudados como resultado de la función registral que adelantan las cámaras de comercio no puede producir ingresos privados o incrementar su patrimonio privado”.*

Por su parte, en el Concepto CGR-OJ-186-2020 señala:

*“... Así las cosas, como quiera que las cámaras de comercio, administran recursos públicos, en lo que corresponde al recaudo, manejo e inversión de la tasa registral, se someten, en relación con dichos recursos, al cumplimiento de los principios del control fiscal consagrados por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 y por el Decreto 403 de 2020 (principios de la vigilancia y el control fiscal), y los principios de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución y los establecidos en las Leyes 42 de 1993 y Ley 610 de 2000”.*

La decisión autorizada por la Junta Directiva en torno a destinar los excedentes públicos para apalancar un negocio privado, no se enmarca dentro de las funciones públicas registrales delegadas, ni atiende los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional<sup>10</sup>, viéndose afectada la eficiente administración de los recursos públicos. Las Cámaras de Comercio son entes privados que, por delegación expresa de la ley cumplen la función pública registral, que es la actividad que se rige por las normas propias del derecho público y los principios específicos de la función administrativa, las restantes funciones son de interés general y en todo se someten al derecho privado. En ese orden de ideas, la Junta Directiva no cumplió con los deberes de administración, lealtad, diligencia y cuidado, ya que la aprobación de este traslado además que no atiende el criterio de austeridad, va en contravía de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

---

<sup>10</sup> Sentencia Corte Constitucional C-909 de 2007 "La descentralización por colaboración implica como lo afirma la Corte Constitucional que.... "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley, siendo una posibilidad reconocida y avalada constitucional y legalmente... en cuanto toca con el ejercicio de esas funciones, en cuyo desempeño ocupan la posición de la autoridad estatal gozando, por ende, de las prerrogativas del poder público y encontrándose, en consecuencia, sometidas a la disciplina del derecho público; de modo que los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que, según el artículo 209 Superior, guían el desarrollo de la función administrativa, les son por completo aplicables. Además, el régimen de derecho administrativo sujeta a la persona privada que cumple función administrativa a la consiguiente responsabilidad y le impone el despliegue de una actuación ceñida a lo expresamente autorizado y permitido para la consecución de la específica finalidad pública que se persigue; ello se erige en una garantía para el resto de los asociados y justifica la operancia de los controles especiales que, normalmente, se ubican en cabeza de la administración pública”.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo analizado todos los descargos realizados por la Entidad, **se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria** y en los demás aspectos se valida como **hallazgo administrativo**.

### **Hallazgo No. 3. Gastos que no guardan conexidad con la función pública (F, D)**

El Decreto 019 de 2012; “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, establece:

*“Artículo 166. Del registro único empresarial y social.*

...

*Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. En ningún caso los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio. Los registros públicos que se le trasladan a las Cámaras de Comercio serán asumidos por éstas a partir del primero (1o.) de marzo de 2012”.*

El Decreto 2042 de 2014; “*Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones*”, dispone:

**“Artículo 5°. Prohibiciones a las Cámaras de Comercio.** *A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. Las cámaras de comercio no podrán desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las cámaras de comercio no podrán sacar provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero”.*

**“Artículo 10. Deberes de los miembros de Junta Directiva.** *Los miembros de las juntas directivas de las cámaras de comercio deberán velar por la eficiente administración de sus recursos, priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 7° de la Ley 1727 de 2014, y demás normas que establezcan o reglamenten las funciones a cargo de las cámaras de comercio”.*

Concordante el Artículo 2.2.2.38.1.5 del Decreto 1074 del 2015, establece:

**“ARTÍCULO 2.2.2.38.1.5. Prohibiciones a las cámaras de comercio.** *A las cámaras de comercio les queda prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. (...)*”

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, artículos 69 a74, referidos al régimen de los particulares; anteriormente el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen disciplinario de los particulares que manejan recursos públicos.

*“ARTÍCULO 69. Normas aplicables. El régimen disciplinario para los particulares comprende la determinación de los sujetos disciplinables, las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, y el catálogo especial de faltas imputables a los mismos.*

*ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia”.*

La Cámara de Comercio de Ipiales suscribió el contrato de obra No. 41-20C de junio 2 de 2022, por \$156.159.429, valor que fue pagado con recursos públicos, para la remodelación de espacios del salón múltiple de la Cámara de Comercio, incluyendo los baños del tercer piso, ubicado en la carrera 11 # 15-28, inmueble registrado como activo privado. La ejecución de las obras corresponde a mejoras que incrementan el valor patrimonial de dicho inmueble.

El Revisor Fiscal certificó la titularidad del inmueble con recursos de carácter privado.

Estas erogaciones corresponden a inversiones en propiedad ajena (activo privado) que incrementan el patrimonio privado de la Cámara de Comercio, contraviniendo la destinación del recurso, generando gastos injustificados de la Entidad en la gestión que le corresponde a la administración de los recursos públicos. Es de aclarar que por la utilización de las instalaciones para la prestación del servicio público, se reconoció en el 2022 \$84.000.000 con cargo al presupuesto de recursos públicos

Lo anterior se genera por deficiencias en el manejo de los recursos provenientes de la función Mercantil, al incumplimiento de la normatividad vigente frente a la destinación específica al ser dineros de uso exclusivo para los gastos conexos con las funciones públicas de la Cámara de Comercio, así como la aplicación de procedimientos inadecuados y deficientes mecanismos de seguimiento y control a los recursos al autorizarse para fines diferentes a los previstos en la ley.

El pago de recursos públicos en la remodelación de espacios del salón múltiple genera detrimento patrimonial por \$156.159.429 y una presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta entidad:

Mediante oficio CCIS23-1789 del 16 de noviembre de 2023 con radicado 2023ER0219097, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

“...

*Ahora, entendiendo que los ingresos que las cámaras de comercio obtienen por la prestación de servicios públicos son de carácter público, al haber sido categorizados como tasas, debe ser claro su propósito. Según la Constitución Política, el legislador tiene la opción de destinar las tasas para cubrir los costos de un servicio o para compensar los beneficios otorgados a un grupo de contribuyentes<sup>11</sup>.*

*El Código de Comercio y sus decretos reglamentarios, como el 1259 de 1993 y el 898 de 2002, establecen que los recursos provenientes de los servicios públicos **son ingresos regulares de las cámaras de comercio** y, como tales, pueden utilizarse para cumplir con sus obligaciones legales, ya que todas estas actividades están dirigidas en beneficio de los empresarios y la comunidad en general. Esta misma interpretación ha sido respaldada por el Consejo de Estado, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República.*

*La sentencia C-167 de 1995 de la Corte Constitucional, menciona que los ingresos de origen público de las cámaras “tienen como objetivo recuperar los costos de los servicios registrales”, mención, que se constituye en un valor auxiliar en términos de interpretación, ya que forma parte de la justificación; interpretación que concuerda con el Código de Comercio y sus decretos reglamentarios.*

*Consideramos, pues, que se necesita entrar a definir la naturaleza de la edificación en la que funciona la sede principal de la Cámara de Comercio de Ipiales y para ello, debemos tener en cuenta que desde las definiciones dadas en el marco normativo colombiano, los bienes del Estado se pueden clasificar en dos grandes grupos: los **bienes de uso común** y los **fiscales**.*

*Los primeros, son bienes instrumentales de propiedad social destinados al uso de todos los habitantes. Los segundos, son también bienes instrumentales de propiedad social, pero destinados a la prestación directa e indirecta de los servicios públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado, sean o no rentables. Por lo tanto, los bienes constitutivos del verdadero patrimonio del Estado **son los fiscales**, porque de ellos, aparte de su explotación empresarial, puede obtener determinadas rentas, directa o indirectamente, transitoria o permanentemente.*

---

<sup>11</sup> Reyes Peña, Juan. 2005.

*Frente a los programas de construcción, adquisición e inversión en propiedad, planta y equipo, con cargo a los recursos provenientes de las funciones públicas, la Contraloría verificará que dichas inversiones permitan dar cumplimiento a las funciones que pueden atenderse con cargo a los recursos de origen público; inversiones que por supuesto en los registros correspondientes, deben quedar plenamente identificada la naturaleza de las mismas y la titularidad del bien. Desde esa óptica, la Cámara de Comercio de Ipiales, reconoce el ejercicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, respecto de sus ingresos y gastos de naturaleza pública, conforme a las reglas dadas anteriormente.*

*Es apenas lógico que deberá existir una proporcionalidad entre las inversiones realizadas o los bienes adquiridos y las necesidades reales del servicio público delegado a las Cámaras; pues es claro que los recursos provenientes del ejercicio de las funciones públicas que realizan las Cámaras de Comercio no son ingresos privados, sino dineros públicos que sólo pueden ser destinados e invertidos en asegurar la adecuada prestación del servicio público asignado y no para cumplir otras actividades. Estos recursos públicos no representan ningún tipo de honorarios, y menos donación, por el ejercicio de las funciones públicas que desarrollan las Cámaras de Comercio, y muchos menos, pretender invertir dineros públicos en bienes inmuebles que entran a incrementar el patrimonio privado de las Cámaras de Comercio.*

*Con este panorama, es claro que los bienes fiscales tienen como característica de su esencia el **pertenecer a una persona de derecho público**. Con la naturaleza privada de las Cámaras de Comercio, ese elemento **no se encuentra presente**, haciendo imposible esa tipificación legal en relación con los bienes producto de los ingresos que perciben las Cámaras de Comercio por la administración de los registros públicos.*

*También se debe considerar que el origen de la distinción entre bienes públicos y privados hecha en el Código Civil de finales del siglo XIX no consideró el moderno fenómeno de la “descentralización por colaboración”, en el que un particular cumple función pública, haciendo uso para el efecto de recursos con origen público.*

*Con el ejercicio de una función pública delegada por el estado, no se desnaturaliza la esencia privada de las Cámaras de Comercio, pues a pesar de percibir ingresos públicos, continúa dentro de su órbita del derecho privado, pero sometida a los controles propios de la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Sociedades y los diferentes entes de control que tengan competencia.*

*Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la cámara de comercio, independientemente del origen de sus recursos, conservarán su naturaleza de privados, en razón a que el titular de su propiedad y dominio, es una persona jurídica de derecho privado; Sin embargo, debe darse aplicación a lo dispuesto en el Decreto 4698 de 2005 integrado en el Decreto 1074 de 2015, que en su artículo 2.2.2.43.6 trae una obligación para las Cámaras de Comercio frente al Registro de Instrumentos Públicos, que dice:*

*"En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de 'recursos de origen público'".*

*Como se ve de manera clara, surgió para las Cámaras de Comercio la obligación respecto a los bienes sujetos a registro que se adquieran o que fueron adquiridos con recursos públicos, de identificar el origen de los dineros utilizados. Realizada esta identificación en la Escritura Pública correspondiente, la anotación registral se hará con la expresión "recursos de origen público".*

*El Parágrafo del artículo 7º del Decreto 4698 de 2005, estableció que "(...) Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, (...)", por lo que mediante circular externa No. 003 del 5 de febrero de 2013, la S.I.C. adicionó un numeral vi) al literal a) del numeral 2.1.1.3 del Capítulo Segundo del título VIII de la Circular Única, para que dar instrucción precisa sobre la anotación de los bienes sujetos a registro, adquiridos con recursos de origen público, sobre su destinación a las funciones atribuidas legalmente a las Cámaras de comercio y la clasificación de gastos en los centros de costos, con la siguiente instrucción:*

*"Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, antes de la expedición de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la destinación a las funciones atribuidas de acuerdo con el inciso anterior.*

*Adicionalmente, en caso de que los bienes adquiridos con recursos públicos sean objeto de actos de disposición jurídica, el producto de tales actos deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que por ley y/o Decreto del Gobierno Nacional le sean asignadas a las Cámaras de Comercio.*

*Respecto de los bienes no sujetos a registro y adquiridos con recursos públicos, se seguirán registrando en los sistemas de información contable en forma separada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4698 de 2005, adicionando en el documento fuente las anotaciones respectivas de su origen y destinación.*

*Las Cámaras de Comercio deben mantener actualizados los Avalúos de los Inmuebles, de conformidad con las normas vigentes.*

*La asignación de los gastos en los correspondientes centros de costos se deberá hacer previamente en el documento fuente, debidamente firmado por el contador de la Cámara de Comercio". (Subrayado propio)*

*Para mayor claridad, nos corresponde decir que los bienes sujetos a registro; son aquellos respecto de los cuales, el acto en el que se trasfiere el dominio o se afecta su propiedad,*

*debe ser inscrito en su correspondiente registro, conforme a la naturaleza del bien. Ahora, resulta más sencillo entender que los bienes que no están sujetos al registro simplemente son aquellos que no requieren de dicha formalidad.*

*En virtud de ello, la Cámara de Comercio de Ipiales, dio cabal cumplimiento a la instrucción que dio la Superintendencia de Industria y Comercio en la circular 003 de 2013, pues la anotación de que las mejoras se realizaron con recursos públicos consta en los documentos fuente de la contabilidad (Certificado de disponibilidad presupuestal, egresos, entre otros), así como en el expediente contractual.*

*Aunado a lo anterior, solicitamos que se tenga en consideración las siguientes precisiones:*

- 1. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales es un espacio destinado a la realización de eventos, capacitaciones, conferencias, exposiciones, talleres, cursos, campañas y convenios con otras entidades, que tienen por objeto promover el desarrollo económico, social y ambiental de la región, y fortalecer el sector empresarial, de acuerdo con las funciones que le corresponden a la Cámara de Comercio, según el artículo 86 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015.*
- 2. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales es el único espacio con que cuenta la entidad para el cumplimiento de sus funciones, pues no dispone de otras instalaciones adecuadas para albergar a los afiliados, empresarios, autoridades, académicos, medios de comunicación y público en general, que participan de las actividades que organiza la Cámara de Comercio, y que requieren de un ambiente cómodo, seguro y dotado de los equipos y servicios necesarios para su óptimo desarrollo.*
- 3. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales requería de una remodelación urgente, pues presentaba un deterioro evidente en su infraestructura, mobiliario, iluminación, sonido, climatización y conectividad, que afectaba la calidad y la prestación de los servicios que ofrece la Cámara de Comercio, y que generaba una imagen negativa y una baja satisfacción de los usuarios y beneficiarios de los mismos.*
- 4. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales se remodeló con el fin de mejorar su capacidad, funcionalidad, accesibilidad, seguridad, estética y sostenibilidad, y de dotarlo de los equipos y servicios de última tecnología, que permitan ofrecer un espacio de vanguardia, acorde con las necesidades y expectativas de los empresarios y demás actores del desarrollo regional, que participan de las actividades que organiza la Cámara de Comercio, y que contribuyen al cumplimiento de sus funciones.*
- 5. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales se remodeló con recursos públicos provenientes de los derechos de registro, que se destinan al cumplimiento de todas las funciones que le han sido asignadas por la ley a la Cámara de Comercio, y no solo para las funciones registrales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.2.2 del Decreto 1074 de 2015. La inversión realizada en la remodelación del auditorio se realizó soportada en la conveniencia y oportunidad, y su contratación se hizo apegada al cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y equidad, que rigen la administración de los recursos públicos.*
- 6. Cursa actualmente un trámite de inscripción de la anotación de inversión con recursos públicos ante la Notaría Primera del círculo de Ipiales y posteriormente será radicada en la Oficina de registro de instrumentos públicos, para que en la consulta que pueda*

*hacer cualquier interesado, se deje evidencia que las inversiones realizadas al inmueble de propiedad de la Cámara de Comercio de Ipiales tuvieron un origen en sus ingresos de naturaleza pública.*

**CONCLUSIÓN:** *Ponemos de presente que la Cámara de Comercio de Ipiales realizó la correspondiente anotación sobre la fuente de recursos con que se financió la inversión de la remodelación del auditorio. Además, consideramos la compensación que se recibe por la utilización de las instalaciones para la prestación del servicio público de registro se aplican también al resto de la infraestructura, que aparte de ser el ánimo inmueble de propiedad de la Cámara, en su totalidad está destinado al cumplimiento de las funciones públicas. Consideramos que la inversión realizada en la remodelación de su auditorio se justifica plenamente, pues se trata de una obra de interés general, que beneficia a la comunidad empresarial y a la región, y que se enmarca dentro de las funciones que la ley le autoriza a la Cámara de Comercio, y no representa una desviación de los recursos públicos que administra, sino una inversión estratégica y responsable, que busca el beneficio colectivo y el fortalecimiento institucional.*

*Solicitamos, en consecuencia, que se evalúe la calificación que se hizo de la observación, levantando las incidencias fiscal y disciplinaria”.*

(Debido a lo extenso de la respuesta se tomaron los apartes más importantes. Se anexa respuesta)

### **Análisis respuesta:**

De lo expresado por la entidad, es claro, el marco normativo respecto de las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio, del cual, los recaudos que constituyen ingresos públicos provienen de la función registral asignada por el Estado. No obstante, también lo es, que las tarifas a favor de las cámaras de comercio refieren a las matrículas, sus renovaciones e inscripciones de los actos, libros y documentos que la ley determine efectuar en el registro mercantil y, coherente con lo precedido, es lógico que las cámaras de comercio no formen parte del tesoro nacional.

Aunado a ello, no se debe perder de vista que el registro mercantil es público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Comercio, lo expuesto anteriormente, se ratificó en Sentencia No. C-167/95, en donde se concluyó que los ingresos de las Cámaras de Comercio, provenientes del registro público mercantil, por virtud de la ley, ciertamente son dineros fiscales; las Cámaras de Comercio manejan fondos, que corresponden a la actividad impositiva del Estado y por tanto, no pueden entenderse como recursos privados de estas instituciones y no se pueden invertir en mejoras locativas.

Por tanto, y de acuerdo con el Fallo 00061 de 2019 del Consejo de Estado, la naturaleza jurídica de los recursos percibidos por las Cámaras de Comercio, en ejercicio de la función de registro mercantil que le fue atribuida por la ley, se trata de un tributo (tasa), como recuperación de los costos asociados al servicio público de registro mercantil. De lo expresado por la jurisprudencia:

- iv) *“Los ingresos públicos que a título de tasas perciben las Cámaras de Comercio tienen como único destino, constitucional y legalmente establecido, la recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación del servicio público de registro mercantil,*
- v) *Ese destino específico constitucional y legalmente asignado impide que las tasas recaudadas por las Cámaras de Comercio tengan una aplicación diferente a la recuperación de los costos que genera la prestación del servicio y,*
- vi) *Los recursos producto de las tasas que recaudan las Cámaras de Comercio, en cuanto expresión que son de la actividad impositiva del Estado, no acrecientan el patrimonio propio de las Cámaras de Comercio ni constituyen para estas título adquisitivo de dominio sobre dichos recursos.” (Subrayas nuestras)*

La normatividad prioriza que los ingresos que generan las Cámaras de Comercio se deben destinar al cumplimiento de las funciones asignadas por ley, tal como prescribe el Decreto 4698 de 2005, incorporado al Decreto Único 1074 de 2015, que define la destinación integral al cumplimiento de las funciones; el mismo decreto en su artículo 7 hace énfasis en lo siguiente:

*“Artículo 7. En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de “recursos de origen público”.*

La entidad al realizar pagos de remodelación y adecuaciones de inmuebles de carácter privado, contraría su esencia, pues lo referido en el artículo 166 del Decreto Ley 019, cita: *“(...) En ningún caso, los recursos de origen público podrán destinarse para sufragar operaciones o gastos privados de las Cámaras de Comercio (...).”*

Con respecto a las funciones que ejercen las Cámaras de Comercio, el Artículo 86 del Código de Comercio, dispone:

- 1) *Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos;*
- ...
- 3) *Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código*

4) *Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones; ...*

12) *Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional”.*

A su vez, el artículo 91 estipula:

*“Requisitos para los gastos. Los gastos de cada Cámara se pagarán con cargo a su respectivo presupuesto, ...”*

De igual forma, el artículo 4º del Decreto 2042 de 2014<sup>12</sup>, [Compilado Decreto 1074 de 2015], establece las funciones de las Cámaras de Comercio, acorde a su naturaleza jurídica y en virtud de la función pública que desempeñan.

Es dable entender que el patrimonio de la Cámara es una unidad jurídica que puede contar con dos fuentes de integración, tanto el de origen público como el de origen privado, pero si bien, los inmuebles facilitan el cumplimiento de las funciones públicas, no se puede desconocer que los mismos, están identificados y registrados en la parte privada como se anota en los estados de situación financiera de la entidad y corroborado mediante certificación emitida por la entidad, confirmando la titularidad de los inmuebles con recursos de carácter privado. Sin embargo, se financió con recurso público, la totalidad de las remodelaciones de un inmueble registrado como propiedad privada de la Cámara de Comercio, constituyéndose en una mejora para el inmueble.

En Concepto de la Contraloría General de la República No. CGR-J-PI 098 de 2019 del 22 de julio de 2019, expresamente dice:

“...  
5.3. *La destinación de los recursos recaudados como resultado de la función registral que adelantan las cámaras de comercio no puede producir ingresos privados o incrementar su patrimonio privado*”. (Subrayas nuestras)

A este respecto debemos aclarar que dentro de la observación no se pone en tela de juicio el carácter privado de la Cámara de Comercio de Ipiales, lo cual está ampliamente documentado, se observa la falta de conexidad del gasto público en actividades que no se encuentran dentro de las funciones otorgadas por norma a las cámaras de comercio. Si bien, las actividades descritas en la respuesta y de acuerdo con lo expuesto, justifican que los gastos realizados, hacen parte del

---

<sup>12</sup> “Artículo 4º. *Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias ...”*

quehacer de la Cámara de Comercio, no guardan relación de conexidad con la función registral.

Al revisar la propiedad de los inmuebles sobre los cuales se realizaron las adecuaciones y remodelaciones, el dictamen del revisor fiscal de la entidad y el estado de situación financiera a 31 de diciembre de las vigencias 2020, 2021 y 2022 registran un consolidado de \$2.925.124.000 en el grupo de Propiedad Planta y Equipo y en este, las notas revelativas 7.2 y 7.3 atribuido a dicho grupo, no separan lo público de lo privado. Al igual que, en la revelación de la cuenta construcciones y edificaciones, no figura registro alguno de la inversión realizada con recursos públicos.

Si bien, por disposición legal los recursos de origen público y los bienes adquiridos con éstos están afectos al cumplimiento integral de las funciones de la Cámara de Comercio y a su vez, los bienes adquiridos con recursos privados igualmente son parte del patrimonio de la Cámara de Comercio, que bien puede disponer para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad; la CCI cobra una compensación por el uso de las instalaciones privadas para el registro público, que para el 2022 ascendió a \$84.000.000, como consta en comprobante 43 centro de costos 8000-1001 documento 090622, es decir, existe una erogación con cargo a los recursos públicos por el uso del inmueble.

De otro lado, es importante tener presente lo dicho en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en donde se manifiesta *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

En el caso particular, está claro la celebración de un contrato de mejoramiento locativo de la sede de la cámara de comercio de Ipiales, en donde se invirtieron dineros pertenecientes al erario, sin que medie autorización o un convenio con el estado, razón por la cual está siendo llamada a responder por tal actuación ante este ente fiscal.

Donde resulta importante aclarar que la categorización de bienes de uso común y bienes fiscales consiste en lo siguiente, de acuerdo con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 05001233100020060367301, de Marzo 15 de 2018.

**Los bienes de uso público: son aquellos cuya titularidad pertenece al Estado**, destinados al uso, goce y disfrute de todos los habitantes del territorio. Estos bienes están sometidos al régimen de derecho público y sobre ellos el Estado ejerce derechos de administración y de policía, con miras a garantizar y proteger su uso y goce común, por motivos de interés general.

Así, con la finalidad de proteger dichos bienes, se les ha revestido constitucionalmente a estos bienes de las siguientes características:

- i. **Inalienabilidad:** que implica que los mismos se encuentren fuera del comercio y por ende no se pueden negociar (vender, donar, permutar, etcétera),
- ii. **Inembargabilidad:** que constituye la condición que impide que estos bienes puedan ser objeto material de medidas cautelares en procesos judiciales
- iii. **Imprescriptibilidad:** el cual apunta a que no sean susceptibles de adquirir por usucapión.

A estas tres garantías se agrega otra de índole legal consagrada en el artículo 6° de la Ley 9ª de 1989, en virtud de la cual el destino de estos bienes solo puede ser variado por los concejos municipales y distritales, a iniciativa de los respectivos alcaldes, bajo la condición de que sean canjeados por otros bienes de características similares. (**Lea: Precisan qué es necesario para que un predio pase a ser de uso público**)

**Bienes fiscales: son aquellos que pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza** y por regla general están destinados a servir como instrumentos materiales para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo de las entidades estatales.

Además, según el fallo del alto tribunal administrativo, el Estado los posee y los administra de conformidad con el régimen jurídico que prevea el derecho común. Sin embargo, a diferencia de los anteriores, sobre estos bienes el Estado detenta el derecho de dominio como si se tratase de un bien de propiedad particular, y como rasgos que les distinguen se tiene que su régimen es similar al de la propiedad privada, siendo en todo caso imprescriptibles.

Adicionalmente, de acuerdo con el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Sentencia con Radicación número: 50001-23-31-000-2005-00213-01(AP) del 12 de noviembre de 2009, manifestó que de los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política se deduce que se consideran bienes de dominio público los destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas del Estado o los que están afectados al uso común. Los bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de

manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos, su dominio corresponde al Estado, *“pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes”*, es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad.

Por tanto, constitucionalmente es claro que los bienes ya sean de uso común o fiscales siempre están en cabeza del estado, por lo que no se puede pretender hacer una inversión con recursos públicos en un bien de propiedad privada como es la Cámara de Comercio de Ipiales, aunque por virtud de la Ley asuma funciones Públicas relacionadas con el Registro Mercantil, estas siguen estado en cabeza de un particular.

Por tanto, es en este sentido que se sustenta que se realizaron inversiones con recursos públicos en un inmueble de propiedad privada de la Cámara de Comercio de Ipiales, contraviniendo la naturaleza del recurso y las funciones atribuidas por la Ley y Gobierno Nacional a las Cámaras de Comercio, en el entendido que, constituye un gasto privado de la Cámara, del cual se valida como hallazgo con incidencia fiscal que conlleva a detrimento patrimonial en cuantía de \$156.159.429 y con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.2.2 Proceso Contractual.**

Se revisó el cumplimiento de la normatividad en los procesos contractuales en todas las etapas, se verificó el cumplimiento del objeto contractual a través de la satisfacción de la necesidad originada.

En materia contractual, la Cámara de Comercio de Ipiales se rige por las normas propias del derecho privado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, la legislación civil y los principios rectores establecidos en su Manual de Contratación.

Del proceso contractual desarrollado en la vigencia 2022 se establece que es acorde con el Plan Estratégico 2020 – 2024 y el Plan Anual de Trabajo aprobados por la Junta Directiva, está sujeto a revisiones de control automáticos y manuales a través de la supervisión, los responsables dan aplicación a los procedimientos diseñados para el efecto. Los contratos y convenios examinados fueron ejecutados de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas para la suscripción de los contratos según la cuantía y la naturaleza de la contratación, reglamentada en los Estatutos de la Cámara de Comercio de Ipiales, el Manual de Contratación y el Procedimiento para compras y Almacén. La actividad contractual concluye una vez se registra en Almacén y es recibido a satisfacción el bien y/o servicio contratado por parte del área solicitante.

La ejecución contractual está soportada con facturas y/o documentos equivalentes, comprobantes de egreso y de pago, transferencias electrónicas, informes de supervisión, e informes de cumplimiento presentados por el contratista.

A través de inspección física, se verificaron las órdenes de compra de la muestra suscritas para la adquisición de impresoras, equipos de cómputo, letrero en acrílico, evidenciándose que se encuentran en funcionamiento en la entidad y asignado un responsable para su manejo; igualmente, a través de revisión documental, se verificó la ejecución de las ordenes de elementos de consumo (Toners).

Con respecto a los Convenios interadministrativos suscritos por la CCI, evaluados los requisitos legales y de información contenidos en los documentos que soportan la ejecución, se verificó la realidad de las operaciones y se determinó su cumplimiento a través de los informes de supervisión o interventoría, seguimiento e informes de ejecución y finalización. Para ejecutar los compromisos que de los convenios se derivan, la Cámara celebró distintos contratos, con fundamento en su política interna de contratación.

En cuanto a liquidación se encontró oportunidad de las liquidaciones por iniciativa de la CCI y de los entes públicos que suscribieron los convenios. Sobresaliendo las evaluaciones técnicas, independiente de las financieras cuando se trata de entes que efectuaron interventorías de los contratos.

No obstante, se detectaron algunas debilidades en la ejecución de los contratos en la etapa precontractual, que dieron lugar a los siguientes hallazgos

#### **Hallazgo No. 4. Publicación contractual plataforma SECOP**

Artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

La ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”, sobre el principio de transparencia dispone:

*“Artículo 3. Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, delo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y*

*procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.*

*Artículo 5. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados (...) Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.*

*Artículo 11. **Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.* (Subrayado nuestro)

Acuerdo No. 006 de 30 de junio de 2015; "Por medio del cual se actualiza el Manual para la contratación y compra de bienes y servicios de la Cámara de Comercio de Ipiales", sobre los principios de la contratación establece:

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS:** Son principio de la contratación en LA CCI:

- 1. **TRANSPARENCIA:** Garantizar la honestidad, moralidad e imparcialidad de LA CCI al establecer reglas claras, completas y objetivas en las decisiones que se adopten en cada una de las etapas contractuales.*
- 2. **EFICIENCIA:** Llevar a cabo todas las etapas contractuales con celeridad y eficacia; realizando sólo los procedimientos estrictamente indispensables optimizando costos y tiempo.*
- 3. **RESPONSABILIDAD:** Desarrollar las actividades contractuales conforme a las leyes, políticas y procesos, la moral y las buenas costumbres, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos contractuales de LA CCI.*
- 4. **ECONOMÍA:** Desarrollar la actividad contractual con criterio de máxima racionalidad en el gasto, procurando obtener la mejor relación costo/beneficio, lo que se traduce en conjugar la mejor calidad, el mejor precio y el tiempo más adecuado en la ejecución del proceso contractual desde su planeación hasta su liquidación.*

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente; Numeral 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP:

*“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.*

Verificado el cumplimiento del principio de publicidad en la ejecución del proceso contractual en los expedientes seleccionados en la muestra de contratos y convenios, se evidenció que la Cámara de Comercio de Ipiales en la vigencia 2022, omitió realizar la publicación en la plataforma SECOP de la contratación financiada con recursos públicos.

A continuación, se muestran los contratos de la muestra en los cuales se incumplió la obligación de publicar en el SECOP:

Tabla No. 12. Muestra Contratación 2022 sin publicar en SECOP

Número de Contrato			
01-22C	12-22C	25-22C	41-22C
02-22C	13-22C	26-22C	43-22C
03-22C	14-22C	27-22C	44-22C
04-22C	15-22C	28-22C	45-22C
05-22C	16-22C	28-22C - A	47-22C
06-22C	17-22C	29-22C	50-22C
07-22C	19-22C	31-22C	51-22C
08-22C	20-22C	33-22C	52-22C
09-22C	21-22C	35-22C	53-22C
11-22C	24-22C	39-22C	54-22C
55-22C			

Fuente: Expedientes Contractuales 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Consulta plataforma SECOP. Elaboró Equipo Auditor CGR.

La omisión en adelantar los procedimientos necesarios para la publicación de los documentos contractuales en el SECOP afecta la transparencia que debe observar toda actuación administrativa y contractual y en consecuencia el principio de publicidad.

Lo anterior se origina por inobservancia de las normas que rigen la materia y deficiencia en los mecanismos de control y seguimiento al proceso de contratación, afectando el seguimiento de los procesos contractuales y el conocimiento de los documentos de ejecución de los mismos.

### Respuesta de la Entidad:

Mediante oficio CCIS23-1780 del 15 de noviembre de 2023 CON radicado 2023ER0218477, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“Respecto de la afirmación en la cual se indica que no se publicó en el portal SECOP, la información contractual exigida por la norma precitada es importante recordar que las Cámaras de Comercio en sus procesos de contratación aplican las normas de derecho privado, por lo cual no le es aplicable la publicación de convocatorias, actos administrativos*

y en general los documentos establecidos en los procesos de contratación regulados en el Estatuto de Contratación Pública.

Siendo así esta Cámara de Comercio, ha dado cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1712 de 2014, pues se ha publicado la información de los contratos celebrados con recursos públicos.

Adicionalmente, como particulares que manejan recursos públicos por la función pública registral que el Estado ha delegado en las Cámaras de Comercio, aplicamos los principios de la gestión Fiscal en nuestros procesos de contratación.

Respecto de la no publicación de los contratos celebrados con recursos públicos, es preciso aclarar que el termino establecido por su despacho en relación a: “las entidades que aun utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición”, me permito manifestar que claramente dicha circular va dirigida a las entidades públicas y del estado, así mismo el decreto 1510 de 2013 mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, no es aplicable a las Cámaras de Comercio, teniendo en cuenta que estas no son entidades del estado y no se rigen por la contratación pública, no obstante, si deben garantizar la transparencia y publicidad de sus procesos de contratación.

De una norma como viene transcrita se entiende que solo les aplicaba a las entidades públicas, pero se realizó el análisis del marco normativo, y se realizará las acciones de mejoras para dar cumplimiento a este proceso.

Ahora bien, si tenemos en consideración la naturaleza privada de las cámaras de comercio y su régimen jurídico privado, es claro que el ámbito de aplicación está demarcado por el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019, que establece la facultad disciplinaria frente a los particulares de la siguiente manera:

**“SUJETOS DISCIPLINABLES.** El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultan destinatarios de las normas disciplinarias.

*Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.*

*Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso”.*

*Frente a este contenido normativo se entiende, en primer lugar, que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.*

*En segundo lugar, en lo que concierne a la naturaleza de los recursos administrados por las cámaras de comercio, es necesario, con el propósito de discernir si éstos quedan incorporados dentro de la disposición que hace a los particulares responsables por la administración de recursos públicos, según el artículo 29 del decreto 111 de 1996 que textualmente expresa:*

*“ARTÍCULO 29. Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que formen parte del presupuesto general de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración (L. 179/94, art. 12; L. 225/95, art. 2).”*

*Analizadas las normas citadas, es claro respecto de quiénes son sujetos disciplinables. Por lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, que contiene idéntica norma a la de la ley 734 y por lo previsto en el Decreto 111 de 1996, que son sujetos pasivos de la acción disciplinaria quienes, en el ejercicio de la función pública, administren los dineros públicos que define el Artículo 29 del citado Decreto 111 de 1996.*

*Así, se tiene que las actividades diferentes a las registrales no constituyen ejercicio de función pública y, al definir qué son contribuciones parafiscales, se tiene que las cámaras de comercio perciben ingresos por una tasa contributiva en los términos definidos por la norma y no son de carácter parafiscal.*

**CONCLUSIÓN:** *En consecuencia, solicitamos con el mayor respeto que se revise la presunta incidencia disciplinaria de la observación No. 5, planteada por la Contraloría General; pues en atención a lo mencionado, no es posible aplicarle a la Cámara de Comercio de Ipiales, los criterios definidos en la Ley 1952 de 2019 en su Artículo 70 para los sujetos disciplinables ni en la Ley 734 vigente para el período de evaluación.*

*Empero de lo anterior, iniciamos inmediatamente una revisión de la plataforma SECOP para que se cumpla en forma estricta con las disposiciones aplicables, en especial con lo relacionado a dar cumplimiento al principio de publicidad”.*

#### **Análisis respuesta:**

La Cámara de Comercio de Ipiales reconoce las fallas por la omisión del proceso de publicación de la contratación con recursos de origen público en la plataforma SECOP I, informando en su respuesta que ha venido realizando los correctivos y mejoras para subsanar las debilidades halladas en sus mecanismos de control interno.

Analizados los argumentos expuestos por ellos, consideramos que el régimen disciplinario aplicable, efectivamente es el que define el artículo 53 de la ley 734 de 2002 modificada por el art. 70 de la ley 1952 de 2019. En ese sentido, queda claro que son sujetos disciplinables ante la Procuraduría, los representantes legales y miembros de junta directiva de las cámaras de comercio, en su condición de particulares únicamente cuando realizan actividades relacionadas con *“la operación de los registros públicos atribuidos a las cámaras de comercio”*. En ese sentido, le asiste la razón a la entidad auditada, teniendo en cuenta que la observación encontrada no guarda relación directa con la función pública registral. Por tanto, no se puede determinar una incidencia de tipo disciplinario.

Por lo anterior, concluimos que, una vez analizados los argumentos expuestos por la entidad auditada, se desvirtúa la incidencia disciplinaria, en todos los demás aspectos se confirma como Hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No. 5. Planeación Contractual**

Acuerdo No. 006 DE 30 DE JUNIO DE 2015; *“Por medio del cual se actualiza el Manual para la contratación y compra de bienes y servicios de la Cámara de Comercio de Ipiales”*. En su Artículo 4 establece los PRINCIPIOS de la Contratación y entre otros determina el de la TRANSPARENCIA, según el cual se debe:

*“Garantizar la honestidad, moralidad e imparcialidad de LA CCI al establecer reglas claras, completas y objetivas en las decisiones que se adopten en cada una de las etapas contractuales”.*

*ARTÍCULO 7. ETAPA PRECONTRACTUAL: En esta etapa se desarrolla la planeación del contrato, así como los trámites relativos al proceso de selección, y es la base fundamental para la óptima ejecución del contrato a suscribirse.*

*ARTÍCULO 8. PLANEACIÓN: Es la etapa previa a la contratación, en la cual se realiza la proyección de la necesidad del servicio, el análisis de los recursos con los que se cuenta, los riesgos que se podrían presentar y se determina el seguimiento que se realizará durante la ejecución del contrato.*

*Conforme a lo anterior, los contratos en LA CCI podrán celebrarse previo el lleno de los siguientes requisitos:*

- 1. La necesidad contractual de cada departamento debiera gestionar la realización del contrato y solicitar el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) establecido en el sistema de gestión de calidad*
- 2. Verificación presupuestal a cargo del directivo responsable, para solventar la necesidad a contratar, para lo cual indicará el rubro presupuestal del que se efectuará el gasto.*
- 3. Contar con los documentos soportes requeridos para estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato.*
- 4. Asignación de supervisión y/o interventor el cual hará el seguimiento y evaluación del contrato.*
- 5. Determinar la base impositiva que de acuerdo al bien o servicio contratado, así como al régimen del contratista, debe tenerse en cuenta en la ejecución contractual.*
- 6. Identificar si la suscripción del contrato conduce a otro tipo de obligaciones a LA CCI, por lo cual será necesario contemplar los permisos, licencias y trámites que se consideren legales, responsabilidad que recae sobre el coordinador del contrato o su delegado quien ejecutará todas las labores pertinentes a efectos de cumplir con lo requerido”.*

En la revisión de contratos seleccionados en la muestra suscritos en la vigencia 2002, se evidenció que la CCI, no estableció la identificación de la necesidad que pretendía satisfacer, no estipuló cronogramas, ni las obligaciones, actividades o productos a entregar, ni metas o condiciones técnicas, no identificó si la suscripción del contrato conduce a otro tipo de obligaciones para la CCI, ni tampoco se establece la existencia o no de riesgos y quién los debe asumir, conforme lo dispone los artículos 7 y 8 del Acuerdo N°. 006 de 30 de junio de 2015 (Manual para la contratación y compra de bienes y servicios).

La planeación de los procesos contractuales se consigna en el Formato para solicitud de elaboración de contratos Código F-CA-15 Versión 1 Fecha 30/12/2020, documento que no contiene el detalle o no definir claramente las especificaciones técnicas, las obligaciones de los contratistas, las metas, actividades y/o productos, cronogramas de ejecución y entrega, población beneficiada, relación beneficio/costo,

etc., si la necesidad no se identifica adecuadamente, se dificulta o imposibilita ejercer el control.

A continuación se muestran los contratos en los cuales se detectó deficiencias en la planeación contractual.

Tabla No. 13. Muestra Contratación 2022 con deficiencias en planeación

Número de Contrato			
01-22C	12-22C	25-22C	41-22C
02-22C	13-22C	26-22C	43-22C
03-22C	14-22C	27-22C	44-22C
04-22C	15-22C	28-22C	45-22C
05-22C	16-22C	28-22C - A	47-22C
06-22C	17-22C	29-22C	50-22C
07-22C	19-22C	31-22C	51-22C
08-22C	20-22C	33-22C	52-22C
09-22C	21-22C	35-22C	53-22C
11-22C	24-22C	39-22C	54-22C
55-22C			

Fuente: Expedientes Contractuales 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo Auditor CGR.

Lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control interno en la actividad contractual y en la planeación, lo que podría generar incumplimiento de metas de gestión y manejo ineficiente de recursos públicos al suscribir contratos de prestación de servicio o realizar compras innecesarias o inoportunas.

Esta deficiencia se observó en la Auditoría de la vigencia 2019 y hace parte del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.

### Respuesta de la Entidad:

Mediante oficio CCIS23-1780 del 15 de noviembre de 2023 CON radicado 2023ER0218477, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“Partiendo de la base que la Cámara de Comercio de Ipiales es una entidad privada que ejerce una función pública como ya quedo ampliamente expuesto, resulta viable que se establezcan los mecanismos de contratación, selección y actividades posteriores en el desarrollo contractual, situación que es para las entidades públicas o del estado.*

*De esta manera, la observación no se soporta en normas aplicables para estos efectos. Y es que, es a la Cámara de Comercio a la que corresponde definir su política y procedimiento, **en desarrollo del principio de autonomía.***

*Por tanto, dada esta naturaleza **privada** referida en múltiples oportunidades a lo largo del presente escrito, compete al **derecho privado** regular la celebración y ejecución de cada*

uno de los contratos, valorándose de manera autónoma por parte de la entidad la necesidad de la contratación, siendo esto una expresión de autonomía contractual.

**CONCLUSIÓN:** En el análisis realizado de la observación se concluyó lo siguiente:

1. La Cámara de Comercio de Ipiales implementó en la vigencia 2020 el formato F-CA-15; que contiene información necesaria para la etapa precontractual. Sin embargo, a pesar de ello, es posible que las áreas que generan la necesidad requieran una reinducción para el correcto diligenciamiento del formato.

2. Se cuenta con un nuevo Manual de Contratación. El ajuste, generará mayor celeridad en los procesos contractuales y mayor seguridad jurídica al momento de llevar a cabo la adquisición de obras, bienes o servicios. Además, el nuevo Manual ha sido diseñado para establecer las directrices generales y los procedimientos que rigen la contratación en la Cámara de Comercio de Ipiales, a la luz de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad, eficiencia y buena fe y demás principios que establecen las pautas, criterios y pasos requeridos al interior de la organización para contratar y determinando su fin hacia los intereses generales de la comunidad.

A lo mencionado, sumamos nuestra petición de levantamiento de la observación, dado que el Manual de Contratación es un documento de planeación estratégica y ya se encuentra ajustado a los requerimientos del marco normativo, a las realidades institucionales y a las necesidades de la Cámara de Comercio de Ipiales para las vigencias posteriores”.

### **Análisis de la respuesta de la entidad**

La Cámara de Comercio de Ipiales manifiesta que programará una jornada de reinducción a su personal, para el correcto diligenciamiento del formato F-CA-15, en el cual se detalla la solicitud de elaboración del contrato. Adicionalmente, manifiestan que con el nuevo Manual de Contratación, documento que aún no se encuentra en vigencia, dará mayor celeridad a los procesos contractuales y mayor seguridad jurídica al momento de llevar a cabo la adquisición de obras, bienes o servicios para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad, eficiencia y buena fe y demás principios que establecen los criterios y lineamientos para el proceso contractual.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se valida como hallazgo administrativo.

### **3.2.3 Plan Anual de Trabajo – PAT 2022.**

La Planeación Estratégica, Plan Anual de Trabajo e Indicadores, se evaluaron, a través de la verificación selectiva de las actividades del Plan Anual de Trabajo del grupo Atención al Cliente: Promoción Turística, Investigaciones Económicas, Promoción Comercial, Punto de Información Turística - PIT, Actividades de

Comercio Exterior, Promoción MIPYMES y Capacitación Empresarial. Adicionalmente se contrastaron los resultados reportados en el Informe Final de Gestión de la entidad.

Durante las últimas vigencias, el direccionamiento estratégico de la Cámara ha sido ajustado periódicamente para definir e implementar actividades y objetivos a corto, mediano y largo plazo, convirtiéndose en una herramienta de planeación que orienta las actuaciones de la administración y brinda apoyo en la toma de decisiones en torno al quehacer organizacional y proyecciones a futuro, para el logro de sus propósitos. Para su formulación aplica la matriz FODA para evaluar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, junto con la matriz de riesgos, y los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Sociedades y el Plan Nacional de Desarrollo.

En atención a la Circular Externa 100-000002, entre los reportes de información a entregar por parte de las cámaras de comercio a la Superintendencia de Sociedades, se encuentra el Plan Anual de Trabajo:

*“2.6.1.1. Plan Anual de Trabajo. Cada año las cámaras de comercio elaborarán el Plan Anual de Trabajo que deberá ser aprobado por la junta directiva. Este plan se debe remitir a más tardar el 31 de enero de cada año a través del Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR). Adicionalmente, se deberá reportar trimestralmente el avance de la gestión de conformidad con las características establecidas en el SAIR, a más tardar el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero”.*

Se evidenció que el Plan Anual de Trabajo -PAT, es un documento estructurado como herramienta de planeación y se elabora de acuerdo con las necesidades de cada dependencia, se refleja la programación de acciones y metas concretas a alcanzar en un periodo determinado a nivel general y por cada dependencia, alineado con los objetivos y planeación estratégica; identifica programas, actividades o etapas, fechas programadas y recursos asociados (públicos o privados). El documento reporta propósitos a desarrollar por cada línea de acción, centro de costos, establece responsables y mecanismos de seguimiento que dan cuenta de los avances de cumplimiento y/o dificultades en su ejecución.

El Plan anual de trabajo y sus reportes (anual y trimestrales), se cargaron para su consulta en el Sistema de Administración Integral de Riesgos (SAIR), de acuerdo con la **“GUÍA REPORTE DE INFORMACIÓN PLAN ANUAL DE TRABAJO CÁMARAS DE COMERCIO”**.

El presupuesto total asignado al PAT para el 2022 ascendió a \$608.048.840, de los cuales el 80% \$488.208.960 se destinaron para financiar actividades de origen público, así:

Atención al Cliente	\$293.200.000
Servicio Público de Registro	\$99.808.960
Administrativo y Contable	\$95.200.000

Evaluado el Plan Anual de Trabajo (PAT) de la Cámara de Comercio de Ipiales para la vigencia 2022 a través de la verificación de 14 actividades ejecutadas por \$146.848.960 correspondientes a los grupos de Atención al Cliente y Servicio Público de Registro, se estableció lo siguiente:

Las actividades se identifican y priorizan siguiendo el plan de trabajo previamente aprobado, esto se hace en consonancia con los programas asignados a cada departamento de la Cámara. Los eventos y actividades se articulan con el Plan Anual de Trabajo, de la siguiente manera:

1. Identificación y Priorización: En una fase inicial, se identifican y priorizan estos eventos y actividades de acuerdo con los objetivos y metas establecidos en el Plan Anual de Trabajo.
2. Planificación y Diseño: Una vez identificados, se procede a planificar y diseñar estos eventos y actividades específicas. Esto implica la creación de un plan detallado que describe los objetivos, estrategias, presupuesto, recursos necesarios (propuesta técnica).
3. Aprobación y Coordinación: El plan detallado se presenta para su aprobación a la dirección ejecutiva. Una vez aprobado, se coordina con otras áreas o departamentos dentro de la organización que puedan estar involucrados o que puedan proporcionar apoyo, como marketing, logística, recursos humanos, etc.
4. Ejecución: Se llevan a cabo los eventos de promoción comercial y las actividades de proyección empresarial de acuerdo con el plan aprobado y el cronograma establecido en el Plan Anual de Trabajo.
5. Seguimiento y Evaluación: Durante y después de la ejecución, se realiza un seguimiento constante para asegurarse de que se cumplan los objetivos establecidos en el Plan Anual de Trabajo.

Lo anterior en concordancia con la ficha técnica de productos y actividades (F-PI-02) y la coordinación en la programación de actividades por rubro y subactividades con presupuesto.

El cumplimiento de los objetivos propuestos en los eventos programados se evalúa a través de indicadores de satisfacción, se mide número de empresarios participantes por evento local, grado de satisfacción, número de eventos realizados.

En la vigencia 2022 se desarrollaron 4 actividades de proyección empresarial, así:

1. Feria gastronómica. Con 26 expositores empresarios, promedio de contactos 10, 3 pertenecen a otros municipios (Potosí, Pupiales, Ricaurte), nivel de satisfacción 96.3%.
2. Minicadenas expone. Con 26 expositores, promedio de 5 a 6 contactos, empresarios de municipios de la jurisdicción 7, nivel de satisfacción 90.9%.
3. Salón del queso. Con 25 expositores, promedio de contactos 6, empresarios de otra jurisdicción 15, nivel de satisfacción 98.9%.
4. Expo artesanías de mi tierra. Con 30 artesanos empresarios, promedio de contactos 6, empresarios de municipios de la jurisdicción 2, nivel de satisfacción 91.2 %.

La evaluación de las actividades se realiza a través de la aplicación del formato de encuesta F-PC-03, que se remite a los empresarios a través de la plataforma Google. El resultado e impacto de cada proyecto y actividad ejecutada en la Cámara de Comercio de Ipiales se mide a través de indicadores definidos en cada proyecto.

Para el cumplimiento de las actividades del PAT 2022, la CCI suscribió convenios interadministrativos:

- Convenio con INNPULSA Colombia, finalizado en junio de 2022.
- Minicadenas locales, finalizado en mayo de 2022.
- Convenio con Colombia Productiva.
- Convenio fábricas de productividad. Clúster Más Pro-2022, proyecto en desarrollo, firmado el 25 de noviembre 2022, denominado "*Mejoramiento de la productividad de 10 empresas de agro-transformación*".

El clúster lácteo de Nariño es una iniciativa que busca mejorar la productividad y competitividad del sector lácteo en el departamento de Nariño, mediante la producción y comercialización de productos lácteos diferenciados que respondan a las tendencias de consumo actuales. El clúster liderado por la Cámara de Comercio de Ipiales integra a más de 200 actores de la cadena láctea de la región, entre productores, transformadores, comercializadores y entidades de apoyo. Además, el clúster cuenta con el apoyo de la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaría de Planeación Departamental e INNPULSA, que facilita procesos de capacitación, búsqueda de rutas de comercialización y financiación de proyectos.

A la fecha, se han realizado eventos como el primer "*salón del queso*" que reunió actores nacionales e internacionales de la materia, persiguiendo ubicar esta iniciativa, como una de las más importantes del sector.

La CCI participó en julio de 2022, en la convocatoria 759 "*Participa en Clúster Más Pro-2022: Fortalecimiento y recibe cofinanciación para proyectos de iniciativas*"

*clúster para impulsar la economía regional*”, para la canalización de recursos direccionados al impulso y fortalecimiento del emprendimiento empresarial en la jurisdicción de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 86 del Código de Comercio, y la Circular Externa 100-000002, numerales 2.6.1.2. y 2.6.1.6., la CCI presentó el Informe Final de Gestión de la vigencia 2022, documento que refiere la gestión de registros públicos, atención al usuario, presupuestal, financiera, administrativa y de control interno; presentando una descripción sobre los logros de la gestión adelantada durante la vigencia, indicando los resultados relevantes, el cumplimiento de los objetivos y del programa anual de trabajo y demás actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones asignadas.

El Informe de Gestión se aprobó por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio en reunión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, según lo estipulado en el Acta No. 939.

Se concluye que el proceso de planeación se realizó en los términos y condiciones previstos por la Entidad y conforme a las instrucciones impartidas por la SuperSociedades.

Como resultado de la auditoría NO se detectaron siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.
Atender las denuncias ciudadanas y alertas reportadas por la DIARI que se alleguen durante la Fase de Planeación, atinentes al objeto misional de la Cámara de Comercio de Ipiales.

En el desarrollo del proceso auditor no se reportaron denuncias ciudadanas relacionadas con el asunto a auditar, y tampoco se reportaron alertas por parte de la DIARI, por lo cual para este objetivo no se emite pronunciamiento.

Se informó por parte del Grupo de Participación Ciudadana de la Gerencia Nariño que, revisado el Sistema de Información de Participación Ciudadana – SIPAR, con respecto a la presente actuación de fiscalización, no se presentaron derechos de petición o denuncias fiscales que tuvieran relación con el asunto o materia a auditar.

De igual manera, en la selección de la muestra contractual se tuvo en cuenta el reporte de la DIARI de contratación, sin que arrojara reproche fiscal alguno.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.
Evaluar el Control Fiscal Interno (formato 04 AC) y emitir el concepto correspondiente relacionado con el manejo de los recursos públicos.

Los resultados arrojados por el Formato 4 AC “*Matriz para la evaluación del Control Interno*”, destacan que la evaluación del control interno institucional por componentes obtuvo un puntaje total de 0,108 para los 48 ítems evaluados, que lo ubica en el rango de “*Adecuado*”, el riesgo combinado promedio es *Medio* y el riesgo de fraude promedio es *Bajo*. La calificación total del diseño y efectividad de los controles es de 1,394 que lo ubica en el nivel de “*Adecuado*” y la calificación final del control interno con un resultado 1,502 puntos valor correspondiente al concepto “*Con deficiencias*”.

Son determinantes en la calificación del control interno organizacional, los 8 hallazgos determinados por la auditoría, de los cuales, uno (1) es fiscal por \$156.159.429 y uno (1) hallazgo es con presunta incidencia disciplinaria.

Tabla No. 14  
Resultado Evaluación Control Fiscal Interno Cámara de Comercio de Ipiales

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control	20	1,4			
B. Evaluación del riesgo	5	1			
C. Sistemas de información y comunicación	7	1			
D. Procedimientos y actividades de control	7	1			
E. Supervisión y monitoreo	9	1			
Puntaje total por componentes	1				
Ponderación	10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,108				
	Adecuado				
Riesgo combinado promedio	MEDIO				
Riesgo de fraude promedio	BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada

A. Evaluación del diseño	17,000	17,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	17,000	29,000	1,706	70%	1,194
Calificación total del diseño y efectividad					1,394
					Adecuado
Calificación final del control interno					1,502
					Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04-Auditoría de Cumplimiento- AC- Evaluación Control Fiscal Interno CCI. Elaboró Equipo Auditor CGR.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento asociadas a la implementación de mecanismos de control interno, que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### Hallazgo No. 6. Notas a los Estados Financieros.

El Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015; “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones*”, en el “Anexo 2 Normas de Información Financiera para el Grupo 2 Sección No. 8, Notas a los Estados Financieros”, establece:

*Alcance. Esta sección establece los principios subyacentes a la información a presentar en las notas a los estados financieros y cómo presentarla. Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones de esta NIIF requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.*

Igualmente, sobre la estructura de las notas dispone:

*Las Notas:*

*(a) presentarán información sobre las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo con los párrafos 8.5 a 8.7;*

- (b) *revelarán la información requerida por esta Norma que no se presente en otro lugar de los estados financieros; y*
- (c) *proporcionarán información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.*

*Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Una entidad hará referencia para cada partida de los estados financieros cualquier información en las notas con que esté relacionada”.*

El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Comercio de Ipiales Versión 3 con fecha de actualización 09 de diciembre de 2021, con respecto a las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS cita como Referencia Técnica la Sección 8-Notas a los Estados Financieros, antes descrita.

Del análisis de las Notas a los Estados Financieros preparados por la Cámara de Comercio de Ipiales a 31 de diciembre de 2022, se establece que algunas de las notas no proporcionan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables que se presentan en el movimiento de las cuentas y no revelan y proporcionan información adicional a la contenida en los Estados Financieros; a continuación se presenta lo evidenciado:

Nota. 7. Propiedad, Planta y Equipo. Se observa errores en el total de cada uno de los ítems que integran la Propiedad, Planta y Equipo, el cálculo errado obedece a que de las cifras de la PPyE público, se restó el valor privado, en lugar de sumarse como corresponde; hecho que induce a una interpretación errónea de la situación financiera de la entidad.

Nota 8 (1) Terrenos. La CCI protocolizó el englobe de los lotes 02 y 02A mediante Escritura Pública No. 054 del 20 de enero de 2022 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Ipiales y su anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales bajo matrícula inmobiliaria No. 244-11944, sin embargo, en las Notas se continúan revelando los terrenos como Lote 02 y Lote 02A independientemente, además, la cuenta Terrenos se encuentra desactualizada, reporta como último avalúo el realizado en el 2016.

Nota 8.2. Cuentas comerciales por pagar y otras No corriente. En la Cuenta por pagar de recurso público a privado por préstamo de \$20.000.000, erróneamente se revela que el préstamo corresponde al convenio del clúster turístico, siendo correcto clúster lácteo.

Nota 12. Patrimonio. En el detalle del patrimonio de acuerdo con su clasificación, en la columna total, se omitió sumar el valor del excedente del ejercicio de la parte pública y privada.

De igual manera, el total de los resultados de ejercicios anteriores se vio afectado por errores en el registro de la parte privada, aparece anotado \$70.940 miles y el valor según el Estado de Situación Financiera es \$770.940 miles.

La situación anterior obedece a deficiencias en el control interno contable en la revisión y presentación de las cifras, afectando la comprensión, análisis y evaluación de la información financiera.

### **Respuesta entidad:**

Mediante oficio CCIS23-1780 del 15 de noviembre de 2023 CON radicado 2023ER0218477, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“La Cámara de Comercio de Ipiales reconoce la importancia de proporcionar aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables que se presentan en el movimiento de las cuentas, así como de revelar o proporcionar información adicional a la contenida en los estados financieros, con el fin de facilitar la adecuada interpretación y comprensión de los mismos por parte de los usuarios de sus servicios, entes que ejerzan inspección, vigilancia y control; así como de todos aquellos que deseen conocer la información.*

...

*Admitimos que algunas de las notas a los estados financieros preparados por la entidad a 31 de diciembre de 2022, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por las NIIF, y que podrían generar confusión o ambigüedad. Conforme a la relevancia de las implicaciones, nos comprometemos a realizar las aclaraciones o correcciones necesarias, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 8, que prescribe el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.*

*La corrección mencionada estará enmarcada en la reexpresión de la información que contiene las imprecisiones originadas por errores humanos en el proceso de consolidación y revisión de la información financiera que no fueron detectados previamente.*

*Aunando en lo anterior, la Cámara de Comercio adelantará las correspondientes acciones de mejora, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, encaminados a garantizar que las notas queden correctamente referenciadas”.*

### **Análisis de la respuesta:**

Conforme lo manifestado por la entidad y el análisis de la misma en torno a la presentación de las Notas a los Estados Financieros, se concluye que los hechos comunicados quedan en firme dado que la entidad admite que se tomarán los correctivos necesarios y se compromete a realizar las aclaraciones y las acciones de mejora, para garantizar la correcta revelación y cumplir con los requisitos mínimos, tal como lo dice los criterios establecidos bajo las NIIF y el Manual de Política Contable, en consecuencia se valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 7. Sesiones de Junta Directiva y Actas**

Los Estatutos de la Cámara de Comercio de Ipiales aprobados el 16 de noviembre de 2017, sobre las reuniones y actas de Junta Directiva, dispone:

*“ARTÍCULO 15.- REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por su presidente con un término no inferior a 8 días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por su Presidente, el Presidente Ejecutivo, o la Superintendencia de Industria y Comercio (...).”*

*ARTÍCULO 18.- ACTAS. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asisten, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra.*

*Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.*

*Un resumen de las conclusiones adoptadas deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva”.*

De acuerdo con la verificación realizada a la información suministrada por la CCI se evidenció lo siguiente:

- Previo a las sesiones de Junta Directiva, los miembros de Junta no tienen acceso a la información a debatir en las reuniones, lo que impide la contextualización de los temas a tratar y la solicitud de información adicional que se considere importante para la toma de decisiones.
- Se tratan temas no agendados en el orden del día. (Acta No. 902 del 28/02/2022 Punto 3)

- Se informa sobre la adecuación del centro de conciliación en la nueva sede Mistares; sin embargo, no presenta la relación de gastos incurridos por la CCI en la adecuación del centro de conciliación. (Acta No. 904 del 24/03/2022)
- Con respecto a la selección del grupo evaluador de las propuestas en virtud del concurso para la presentación del anteproyecto del diseño y construcción de la nueva sede de la CCI, no se realiza un estudio financiero y técnico de antecedentes para seleccionar a la firma evaluadora (Acta No. 921 del 03/09/2022 Punto 2). Posteriormente un proponente manifiesta que *“la consultoría no es apta para calificar, les falta el código que avala su formalidad”*. (Acta No. 926 del 09/11/2022)
- Se transcribe en un Acta de Junta, los temas tratados en sesión anterior, y no se desarrolla el orden del día conforme estaba previsto. (Acta No. 924 del 25/10/2022)
- Queda registrado en Acta la presentación del informe de la aprobación del préstamo de lo público a lo privado; sin embargo, dicho informe no hace parte de las conclusiones plasmadas en el Acta. (Acta No. 926 de 09/11/2022)
- Se solicitó un concepto de revisoría fiscal, Presidencia Ejecutiva y firma consultora del proyecto Construcción del Centro Empresarial Cámara de Comercio de Ipiales – CECCI; sin embargo, no se conoce dicho informe. (Acta No. 930 del 30/11/2022)
- En el mes de agosto de 2022 se entregó el Manual de Funciones de la CCI actualizado; sin embargo, se omitió socializar a la Junta los cambios en el manual de funciones y la creación del departamento de Talento Humano; de igual manera, a raíz de los cambios, no se modificó el organigrama de la entidad. (Acta No. 933 del 29/12/2022)
- Se evidencia que durante la vigencia 2022, la Junta Directiva dentro del marco de sus funciones, esporádicamente solicitó a la administración informes financieros; en el mismo sentido, no se muestra la evaluación periódica y seguimiento al cumplimiento del plan estratégico y de los indicadores del plan de acción, plan anual de trabajo y metas propuestas, con el fin de medir el impacto, alcance y sectores beneficiados; de las 34 sesiones de Junta desarrolladas en el 2022, en el 53% se trató el tema de la Construcción de la nueva sede de la CCI.

Las anteriores situaciones son originadas por la carencia de un mecanismo que le permita a la administración hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Cámara, al desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y toma de decisiones de los miembros de Junta, afectando la gestión de la entidad.

## Respuesta entidad:

Mediante oficio CCIS23-1780 del 15 de noviembre de 2023 con radicado 2023ER0218477, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

“ ...

*La Junta Directiva vela mantener el cuidado de que la Cámara sea eficiente con una visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en esa función primordial de la promoción y los intereses de los empresarios.*

*Del mismo modo, encontramos reconocida la importancia de mejorar el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y la toma de decisiones de los miembros de Junta, con el fin de garantizar la eficiencia, la transparencia y la legalidad de la gestión de la entidad; por lo cual, hacemos precisiones sobre las evidencias de la observación:*

- *La Cámara de Comercio de Ipiales, admite que esta situación se presentó en algunas sesiones de Junta Directiva, debido a la demora en la elaboración y envío de los documentos e informes por parte de la administración.*
- *... entendemos que si bien, se contó con la aprobación unánime de los miembros de Junta para incluirlos en el orden del día, es una falla de forma, pues la discusión del tema pudo haberse incluido en el acápite de proposiciones y varios. Entendemos que es fundamental respetar el orden del día establecido previamente para cada sesión de Junta Directiva, y a evitar la inclusión de temas no agendados...*
- *... Con la inclusión del plazo de remisión de soportes en el reglamento interno de la Junta Directiva, dejamos sentado nuestro compromiso de garantizar la disponibilidad de documentos de manera oportuna y detallada, cada vez que se realice una inversión o una adecuación en la infraestructura de la entidad.*
- *... La Cámara de Comercio de Ipiales, está comprometida con mejorar la claridad del proceso de selección de contratistas, y, por lo tanto, incluyó en el ajuste de documentos estratégicos, la reforma del Manual de Contratación el cual se remitió a la SuperSociedades y se encuentra a la espera de su aprobación para iniciar su aplicación.*
- *... La Cámara de Comercio de Ipiales, admite que esta situación se presentó por un error involuntario en la elaboración del extracto de acta de la sesión que se remitió. La Cámara de Comercio de Ipiales, se compromete a mejorar la calidad y la veracidad de las actas de las sesiones de Junta Directiva, y a verificar que reflejen fielmente el desarrollo del orden del día y las decisiones tomadas.*
- *... Entendemos que es posible que la forma en cómo se genera la transcripción de los sucesos desarrollados en las sesiones de Junta Directiva, pueda generar confusión, tal situación ya fue detectada previamente y se ha propuesto como solución, la conformación de comisiones al interior de la Junta Directiva que tendrán como función, entre otras, la de verificar el contenido de las actas para que se garantice su apego a la*

realidad. Adicionalmente, nos comprometemos a incluir un acápite de conclusiones para que el sentido de las decisiones esté plasmado en el acta, así como hacer referencias a los informes presentados y que se incluya como anexo o se deje constancia expresa de ellos en el respectivo texto, con el fin de facilitar su identificación y acceso.

- *La Cámara de Comercio de Ipiales, solicita hacer claridad respecto de esta evidencia, puesto que el contenido del acta No. 930, correspondiente a la reunión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el día 30 de noviembre de 2022, no consta que se haya solicitado informes relacionados con el proceso de construcción del “Centro Empresarial Cámara de Comercio de Ipiales”.*
- *En este punto, es necesario hacer claridad, respecto de que la aprobación del Manual de Funciones corresponde de forma exclusiva al Presidente Ejecutivo y no a la Junta Directiva, en razón a que se constituye como un instrumento de administración de personal, facultad inherente a su cargo y que no es compatible con los miembros de junta directiva. Esta última afirmación tiene un sustento contenido en el artículo 7º de la Ley 1727 de 2014, en donde se conmina a los miembros de las juntas directivas de las Cámaras de Comercio a abstenerse de coadministrar o intervenir en la gestión y en los asuntos particulares de su ordinaria administración.*

*En ese entendido, si bien es un asunto que puede estar por fuera de sus competencias legales y estatutarias, nos comprometemos a presentar un informe de los cambios organizacionales para que se cuente con herramientas de juicio frente al ejercicio de sus facultades y con el fin de que se cuente con información actualizada que permita reflejar la situación actual de la Cámara para la toma de decisiones.*

*Sin embargo, como ya se ha mencionado, ésta evidencia hace parte de otras ya detectadas, que se subsanan con la implementación del reglamento interno de la Junta Directiva, el cual, obliga a que se cuente con un cronograma anual de las reuniones ordinarias, el cual estará ajustado a los periodos de presentación de informes a los entes de control y que permitirá establecer con la debida antelación, la programación de los informes de gestión de cada cartera.*

...

*En consecuencia, las actas 947, 948, 949, 950 y 951 de 2023, correspondientes a reuniones de la Junta Directiva, dan cuenta de discusión detallada respecto de las modificaciones introducidas a los documentos estratégicos y su correspondiente aprobación, entre los cuales se encuentran Estatutos, Código de Ética, Manual de Contratación e introduce un reglamento interno para las sesiones de junta directiva.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1.2.3 de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022, las reformas adoptadas fueron remitidas para la revisión a cargo de la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos de la SuperSociedades, los cuales tienen pendiente su aprobación”.*

## **Análisis de la respuesta:**

Los argumentos expuestos por la CCI ratifican lo observado por la CGR cuando reconocen la importancia de mejorar el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva y la toma de decisiones de sus miembros, para garantizar la eficiencia, la transparencia y la legalidad de la gestión de la entidad, manifiestan que la entidad desplegó un plan de acción para evitar que se continúen incurriendo en las fallas citadas, allegó las decisiones tomadas en torno a las modificaciones de los documentos estratégicos como Estatutos, Código de Ética, Manual de Contratación, además de la aprobación del reglamento interno para las sesiones de junta directiva.

Frente a los puntos de la observación cuestionados, el equipo auditor precisa lo siguiente:

- **Respuesta:** *La Cámara de Comercio de Ipiales, solicita hacer claridad respecto de esta evidencia, puesto que el contenido del acta No. 930, correspondiente a la reunión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el día 30 de noviembre de 2022, no consta que se haya solicitado informes relacionados con el proceso de construcción del “Centro Empresarial Cámara de Comercio de Ipiales”.*

En proposiciones y varios del Acta No. 930 del 30/11/2022, se deja anotado: “... El Dr. XXXX (miembro de Junta) mencionó que como finaliza la vigencia sería importante conocer como el informe de los departamentos, recordó que trabajó mucho con el tema de la construcción y se adaptó un documento, se solicitó el concepto de revisoría fiscal y presidencia ejecutiva y de la firma constructora para tener un soporte”. (Subrayas nuestras)

Con respecto a lo manifestado: “... la aprobación del Manual de Funciones corresponde de forma exclusiva al Presidente Ejecutivo y no a la Junta Directiva, en razón a que se constituye como un instrumento de administración de personal, facultad inherente a su cargo y que no es compatible con los miembros de junta directiva”, en la observación no se está reprochando la falta de aprobación del Manual de Funciones de la CCI por parte de la Junta Directiva, se hace alusión a la falta de socialización ante Junta del nuevo manual de funciones para conocimiento de los miembros, esto al tenor del Artículo 7° Ley 1727 de 2014. “Deberes especiales de la Junta Directiva. ... La Junta Directiva, en el desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la respectiva Cámara de Comercio...”

Lo anterior para contar con información actualizada como herramienta del gobierno corporativo, que permita conocer la situación actual de la Cámara para la toma de decisiones, tal como lo afirma la entidad.

En virtud de lo cual, analizados los argumentos expuestos por la Cámara de Comercio de Ipiales, se considera que se mantienen los hechos comunicados y se valida como hallazgo administrativo.

## Hallazgo No. 8. Manual de Contratación

Artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

La Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual se emiten a las instrucciones a las cámaras de comercio, dispone:

**“2.3.4. Manuales de procedimiento.** *Las cámaras de comercio deberán contar con manuales de procedimiento para cada una de las actividades desarrolladas en la administración de los registros públicos, gestiones administrativas, financieras y contractuales, y en las demás actividades encaminadas al cumplimiento de las labores asignadas por el Gobierno Nacional. Los manuales de procedimientos son instrumentos administrativos que le permiten a la entidad cumplir sus funciones de manera eficiente y ordenada para que, en la ejecución de sus procesos, se minimicen los tiempos y se racionalicen los recursos. Estos manuales deberán propender por el uso de buenas prácticas empresariales y de buen gobierno corporativo y estar acorde con las normas legales y los estatutos de la entidad.*

*La adopción de estos manuales permite establecer los controles adecuados a cada actividad de acuerdo con los riesgos existentes en las áreas, así como asegurar que las actividades se llevan a cabo de conformidad con las directrices administrativas. Con la adopción de los manuales de procedimientos, la administración por intermedio del área encargada deberá:*

- *Asegurar que todo el personal esté capacitado en los procesos a su cargo para el desarrollo de sus funciones.*
- *Mantener los manuales actualizados de acuerdo con los cambios normativos o procedimentales.*
- *Mantener a disposición de los funcionarios los manuales vigentes.*
- *Vigilar su aplicación en las diferentes áreas de la entidad.*

*Los manuales de procedimiento deberán encontrarse actualizados con la normatividad que regula a las cámaras de comercio y la Superintendencia de Sociedades podrá verificar su cumplimiento.”* (Subrayas nuestras)

**“Normas concordantes:**

*Artículo 87 del Código de Comercio.*

Artículo 7 de la Ley 1727 de 2014.

Artículos 2.2.2.38.4.4. y 2.2.2.38.6.7. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Artículo 17A, numeral 8 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021”.

El Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 006 de 30 de junio de 2015 se encuentra desactualizado en materia de cambios normativos, refiere el Decreto 898 de 2002, el cual fue derogado por el artículo 54 del Decreto 2042 de 2014 reglamentario de la ley 1727 de 2014. Así mismo, en su contenido no refiere en su conjunto, los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, mismos que rigen a las actividades de los particulares que ejercen funciones públicas.

Por otra parte, el manual no regula actividades precontractuales encaminadas a sustentar la necesidad de la contratación, si bien se exige la presentación de la necesidad a contratar por departamento, en los formatos se consigna información general para la suscripción del contrato y no se evidencia la planeación que antecede a la solicitud y a la formulación de los pliegos o términos de referencia.

La desactualización del Manual de contratación en virtud de los cambios normativos sucedidos desde el 2015 hasta la fecha, expone a la entidad a la aplicación de disposiciones normativas derogadas, a incumplimientos de los principios de la función pública e incumplimientos de las etapas precontractual, contractual y post contractual y por ende lograr una contratación eficiente.

### **Respuesta entidad:**

Mediante oficio CCIS23-1789 del 16 de noviembre de 2023 CON radicado 2023ER0219097, la entidad dio respuesta en los siguientes términos:

*“La Cámara de Comercio de Ipiales, reconoce la importancia de contar con un Manual de Contratación actualizado y acorde con la normatividad vigente, que regule las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de la entidad, y que garantice el cumplimiento de los principios de la función pública.*

*Asimismo, tal como se comentó en el oficio de respuesta a las observaciones contenidas en el radicado 2023EE0193759, recalcamos que en las actas 947, 948, 949 y 950 de reuniones de la Junta Directiva, dan cuenta de discusión detallada respecto de las modificaciones introducidas al Manual de Contratación y otros documentos estratégicos.*

*Queremos resaltar que el nuevo Manual de Contratación incorpora los cambios normativos sucedidos desde el 2015 hasta la fecha, y refiere el Decreto 2042 de 2014, reglamentario de la Ley 1727 de 2014, que derogó el Decreto 898 de 2002.*

*De igual manera, el nuevo Manual de Contratación refiere en su conjunto, los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que rigen a las*

actividades de los particulares que ejercen funciones públicas, y los desarrolla en cada una de las etapas del proceso contractual.

Por otra parte, el nuevo Manual de Contratación regula las actividades precontractuales encaminadas a sustentar la necesidad de la contratación, y exige la presentación de un estudio de conveniencia y oportunidad, que contenga la justificación, el objeto, el alcance, el plazo, el presupuesto y de ajustarse a las necesidades, la inclusión del análisis de riesgos, el análisis de mercado, el análisis jurídico y el análisis técnico de la contratación. La necesidad, conveniencia y oportunidad debe estar sustentada por el área solicitante y aprobada por el ordenador del gasto, antes de iniciar el proceso de selección del contratista.

**CONCLUSIÓN:** Consideramos que el nuevo Manual de Contratación se ajusta a la normatividad vigente y a los principios de la función pública, y permite una contratación eficiente, transparente y legal. Nos comprometemos a dar cumplimiento al nuevo Manual de Contratación en todas nuestras actuaciones contractuales, y a capacitar a nuestros colaboradores y contratistas sobre el mismo y a su vez les solicitamos considerar que habiéndose solventado las circunstancias que dieron origen a la observación, se tenga en cuenta para su levantamiento”.

#### **Análisis de respuesta:**

La entidad en la respuesta reconoce los hechos comunicados al informar que, en la presente vigencia (2023) realizaron modificaciones y actualizaron el Manual de Contratación con la incorporación de los cambios normativos sucedidos desde el 2015 hasta la fecha, la unificación de criterios y definición de lineamientos para regular el proceso de contratación, con observancia de los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 Superior, además de regular la etapa precontractual, contribuyendo a la mejora del proceso contractual y por ende al cumplimiento de los objetivos definidos por la entidad. Documento que está a la espera de aprobación.

En consecuencia, los hechos observados se validan como hallazgo administrativo.

#### **3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.**

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.
Evaluar el Plan de Mejoramiento relacionado con aspectos contractuales y la ejecución de los recursos públicos de la vigencia auditada.

Se verificó la efectividad de las acciones determinadas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Cámara de Comercio de Ipiales con ocasión de la auditoría financiera vigencia 2019 para los once (11) hallazgos registrados en el informe CGR-CDSCDR No. 011 de octubre de 2020, y de las acciones proyectadas para 2 hallazgos de la Auditoría vigencia 2016.

Se comprobó el cumplimiento de las actividades propuestas, los términos previstos para cada una de ellas y si las causas que originaron los hallazgos se repiten en el presente Informe.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por el equipo auditor, se establece que en un hallazgo, el término previsto para cumplir la acción de mejora se encuentra vigente, registra como fecha de terminación de actividades el 15/12/2023, en los demás hallazgos, los términos de las acciones se encuentran cumplidos.

Se encuentra que no se implementaron acciones realmente efectivas para corregir de fondo las condiciones deficientes detectadas y que no hay seguimiento a las mismas, para evitar su ocurrencia. Las acciones de mejora ejecutadas en cumplimiento de los 11 hallazgos administrativos resultantes del anterior proceso auditor realizado por la CGR, si bien se cumplieron en las fechas establecidas, en 3 hallazgos la condición persiste y fue objeto de hallazgo en la presente auditoria, dado lo anterior el resultado de la efectividad del Plan de Mejoramiento es “Inefectivo”.

Tabla No. 15. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha de inicio y terminación de actividades	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada	Seguimiento Contraloría
1	Ingresos por Capacitación del Instituto Técnico Empresarial (A- BA). La Cámara de Comercio viene contabilizando contable y presupuestalmente como recursos privados los ingresos por el instituto técnico empresarial, sin tener encuentra que con recursos públicos se cancelan los sueldos de tres funcionarios.	Realizar transferencia electrónica como reintegro a público del % de ingresos que correspondía.	30/11/2020 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100%, en las fechas establecidas se ajustó el procedimiento. Los ingresos por Capacitación del Instituto Técnico Empresarial de la Cámara de Comercio Ipiales se contabilizan contable y presupuestalmente como recursos públicos para la vigencia 2022.
2	Ingresos por Conciliación y Arbitramento (A-BA). La Cámara de Comercio viene contabilizando contable y presupuestalmente como recursos privados los ingresos por el Centro de Conciliación y Arbitraje, sin tener encuentra que con recursos públicos se cancelan los sueldos de dos funcionarios.	Realizar transferencia electrónica como reintegro a público el % de ingresos que correspondía.	30/11/2020 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas, se ajustó el procedimiento. Los ingresos del Centro Conciliación y Arbitramento se contabilizan contable y presupuestalmente como recursos públicos para la vigencia 2022.
3	Cuentas por Pagar Beneficiarios Leyes 1429 de 2010 y 1780 de 2016, (A); no se ha logrado culminar de realizar el cobro y el pago de los beneficiarios de las leyes 1429 y 1780.	Continuar con la gestión de devolución por estos dineros adeudados	30/11/2020 al 30/12/2021	SI	Las acciones de mejora no son efectivas. Durante el transcurso de la auditoría se evidenció que dicha situación persiste y se estructuró un hallazgo administrativo.

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha de inicio y terminación de actividades	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada	Seguimiento Contraloría
4	Legalización de comisiones de servicio(A). Algunos funcionarios, salen en comisión a otras ciudades y pasados los diez (10) días calendario no adjuntan los soportes de las salidas, incumpliendo la normatividad y generando incertidumbre sobre el cumplimiento de la misión	Legalizar viáticos con los soportes por parte de los funcionarios que salen a comisiones.	30/11/2020 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
5	Registro contable gastos diversos(A) En las cuentas de gastos diversos, se incluyeron conceptos que no corresponden, ya que estos tienen su rubro específico tales como; honorarios, servicios públicos, elementos de cafetería, restaurante, mantenimiento de equipos y viáticos	Planear adecuadamente las cuentas del presupuesto de gastos, de acuerdo con la necesidad de cada programa	30/11/2020 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
6	Afectación de partidas presupuestales del gasto que no corresponden (A). Se contabilizó devoluciones en cuentas del gasto, de sumas pagadas por peticiones de registro con desistimiento tácito de Registro Mercantil del año 2019	Ajustar el procedimiento de trámites de devolución sujeto al registro Público	30/11/2020 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
7	Programación presupuestal de gastos. (A) En el sistema bajo el cual preparamos y estructuramos el presupuesto anual, se identifica el Hallazgo en el que el presupuesto debe de ser de Caja y no de Causación.	Establecer expresamente una política presupuestal donde se reconozca el sistema de causación para la preparación y ejecución del presupuesto anual	30/11/2020 al 30/06/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
8	Inversión de excedente presupuestal público en adecuación de bien inmueble privado (A-IP). En el 2020 se está adecuando el auditorio del tercer piso del edificio privado con remanentes presupuestales públicos	Registrar en Instrumentos Públicos mediante escritura, para que, en el Certificado de libertad y tradición del edificio, quede la anotación del monto realizado de esta inversión pública, en bien privado y que será destinado para la administración del Registro y las demás funciones delegadas.	30/11/2020 al 30/06/2021	SI	Las acciones de mejora no son efectivas. Durante el transcurso de la auditoría se evidenció que dicha situación persiste y se estructuró un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.
9	Planeación Contractual, en la etapa precontractual no se documentó la descripción de la necesidad, el análisis del riesgo, las garantías si estas son exigidas, ni la finalidad y el impacto esperados en cada contratación, tampoco se definió el alcance del objeto contractual incluyendo el análisis de la idoneidad y experiencia mínima requerida y relacionada con el objeto.	Ajustar y socializar a las partes responsables, el procedimiento de Compras y Almacén, de tal forma que se detalle la justificación, objetivo, alcance y necesidad del contrato en la etapa precontractual.	30/11/2020 al 30/12/2020	SI	Las acciones de mejora no son efectivas. Durante el transcurso de la auditoría se evidenció que dicha situación persiste y se estructuró un hallazgo administrativo. Para la vigencia 2022, el formato F-CA-15 versión 1, no define claramente las especificaciones técnicas, las obligaciones de los contratistas, las metas, actividades y/o productos, cronograma de ejecución y/o

Código hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha de inicio y terminación de actividades	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada	Seguimiento Contraloría
9	Planeación Contractual, en la etapa precontractual no se documentó la descripción de la necesidad, el análisis del riesgo, las garantías si estas son exigidas, ni la finalidad y el impacto esperados en cada contratación, tampoco se definió el alcance del objeto contractual incluyendo el análisis de la idoneidad y experiencia mínima requerida y relacionada con el objeto.	Ajustar y socializar a las partes responsables, el procedimiento de Compras y Almacén, de tal forma que se detalle la justificación, objetivo, alcance y necesidad del contrato en la etapa precontractual.	30/11/2020 al 30/12/2020		entrega población beneficiada, relación de beneficio – costo, si la necesidad no se identifica adecuadamente se dificulta o imposibilita ejercer el control.
10	En el Proceso de Selección en Contratos de Suministro de Bienes Comunes, se recurrió a la compra directa sin necesidad de cotización, con sustento en la excepción de que trata el Numeral 1 del Art 9 del Manual de Contratación que determina Contratos Intuitu Personae.	Realizar reinducción del manual para la contratación a los responsables en cada proceso de compra como jefes de área y líderes de proceso.	30/11/2020 al 30/12/2020	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
11	En el Registro de información en SIRECI (Informe Anual Consolidado), se evidencia que la información contenida en los formatos (F-9 Relación de Procesos Judiciales y F-26: Estadísticas de Inscripción, Renovación y Cancelación por Municipio.) presenta algunas inconsistencias con la registrada por la entidad.	Realizar reunión previa a la fecha límite del envío del Informe, con los responsables de cada tema del Informe Anual Consolidado, con el fin de coordinar y verificar que la información sea clara, precisa y exacta antes de enviar el informe.	01/01/2021 al 30/06/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.
4	En los documentos producidos en las áreas de Registro Público, ADMIN. y Finan. y Proceso Contractual, se observó que la información se encuentra en diferentes dependencias como almacén y contabilidad, En lo referente a los soportes de los ingresos y gastos del área financiera, aun no se utiliza la herramienta que proporciona el sistema de información financiera JSP7.	Se aplicará el proceso de descripción y unificación de cada expediente de acuerdo con la Norma.	15/01/2020 al 15/12/2023	NO	Acciones de mejora en ejecución, los términos previstos para la ejecución de las actividades correctivas se encuentran vigentes.
6	La CCI no ha realizado cruces de la base de datos de sus matriculados con las bases de datos de Industria y Comercio de los municipios de su jurisdicción, para verificar que todos los comerciantes cumplan la obligación legal. Las bases de datos del Registro Mercantil solicitadas, la mayoría de los establecimientos no contienen NIT, la dirección y el nombre no utilizan el mismo parámetro	Implementación del Centro de Atención Empresaria (CAE), que cruza información real con Industria y Comercio, Gobernación de Nariño y Cámara de Comercio.	25/01/2021 al 30/12/2021	NO	Acciones de mejora implementadas al 100% en las fechas establecidas. No se evidenciaron situaciones correspondientes a este hallazgo durante la vigencia auditada.

Fuente: Formato F14.1\_PLANES\_DE\_MEJORAMIENTO\_- ENTIDADES 31.12.2020 SIRECI. Elaboró Equipo Auditor CGR.

## Anexo No. 1. Estados Financieros 2022 - 2021

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021  
(Expresado en miles de pesos)

ACTIVO	NOTAS	31 DE DICIEMBRE DE 2022			31 DE DICIEMBRE DE 2021		
		PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL	PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL
<b>Activo corriente:</b>							
Efectivo y equivalentes al efectivo	(4)	738.140	17.989	756.129	1.016.333	249.321	1.265.655
Otros activos financieros corrientes							
Cuentas por cobrar	(6)	132.102	33.968	166.071	45.991	12.963	58.954
<b>Activos corrientes totales</b>		<b>870.242</b>	<b>51.957</b>	<b>922.200</b>	<b>1.062.324</b>	<b>262.284</b>	<b>1.324.609</b>
<b>Cuentas por cobrar</b>	(9,2)	<b>67.733</b>	<b>-</b>	<b>67.733</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Propiedades, planta y equipo	(7)	1.967.222	957.902	2.925.124	1.900.753	803.958	2.704.711
Otros activos financieros no corrientes	(5,1)		1	1		1	1
<b>Total de activos no corrientes</b>		<b>2.034.956</b>	<b>957.903</b>	<b>2.992.858</b>	<b>1.900.753</b>	<b>803.959</b>	<b>2.704.712</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>2.905.197</b>	<b>1.009.860</b>	<b>3.915.058</b>	<b>2.963.077</b>	<b>1.066.244</b>	<b>4.029.321</b>
<b>PASIVO</b>							
<b>Pasivo corriente:</b>							
Cuentas por pagar	(8,2)	242.690	133.027	375.717	284.996	292.650	577.646
Otros pasivos no financieros corrientes	(11)	2.894	-	2.894	146.853	1.084	147.938
<b>Pasivos corrientes totales</b>		<b>245.584</b>	<b>133.027</b>	<b>378.611</b>	<b>431.849</b>	<b>293.735</b>	<b>725.584</b>
Cuentas por pagar			67.733	67.733			
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	(9)	30.661	-	30.661	23.473	-	23.473
<b>Total de pasivos no corrientes</b>		<b>30.661</b>	<b>67.733</b>	<b>98.394</b>	<b>23.473</b>	<b>-</b>	<b>23.473</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>276.245</b>	<b>200.760</b>	<b>477.005</b>	<b>455.322</b>	<b>293.735</b>	<b>749.056</b>
Fondo social	(13)	532.192	-	532.192	532.192	-	532.192
Ganancias acumuladas	(13)	2.096.761	807.531	2.904.292	1.975.563	770.940	2.746.503
Otras reservas	(13)		1.569	1.569		1.569	1.569
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>2.628.953</b>	<b>809.100</b>	<b>3.438.053</b>	<b>2.507.755</b>	<b>772.509</b>	<b>3.280.264</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS</b>		<b>2.905.198</b>	<b>1.009.860</b>	<b>3.915.058</b>	<b>2.963.077</b>	<b>1.066.244</b>	<b>4.029.321</b>

  
Ivan Javier Florez Portilla  
Presidente Ejecutivo(E)

  
Andrea del Pilar Tercer Yepes  
Contadora  
T.P. 143398-T

  
Pedro Alberto Jacome Chamorro  
Revisoría Fiscal  
T.P. 77.302-T

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL**  
**POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2022 Y 2021**  
Expresados en miles de pesos Colombianos

	NOTAS	2022			2021		
		PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL	PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL
Ingresos de actividades ordinarias	( 14 )	2.713.003	228.189	2.941.192	2.315.900	99.837	2.415.737
<b>Ganancia bruta</b>		<b>2.713.003</b>	<b>228.189</b>	<b>2.941.192</b>	<b>2.315.900</b>	<b>99.837</b>	<b>2.415.737</b>
Gastos de administración	( 15,1 )	2.634.519	171.412	2.805.931	2.483.239	103.440	2.586.679
Otros gastos	( 15,3 )	19.475	20.186	39.661	17.020	476	17.496
<b>Ganancia operacional</b>		<b>59.009</b>	<b>36.591</b>	<b>95.600</b>	<b>(184.359)</b>	<b>(4.079)</b>	<b>(188.438)</b>
Ingresos financieros	( 14,2,1 )	62.189	-	62.189	20.529	-	20.529
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>121.198</b>	<b>36.591</b>	<b>157.789</b>	<b>(163.829)</b>	<b>(4.079)</b>	<b>(167.908)</b>



**Ivan Javier Florez Portilla**  
Presidente Ejecutivo(E)



**Andrea del Pilar Teran Yepes**  
Contadora  
T.P 143398-T



**Pedro Alberto Jacome Chamorro**  
Revisoría Fiscal  
T.P 77.302 T

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
POR LOS PERIODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2022 Y 2021  
Expresados en miles de pesos Colombianos

	Fondo social	notas	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Total patrimonio
Saldo a enero 1 de 2021	532.192		2.915.981	3.448.173
Ganancia o pérdida neta del año 2021		(12) -	167.908	167.908
Saldo a diciembre 31 de 2021	532.192		2.748.073	3.280.265
Ganancia o pérdida neta del año 2022		(12)	157.789	157.789
Saldo a diciembre 31 de 2022	532.192		2.905.862	3.438.054



Ivan Javier Florez Portilla  
Presidente Ejecutivo(E)



Andrea de Pilar Terán Yepes  
Contadora  
T.P. 143398-T



Pedro Alberto Jacome Chamorro  
Revisoría Fiscal  
T.P. 77.302 - T  
(Ver dictamen adjunto)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO  
POR LOS PERÍODOS TERMINADOS A DIC 31 DE 2022 Y 2021  
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
Expresados en pesos

NOTAS	A diciembre 31 de	
	2022	2021
<b>FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Ganancia (pérdida) (13)	157.789	(167.908)
<b>Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>		
Ajustes por la Incremento de cuentas por cobrar de origen comercial (8,1)	(174.850)	(20.584)
Ajustes por el incremento de cuentas por pagar de origen comercial (9,1)	(272.051)	509.132
Ajustes por gastos de depreciación y amortización (15,1-15,2)	110.317	40.746
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo (8,3)	-	-
Otros ajustes para los que los efectos sobre el efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación	-	-
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	338.584	529.294
Otras entradas y salidas efectivo (6)	0	-600.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones</b>	<b>(176.795)</b>	<b>961.386</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Compras de propiedades, planta y equipo (7)	530.730	132.571
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>(330.730)</b>	<b>(132.571)</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo (4)	(509.526)	828.815
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	1.265.655	436.840
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período (4)	756.129	1.265.655
<b>Efectivo y equivalente al 31 de diciembre</b>	<b>(509.526)</b>	<b>828.815</b>

  
Ivan Javier Florez Portilla  
Presidente Ejecutivo(E)

  
Pedro Alberto Jacome Chamorro  
Revisora Fiscal  
T.P 77.302 - T  
(Ver dictamen adjunto)

  
Andrea del Pilar Teran Yáñez  
Contadora  
T.P 143398-T

## Anexo No. 2. Respuesta a las Observaciones

### I. “Observación No. 7. Préstamo recursos públicos para inversión privada (A, D)

*Antes de entrar a responder de fondo la observación, es necesario traer algunas definiciones que permitirán establecer que el actuar de la Cámara no va en contravía de las disposiciones legales aplicables.*

*Para esto, primordialmente se debe conocer cómo opera el registro público delegado a las cámaras de comercio. Particularmente, el Código de Comercio prevé la existencia de un registro público mercantil cuyo objeto es llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la Ley exigiere esa formalidad.*

*Sobre esta materia se prevén en esta normativa las siguientes reglas, a saber: (i) conforme a ese Estatuto, en efecto, es obligación de todo comerciante matricularse en el registro mercantil e inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad; (ii) de otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, la matrícula debe renovarse anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año; (iii) además, precisa esta norma que el inscrito debe informar a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, así como cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente; y que lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

*Ahora bien, para entender el alcance del registro mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código de Comercio: “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”*

*En tal virtud, es claro que quien desarrolla profesionalmente cualquiera de las actividades consideradas por la ley como mercantiles, sea persona natural o jurídica, por intermedio de un apoderado o mandatario, **es comerciante**, entendido el ejercicio profesional, según interpretación doctrinal, en el sentido de que se trate de una actividad habitual y fuente principal de sus ingresos.*

*En relación con este punto, el Consejo de Estado, en sentencia del 17 de mayo de 1996 señaló:*

*“De otra parte en cuanto al ejercicio profesional de actividades mercantiles, como factor determinante para adquirir la calidad de comerciante, sólo es predicable en relación con las personas naturales de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 del*

*Código de Comercio, quienes adquieren el status de comerciante por el ejercicio profesional de actos calificados como mercantiles.”*

*En el mismo sentido, la doctrina señala que:*

*“(…) más para que una actividad comercial tenga el carácter de profesional es necesario, como queda indicado, que ella alcance a constituir un factor diferenciador para la persona, de manera que constituya una especie de elemento distintivo en el variado mundo de los negocios, toda vez que la profesión tiende a ser un elemento del estado de las personas, en la misma forma que el nombre, la filiación la nacionalidad.*

*(…)” “No es suficiente, desde luego, que una actividad comercial sea ordinaria o habitual para que se le pueda considerar profesional, sino que es necesario, además que ella constituya o represente la fuente principal y permanente de los recursos económicos para la persona que la ejerce.” (Subrayado fuera del texto)*

*Conforme a la disposición transcrita, se presume comerciante la persona natural o jurídica que se encuentre inscrita en el registro mercantil, o que tenga establecimiento de comercio abierto al público o que se anuncie al público como comerciante.*

*Este recorrido conceptual se vuelve una necesidad para entender que tal como lo define el Decreto 1074 de 2015, por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias, “Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados”*

*En tal sentido, el artículo 92 del Código de Comercio modificado por el artículo 12 de la Ley 1727 de 2014, dispone:*

*“Podrán ser afiliados a una Cámara de Comercio, las personas naturales o jurídicas que: 1. Así lo soliciten; 2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio; 3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y 4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período. (Subrayado y resaltado fuera de texto)”*

*En este orden de ideas, en cuanto a los derechos y deberes de los afiliados, el artículo 15 de la Ley 1727 de 2014, establecen:*

*“ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS AFILIADOS. Los afiliados a las Cámaras de Comercio tendrán derecho a:*

*1 Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.*

*2. Dar como referencia a la correspondiente Cámara de Comercio.*

3. Acceder gratuitamente a las publicaciones que determine la Cámara de Comercio.
4. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas de su registro mercantil, sin exceder del monto de su cuota de afiliación.”

*Como puede entenderse, la condición de afiliados a una cámara de Comercio difiere de la calidad de comerciantes o empresarios matriculados, respecto de los derechos y deberes que se asumen al adquirir la calidad de afiliado.*

*En pocas palabras, el Afiliado es el mismo matriculado que cumple con los requisitos para, voluntariamente solicitar su afiliación a la Cámara de Comercio y poder obtener servicios preferenciales. Ser Afiliado, significa convertirse en uno de los clientes especiales de las Cámaras de Comercio y, por lo tanto, puede beneficiarse de la atención preferencial en todas las áreas de la Institución y hacer uso de productos especialmente diseñados para este grupo de valor.*

*Los beneficios otorgados al grupo de afiliados de las Cámaras de Comercio, pueden estar enfocados en materia de derechos, tales como Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva; recibir una referencia comercial; acceder gratuitamente a las publicaciones de la Cámara o; Certificaciones gratuitas derivadas de su registro mercantil*

*De igual forma, los afiliados son beneficiarios de actividades de fortalecimiento, crecimiento empresarial, relacionamiento estratégico y oportunidades de negocio, fortalecimiento de las competencias de su Talento Humano y espacios de bienestar, cultura y recreación, incluidos en el portafolio de servicios ofertados por la Cámara de Comercio de Ipiales que se anexa a la presente respuesta.*

*Ahora, teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio pueden fijar cuotas anuales para la afiliación en sus reglamentos, tales emolumentos son de naturaleza voluntaria, es decir, ningún comerciante está obligado a asumir el pago de una afiliación; excepto en el caso en que desee pertenecer a este círculo. Cobra sentido esta afirmación, si se considera que los beneficios recibidos deben ser proporcionales a la cuota de afiliación.*

*El 16 de noviembre de 2017, la Cámara de Comercio de Ipiales, aprobó el reglamento de afiliados que contempla además de los deberes, derechos y condiciones; establece los incentivos y cuota de afiliación.*

*En ese mismo sentido, el eje estratégico de Orientación y Servicios al Cliente, contenido en la perspectiva de satisfacción del cliente, aprobada en el Plan Estratégico 2020-2024, definió una estrategia de ampliación de la cobertura para mejorar la presencia institucional y fortalecer la prestación del servicio a los municipios de la jurisdicción; donde se incluyó el compromiso del fortalecimiento del programa de afiliados.*

*Para dar cumplimiento a este propósito, se formuló el proyecto para la implementación de un centro de acondicionamiento físico denominado “Empresarial FIT”, el cual contó con el diseño y acompañamiento del talento humano de la Cámara de Comercio de Ipiales y expertos en la rama.*

Por otra parte, es necesario hacer énfasis en que el Centro de Acondicionamiento Físico “Empresarial FIT” es una iniciativa que se relaciona con la promoción de la cultura, la educación y la recreación, entendida como una función de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con lo contenido en el numeral 12 del artículo 10º del Decreto 898 de 2002. Este centro ofrece a los **afiliados** de la Cámara y a los **empresarios** de la región, un espacio de bienestar, salud y recreación, que contribuye a mejorar su calidad de vida y su productividad, al fomentar hábitos saludables, prevenir el estrés y el sedentarismo, y fortalecer el tejido social y empresarial, si se tiene en cuenta que los **empleados de nuestros empresarios** también son beneficiarios de esta iniciativa.

Además, el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT” **promueve la cultura física y deportiva, la educación para la salud** y la prevención de enfermedades, mediante la realización de **eventos, talleres, cursos, campañas y convenios** con otras entidades, que generan valor social, económico y ambiental para la región, y que impulsan el desarrollo del sector empresarial, al generar empleo, ingresos y oportunidades de negocio.

La cultura, la educación y la recreación son aspectos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, pues contribuyen a su bienestar físico, mental y social. La actividad física, por su parte, es una forma de expresión cultural, de aprendizaje y de diversión que favorece la salud, la autoestima y la convivencia.

**CONCLUSIÓN:** Teniendo en cuenta que el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”, se enmarca dentro de las funciones de promoción y defensa de los intereses generales de los afiliados, comerciantes y sus empresarios, su finalidad **hace parte de las funciones que la ley le autoriza**, y que el préstamo de recursos públicos a privados se realizó con el fin de garantizar la prestación de este servicio a sus afiliados y empresarios, con las condiciones de calidad, oportunidad y accesibilidad requeridas.

El centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT” se enmarca dentro de las funciones que la ley le autoriza a la Cámara de Comercio, y no representa una desviación de los recursos públicos que administra, sino una inversión estratégica y responsable, que busca el beneficio colectivo y el fortalecimiento institucional.

Si bien, los ingresos que genera “Empresarial FIT” son privados, el objetivo de cobrar una mensualidad es exclusivamente para darle sostenibilidad. La Cámara de Comercio de Ipiales, no busca obtener un beneficio económico con el centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”, ni ser competencia de este sector; sino brindar un servicio de valor agregado para mejorar el desempeño de sus afiliados, empresarios y sus empleados; accediendo a un espacio de calidad, con tarifas preferenciales acordes con su condición. Los ingresos que se obtienen por la prestación del servicio se destinan al mantenimiento, la operación y la mejora del centro de acondicionamiento físico “Empresarial FIT”. Solicitamos el levantamiento de la observación tanto en su incidencia administrativa como en su presunta incidencia disciplinaria.

II. **Observación No. 8. Gastos que no guardan conexidad con la función pública (A, F, D)**

Como ya se ha dicho, los derechos de inscripción se entienden como una tasa contributiva que se genera por la prestación del servicio público del registro a cargo de las cámaras de comercio, y se destina al cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas por la ley.

El artículo 2.2.2.38.2.2 del Decreto 1074 de 2015, establece que los recursos que perciben las cámaras de comercio por concepto de los derechos de registro tienen la naturaleza de recursos públicos, pero no se asimilan a los ingresos fiscales del Estado, y que las cámaras de comercio deben destinarlos al cumplimiento **de todas las funciones que les han sido asignadas por la ley**, y no solo para las funciones registrales. Con igual criterio, el Consejo de Estado, en el concepto 2025 de 2011, expresó que: “los ingresos que las cámaras de comercio perciben por atender el registro mercantil son recursos públicos y sólo pueden destinarse al cumplimiento de las funciones que la ley expresamente autoriza”.

Ahora, entendiendo que los ingresos que las cámaras de comercio obtienen por la prestación de servicios públicos son de carácter público, al haber sido categorizados como tasas, debe ser claro su propósito. Según la Constitución Política, el legislador tiene la opción de destinar las tasas para cubrir los costos de un servicio o para compensar los beneficios otorgados a un grupo de contribuyentes<sup>13</sup>.

El Código de Comercio y sus decretos reglamentarios, como el 1259 de 1993 y el 898 de 2002, establecen que los recursos provenientes de los servicios públicos **son ingresos regulares de las cámaras de comercio** y, como tales, pueden utilizarse para cumplir con sus obligaciones legales, ya que todas estas actividades están dirigidas en beneficio de los empresarios y la comunidad en general. Esta misma interpretación ha sido respaldada por el Consejo de Estado, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La sentencia C-167 de 1995 de la Corte Constitucional, menciona que los ingresos de origen público de las cámaras “tienen como objetivo recuperar los costos de los servicios registrales”, mención, que se constituye en un valor auxiliar en términos de interpretación, ya que forma parte de la justificación; interpretación que concuerda con el Código de Comercio y sus decretos reglamentarios.

Consideramos, pues, que se necesita entrar a definir la naturaleza de la edificación en la que funciona la sede principal de la Cámara de Comercio de Ipiales y para ello, debemos tener en cuenta que desde las definiciones dadas en el marco normativo colombiano, los bienes del Estado se pueden clasificar en dos grandes grupos: los **bienes de uso común** y los **fiscales**.

---

<sup>13</sup> Reyes Peña, Juan. 2005.

*Los primeros, son bienes instrumentales de propiedad social destinados al uso de todos los habitantes. Los segundos, son también bienes instrumentales de propiedad social, pero destinados a la prestación directa e indirecta de los servicios públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado, sean o no rentables. Por lo tanto, los bienes constitutivos del verdadero patrimonio del Estado **son los fiscales**, porque de ellos, aparte de su explotación empresarial, puede obtener determinadas rentas, directa o indirectamente, transitoria o permanentemente.*

*Frente a los programas de construcción, adquisición e inversión en propiedad, planta y equipo, con cargo a los recursos provenientes de las funciones públicas, la Contraloría verificará que dichas inversiones permitan dar cumplimiento a las funciones que pueden atenderse con cargo a los recursos de origen público; inversiones que por supuesto en los registros correspondientes, deben quedar plenamente identificada la naturaleza de las mismas y la titularidad del bien. Desde esa óptica, la Cámara de Comercio de Ipiales, reconoce el ejercicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, respecto de sus ingresos y gastos de naturaleza pública, conforme a las reglas dadas anteriormente.*

*Es apenas lógico que deberá existir una proporcionalidad entre las inversiones realizadas o los bienes adquiridos y las necesidades reales del servicio público delegado a las Cámaras; pues es claro que los recursos provenientes del ejercicio de las funciones públicas que realizan las Cámaras de Comercio no son ingresos privados, sino dineros públicos que sólo pueden ser destinados e invertidos en asegurar la adecuada prestación del servicio público asignado y no para cumplir otras actividades. Estos recursos públicos no representan ningún tipo de honorarios, y menos donación, por el ejercicio de las funciones públicas que desarrollan las Cámaras de Comercio, y muchos menos, pretender invertir dineros públicos en bienes inmuebles que entran a incrementar el patrimonio privado de las Cámaras de Comercio.*

*Con este panorama, es claro que los bienes fiscales tienen como característica de su esencia el **pertenecer a una persona de derecho público**. Con la naturaleza privada de las Cámaras de Comercio, ese elemento **no se encuentra presente**, haciendo imposible esa tipificación legal en relación con los bienes producto de los ingresos que perciben las Cámaras de Comercio por la administración de los registros públicos.*

*También se debe considerar que el origen de la distinción entre bienes públicos y privados hecha en el Código Civil de finales del siglo XIX, no consideró el moderno fenómeno de la “descentralización por colaboración”, en el que un particular cumple función pública, haciendo uso para el efecto de recursos con origen público.*

*Con el ejercicio de una función pública delegada por el estado, no se desnaturaliza la esencia privada de las Cámaras de Comercio, pues a pesar de percibir ingresos públicos, continúa dentro de su órbita del derecho privado, pero sometida a los controles propios de la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Sociedades y los diferentes entes de control que tengan competencia.*

*Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la cámara de comercio, independientemente del origen de sus recursos, conservarán su naturaleza de privados, en razón a que el titular de su propiedad y dominio, es una persona jurídica de derecho privado; Sin embargo, debe darse aplicación a lo dispuesto en el Decreto 4698 de 2005 integrado en el Decreto 1074 de 2015, que en su artículo 2.2.2.43.6 trae una obligación para las Cámaras de Comercio frente al Registro de Instrumentos Públicos, que dice:*

*"En los actos de adquisición de bienes sujetos a registro en los cuales se empleen recursos públicos, así como en los registros correspondientes, deberá quedar plenamente identificado su origen y serán registrados a nombre de la correspondiente Cámara de Comercio con la anotación expresa de 'recursos de origen público'".*

*Como se ve de manera clara, surgió para las Cámaras de Comercio la obligación respecto a los bienes sujetos a registro que se adquirieran o que fueron adquiridos con recursos públicos, de identificar el origen de los dineros utilizados. Realizada esta identificación en la Escritura Pública correspondiente, la anotación registral se hará con la expresión "recursos de origen público".*

*El Parágrafo del artículo 7º del Decreto 4698 de 2005, estableció que "(...)Para tal efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio establecerá la metodología y criterios aplicables, (...)", por lo que mediante circular externa No. 003 del 5 de febrero de 2013, la S.I.C. adicionó un numeral vi) al literal a) del numeral 2.1.1.3 del Capítulo Segundo del título VIII de la Circular Única, para que dar instrucción precisa sobre la anotación de los bienes sujetos a registro, adquiridos con recursos de origen público, sobre su destinación a las funciones atribuidas legalmente a las Cámaras de comercio y la clasificación de gastos en los centros de costos, con la siguiente instrucción:*

*"Respecto de los bienes sujetos a registro adquiridos con recursos públicos, antes de la expedición de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán adelantar los trámites correspondientes a su inscripción en el respectivo registro precisando la destinación a las funciones atribuidas de acuerdo con el inciso anterior.*

*Adicionalmente, en caso de que los bienes adquiridos con recursos públicos sean objeto de actos de disposición jurídica, el producto de tales actos deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que por ley y/o Decreto del Gobierno Nacional le sean asignadas a las Cámaras de Comercio.*

*Respecto de los bienes no sujetos a registro y adquiridos con recursos públicos, se seguirán registrando en los sistemas de información contable en forma separada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4698 de 2005, adicionando en el documento fuente las anotaciones respectivas de su origen y destinación.*

*Las Cámaras de Comercio deben mantener actualizados los Avalúos de los Inmuebles, de conformidad con las normas vigentes.*

*La asignación de los gastos en los correspondientes centros de costos, se deberá hacer previamente en el documento fuente, debidamente firmado por el contador de la Cámara de Comercio". (Subrayado propio)*

*Para mayor claridad, nos corresponde decir que los bienes sujetos a registro; son aquellos respecto de los cuales, el acto en el que se trasfiere el dominio o se afecta su propiedad, debe ser inscrito en su correspondiente registro, conforme a la naturaleza del bien. Ahora, resulta más sencillo entender que los bienes que no están sujetos al registro, simplemente son aquellos que no requieren de dicha formalidad.*

*En virtud de ello, la Cámara de Comercio de Ipiales, dio cabal cumplimiento a la instrucción que dio la Superintendencia de Industria y Comercio en la circular 003 de 2013, pues la anotación de que las mejoras se realizaron con recursos públicos, consta en los documentos fuente de la contabilidad (Certificado de disponibilidad presupuestal, egresos, entre otros), así como en el expediente contractual.*

*Aunado a lo anterior, solicitamos que se tenga en consideración las siguientes precisiones:*

- 7. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales es un espacio destinado a la realización de eventos, capacitaciones, conferencias, exposiciones, talleres, cursos, campañas y convenios con otras entidades, que tienen por objeto promover el desarrollo económico, social y ambiental de la región, y fortalecer el sector empresarial, de acuerdo con las funciones que le corresponden a la Cámara de Comercio, según el artículo 86 del Código de Comercio y el Decreto 1074 de 2015.*
- 8. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales es el único espacio con que cuenta la entidad para el cumplimiento de sus funciones, pues no dispone de otras instalaciones adecuadas para albergar a los afiliados, empresarios, autoridades, académicos, medios de comunicación y público en general, que participan de las actividades que organiza la Cámara de Comercio, y que requieren de un ambiente cómodo, seguro y dotado de los equipos y servicios necesarios para su óptimo desarrollo.*
- 9. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales requería de una remodelación urgente, pues presentaba un deterioro evidente en su infraestructura, mobiliario, iluminación, sonido, climatización y conectividad, que afectaba la calidad y la prestación de los servicios que ofrece la Cámara de Comercio, y que generaba una imagen negativa y una baja satisfacción de los usuarios y beneficiarios de los mismos.*
- 10. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales se remodeló con el fin de mejorar su capacidad, funcionalidad, accesibilidad, seguridad, estética y sostenibilidad, y de dotarlo de los equipos y servicios de última tecnología, que permitan ofrecer un espacio de vanguardia, acorde con las necesidades y expectativas de los empresarios y demás actores del desarrollo regional, que participan de las actividades que organiza la Cámara de Comercio, y que contribuyen al cumplimiento de sus funciones.*
- 11. El auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales se remodeló con recursos públicos provenientes de los derechos de registro, que se destinan al cumplimiento de todas las funciones que le han sido asignadas por la ley a la Cámara de Comercio, y no solo para las funciones registrales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.2.2 del Decreto 1074 de 20153. La inversión realizada en la remodelación del auditorio se realizó soportada en la conveniencia y oportunidad, y su contratación se hizo apegada*

*al cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y equidad, que rigen la administración de los recursos públicos.*

- 12. Cursa actualmente un trámite de inscripción de la anotación de inversión con recursos públicos ante la Notaría Primera del círculo de Ipiales y posteriormente será radicada en la Oficina de registro de instrumentos públicos, para que en la consulta que pueda hacer cualquier interesado, se deje evidencia que las inversiones realizadas al inmueble de propiedad de la Cámara de Comercio de Ipiales, tuvieron un origen en sus ingresos de naturaleza pública.*

**CONCLUSIÓN:** *Ponemos de presente que la Cámara de Comercio de Ipiales realizó la correspondiente anotación sobre la fuente de recursos con que se financió la inversión de la remodelación del auditorio. Además, consideramos la compensación que se recibe por la utilización de las instalaciones para la prestación del servicio público de registro se aplican también al resto de la infraestructura, que aparte de ser el ánimo inmueble de propiedad de la Cámara, en su totalidad está destinado al cumplimiento de las funciones públicas. Consideramos que la inversión realizada en la remodelación de su auditorio se justifica plenamente, pues se trata de una obra de interés general, que beneficia a la comunidad empresarial y a la región, y que se enmarca dentro de las funciones que la ley le autoriza a la Cámara de Comercio, y no representa una desviación de los recursos públicos que administra, sino una inversión estratégica y responsable, que busca el beneficio colectivo y el fortalecimiento institucional.*

*Solicitamos, en consecuencia, que se evalúe la calificación que se hizo de la observación, levantando las incidencias fiscal y disciplinaria”.*

### Anexo No. 3. Muestra Contractual, Convenios y Órdenes de Compra.

Muestra Contratos 2022  
(Cifras expresadas en pesos)

	Número contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha de suscripción
1	53-22C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como GERENTE del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE 10 EMPRESAS DE AGRO-TRANSFORMACIÓN DEL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO" y las actividades que se deriven del mismo.	54.000.000	15/12/2022
2	16-22C	Prestación de Servicios	Desarrollo de Pruebas de análisis físico - químicas de los prototipos (tabla nutricional y vida útil) del Proyecto "Implementación de un modelo de innovación en el clúster lácteo de Nariño para la generación de valor y una mayor competitividad del sector" y las actividades que se deriven del mismo.	52.500.000	21/02/2022
3	54-22C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como PROFESIONAL DE APOYO del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE 10 EMPRESAS DE AGRO-TRANSFORMACIÓN DEL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO" y las actividades que se deriven del mismo.	42.000.000	15/12/2022
4	02-22C	Prestación de Servicios	Servicio de vigilancia privada para la entidad, diurna y nocturna.	38.914.309	12/01/2022
5	27-22C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como CONSULTOR MODELO DE NEGOCIO del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE INNOVACIÓN EN EL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR Y UNA MAYOR COMPETITIVIDAD DEL SECTOR" y las actividades que se deriven del mismo.	21.000.000	9/05/2022
6	17-22C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como ASISTENTE TÉCNICO del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE INNOVACIÓN EN EL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR Y UNA MAYOR COMPETITIVIDAD DEL SECTOR" y las actividades que se deriven del mismo.	20.500.000	1/03/2022
7	28-22C	Compra	Realizar la compra de Quince (15) Kits publicitarios (Stand ferial, estantería de exhibición y mini dumi) y sesenta (60) escarapelas, para el evento comercial del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE INNOVACIÓN EN EL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR Y UNA MAYOR COMPETITIVIDAD DEL SECTOR" y las actividades que se deriven del mismo.	20.400.000	11/05/2022
8	50-22C	Prestación de Servicios	Realizar la evaluación al proceso de selección del mejor proponente del Proyecto de Construcción de la Nueva Sede de la Cámara de Comercio de Ipiales, hasta la firma del acuerdo contractual a suscribir entre Cámara de Comercio de Ipiales y el proponente seleccionado.	19.040.000	4/10/2022

	Número contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (incluido adiciones y aportes externos)	Fecha de suscripción
9	04-22C	Prestación de Servicios	Servir como docente del Instituto Técnico Empresarial para la vigencia 2021 en el Técnico de Distribución y Logística Aduanera.	17.700.000	12/01/2022
10	29-22C	Compra	Compra de escritorios, con archivadores metálicos y divisiones modulares en aluminio melamínico, fornicia y vidrio para adecuación de oficinas del área de capacitación empresarial y correspondencia del primer piso de la entidad.	14.554.020	27/05/2022
11	13-22C	Compra	Compra de dos computadores portátiles y un computador de escritorio para oficinas administrativas de la entidad, ubicadas en la carrera 7 No. 26B-26 de la ciudad de Ipiales.	14.500.000	27/01/2022
12	39-22C	De obra	Pintura de la fachada de la entidad sede principal, incluye antepechos y ventanas, adicionalmente la limpieza de los ventanales con materiales, herramientas y mano de obra.	13.896.421	18/08/2022
13	26-22C	Prestación de Servicios	Consultoría para realizar ajuste del manual de funciones, competencia, autoridades y responsabilidades de la Cámara de Comercio de Ipiales	11.000.000	6/05/2022
14	41-22C	Compra de bienes	Adquisición de un servidor NAS dispositivo de almacenamientos conectado a la red que permite almacenar y recuperar los datos en un punto centralizado para los usuarios autorizados y multiplicidad de clientes. Incluye 4 discos duros	10.800.000	23/08/2022
<b>Total Muestra</b>				<b>350.804.750</b>	

Fuente: Reportes Contratación 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo auditor CGR.

### Muestra Convenios 2022 (Cifras expresadas en pesos)

	Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (Incluido adiciones)	Contratista	Fecha suscripción
1	3	Convenio de cooperación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar un programa orientado al crecimiento empresarial dirigido al menos a quince (15) empresas productivas de población víctima de desplazamiento forzado, de acuerdo con sus capacidades productivas y las realidades territoriales en las que desarrollan sus actividades.	219.475.435	Cámara de Comercio del Putumayo	3/01/2022
2	2022-04-68	Convenio de cooperación	Aunar esfuerzos para realizar acompañamiento técnico especializado a dos (2) empresas participantes en el ciclo No. 4 y una (1) empresa del ciclo 3, del programa Fábricas de Productividad dentro de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Ipiales, en el marco del convenio de colaboración No. 025-2020 celebrado entre la Cámara de Comercio de Cali y Fiducoldex SA. - Colombia Productiva	42.328.392	Cámara de Comercio de Cali	3/06/2022
3	003-2022	Convenio de cooperación	Convenio de Asociación para entablar una relación de colaboración entre el Municipio de El Contadero y la Cámara de Comercio	8.572.000	Alcaldía Municipal del Contadero	18/11/2022

	Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (Incluido adiciones)	Contratista	Fecha suscripción
			de Ipiales para concretar la cadena de valor y presentar la alternativa Clúster Turístico Regional de la zona, mejorando las capacidades empresariales y turísticas, a través de un diagnóstico y reconocimiento de los activos turísticos del municipio			
4	7	Convenio de cooperación	Realizar un diagnóstico turístico en el Municipio de Cuaspud Carlosama, identificar la cadena de valor, sus componentes, actores productivos, activos turísticos, determinar su potencialidad económica y presentar el proyecto de la realización del Clúster Turístico Regional de la Cámara de Comercio de Ipiales	6.000.000	Municipio de Cuaspud	22/11/2022
5	CMPF2-007-2022	Convenio de cooperación	COLOMBIA PRODUCTIVA otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto "Mejoramiento de la productividad y competitividad de 10 empresas de agro-transformación del clúster lácteo de Nariño", en adelante el PROYECTO.	400.000.000	FIDUCOLDEX S.A. actuando exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Colombia Productiva	25/11/2022
<b>Total muestra</b>				<b>676.375.827</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Reportes Contratación 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo auditor CGR.

**Muestra Contratos y Convenios 2021 ejecutados en 2022**  
(Cifras expresadas en pesos)

	Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (Incluido adiciones)	Fecha suscripción
1	33-19C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal, periodo 2019-2022	\$ 101.653.840	9/03/2019
2	55-21C	Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles	Arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 7 No. 26B-26 de la ciudad de Ipiales, para funcionamiento del Centro de Conciliación y arbitraje y otras oficinas administrativas de la entidad.	\$ 72.000.000	17/11/2021
3	01-17C- A	Prestación de Servicios	Adquisición de un Canal dedicado de Internet a través de fibra óptica 8k para la Operación RUES	\$ 67.872.840	13/01/2017
4	32-21C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como director del proyecto: "Implementación de un modelo de innovación en el clúster lácteo de Nariño para la generación de valor y una mayor competitividad del sector" y las actividades que se deriven del mismo.	\$ 54.000.000	1/07/2021
5	54-21C	Prestación de Servicios	Realizar un diagnóstico para la creación del clúster turístico regional en los municipios del área de influencia de la Cámara de Comercio de Ipiales	\$ 51.660.000	26/10/2021
6	33-21C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como profesional de apoyo del proyecto: "Implementación de un modelo de innovación en el clúster lácteo de Nariño para la generación de valor y una mayor competitividad del sector" y las actividades que se deriven del mismo.	\$ 42.000.000	1/07/2021

	Número proceso en SECOP	Tipo de contrato	Objeto	Valor total (Incluido adiciones)	Fecha suscripción
7	26-21C	Prestación de Servicios	Realizar los criterios de evaluación y acompañamiento al proceso de selección del mejor proponente del proyecto de construcción de la Nueva Sede de Cámara de Comercio de Ipiales hasta la firma del acuerdo contractual a suscribir entre Cámara de Comercio de Ipiales y el proponente seleccionado.	\$ 30.420.000	13/04/2021
8	52-21C	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales como CONSULTOR DE INNOVACIÓN EN DISEÑO DE PROTOTIPOS TEMPRANOS Y FINALES DE PRODUCTOS GOURMET del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE INNOVACIÓN EN EL CLÚSTER LÁCTEO DE NARIÑO PARA LA GENERACIÓN DE VALOR Y UNA MAYOR COMPETITIVIDAD DEL SECTOR" y las actividades que se deriven del mismo.	\$ 25.000.000	1/10/2021
9	17-21C	Prestación de Servicios	Servicio de mensajería expresa municipal y nacional.	\$ 13.961.800	11/03/2021
10	42-21C	Prestación de Servicios	Elaboración de planes educativos institucionales y registro de tres nuevos programas técnicos laborales por competencias para el trabajo y desarrollo humano para el Instituto técnico empresarial de la Cámara de Comercio de Ipiales	\$ 11.000.000	23/08/2021
			<b>Total muestra</b>	<b>\$ 469.568.480</b>	

Fuente: Reportes Contratación 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo auditor CGR.

Tabla Muestra Órdenes de Compra 2022  
(Cifras expresadas en pesos)

	No.	Fecha	Objeto	Valor
1	10-220	Marzo 25 de 2022	Toners para varias impresoras.	\$4.914.700
2	07-220	Febrero 21 de 2022	Un letrero aviso para auditorio empresarial material en acrílico original oro espejo taborado en acrílico negro y luz amarilla cálida. "Cámara de Comercio" caja de luz, material acrílico blanco luz led blanca tamaño 60*80 cms, terminado apliques en rojo y negro.	\$4.500.000
3	28-220	20 de octubre de 2022	Toners para varias impresoras.	\$4.474.400
4	26-220	06 de octubre de 2022	Pasabocas en sal y dulces y cocteles sin alcohol	\$4.400.000
5	01-220	Enero 21 de 2021	Compra de impresora kyocera ecosys 5521cdw	\$4.150.000
6	29-220	22 de noviembre de 2022	computador de mesa desktop hp 400 entry g7 sff core i5-10500 incluye licencia	\$4.140.000
7	18-220	Julio 29 de 2022	Segunda dotación funcionarios 2022- (damas) 15 vestidos sastre (pantalón y saco) y 15 blusas	\$4.050.000
8	19-220	Julio 21 de 2022	Segunda dotación para funcionarios (caballeros) año 2022, correspondiente a 9 vestidos para caballeros, 9 corbatas, 10 camisas, 1 pantalón de vestido y 1 chaqueta o saca en lana.	\$3.892.000
9	22-220	31 de agosto de 2022	Compra (renovación) de póliza multiriesgo publica de la entidad no. 23143111	\$3.814.578
10	27-220	12/10/2022	Computador mesa TSKTOP HP 400 ENTRY G7 SFF CORE i5-10500	\$3.700.000
11	30-220	16 de diciembre de 2022	Diseño software contable: contabilidad, facturas electrónicas + gestión de clientes + cotizaciones + POS + inventario + gestión de cartera + reportes + documentos soporte + recepción de facturas con eventos.	\$3.500.000

	No.	Fecha	Objeto	Valor
12	14-220	Mayo 13 de 2022	Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y de estrés para el Personal de la Cámara de Comercio de Ipiales 38 Trabajadores.	\$3.500.000
			<b>Total Muestra</b>	<b>\$49.035.678</b>

Fuente: Reportes Contratación 2022 Cámara de Comercio de Ipiales. Elaboró Equipo auditor CGR.

**PLANES DE MEJORAMIENTO  
SUSCRITOS POR LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE IPIALES**

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
Saldos Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar	Fallas en el control interno y la aplicación de la Política Contable de cuentas por cobrar y pagar.	Solicitar a Superintendencia de Sociedades que se pronuncie respecto de la aplicación de las reglas contables y depuración de cuentas por pagar/cobrar de la Cámara de Comercio de Ipiales relacionadas con los beneficios de la Ley 1429/2010 y 1780/2016.	Se pedirá a la Superintendencia de sociedades la autorización para depurar las cuentas por cobrar/pagar.	Solicitud	2023/12/18	2024/02/29	0	El plazo se establece en razón a que la Supersociedades cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para resolver la solicitud de consulta.
Préstamo recursos públicos para inversión privada	la Cámara de Comercio de Ipiales utilizó recursos públicos para respaldar un proyecto privado, el "Centro de acondicionamiento físico integral".	Devolución de la totalidad del crédito público a privado.	Convocar a Reunión de la Junta Directiva para aprobar adición presupuestal	Reunión de Junta Directiva	2023/11/29	2023/12/29	1	La reunión de Junta Directiva se debe convocar para aprobar la adición al presupuesto de ingresos privados para que se destinen los recursos al pago del crédito público
Préstamo recursos públicos para inversión privada	la Cámara de Comercio de Ipiales utilizó recursos públicos para respaldar un proyecto privado, el "Centro de acondicionamiento físico integral".	Devolución de la totalidad del crédito público a privado.	solicitud de crédito a entidad financiera	solicitud de crédito a entidad financiera	2023/12/07	2023/12/29	1	se solicitará un crédito con cargo a los ingresos privados para el valor que no se alcanza a cubrir con la adición privada

Préstamo recursos públicos para inversión privada	la Cámara de Comercio de Ipiales utilizó recursos públicos para respaldar un proyecto privado, el "Centro de acondicionamiento físico integral".	Devolución de la totalidad del crédito público a privado.	Operaciones contables para el pago del crédito	Pago del crédito	2023/12/18	2024/10/31	0	Los movimientos contables y financieros internos darán cuenta del pago total de la obligación
Gastos que no guardan conexidad con la función pública	La inversión de fondos públicos en la remodelación del auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales	Realizar la anotación de la inversión con recursos públicos en un bien privado en el correspondiente Registro de instrumentos públicos	Elevar a Escritura Pública la anotación	Escrituración	2023/11/29	2024/03/31	0	La documentación está radicada en Notaría para su protocolización
Gastos que no guardan conexidad con la función pública	La inversión de fondos públicos en la remodelación del auditorio de la Cámara de Comercio de Ipiales	Realizar la anotación de la inversión con recursos públicos en un bien privado en el correspondiente Registro de instrumentos públicos	Inscribir la Escritura Pública en el registro de Instrumentos públicos	Inscripción de la novedad	2023/12/18	2024/03/31	0	La anotación de la inversión de recursos públicos se reflejará en el certificado de Libertad y Tradición del inmueble
Publicación contractual plataforma SECOP	Omisión en los procedimientos necesarios para la publicación de los documentos contractuales en el SECOP	Cumplir con el principio de transparencia que debe observar toda actuación administrativa y contractual de la Cámara.	Publicación de todos los contratos con cargo a los recursos de origen público de la Cámara de Comercio de Ipiales en el SECOP	publicación de contratos en SECOP	2023/11/14	2023/12/29	41	Los contratos ya se encuentran publicados en SECOP

Planeación Contractual	Deficiencias en la etapa precontractual, donde no se documentó la descripción de la necesidad, el análisis del riesgo, las garantías si estas son exigidas, ni la finalidad y el impacto esperados en cada contratación.	Reinducción al personal	Jornada de reinducción a todo el personal para el correcto diligenciamiento del formato F-CA-15	Capacitación	2024/01/15	2024/01/31	0	Se recopilará la información de los asistentes y las evidencias
Planeación Contractual	Deficiencias en la etapa precontractual, donde no se documentó la descripción de la necesidad, el análisis del riesgo, las garantías si estas son exigidas, ni la finalidad y el impacto esperados en cada contratación.	Reinducción al personal	socialización del nuevo manual de contratación	Capacitación	2024/01/15	2024/02/29	0	El plazo se establece en razón a que la Supersociedades aún no ha notificado a la Cámara de Comercio de Ipiales sobre la aprobación del nuevo Manual de Contratación.
Notas a los Estados Financieros	Incumplimiento de mecanismos de control interno en relación con la presentación de información adicional en las	Aplicar los criterios establecidos bajo las NIIF, el Manual de Política Contable de la Cámara y la Norma internacional de contabilidad a los estados financieros de la	Realizar las aclaraciones a las notas a los EEFF conforme a lo dispuesto en la sección 10 NIC	Reexpresión de los EEFF	2024/01/01	2024/03/31	0	los EEFF de la vigencia 2023, contendrán la reexpresión de los EEFF de 2022 en comparativo

	notas a los estados financieros	vigencia 2022 aprobados.						
Sesiones de Junta Directiva y Actas	fallas en la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales	Reinducción al personal	socialización de los nuevos documentos estratégicos aprobados (Estatutos, manual de Ética y Gobierno, Reglamento Interno de Junta Directiva)	Capacitación	2024/01/01	2024/03/29	0	La socialización se hará una vez se cuente con la aprobación de los documentos por parte de la Supersociedades
Manual de Contratación	Deficiencias en el Manual de Contratación de la entidad, las cuales afectan la eficiencia, transparencia y legalidad en los procesos de contratación	Actualizar del manual de contratación de acuerdo con los cambios normativos, la unificación de criterios y la definición de lineamientos para regular el proceso de contratación.	Actualización del Manual de Contratación	Manual de Contratación	2023/10/20	2024/02/29	1	El Manual de contratación se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Supersociedades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1.2 de la Circular Externa 100-0000002 del 25 de abril de 2022

<p>En los documentos producidos en las áreas de Registro Publico, Admin. y Finan. y Proceso Contractual, se observó que la información se encuentra en diferentes dependencias como almacén y contabilidad, En lo referente a los soportes de los ingresos y gastos del área financiera, aun no se utiliza la herramienta que proporciona el sistema de información financiera JSP7.</p>	<p>Por falta de directrices que permitan el cumplimiento total de la reglamentación de la ley de archivos</p>	<p>Se aplicará el proceso de descripción y unificación de cada expediente de acuerdo a la Norma.</p>	<p>Se aplicará normas de gestion documental, incluyendo tablas de retención actualizadas</p>	<p>Informes</p>	<p>2021/01/15</p>	<p>2024/12/31</p>	<p>2</p>	<p>Con corte al presente reporte y conforme a la certificación emitida por la Coord. de Gestión Documental, se cuenta con un avance del 25% en la intervención de los fondos documentales acumulados, correspondientes a documentación del Departamento Contable y Financiero. Este hallazgo es del plan de mejoramiento suscrito en noviembre del 2016.</p>
--	---	--	--	-----------------	-------------------	-------------------	----------	--

## ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DE GENERACIÓN:**2023/12/28  
**HORA DE GENERACIÓN:**11:05:16  
**CONSECUTIVO:**89120048502023-12-05

**RAZÓN SOCIAL:** CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES  
**NIT:**891200485  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA

**MODALIDAD:**M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO  
**PERIODICIDAD:**OCASIONAL  
**FECHA DE CORTE:** 2023-12-05  
**FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN:** 2023-12-28

### RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2023/12/28 11:04:56

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, NIT 891200485, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.

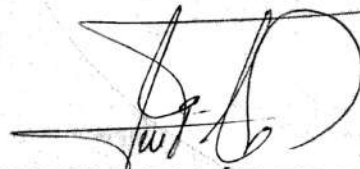
**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que durante la vigencia 2023 no se notificó a la Cámara de Comercio de Ipiales sobre demandas o litigios jurídicos de ninguna naturaleza en los cuales se encuentre como parte demandada.

Que durante la vigencia 2023 no se notificó a la Cámara de Comercio de Ipiales sobre el inicio de procesos de responsabilidad fiscal en los cuales se vincule a la cámara o alguno de sus funcionarios como presunto responsable.

Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



**ALEXANDRA FLÓREZ ORTEGA**  
Directora Jurídica y de Registro Público

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que durante la vigencia 2023 en la Cámara de Comercio de Ipiales no se materializaron ninguno de los riesgos asociados a sus procesos.

Que la Cámara de Comercio de Ipiales tiene implementado un sistema de seguimiento y control de riesgos que permite identificar, evaluar y monitorear los riesgos que podrían afectar su operación.

Que este sistema de seguimiento y control de riesgos se basa en el Mapa de Riesgos de la Cámara de Comercio de Ipiales, el cual es actualizado periódicamente para asegurar que los riesgos identificados sean pertinentes y estén actualizados.

Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



Elaboró: *Julio David Jácome*  
Jefe de Control Interno y Calidad

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

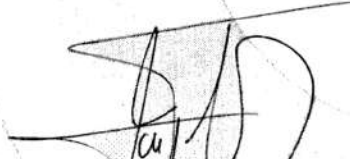
**HACE CONSTAR**

Que la Cámara de Comercio de Ipiales, durante la vigencia 2023 tuvo la siguiente ejecución presupuestal:

<b>REPORTE EJECUCION PRESUPUESTAL 2023</b>			
<b>CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES</b>			
<b>DEPARTAMENTO FINANCIERO Y CONTABLE</b>			
<b>Nombre del Rubro</b>	<b>Público</b>	<b>Privado</b>	<b>Total</b>
<b>Ingresos Operacionales Públicos (actividades ordinarias)</b>	<b>\$ 2.964.621.244</b>	<b>\$ 411.906.224</b>	<b>\$ 3.376.527.467</b>
Ingresos por registro mercantil	\$ 2.389.279.058		\$ 2.389.279.058
Ingreso por registro de proponentes	\$ 88.208.000		\$ 88.208.000
Ingresos de registro entidades sin ánimo de lucro	\$ 257.854.600		\$ 257.854.600
Ingresos por registro único nacional de entidades operadoras de libranza			
Devolución ingresos operacionales públicos			
<b>Ingresos operacionales privados</b>		<b>\$ 411.903.805</b>	
<b>Otros ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>\$ 192.393.858</b>		<b>\$ 192.393.858</b>
<b>Otros ingresos no operacionales</b>	<b>\$ 36.885.728</b>	<b>\$ 2.419</b>	<b>\$ 36.888.147</b>
<b>Gastos</b>	<b>\$ 2.876.452.819</b>	<b>\$ 384.603.582</b>	<b>\$ 3.261.056.401</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>\$ 2.853.192.458</b>	<b>\$ 383.694.526</b>	<b>\$ 3.236.886.984</b>
Gastos de Personal	\$ 1.601.924.966	\$ 42.366.778	\$ 1.644.291.744
Honorarios	\$ 181.914.931	\$ 11.047.000	\$ 192.961.931
Impuestos	\$ 18.773.364	\$ 6.650.855	\$ 25.424.218
Arrendamientos	\$ 79.200.000	\$ 13.200.000	\$ 92.400.000
Contribuciones y afiliaciones	\$ 33.111.228	\$ 2.912.000	\$ 36.023.228
Seguros	\$ 10.876.197	\$ 874.650	\$ 11.750.847
Servicios	\$ 478.913.048	\$ 101.999.800	\$ 580.912.848
Gastos Legales			\$ 0
Mantenimiento y reparaciones	\$ 32.068.606		\$ 32.068.606
Adecuación e instalación	\$ 7.028.704		\$ 7.028.704

Gasto de Viaje	\$ 126.357.008	\$ 22.433.534	\$ 148.790.542
Depreciaciones	\$ 45.218.498	\$ 86.824.701	\$ 132.043.199
Amortizaciones			\$ 0
Deterioro			\$ 0
Diversos	\$ 207.640.226	\$ 25.679.937	\$ 233.320.163
Otros	\$ 30.165.682	\$ 69.705.271	\$ 99.870.953
<b>Egresos no operaciones</b>	<b>\$ 23.260.361</b>	<b>\$ 909.056</b>	<b>\$ 24.169.417</b>
Financieros	\$ 23.260.361	\$ 909.056	\$ 24.169.417
Gatos extraordinario			
Otros			


Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a la Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



Elaboró: *Leonela Imbaquí Portilla*  
Técnico de Presupuesto



Revisó: *Liliana Ibet García*  
Directora Financiera y Contable

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que para la vigencia 2023, el comité de afiliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, realizó desafilaciones conforme al anexo de la presente certificación.

**1. Por Renovación extemporánea o No renovar**

<b>Matricula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Renovación extemporánea</b>	<b>No renovó 2023</b>	<b>Fecha desafilación</b>
10971	ALVARO FRANCISCO FRAGA IBARRA		20220207	20230419
11447	ANTONIO CAMILO IMBACUAN ROSERO	20230405		20230419
1237	LUIS ANGEL CHAMORRO	20230417		20230419
12695	ROBERTO ARTURO ARGOTTI ALMEIDA		20220330	20230419
29989	FRANKLIN BENTHAM MEJIA		20220202	20230419
36072	RUBEN DARIO DELGADO TAQUEZ	20230405		20230419
41718	MAGALI JOHANA CORAL MERA		20220328	20230419
46786	PYM PHARMA S.A.S. ZOMAC	20230403		20230419
47569	VANESSA JULIETH ORTIZ MUÑOZ	20230413		20230419
9089	VICTORIA EUGENIA PEREZ MERCHANCANO	20230403		20230419
13221	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA	20231030		20230412
31812	FERNANDO IVAN PAZOS ARTEAGA	20230915		20230412
33764	DIANA MARCELA HERNANDEZ SALCEDO			20230412
4399	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	20230405		20230412
44088	WILSON OSBALDO QUITIAQUEZ ROSERO	20230822		20230412
47481	LILIANA DEL ROSARIO VALLEJO LARA	20230919		20230412
319	AGROGANADERO S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION EN REESTRUCTURACION	De su sucursal tuquerres 20230508		20230412
15856	MIGUEL ÁNGEL ROSERO CASANOVA	De su sucursal en Medellin 20230815		20230412
34775	DISTRIBUIDORA SUPERALIMENTOS S.A.S	De su establecimiento en Ipiales 20220329		20230412
35873	FRAZABELLA FACTORY S.A.S	De su establecimiento en Bogotá 20230711		20230412

20054	GRUPO BYZA S.A.S	De su establecimiento en cali 20230504	20230412
42174	REINCOMEX ZOMAC S.A.S	De su establecimiento en cali 20230428 y de su establecimiento en guaitarilla 20230428	20230412
23170	ELITURS S.A.S	De su establecimiento en Pasto 20231017	20230412

## 2. Por Cancelación de Matrícula

Matricula	Nombre	Fecha cancelación	Estado matricula
10971	ALVARO FRANCISCO FRAGA IBARRA	20231214	MC
1178	MILTON MAYORGA RUBIANO	20230428	MC
1204	CARLOS ALIRIO CHAMORRO CORAL	20230428	MC
13026	COMERFRONT S.A.S.	20230907	MF
14306	GUSTAVO ADOLFO MELO	20230209	MC
21517	LEONARDO URREA GELVEZ	20230329	MC
23172	ANA TILDE RUIZ ALEGRIA	20230609	MC
23855	EMMANUEL ALEJANDRO ROSERO FLOREZ	20230904	MC
26366	MARIA INES RUANO HERNANDEZ	20230316	MC
26846	NUBIA PIEDAD CHAMPUTIS QUENGUAN	20230731	MC
27980	JAMES JAIR GUSTIN PINCHAO	20230405	MC
28084	SANDRA MILENA ESTACIO TOBAR	20230428	MC
28840	CLAUDIA MARIELA ORTEGA BOLAÑOS	20230428	MC
29377	GALO YECID MORAN HERNANDEZ	20230428	MC
29760	HEIDY CAROLINA BRAVO VALLEJO	20230206	MC
30193	TANIA DEL CONSUELO CORAL	20230428	MC
31939	JAROL RAMIRO ORTIZ GUERRERO	20230428	MC
32136	EDUARDO ARNULFO RAMIREZ ORTIZ	20230330	MC
32213	JUAN CARLOS VALLEJO GUERRERO	20230428	MC
3224	FABIOLA CORDERO DE ROSERO	20231222	MC
32344	MARTHA ISABEL GALINDRES REALPE	20230331	MC
32544	EFRAIN LEANDRO BENAVIDES RAMIREZ	20230223	MC
32609	HILDA GRACIELA HUERTAS CHAMORRO	20230428	MC
32822	DIANA ISABEL BENAVIDES RODRIGUEZ	20230428	MC

33145	IVAN ALIRIO JACOME MEJIA	20230331	MC
34134	MARIANITA DE JESUS PASCUMAL LEITON	20230629	MC
34144	EDWIN CAMILO LINARES DIAZ	20230928	MC
34756	GUILLERMINA JIMENEZ PARRA	20230327	MC
35460	DORIS ANA LUCIA ENRIQUEZ	20230210	MC
37798	JOHN ALEJANDRO MONTENEGRO PAREDES	20230712	MC
38573	MARIA VERONICA PASTAS MORAN	20230731	MC
39687	BLANCA MERCEDES MORA GOYES	20231102	MC
39722	EDILMA TERESA CUASPUDE MORENO	20231012	MC
40208	GRACIELA ANGELINA BENAVIDES QUIROZ	20230321	MC
43294	W3_TELCOM S.A.S	20230420	MC
43909	EVELIN YURANI PAZMIÑO GARZON	20230330	MC
44356	ANGIE PAOLA JIMENEZ BURBANO	20230309	MC
45078	LILIANA DEL ROSARIO ROMO RUANO	20230214	MC
45297	FANY YURANI CORAL ROSERO	20230331	MC
45606	VICTOR ARMANDO CAICEDO PASTAS	20230602	MC
46270	BLANCA NURY BOLAÑOS QUITIAQUEZ	20231226	MC
47170	DIANA MARICELA PANTOJA UNIGARRO	20230330	MC
47376	YOLANDA XIMENA CHAGUEZAC CUARAN	20230117	MC
48444	JOHANA AMANDA VALENZUELA GUERRERO	20230330	MC
5018	AGENCIA DE ADUANAS SERCOMEX S.A.S. NIVEL 2	20231102	MC
8004	ERNESTO FERNANDO PASTAS TUFINO	20231110	MC

Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.

**IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo

Elaboró: Julio David Jacome  
Jefe de Control Interno y Calidad

Revisó: Jennifer Farieth Paguay  
Directora Centro de Estudios Económicos y Alianzas Estratégicas

**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que durante la vigencia 2023 se realizaron las siguientes actividades pedagógicas adelantadas para prevenir la comisión de fraudes en el SIPREF.

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR DE RENOVACION
09 DE FEBRERO DE 2023	ALDANA	BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE ALDANA
14 DE FEBRERO DE 2023	GUACHUCAL	PUNTO VIVE DIGITAL DE GUACHUCAL
16 DE FEBRERO DE 2023	RICAUORTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAUORTE
21 DE FEBRERO DE 2023	CUMBAL	CASA DEL CABILDO DE CUMBAL
28 DE FEBRERO DE 2023	PUPIALES	PUNTO VIVE DIGITAL PUIPALES
02 MARZO DE 2023	CONTADERO	PUNTO VIVE DIGITAL CONTADERO

Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



Elaboró: Alexandra Flórez Ortega  
Directora Jurídica y de Registro Público



Revisó: Julio David Jácome  
Jefe de Control Interno y Calidad



**EL SUSCRITO PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**HACE CONSTAR**

Que la junta directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales, debatió la creación de un reglamento Interno para la Junta Directiva.

Que el mencionado reglamento fue aprobado en reunión ordinaria que consta en el acta No. 951 del 31 de octubre de 2023.


Que la presente se expide en Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2024, con dirección a Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al informe de labores 2023.



**IVAN JAVIER FLÓREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



Elaboró: *Julio David Jácome*  
Jefe de Control Interno y Calidad



Revisó: *Alexandra Flórez Ortega*  
Directora Jurídica y de Registro Público

## Valores Corporativos

En la Cámara de Comercio de IpiALES, estamos comprometidos con un conjunto de valores fundamentales que guían cada aspecto de nuestra organización. Estos valores son el corazón de nuestra cultura y reflejan nuestra dedicación a la excelencia y la integridad en todo lo que hacemos. A continuación, presentamos nuestros valores clave:

**Compromiso de Servicio:** Representa nuestra dedicación a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros colaboradores, clientes y la comunidad empresarial en general. Este compromiso se traduce en un enfoque proactivo para comprender y atender las demandas de manera diligente y efectiva, con el objetivo de brindar un servicio excepcional.

**Honestidad:** La honestidad se refiere a la franqueza, transparencia y coherencia en todas nuestras acciones. Implica actuar con rectitud y ética en todo momento, manteniendo altos estándares morales y respetando principios fundamentales. La honestidad es el fundamento de la confianza que establecemos con nuestros colaboradores, clientes y la comunidad en general.

**Responsabilidad social:** Este valor representa nuestro compromiso con el bienestar de la comunidad y la protección del entorno. Implica asumir la responsabilidad de las consecuencias de nuestras acciones sobre la sociedad y el medio ambiente. Estamos dedicados a contribuir positivamente a la comunidad y a adoptar prácticas sostenibles que minimicen nuestro impacto ambiental.

**Ética:** La ética guía nuestras decisiones y comportamiento, y se relaciona con la distinción entre lo correcto y lo incorrecto. En la Cámara de Comercio de IpiALES, promovemos un ambiente donde se toman decisiones basadas en principios éticos sólidos, lo que garantiza la equidad, la justicia y el respeto en todas nuestras interacciones.

**Creatividad:** La creatividad se refiere a nuestra capacidad de buscar soluciones originales y efectivas a los desafíos empresariales y sociales. Fomentamos un entorno que estimula la generación de ideas nuevas y la adopción de enfoques innovadores para mejorar continuamente nuestros servicios y procesos.

**Competitividad:** La competitividad implica la búsqueda constante de la excelencia en todo lo que hacemos. Nos esforzamos por ser líderes en nuestro campo, manteniendo altos estándares de calidad y eficiencia. La competitividad es esencial para el éxito de nuestra organización y para apoyar el crecimiento y la prosperidad de la comunidad empresarial a la que servimos.

## TITULO I. Aspectos Generales

**Artículo 1. Sobre la Junta Directiva.** La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio de Ipiales, estará conformada los comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y por representantes del Gobierno Nacional, de acuerdo con el Numeral 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Las actuaciones de la Junta Directiva deberán enmarcarse siempre en lo dispuesto en la regulación aplicable, los estatutos, el código de ética y conducta y el presente reglamento.

**Artículo 2. Objeto del Reglamento.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios de actuación de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales y sus Comités o comisiones internas, regular su organización y funcionamiento, y definir las normas de comportamiento de sus miembros.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación.** El presente reglamento es de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva, quienes deben actuar bajo los principios y preceptos aquí establecidos.

De igual forma será aplicable al Presidente Ejecutivo y a los Jefes de dependencia, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, o aquellas personas que participen de sus reuniones.

**Artículo 4. Principios.** La actuación de la Junta Directiva está regida por el respeto a los principios y valores destacados en el Manual de ética y conducta y los estatutos de la Cámara de Comercio de Ipiales.

Parágrafo: Además de los anteriores, los miembros de junta directiva de la Cámara de Comercio de Ipiales, Deberán:

- a. Realizar su labor con la diligencia y cuidado de un buen hombre de la Cámara, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de los empresarios y afiliados.
- b. Actuar de buena fe, de manera independiente, con la certeza íntima de estar obrando recta, transparente y honradamente.
- c. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los integrantes de la junta y grupos de valor de la Cámara.
- d. No actuarán en intereses particulares de algún empresario o grupos de empresarios.

e. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, el manual de ética y conducta y los estatutos de la Cámara.

f. Tener la disposición y el tiempo necesarios para cumplir sus labores de director, sin ausentarse de forma injustificada.

g. Prepararse y conocer la organización para un cabal desempeño de las actividades de la Cámara.

h. Asumir una actitud proactiva hasta obtener información satisfactoria para la toma de decisiones.

i. Guardar discreción y reserva con la información y decisiones tomadas como órgano.

Parágrafo 2: Los miembros de la Junta se abstendrán de tratar con los medios de comunicación los temas que conozca en relación con el ejercicio de su cargo y reconocerá al Presidente de la Junta Directiva como único vocero de la junta y al Presidente Ejecutivo como único vocero de la Cámara.

**Artículo 5. Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previsto en los estatutos de la Cámara y en el Manual de Ética y Conducta.

**Artículo 6. Remuneración.** Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de IpiALES no tendrán remuneración ni podrán recibir beneficios personales por pertenecer a ella. Considerando la naturaleza de tales directivos, entre ellos y la Cámara de Comercio de IpiALES, no existe vínculo de subordinación o dependencia de la que desprenderse alguna relación laboral.

## TITULO II. Deberes y Derechos de la Junta Directiva

**Artículo 7. Deberes.** La actuación de la Junta Directiva, como órgano colegiado y de sus miembros individualmente considerados, estará guiada por el deber de diligencia, lealtad y confidencialidad, y los contenidos en los estatutos y el Manual de ética y Conducta.

**Diligencia:** Los miembros de la Junta Directiva cumplen con diligencia las funciones que les han sido asignadas legal, estatutaria e internamente.

**Lealtad:** Los miembros de la Junta Directiva actúan de buena fe, en función de los intereses de la Cámara.

**Confidencialidad:** Los miembros de la Junta Directiva mantienen reserva sobre los asuntos que no son de conocimiento público. Por tanto, guardan secreto de las deliberaciones y temas tratados en las reuniones en las cuales participan y, en

general, se abstienen de relevar la información a la que han tenido acceso en el ejercicio de sus cargos y que tenga carácter de reservado.

**Artículo 8. Derechos.** La Junta Directiva, como órgano colegiado, deberá tener acceso a la información de la Cámara que sea necesaria para el desempeño adecuado de sus funciones. La información relacionada con las decisiones a tomar en las reuniones deberá ser puesta a disposición en el mismo término de la convocatoria, para facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros de la Junta Directiva.

### TITULO III. Funcionamiento de la Junta Directiva

**Artículo 9. Reuniones.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por su presidente con un término no inferior a ocho (8) días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por su Presidente, el Presidente Ejecutivo, o de la Superintendencia de Sociedades o cuando lo soliciten a éstos al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará en un término no inferior a tres (3) días calendario, para efectos de la convocatoria no se cuenta el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

La convocatoria se realizará de manera escrita, a la dirección registrada; por correo electrónico o por mensaje de datos a través de cualquier plataforma de comunicación simultánea.

**Artículo 9. Calendario de reuniones.** La junta Directiva, en la primera reunión ordinaria de cada año, definirá el calendario de reuniones ordinarias de la vigencia. La programación servirá únicamente como herramienta de alistamiento para los miembros de junta directiva y requerirá, en todo caso, el envío de la citación, conforme a las reglas dadas en los estatutos y las normas concordantes.

Parágrafo 1. Las reuniones extraordinarias no requerirán programación anual, sin embargo, deberán ser convocadas conforme a las reglas que establezcan los estatutos y las normas concordantes.

**Artículo 10. Reuniones no presenciales.** La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o mixtas; cuando la ocasión lo amerite. Se entenderá que hay reunión no presencial, cuando por cualquier medio que se pueda probar todos los miembros principales de la Junta Directiva puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

**Artículo 11. Uso de las TIC.** La junta directiva podrá sesionar en pleno, basándose en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El medio virtual para los fines de los artículos antecesores será las plataformas virtuales establecidas por parte del área de sistemas de Cámara de Comercio de Ipiales.

**Artículo 12. Protocolo de las reuniones no presenciales o mixtas.** Para garantizar el transcurso ininterrumpido de las reuniones no presenciales (virtuales) o mixtas, los miembros de junta deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes reglas:

1. Elegir un espacio/fondo para la videollamada libre de distracciones o de objetos que quiera mantener en la privacidad.
2. Hacer uso de vestimenta apropiada.
3. Cuidar que las condiciones de iluminación sean las adecuadas
4. Mantener una actitud activa de trabajo, recordando que en todo momento, se está en un espacio de trabajo.
5. Ser puntual para atender la convocatoria.
6. Identificarse al inicio y durante la reunión. Cuidar que los nombres de usuario correspondan a los nombres y apellidos del miembro de junta, evitando el uso de *nicknames* (apodos, motes, siglas, etc)
7. Mantener la cámara siempre encendida.
8. Solicitar y conceder el uso de la palabra, respetando las intervenciones de los demás miembros, de manera respetuosa y conforme a las normas de convivencia que se utilizan en las reuniones presenciales.
9. Hacer uso de auriculares con micrófono y demás herramientas necesarias para garantizar una buena interacción.
10. Activar el uso del micrófono cuando se le indique. Durante el resto del tiempo, deberá permanecer silenciado para evitar interrupciones.
11. Hacer uso del chat para realizar preguntas concretas o responder a preguntas realizadas a todos los asistentes, de ser necesario; garantizando en lo posible que se haga uso de las intervenciones verbales.
12. Hacer uso racional del tiempo concedido para las intervenciones, cuidando todo el tiempo del lenguaje y su ortografía.

13. Esperar con paciencia y respeto la respuesta a preguntas o dudas planteadas.

14. Finalizar la reunión en el aplicativo cuando se termine la videoconferencia, recordando apagar el micrófono y el audio del dispositivo.

**Parágrafo 1.** Para las reuniones presenciales se aplicará el mismo protocolo con excepción del uso de herramientas tecnológicas propias de las reuniones no presenciales.

**Artículo 13. Quórum en las reuniones no presenciales.**

Existirá quorum para deliberar y decidir válidamente en las reuniones no presenciales de la Junta Directiva, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, hecho que se entenderá probado con el llamado a lista y la identificación de los miembros de junta que se encuentren conectados y con la cámara encendida, al momento de iniciar la reunión, al momento de votar por las decisiones y al momento de finalizar las reuniones.

**Artículo 14. Participación de otras personas en las reuniones.** A las reuniones de Junta Directiva, concurrirán los miembros de junta, y podrán asistir como invitados el Presidente Ejecutivo, El revisor Fiscal y cualquier funcionario que la junta defina como necesaria su presencia en la reunión. Si la presencia del funcionario se requiere para presentar informes, se deberán remitir junto con la convocatoria, los documentos que deban ser analizados por la junta y que se someterán a aprobación. En este último caso, el funcionario invitado tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**TITULO IV. Otras disposiciones**

**Artículo 15. Derecho al uso de la palabra.** El presidente de la Junta Directiva otorgará a discreción y solicitud, el uso de la palabra a los participantes de las reuniones por un término máximo de 5 minutos por intervención. Para tal efecto se deberán seguir las siguientes reglas:

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en la reunión sin haber pedido y obtenido el permiso del presidente, quien concederá normalmente el uso de la palabra a los oradores en el mismo orden en que lo hayan solicitado, teniendo presente que se debería dar prioridad a los miembros de junta respecto de los invitados.

2. El Presidente Ejecutivo y el Revisor Fiscal podrá hacer uso de la palabra, previa autorización del presidente de la Junta Directiva.

3. Las personas con derecho a participar en la reunión en virtud de la invitación de la Junta, podrán hacer uso de la palabra en el transcurso de cualquier discusión en sesión, previa autorización del presidente.

4. El presidente podrá retirar el uso de la palabra a todo orador cuyas observaciones no sean pertinentes en relación con el tema que es objeto de discusión o si se ha dirigido a los asistentes omitiendo las reglas de conducta y respeto.

. Salvo consentimiento expreso de la Mesa directiva, ninguna intervención excederá de cinco minutos, salvo la presentación de informes para los que haya sido convocada la Junta Directiva.

8. Cuando durante la reunión surjan discusiones en forma de debates interactivos, los miembros de junta y los invitados podrán participar en la discusión, siempre y cuando el presidente conserve la autoridad de dirigir los debates.

**Artículo 15. Mociones, Acuerdos y enmiendas.** A reserva de las siguientes reglas, todo miembro que participe en las reuniones de la Junta Directiva, de pleno derecho podrá presentar mociones, Acuerdos o enmiendas.

Parágrafo: Ninguna moción, resolución o enmienda podrá discutirse a menos que haya sido apoyada.

#### **Artículo 16. Definiciones**

1. Mociones. Se considerarán mociones las que tengan por objeto:

- a) Restablecer el orden en la reunión
- b) aplazar el análisis de los asuntos o temas a discutir;
- c) proponer la clausura del debate;
- e) levantar la sesión.

Las mociones podrán presentarse verbalmente, a la presidencia de la Junta Directiva o ante la secretaría de la reunión. Podrán presentarse en cualquier momento, salvo cuando el presidente haya concedido el uso de la palabra a un orador; por lo que deberá esperar hasta que el orador haya terminado su intervención.

2. Acuerdos. Son documentos a través de los cuales se protocolizan las decisiones de la Junta Directiva y deberán ser suscritos por presidente y secretario de la Junta, luego de haberse discutido en sesión. Ningún acuerdo podrá presentarse en una sesión de la reunión si el texto no ha sido depositado al menos con un día de

anticipación en la secretaría de la Junta Directiva. Todo acuerdo depositado deberá distribuirse a los miembros de junta por la secretaría para su conocimiento y observaciones.

3. Enmiendas. Son correcciones y/o modificaciones de mera forma que se hacen al contenido del acta sin que ello implique el cambio del sentido o la decisión tomada. Las enmiendas podrán solicitarse en cualquier momento y deberán contar con el quorum que requirieron para su aprobación inicial.

Toda enmienda a un acta podrá presentarse sin aviso previo, siempre que se deposite ante la secretaría de la Junta Directiva una copia del texto de la enmienda antes de ponerse a discusión.

## TITULO V. Decisiones

**Artículo 17. Votación.** Las enmiendas se pondrán a votación en la misma sesión en que fueron invocadas. Si hubiere varias enmiendas o mociones, el presidente de la junta determinará el orden en que habrán de discutirse y votarse.

**Artículo 18. Constancia de las decisiones.** La Junta Directiva dejará constancia de sus decisiones por medio escrito, en los términos que se establezcan por los estatutos o aquellos que sean fijados por autoridad competente.

La secretaría de la Junta Directiva establecerá un mecanismo de consulta de las decisiones, que garantice el acceso de forma expedita a la información, la cual deberá reposar de forma física y digital con una clasificación por tipo de reunión, mes y año de celebración, así como de temas, asuntos tratados y la votación de las decisiones puestas a consideración. El mencionado archivo, estará disponible para consulta de los órganos de control, funcionarios y los mismos miembros de Junta.

**Artículo 19. Formalidades del aviso de reunión.** El presidente de la Junta, directamente o a través de la Secretaría, informará fecha, hora, lugar, y objeto de la reunión a quienes deban asistir a las reuniones de la Junta, por escrito o por cualquier otro medio que garantice la recepción de la información, prefiriendo los medios institucionales como el correo electrónico, sin que ello implique que no puedan hacerse adicionalmente, por otros medios como plataformas de comunicación simultánea (WhatsApp) con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. En el aviso se incluirá el enlace para las reuniones no presenciales, si se han citado.

**Parágrafo 1. Excusas:** El miembro de Junta Directiva que no pueda asistir a una reunión citada podrá excusarse previamente, con al menos un (1) día hábil de

CODIGO	
VERSION	Versión 1
PAGINA	Página 9 de 9
FECHA	17/10/2023

anticipación, informando por escrito físico o electrónico dirigido al Presidente de la Junta Directiva sobre los motivos que le impiden asistir.

**Artículo 19. Comités Especiales:** La Junta Directiva podrá decidir sobre la creación, integración y funcionamiento de comités permanentes o comisiones especiales que se consideren necesarios para su cabal funcionamiento, en los que podrá delegar sus funciones o asignar tareas específicas manteniendo la responsabilidad sobre los mismos.

**Artículo 20. Remisión.** Los aspectos no fijados en el presente reglamento, serán complementados con lo dispuesto en los estatutos, el Manual de ética y conducta de la Cámara, la circular básica jurídica y la circular externa 002 de la Supersociedades y el marco normativo aplicable a las Cámaras de Comercio.

## LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

### HACE CONSTAR:

Que la abogada **ALEXANDRA XIMENA FLÓREZ ORTEGA**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.603.492, expedida en Cali (Valle), se encuentra vinculada a la Cámara de Comercio de Ipiales desde el 18 de marzo de 2019 en el Área del Registro Público.

Actualmente y mediante contrato laboral, desde 17 de agosto de 2021, se desempeña como Jefe Jurídico y de Registros Públicos.

Para la vigencia 2023, se certifica su actualización temas registrales, especialmente los tratados en el Comité Jurídico Nacional de los Registros Públicos y en el Seminario Nacional de los Registros Públicos.

Se expide en Ipiales a los 26 días del mes de enero de 2024, con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,



**IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo



**SANDRA PATIÑO CAMACHO**  
Jefe Administrativa y de T. H.

## LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

### HACE CONSTAR:

Que la Contadora Pública **LILIANA IBET GARCIA URBANO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.860.731 de Ipiales, y Tarjeta Profesional 311924-T, se encuentra vinculada a la Cámara de Comercio de Ipiales desde el 5 de mayo de 2017, en é Área Financiera y Contable

Actualmente y desde el 23 de mayo de 2023 fue encargada las funciones de Jefe Financiero y Contable por calamidad de salud del titular del cargo y desde el 8 de noviembre de 2023 como titular del cargo de Jefe Financiera y Contable de la Cámara de Comercio de Ipiales, por fallecimiento del titular del cargo.

Su formación en el área data desde el 2017, sin embargo, en temas específicos como Jefe del área Financiera y Contable para la vigencia 2023, se destacan:

- Asistencia al Comité Administrativo y financiero los días 17 y 18 de agosto de 2023
- Taller de unificación de criterios y estandarización de programas para la implementación de la Adenda y el Plan Anual de Trabajo llevada a cabo los días 10 y 11 de octubre de 2023.
- Preparación del proceso auditor CGR, 4 y 5 de julio de 2023
- Capacitación reporte de beneficiario final DIAN, 4 de julio de 2023
- Orientación permanente en temas financieros y contables por parte de Confecámaras.

Se expide en Ipiales a los 26 días del mes de enero de 2024, con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio.

Atentamente,

  
**IVAN JAVIER FLOREZ PORTILLA**  
Presidente Ejecutivo

  
**SANDRA PATIÑO CAMACHO**  
Jefe Administrativa y de T. H.